TOMO 190 Montevideo, Martes 10 de Febrero de 1953 Núm. 13862

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se autoriza a "Aerolíneas Argentinas" a reducir servicios

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.123)

Montevideo, 30 de enero de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.), solicita autorización para que su representada "Aerolíneas Argentinas", pueda reducir a tres vuelos semanales de ida y vuelta los servicios de la línea que explota, dada la considerable merma de pasaje registrada últimamente.

Atento: al informe favorable de la Dirección de Aeronáutiva Civil,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a "Aerolíneas Argentinas" a reducir a tres vuelos semanales de ida y vuelta los servicios que realiza de acuerdo al decreto Nº 16.768, del 8 de noviembre de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decretos. Se designan funcionarios para prestar servicios en la Comisaría General de la Exposición Nacional de la Producción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 27 de enero de 1953.

Visto el decreto del 22 de setiembre de 1952, por el que se encomendó al Ministerio de Industrias y Trabajo, la organización de la Exposición Nacional de la Producción, y

Considerando: que de acuerdo a los artículos 5.o y 7.o el personal que actuará en el Comité Ejecutivo y Comisaría General, a fin de evitar erogaciones, será provisto por los distintos organismos del Estado,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen a prestar servicios al Ministerio de Industrias y Trabajo —Comisaría General de la Exposición Nacional de la Producción— los siguientes funcionarios: Oficial 2.o don Jorge Reissig Punal, Oficial 4.o señorita Celia Roux Machado, Auxiliar 2.o señora Martha Delgado Pealer, Auxiliar 5.o don Alberto Ramón Castro del Servicio de Transmisiones, y Auxiliar 6.o don Ulyses Daban Rossi, de la Inspección General de la Marina.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de enero de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Pasar a prestar servicios a la Comisaría General de la Exposición Nacional de la Producción, al funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Carlos Borches.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN QUILICE. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza a establecer un horario especial en la planta industrial de "Horacio Torrendell S. A."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1953.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la firma Horacio Torrendell S. A., de acuerdo con su personal, solicita

Con el N.o 13844 (20 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1952.

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya subscripción no fué renovada.

se le autorice a implantar el siguiente horario de trabajo: 7 a 11.30 y 12 30 a 17.30 horas, descansando sábado y domingo;

Resultando: que informaron desfavorablemente, sobre el petitorio, la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados (fs. 3 y vlta.) la Dirección de Higiene del Ministerio de Salud Pública (fs 4 y 5 y el señor Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno (fs. 6 y 7) expresando que el Poder Ejecutivo no tiene facultades legales para autorizar horarios de trabajo de una duración mayor de nueve (9) horas diarias, aunque se respete el máximo de cuarenta y ocho horas de trabajo semanales;

Resultando: que habiéndosele dado vista nuevamente al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, éste informó a fs. 7 vta., que si se limitara la jornada diaria a nueve (9) horas y siempre que no comprendiera menores de 18 años (Código del Niño), se podría autorizar el horario solicitado, ya que el Poder Ejecutivo tiene facultad para reglamentar el descanso intermedio diario y limitarlo a una hora;

Resultando: que la firma Horacio Torrendell S. A., aceptó la concesión del horario en las condiciones aconsejadas por el Instituto Nacional del Trabajo;

Considerando: que reduciéndose la jornada de labor a nueve (9) horas diarias, con una intermedia de descanso, siendo el total de jornadas en la semana de cinco (5) no hay inconveniente en accederse a lo solicitado;

Con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, y lo informado por la Dirección de Higiene del Ministerio de Salud Pública y por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Atento a lo dispuesto en la ley N.o 5.350 de 17 de noviembre de 1915 y en el inciso B) del artículo 2.o del decreto-ley N.o 8.950 de 5 de abril de 1933.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la firma Horacio Torrendell S. A., a fijar en su planta industrial, situada en las calles Serratosa e Industrias el siguiente horario de trabajo: de 7 a 11.30 y de 12.30 a 17. estableciéndose descanso total en los días sábados y domingos.

2.o Dicha autorización no comprende a los operarios menores de dieciocho (18) años de edad para los cuales regirán las jornadas máximas de trabajo establecidas por el Código del Niño.

3.o El personal comprendido en la presente resolución cobrará por las cuarenta y cinco (45) horas efectivas de trabajo semanales el importe correspondiente a cuarenta y ocho (48) horas.

4.o La firma Horacio Torrendell S. A., no podrá habilitar, en ningún caso, su planta industrial los días sábados o domingos, sin previa intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

5.o El horario autorizado es sólo a título precario, quedando sujeto a revisión según las condiciones de salud que demuestren tener los operarios, y condicionada su implantación a la instalación de comedor y servicios higiénicos para uso del personal en condiciones satisfactorias. El Ministerio de Salud Pública efectuará el contralor de las exigencias de este numeral.

6.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

4

Resolución. Se hacen promociones en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1953.

Correspondiendo proveer la vacante de Oficial de Secretaría de 1.a Clase, Item 5.01, partida 15, categoría III, grado 7, sueldo doscientos veinte pesos ($ 220.00) mensuales, motivada por el ascenso dispuesto en favor del funcionario señor Luis Alfredo Bertolotti por resolución de fecha 23 de diciembre de 1952.

De acuerdo a los resultados del concurso de oposición y méritos realizados en la Secretaría; y

Atento a lo que previene el artículo 75 de la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Efectuar las siguientes promociones en el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Para un cargo de Oficial de Secretaría de 1ª clase, Item 5.01, partida 15, categoría III, grado 7, sueldo doscientos veinte pesos ($ 220.00) mensuales al señor Julio Enrique Oria; para subrogar a éste en el cargo de Oficial de Secretaría de 2ª clase, Item 5.01, partida 16, categoría IV, grado 6, sueldo doscientos pesos ($ 200.00) mensuales al señor Alejandro Aramburú; en su lugar, en el cargo de Auxiliar 1º, Item 5.01, partida 18, categoría IV, grado 5, sueldo ciento noventa pesos ($ 190.00) mensuales, al señor Orosmán Pereyra; para subrogar a éste en el cargo de Oficial de Secretaría de 3ª clase, partida 17, categoría IV, grado 4, sueldo ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales, a la señorita Margarita Batlle Mille; en su lugar, para el cargo de Auxiliar 2º, Item 5.01, partila 19, categoría IV, grado 4, sueldo ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales a la señorita Mabel Altezor Pedragosa; en su lugar en el cargo de Auxiliar, Item 5.01, partida 21, categoría IV, grado 3, sueldo ciento setenta pesos ($ 170.00) mensuales, a la señorita María Rosa González, actual Oficial de 4ª de la Imprenta Nacional en comisión en el Ministerio desde junio de 1944, Item 5.04, partida 56, categoría IV, grado 3, sueldo ciento setenta pesos ($ 170.00) mensuales; y para subrogar a ésta en el expresado cargo a la señorita Gladys María Viñoly Freire, credencial cívica serie B.M.A. Nº 10.370, quien prestará servicios en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

2º Las promociones que anteceden tienen efecto al 26 de enero de 1953.

3º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se modifica un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 11, para el personal de la Industria del Vidrio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Vista la apelación interpuesta por la Fábrica Nacional de Vidrios y la S. A. Cristalerías del Uruguay, contra el laudo dictado con fecha 15 de diciembre de 1952 por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo XI —Industria del Vidrio— que se encuentra publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.829, del 31 de diciembre de 1952.

Resultando: I) Los recursos persiguen:

A) Reducción del aumento porcentual dispuesto.

B) Que el aumento se opere sobre la tarifa del laudo anterior en lugar de hacerlo sobre las retribuciones cobradas el 30 de noviembre de 1952.

II) Se fundamentan:

A) En que la actual es la sexta tarifa que se establece desde febrero de 1945 (cinco por laudo y uno por convenio colectivo) todas estableciendo aumentos de salarios; lo que ha afectado al personal, pues, a partir de 1947, se ha experimentado una reducción ocupacional de 1.110 en ese año, a 1.074 en 1948, 994 en 1949, 892 en 1950, 839 en 1951 y 753 en 1952; en 1947 el costo del personal fué de un millón quinientos ochenta y ocho mil pesos ($ 1:588.000), y en 1952 alcanzó a dos millones doscientos setenta y nueve mil ($ 2:279.000) pesos. Ese descenso del 67 o|o obedece a la drástica declinación del consumo de artículos de bazar hechos a mano, debido al aumento del precio.

B) El aumento sobre las retribuciones percibidas el 30 de noviembre de 1952 comprende los aumentos que voluntariamente efectúa el patrono para estimular el personal que se destaca en el cumplimiento de sus tareas; cuando se premian casos concretos y no categorías por la decisión patronal no corresponde hacer incidir el aumento en las partidas voluntarias pues equivale a disipar toda posibilidad de estímulo futuro.

III) El Ministerio confirió vista a la Federación Obrera de la Industria del Vidrio, la que manifiesta:

A) Que la apelación está presentada por las dos empresas más poderosas del grupo, habiendo admitido las restantes, el fallo del Consejo.

B) Que la frecuencia de las convocatorias a Consejos de Salarios por la industria del vidrio se debe a los bajos salarios que ha pagado esa actividad, afirmando que el aumento actual no contem-

pla el aumento experimentado por el costo de la vida en el período comprendido entre la fecha de expedición del laudo anterior, abril de 1951 y el 15 de diciembre de 1952. Esos salarios bajos, de 0.60, 0.80, 1.20 y 1.80, de 1945, han venido adecuándose lentamente sin cubrir todavía el concepto del mínimo vital.

C) Algunas apreciaciones pesimistas de los escritos de apelación no condicen con la memoria, inventario, y resultados al 30 de octubre de 1952.

D) La desocupación apuntada no es consecuencia del salario mayor si no de la alta mecanización a que se ha llegado: los 739 obreros actuales producen tres veces más que los 1.031 ocupados en 1946.

E) Que el aumento sobre salarios reales es procedente, pues contempla, además de las categorías establecidas por el Consejo de Salarios, aquellas categorías especiales, creadas por decisión unilateral —de la empresa— reconociendo méritos especiales de disciplina y productividad, circunstancia que no puede ser ajena al laudo.

Considerando: Apreciada la justicia del aumento a través del nivel actual de la tarifa de salarios mínimos corresponde condicionar éste en la forma que aconsejan las consideraciones formuladas precedentemente y en la forma que aconsejan las presentes circunstancias que han llevado, en otros laudos, a efectuar rectificaciones de las decisiones de los Consejos.

Considerando: En cuanto al segundo punto planteado en la apelación, esto es, en cuanto el aumento gravitará sobre los salarios realmente pagados al 30 de noviembre de 1952, el Poder Ejecutivo considera que, si por encima de los salarios resultantes de la aplicación de los laudos anteriores se han pagado aumentos, no es justo calcular los aumentos tomando en cuenta también esa parte. Pero, teniendo en cuenta que en laudos anteriores se creó ya una situación de esa clase al disponerse aumentos aún para los salarios superiores a los laudados, no puede efectuarse ahora un cambio brusco de sistema. Por ello se establecerá que la escala de aumentos porcentuales se calcule únicamente sobre la tarifa de salarios mínimos contenida en el laudo anterior y se sume al salario efectivamente percibido al 30 de noviembre de 1952.

Considerando: El aumento establecido para el Consejo sobre la base de un porcentual acumulativo representa un 27.50 o|o de aumento en un salario de $ 8.00 tomado como tipo.

El mismo aumento de un salario de $ 10.00 considerado como base para obreros de mediana calificación, representa un 25 o|o de aumento.

Por debajo de $ 8.00 los aumentos representan del 27.50 o|o al 32.50 o|o, y, por encima de $ 10.00 representa aumentos inferiores al 25 o|o.

El análisis de la tarifa de salarios mínimos vigentes según laudo de fecha 3 de abril de 1951 revela la existencia de salarios de $ 6.61 y $ 7.27 en categorías de peón común que son sensiblemente inferiores al nivel general de salarios en otras industrias en esa categoría. En el laudo, además, existen salarios en otras funciones desempeñadas por trabajadores adultos que son insuficientes.

Por tanto, el aumento de los salarios está justificado a través de ese análisis referido a la tarifa.

Pero el citado laudo imponía, asimismo, aumentos importantes para el personal que ya ganaba más que lo indicado en el laudo antecedente.

Por esa razón, y la existencia de destajos, resulta difícil tener una idea exacta del nivel general actual de los salarios en la industria ya que éstos no surgen de los antecedentes.

Esa circunstancia aconseja tener parsimonia al establecer, en definitiva, la modificación de los salarios.

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Introdúcense las siguientes modificaciones al laudo emitido por el Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio (Grupo XI) el 15 de diciembre de 1952, publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.829, del 31 de diciembre último:

A) Auméntase en los porcentajes que indica la siguiente escala, las retribuciones percibidas por el personal comprendido en el grupo:

Por los primeros $ 100.00 de sueldo o jornal equivalente, el 30 o|o.
Por los siguientes $ 50.00 de sueldo o jornal equivalente, el 25 o|o.
Por los siguientes $ 50.00 de sueldo o jornal equivalente, el 20 o|o.
Por los siguientes $ 200.00, hasta pesos 400.00 el 15 o|o.
Para los cálculos, en los casos de jornaleros, se tomará como base veinticinco jornadas.

B) Los porcentajes establecidos en el numeral anterior y los demás que establece el laudo se calcularán sobre la retribución que corresponde a cada trabajador por aplicación de las disposiciones de los laudos anteriores, a los que se le sumarán los aumentos voluntarios efectuados por las empresas hasta el 30 de noviembre de 1952.

2º Confírmanse las demás disposiciones del laudo impugnado.

3º La presente resolución entrará en vigor a los 10 días de su publicación en el "Diario Oficial".

4º Comuníquese, publíquese, siga al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a sus efectos, y —devuelto que sea— archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 30 de enero de 1953.

1—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para reforzar el rubro "Víveres" del Item 7.18, Ejercicio 1952, con $ 153.00 a tomarse de las economías del rubro "Arrendamientos" del mismo Item y Ejercicio.

2—Idem de Montevideo para adquirir a la firma "Alosa" dos ollas de aluminio a $ 68.00 c|u. y a "Egam S. A." cinco piezas thermo, grandes para baños de maría, a $ 84.00 c|u, con destino a la cocina del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos Central; atendiéndose la suma de $ 556.00 importe total de las compras de que se trata, c|c a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

3—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1951, la suma de $ 358.10, importe de las cuentas que la Jefatura de Canelones quedó adeudando por concepto de gastos que se le originaron con motivo del plebiscito de 16 de diciembre de 1951.

4—Idem para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1951, la suma de $ 239.00, importe de los gastos que se le originaron a la Jefatura de Policía de Durazno en ocasión del plebiscito de 16 de diciembre de 1951.

5—Se autoriza a la Dirección General de Inmigración para adquirir a la firma "Omar Fontana S. A.", tres armarios metálicos, con destino a la Sección Inmigrantes y Residencias de dicha repartición, por la suma de $ 825.00, que se atenderá c|c a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.21, Ejercicio 1952.

6—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1951, la suma de $ 37.50, que la Inspección General de Policías quedó adeudando a la firma Saquieres, Paradeda y Cía. Ltda., por el suministro de 10 resmas de papel de copia en junio del citado ejercicio.

7—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adjudicar a la firma "Carmeta S.A.I.U.", de acuerdo con el resultado de los llamados a licitación pública realizados, el suministro de tres ficheros metálicos, de 48 cajones en seis hileras c|u, con destino a la Sección Técnica Dactiloscópica de dicha repartición, por la suma total de $ 2.550.00, que se atenderá c|c a los fondos arbitrados por la ley de 2 de julio de 1951 "Expedición de Certificados de Antecedentes Policiales".

8 al 11—Se declara vacante a partir del 1º de enero de 1953, el cargo de Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de San José, ocupado por Talis Nazario Leal, en mérito de haberse acogido el mismo a los beneficios de la jubilación.

12—Se declara que la causa que motivó la cesantía del Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Canelones, don Manuel Santiago Frugoni Ciribello, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 30 de enero de 1953.

1—Acéptase con fecha 8 de enero de 1953 la renuncia que del cargo de Jefe de 3ª del Item 3.29 "Servicio de Intendencia" Partida 3, Categoría II, Grado 13, presenta el señor Luis Eduardo Machado.

2—Mantiénese la resolución de fecha 29 de julio de 1952 por la que no se hizo lugar al pedido formulado por el señor Oficial 4º del Servicio de Intendencia Carlos Alberto Sartori, para que se le conceda estado militar.

3—Mantiénese el decreto de 12 de febrero de 1952 por el que se confiere estado militar con el grado de Teniente 1º (SM-F) a la señorita Elisa M. Nosei del Servicio de Sanidad Militar.

4 y 5—Líbrase una orden de pago a favor del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva por $ 500.00, destinada a solventar los gastos imprevistos que se le produzcan con motivo de las maniobras que realiza desde el 18 al 30 del mes en curso.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo adjunto los antecedentes relacionados con el reconocimiento de estado militar al Médico del Servicio de Sanidad Militar doctor Alvaro Buenafama, compuestos de 20 fojas.

7—Modifícase el decreto Nº 7906 en el sentido de que la fracción de terreno a expropiarse empadronada con el número 346 (parte) de la 9ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, propiedad del señor Hipólito J. Zas, consta de una superficie de 53 hectáreas 5242 mts.2 80 dm. desígnase representante del Poder Ejecutivo para el acto de escrituración al Jefe de la 4ª División, Servicios del Ministerio de Defensa Nacional, Coronel Severo Robaina y modifícase el decreto número 9324 en el entendido de que el importe a abonarse por dicha adquisición, actualmente, será de $ 4.689.32 y no de $ 5.004.07.

8—Autorízase a la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América a tomar del saldo de la ley de Préstamos y Arriendos la cantidad de $ 9.249.78 para saldar los rubros acreedores a su orden.

9—Autorízase a disponer del saldo de la ley de Préstamos y Arriendos la cantidad de U$S 15.053.29 para reintegrar a los diversos rubros de la Aeronáutica Militar las partidas que como remanente de diversas adquisiciones posee esa Dirección General a la orden de la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América y autorízase a verter a la ley de Préstamos y Arriendos los remanentes de adquisiciones destinadas a la Aeronáutica Militar efectuadas oportunamente con cargo a la citada ley, que importan U$S 5.410.71.

10—Modifícase el decreto Nº 20.183 en el sentido de que el nombre del vendedor del inmueble padrones N.os 1938 y 3146 del Departamento de Río Negro es Eduardo Celestino Bochard.

11—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 31.113.66 destinada a abonar suministros.

12—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios la leña y víveres frescos necesarios para atender los aprovisionamientos necesarios a la Base Aeronáutica Nº 2.

13—Retrotráese al Alférez de Artillería Iguazú R. Brage, la fecha de su ascenso al grado de Alférez del 14 de enero de 1948 al 24 de diciembre de 1947.

14—Desestímase la solicitud que formula el Capitán de Navío (R) Arnoldo Camps en el sentido de que se le liquiden por concepto de meses los servicios en actividad prestados en el Supremo Tribunal Militar.

15—Mantiénese la resolución de 5 de diciembre de 1952 por el que no se hizo lugar al pedido formulado por el Mayor Wellington Viola, para que se retrotrajera su antigüedad y precedencia en el grado de Mayor.

16—Mantiénese el Decreto de 31 de enero de 1950 por el que se se confiere estado militar con el grado de Alférez (S. M.) (Practicante de Medicina) al señor Carlos Pascual Pittaluga del Servicio de Sanidad Militar.

17—Mantiénese la resolución del 28 de marzo de 1952 por la que se elevó la pensión otorgada a doña Blanca Bossi( ) Larrosa a la suma de $ 353.99 mensuales.

18—Idem de 19 de diciembre de 1952 Nº 11.838 por la que no se hizo lugar al pedido formulado por el Mayor Julio César Bove para que se retrotrajera su antigüedad y precedencia en el grado de Mayor.

19—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 4º - Partida 31 - Categoría IV, Grado 3 del Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" presenta Nelson Castro Suárez.

20—Prorrógase hasta el 25 de julio del corriente año la autorización concedida a la S. A. Empresa de Viaçao Aérea Río Grandense "Varig" en las mismas condiciones determinadas en el Decreto Nº 20.188.

21—Autorízase a la ANCAP a utilizar un buque de bandera extranjera en el cabotaje nacional y tráfico del Puerto de Montevideo, a fin de transportar de 10.000 a 16.000 toneladas mensuales de combustibles a los Puertos de Paysandú, Dolores, Fray Bentos y Puerto del Sauce y 10.000 m3 mensuales en el Puerto de Montevideo.

22—Dispónese que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Ilum. y Balizamiento a adjudicar a la firma Manuel Pellicer, trabajos de reparación a la Chata-grúa H-1 por un importe que asciende a la suma de $ 1.490.00.

23—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por pesos 4.766.47 cantidad que deberá pagarse al Círculo Aerodeportivo Montevideo por concepto de subvención.

24—Idem de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 598.90 cantidad que deberá pagarse al Aero Club Fray Bentos por concepto de subvención.

25—Idem de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 1.197.61 cantidad que deberá pagarse al Aero Club de Carmelo por concepto de subvención.

26—Apruébase el Reglamento de Uniformes para el Ejército (R. U. Nº 50) elevado por la Inspección General del Ejército.

27—Concédese un aumento del 20 % sobre sus sueldos docentes, al Teniente 2º de Reserva, Maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Caballería Nº 1 Majín Jaime Folch, a liquidársele a partir del 3 de marzo de 1952.

28—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 2.286.77 destinada a abonar los "vales de costura" de mano de obra externa de las confecciones a cargo de los Talleres.

29—Autorízase a la Dirección General de la Aeronáutica Militar a planillar en su presupuesto $ 1.858.34 destinada a completar el importe autorizado, por Resolución Nº 10.786 para la adquisición de repuestos para avión Navión.

30—Líbrese orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por pesos 20.000.00 de acuerdo con lo que determina el artículo 57 inciso 10 de la ley Nº 10.273.

31—Mantiénese la resolución de 22 de agosto de 1952 por la que no se hace lugar al pedido de estado militar formulado por el Auxiliar 4º del Servicio de Intendencia, en Comisión en la Contaduría General de la Nación, Rodolfo Segundo Grosso.

32—Mantiénese el Decreto Nº 16.722 en el recurso de revocación formulado por el Teniente 1º (SM - F) María Brin de Etturi.

33—Desestímase la solicitud formulada por el Capitán Víctor M. Lizandro a fin de que se le retrotraiga al 1º de febrero de 1945 la fecha de su ascenso a Teniente 1º y al 1º de febrero de 1949 la de su ascenso a Capitán.

34—Mensaje a la Comisión Permanente solicitando las venias correspondientes para conferir los ascensos de Capitán de Navío con fecha 1º de febrero de 1953 a los señores Capitanes de Fragata, Romeo Arenas, Gabriel Retamoso, Agustín Cabrera, Angel Nilo Sierra, Héctor A. Borche y Víctor Manuel Dodino.

35—Declárase que el General (R) Manuel Troncoso ha computado cincuenta años, nueve meses y veintinueve días de servicios, sin que ello implique modificación alguna en su haber de retiro.

36—Declárase en situación de retiro al Teniente 1º de Aeronáutica Wáshington Perdomo Cuñarro con una asignación mensual de $ 329.46.

37—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicando datos solicitados sobre el Capitán de Corbeta Luis Duvigneau.

38—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero, cuyos sueldos se abonan con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos de cargos transitorios" del Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" presenta Leonel Perrone.

39—Mensaje a la Comisión Permanente solicitando venias correspondientes para conferir los ascensos de Ingenieros Mayores con fecha 1º de febrero de 1953 a los Ingenieros Jefes, Héctor V. Miralles, Rodolfo Gasdia y Alberto Arbulo.

40—Dispónese dirigir Mensaje a la Comisión Permanente, solicitando su acuerdo para destituir al chofer de la Inspección General del Ejército Leopoldino Ortiz.

41—Mantiénese la Resolución de 7 de noviembre de 1952 por la que no se hizo lugar al pedido formulado por el Teniente 1º (R) Eduardo R. Bertelloti, para que se le reincorpore a los cuadros activos del Ejército.

42—Desígnase al Capitán (A) Víctor Catenaccio para integrar la Comisión Asesora de Unificación de Modelos Militares.

43—Mantiénese la Resolución de 1? de abril de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Coronel (R) Elio M. Luciani para que se le retrotraiga su ascenso a Teniente Coronel a febrero de 1937 y el de Coronel a febrero de 1941.

44—Mantiénense los Decretos de 13 de marzo de 1949 y 15 de marzo de 1950 por los que no se hace lugar a la solicitud formulada por el Teniente Coronel (R) Alberto B. Monegal para que se le ascienda a Coronel en el año 1931.

45—Acta Nº 634 compuesta de: 1 Retiro — 2 Pensiones — 9 Compensaciones Especiales — 4 Asignaciones de Rancho en Metálico — 4 Privilegios de Paquete y 8 Varios.

46—Otórgase a la señorita María Isabel Freire Aprino, a partir del 26 de noviembre de 1952, una pensión mensual de $ 433.33.

Destinos

1—Nómbrase para prestar servicios en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento a los Comandantes Ingenieros Clemente Montañez y Romeo Chocho.

Nombramientos

1—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como Mensajeros Temporeros, por el período comprendido entre el 20 de enero de 1953 y el 15 de abril del mismo año a las personas que indica con una asignación de $ 80.00 mensuales a cada uno.

2—Idem a contratar los servicios como Mensajeros Reemplazantes con una asignación mensual de $ 80.00 a cada uno a las personas que indica.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

45ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 13 Y 14 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

—Se resuelve por moción del señor senador Fernández Crespo hacer un cuarto intermedio hasta las 22.30.
— Se pasa a cuarto intermedio.

—Vueltos a Sala. — Continúa la discusión del numeral primero del apartado D). — Se lee la fórmula redactada por el señor senador Barrios Amorín.

—Exposición del señor Ministro. — Debate. — Se da el punto por suficientemente discutido. — Se aprueba el numeral primero con la modificación propuesta.
—(Se retira de la Sala el señor Ministro de Salud Pública y el señor Presidente agradece los informes proporcionados al Senado).

—En discusión el numeral segundo con la modificación propuesta por el señor senador Cusano. — Se aprueba. — Se aprueba el numeral tercero.
—Se aprueban los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto.
—En discusión el artículo 6.o.

—El señor senador Chouhy Terra deja constancia de su voto.
—Se aprueba el artículo. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

12—Ley Orgánica de los Ferrocarriles. — En primera discusión general. — Se suprime la lectura de los antecedentes.
—Exposición del señor senador Bayley.
—El señor senador Guichón propone que cuando termine su exposición el señor senador Bayley se haga un cuarto intermedio hasta la hora 17. — Se resuelve continuar la consideración del asunto el día viernes próximo a la hora 16.
—Continúa su exposición el señor senador Bayley.
—El señor senador Chouhy Terra propone que se levante la sesión.
—Se levanta la sesión por falta de quórum, siendo la hora 1 y 45 minutos del día 14 de agosto.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1º Ley Orgánica de los Ferrocarriles. — Carp. 451|951. — Rep. 101.

2º Terminación de las obras de saneamiento de Maldonado, puente y accesos sobre la barra de la Laguna del Diario. — Carp. 745|952. — Rep. 102.

1

Siendo la hora 17 y 35 minutos entran a Sala los siguientes señores senadores: **Amestoy de Mochó, Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, González Conzi, Guichón, Haedo, López Toledo, Pinto de Vidal, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vignale y Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Gamba y Manini Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"**La Intendencia Municipal de Montevideo, solicita la consideración del asunto por el que establece la creación de varios impuestos y se solicita la anuencia constitucional, para una ampliación de deuda de $ 7:250.000.00".**
—A sus antecedentes.

"El señor Luis F. Tubino, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley orgánica de los ferrocarriles".
—A sus antecedentes.

"**El señor senador doctor Camilo R. Fabini presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 58, numeral 1º, apartado A) de la ley Nº 9.940".**
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

—El señor senador doctor Camilo R. Fabini presenta un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 58. numeral 1.o. apartado A) de la ley N.o 9.940.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(El proyecto de ley de la referencia es el siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el artículo 58, numeral 1º, apartado a) de la ley Nº 9.940, en la siguiente forma:

"A) La muerte del funcionario que ya hubiese adquirido el derecho a la jubilación normal o privilegiada y del jubilado en goce de esas pasividades".

Agrégase como apartado E) del artículo 60 de la ley 9940:

"E) Cuando concurran titulares de la pensión causada por funcionarios que hubiesen adquirido el derecho a la jubilación privilegiada o de jubilados en el goce de la misma, su monto se regulará en la siguiente forma:

1º Cuando concurran sólo titulares de uno de los grados de la primera categoría, la pensión será el 66 % del sueldo básico; si el número de titulares del 2º grado de la primera categoría fuere en número mayor de tres, la pensión se eleva al 100 % y se establecerá el mismo porcentaje si fuesen en dos grados, correspondiendo la mitad a cada grado de beneficiarios, observándose a su respecto las reglas establecidas en el apartado a).

2º Si concurriesen causa-habientes solamente de la segunda categoría, la pensión será igual al 66 % del sueldo básico, observándose al respecto las reglas establecidas en el apartado B).

3º Cuando concurran titulares de la primera y segunda categorías, el sueldo de pensión estará formado por dos partes: una para los de la primera, que será igual al 46 % si sólo hubiese titulares de uno de los grados de la misma y al 80 % si el número de los titulares de la primera categoría, segundo grado (hijos) es superior a tres o si hubiera beneficiarios de los dos grados; la otra parte para los titulares de la segunda categoría que equivaldrá al 20 % del sueldo básico, aplicándose las restantes respectivas reglas de los apartados anteriores".

Art. 2º Modifícase el artículo 60 de la ley 9940 en la siguiente forma:

"B) Si concurriesen causahabientes solamente de la segunda categoría, la pensión será del 50 % del sueldo básico; su monto se repartirá por partes iguales entre los beneficiarios y en caso de que cualquiera de éstos dejare de percibir su cuota parte acrecerá a favor de los restantes.

"C) Cuando concurran titulares de la primera y segunda categorías, el sueldo de pensión estará formado por dos partes: una para los de la primera, que será igual al 34 % si sólo hubiere titulares de uno de los grados de las mismas y al 50 % si hubiere beneficiarios de los dos grados: la otra parte para los titulares de la segunda categoría que equivaldrá al 16 % del sueldo básico.

Art. 3º A los efectos de la aplicación de los artículos 72, 73 y 74 de la ley de 2 de julio de 1940 se establece como límite máximo en las cesiones de derechos el de un tercio del subsidio.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de agosto de 1952.

CAMILO FABINI.

4

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo referirme a un pequeño asunto de orden interno.

Tengo encargo de la Comisión de Asuntos Internacionales de solicitar del Senado la inclusión en el orden del día de la sesión del lunes próximo, de dos pedidos de venia formulados por el Poder Ejecutivo para designar Embajador del Uruguay en las Naciones Unidas al señor Rodríguez Fabregat y Ministro en España al General (R) Alberto M. Fajardo.

En tal sentido, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

5

—Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: deseo formular breves consideraciones sobre el proyecto que he presentado al Senado y del cual la Secretaría ha dado cuenta entre los asuntos entrados. Este proyecto modifica la ley N.º 9.940, de Jubilaciones y Pensiones que, a mi juicio, no contempla la realidad económica familiar producida por el fallecimiento en el desempeño del trabajo de los funcionarios públicos.

Hago esta mención porque deseo referirme a un doloroso y lamentable accidente ocurrido la semana pasada en este Palacio, en las Oficinas de la Biblioteca.

Como es de conocimiento de los señores senadores el día seis del corriente un funcionario, el señor Adolfo Echart, durante el desempeño de sus tareas sufrió un accidente, falleciendo a consecuencia del mismo.

Considero que el hecho tiene suficiente magnitud como para ser mencionado en Sala, sobre todo porque se trataba de un funcionario ejemplar que desde hace 16 años cumplía con toda regularidad y eficiencia sus tareas de Conserje en nuestra Biblioteca.

El proyecto que acabo de presentar, señor Presidente, tiene por objeto mejorar la situación de los causahabientes de los funcionarios que fallecen en acto de servicio. Actualmente la ley Nº 9.940 reduce el monto que deben percibir los causahabientes a una pensión que alcanza al 50 % del sueldo de los funcionarios y, en algunas circunstancias, al 66 %.

Considero, señor Presidente, que esta situación que admite la ley hace que la familia no sólo tenga que sufrir las dolorosas consecuencias de la muerte de su jefe, sino que deben afrontar duras situaciones económicas.

Es por eso que modifico algunos de los puntos de la citada ley estableciendo que no se generará una pensión inferior al 66 % del sueldo del funcionario que fallece y en aquellas oportunidades en que existan los dos grados de parentesco de primera categoría, es decir viudas e hijos, la pensión se elevará al 100 % del sueldo que percibía ese funcionario.

Presento también otras modificaciones respecto a otros artículos de esa ley, pero deseaba referirme especialmente a esta modificación que he dejado señalada por tratarse, precisamente, de un momento en que, desgraciadamente, ha sucedido un lamentable accidente, por lo cual dejo expresado mis sentimientos en virtud de que la víctima era un funcionario, repito, ejemplar, que durante 16 años ha trabajado con eficiencia y dedicación en la Biblioteca del Palacio, sentimiento que considero será compartido por todos los señores senadores.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Señor Presidente: cuando me referí en la sesión de ayer a la escuela de Peñarol, dije que venía entristecida. Hoy fuí a visitar otra escuela y vengo indignada. Se trata de la escuela —si así se puede llamar— ubicada en la calle Industria Nº 3616, cerca de General Flores.

Hoy, a las ocho de la mañana, señor Presidente, se derrumbó parte del techo de uno de los salones de clase. No se trataba de un pedazo de cielo raso el que cayó, sino de cascotes de material en forma de bloques los que, estoy segura, algunos pesan 10 y 12 kilos. Cayeron sobre los bancos, los que se encontraban llenos de cal y tierra en momentos en que visitaba esa escuela.

Si eso hubiera ocurrido media hora después, seguramente tendríamos que lamentar alguna desgracia, lo mismo si hubiera ocurrido 15 días más tarde, porque dentro de 15 días las clases comenzarán a funcionar a las ocho de la mañana. Hasta el momento empiezan a las ocho y media.

Aquello señores senadores, no puede llamarse escuela. Es una vergüenza nacional. En el momento en que llegué a ella, porque el local no tiene obras de saneamiento, se encontraba la empresa desagotadora de pozos negros, realizando su tarea en dicho edificio. La manga que viene de la calle tiene, forzosamente, que pasar por un salón de clase. Precisamente esa era la hora en que los niños tomaban la leche. Podrán imaginarse los señores senadores el ambiente de aquella escuela. Todo lo que pueda decirles es sólo un pálido reflejo de la realidad, a tal punto que no pude continuar dentro del edificio por más tiempo. No sé si esas pobres criaturas estarían acostumbradas, pero imposible permanecer allí. Por otra parte, sabe que ese es el único edificio de la vecindad que no tiene obras sanitarias; no sé por qué causas. No conozco la razón de ello, pero sería muy interesante averiguarlo en el Municipio de Montevideo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

Ese local ¿es propiedad del Estado o es alquilado?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Es alquilado, señor senador.

Supe que todas las casas de la vecindad tienen obras sanitarias, porque el Municipio obligó a los vecinos a efectuarlas. Sin embargo, esa es la única casa que no tiene.

SEÑOR HAEDO. — Es una seria responsabilidad del Municipio.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No se si será responsabilidad del Municipio, pero podríamos averiguarlo. Debemos saber qué sucede allí. La casa es propiedad de una señora de mucho dinero según me expresaba la Directora de la Escuela, que no tiene familiares. Esta señora debió haber puesto en condiciones ese local máxime cuando está ocupado por una escuela; pero no sé por qué razón el Municipio no le obligó a realizar las obras sanitarias y en cambio lo hizo con los demás vecinos.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señora senadora? El señor senador Haedo tiene razón, la responsabilidad alcanza al Municipio, porque antes de alquilarse una casa la Inspección General debe proceder, previo informe ocular, a conminar al dueño a que efectúe las obras necesarias.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Señor senador: hace 20 años que ese edificio está alquilado por el Consejo de Enseñanza para sede de esa escuela.

SEÑOR VIGNALE. — Pero hace 20 años, existía la Inspección Municipal sobre obras sanitarias.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Precisamente, cuando termine mi exposición voy a solicitar que se remitan mis palabras a la Intendencia Municipal para que nos informen por qué razón ese edificio ha escapado a la reglamentación general, cuando en realidad, hasta a los vecinos más pobres de ese barrio se les ha obligado a cumplirla.

Ese edificio se encuentra en un estado deplorable; los pisos están comidos; las Maestras tienen que tapar los agujeros del piso todos los días con trozos de hojalata y madera. Hay dos salones en el fondo que tiene un sótano de dos o tres metros de profundidad y el año pasado una de las Maestras casi se fractura una pierna, puesto que se rompió una de las tablas del piso. Hace tres meses la Directora de la Escuela casi sufre un accidente, cuando sobre su escritorio cayó un pedazo de cornisa. Cuando llueve hay muy poca diferencia con lo que ocurre en la calle, y el día menos pensado puede caer todo el techo, originando una desgracia cuyas víctimas posiblemente sean los niños que concurren a esa Escuela. Entonces, señor Presidente, vamos a tener que deplorar la negligencia —y formulo la acusación con la conciencia tranquila— del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal anterior que ha dejado llegar a ese edificio a la situación de abandono en que se encuentra actualmente.

Rogaría a los señores senadores que fueran a visitar esa escuela para poder apreciar por sí mismos, estas aseveraciones.

Sería muy interesante, porque me ayudarían un poco, en esta campaña que voy a hacer, que estoy haciendo, obligada por las circunstancias, porque esto no puede continuar en esta forma.

En el terreno que frente a la escuela compraron los padres de los niños y los niños, de 5.000 metros de superficie, —que lo adquirieron juntando pesos sobre pesos, haciendo rifas, beneficios, solicitando donaciones pequeñas al vecindario y que hace 9 años el Consejo de Enseñanza lo tiene a su disposición, y cuyo costo fué de $ 27.000.00— hay unos ranchos que eran conventillos.

El Consejo de Enseñanza anterior, muy encantado del hallar esa solución para la superpoblación escolar pues esa escuela tiene casi 900 alumnos le dijo a la Directora que podía instalar allí un anexo en los ranchos de enfrente, para demostrar que el Consejo se preocupaba de que la escuela pudiera funcionar normalmente.

Si los señores senadores vieran los ranchos horribles —no sale otra palabra— y no me gusta hablar de este manera...

SEÑOR VIGNALE. — Exactamente igual que en la escuela que está ubicada en Comercio y Asilo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Esos ranchos ni se blanquearon ni se higienizaron. Hay un servicio higiénico absurdo, porque es un rincón con una puerta que le pusieron los mismos niños. No hay bebedero. Los niños toman agua directamente de la canilla. Cuando estudiamos ma-

gisterio, tenemos que conocer nociones de arquitectura escolar, estudiar la capacidad cúbica de las aulas para los niños el número de bebederos, el número de clases para los niños, cuestiones higiénicas, y, señor Presidente, ¿en qué queda todo eso cuando uno vé semejante espectáculo en una escuela ubicada en pleno Montevideo?

Ahora bien, insisto que es negligencia y abandono lo que hay respecto de esta escuela. Para esta escuela se votaron, hace 3 o 4 años —el Consejo anterior— pesos 300.000.00 para hacer un edificio. El terreno ya estaba comprado pero la escuela no se hizo.

Viene ahora una resolución del Consejo de Enseñanza actual que propone que "en el predio que ocupa la Escuela 137 de 2.o grado de esta Capital considerando la posible utilización de los materiales de la dependencias que podrían ser demolidas..." etc.

Yo quisiera saber si los señores Consejeros han visitado esa escuela. Se trata de paredes de madera, con grandes agujeros, con los pisos rotos, en fin, los señores senadores pueden imaginar lo que será aquello cuando, como he dicho, eran conventillos, que ni siquiera se arreglaron, y, ¿cómo puede concebirse que ese material pueda servir para hacer aulas para una escuela?

Continúo, señor Presidente, dando lectura a la resolución del Consejo. Dice así: "Asimismo concretará proyecto de resolución en cuanto se refiere a la conexión de los servicios higiénicos de dicha escuela a la red sanitaria, estableciendo en cada caso el costo aproximado de las obras". Por tanto resulta que el Consejo le va a pagar a la señora dueña de ese local, que es millonaria, $ 3.000.00 para hacer esas conexiones. Eso no puede ser, la propietaria tendrá que pagarlo ella, y el Municipio debe obligarla a hacer las obras. Claro está que la señora quiere que se le deje la casa cía porque piensa edificar un edificio para 60 apartamentos. Desde luego es una propiedad privada, tiene derecho a realizar lo que desee, pero cuando se trata de niños que concurren a una escuela, y se paga el alquiler, me parece que se deben realizar las obras por cuenta del propietario y a la brevedad posible.

En fin, el Consejo resolvió que $ 200.000 que quedan como saldo de lo autorizado para la construcción del local de determinadas escuelas, fueron destinados a la realización de reparaciones y construcción de aulas desmontables en los edificios donde funciona esta escuela. Creo que con $ 200.000 se pueden construir 10 aulas, porque no puedo creer que cada salón de clase pueda tener un costo de pesos 20.000 c|u.

En este aspecto, creo que hay que rectificar rumbos, hay que hacer las cosas de otra manera. Si hemos visto, en particular, en qué condiciones estaba el edificio de esa escuela de Millán, que no puede habilitarse de inmediato, porque no ofrecía seguridades el edificio de Industria y Agarrobo de que hablé ayer, y otras construcciones similares, me parece, señores senadores, que en esta materia de arquitectura escolar tendrían que formarse Comisiones — se me ocurre en este momento — compuestas por la Directora de la escuela, que es parte interesada, por los padres de los alumnos, por miembros de la Comisión de Fomento, con personal de Arquitectura Escolar, y que esa Comisión, así constituída, administrara el dinero destinado a la construcción del edificio que servirá de sede a la escuela. Esa sería la manera más pronta y mejor de hacer las cosas, pero tal como se hace actualmente, no puede continuar.

Cuando vemos que un edificio construído hace sólo dos años tiene paredes que se rajan, mal construídas; cuando vemos que un edificio escolar, que cuesta un disparate se viene abajo porque no se atiende a debido tiempo tendríamos que ajustar todo eso, todo tendría que hacerse de otra manera.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señora senadora?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARBALLO. — Comparto las ideas de la señora senadora en materia de lo que se refiere a la edificación escolar.

En este aspecto, señor Presidente, hay mucho que hablar. Recuerdo que siendo miembro de la Cámara de Representantes preocupado por el problema propuse en determinada ocasión, que en la construcción escolar de la campaña debían de eliminarse los sobrestantes, determinando que la vigilancia de las obras podría ser hecha por los miembros de la Comisión de Fomento Escolar que podrían defender los intereses de una mejor edificación que por otra parte, son los de la región.

En mi concepto, todos esos defectos de construcción derivan de que muchas veces, los sobrestantes se ponen de acuerdo o son comprados por las empresas constructoras, y de ahí viene, señor Presidente, que se construyan mal las obras y que a los pocos años las paredes se rajen o se vengan abajo. No he visto hasta ahora que las autoridades escolares llamen a responsabilidad, aun cuando se han denunciado innumerables casos.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Termino, señor Presidente.

Otra de las resoluciones, y creo que es del Consejo actual, es la siguiente: como había gran población escolar y no había salones, la Inspección sacó dos maestras y los niños tuvieron que ir a sumarse a los de otras clases. Es una solución rara.

Con relación a esto, voy a decir que soy muy partidaria de los jardines de infantes. Como maestra, podrán comprender los señores senadores, que entiendo que son necesarios los jardines de infantes, y en las barriadas de personas trabajadoras, más todavía. Pero cuando falta lo imprescindible no debe hacerse lo que hasta cierto punto es superfluo. Si hasta ahora no hemos tenido jardín de infantes, podríamos pasar un tiempo más sin él.

Bien; muy cerca de la escuela a que me refiero hay un jardín de infantes, con una población de 140 niños y atendido por 11 maestras. Repito, soy partidaria de los jardines de infantes, pero cuando vemos que hay clases de 60, de 70 niños en esa escuela, como la de que hablaba ayer, en que clases de una superficie de 6 x 3 albergan 48 niños, hacinados, me pregunto qué enseñanza, qué pedagogía se puede hacer allí. Ante esta situación nos encontramos con que el Consejo de Enseñanza creó una cantidad de jardines de infantes, muy bien atendidos, algunos hasta con profesoras de ballet. En cuanto a esto he de decir que tengo mis reservas, porque no creo que desde el punto de vista técnico sea conveniente el ballet para los niños. Pero — y perdóneseme el comentario que acabo de realizar — mi idea central se dirige a esto: y es que estando tan cerca de esa escuela el jardín de infantes, muy bien se podía precariamente trasladando al alumnado pequeño en ómnibus si fuera necesario atender esta escuela, que ya tiene un terreno que padres y niños hace 9 años compraron con el propósito de que allí se levantara un cómodo edificio escolar.

Me parece, señor Presidente, que hay que ir a revisar el asunto de arquitectura escolar y ver qué se puede hacer. Creo que hay que tomar medidas inmediatas, que hay que votar dinero para edificación escolar, para que se haga inmediatamente y se vigilen las obras. No sé de qué manera se hará esto, pero los señores senadores me entienden: yo quiero que se vigile el dinero que se gasta, que el dinero se invierta bien y que se haga obra sólida, locales donde los niños no estén amenazados a los dos o tres años de construído con un posible derrumbe.

Hay un artículo 101, que puede utilizarse para medidas de pronta seguridad, y desde que ese artículo, precisamente, es para esos casos, este es el momento de aplicarlo, porque más pronta seguridad que evitar que uno de los niños se mate el día que le caiga un pedazo de revoque en la cabeza, no puede haber.

Aunque voy a continuar más adelante con este asunto — no iba a hablar hoy, pues pensaba dejarlo para el mes próximo — desde que sucedió esta mañana ese desmoronamiento me creí en la obligación de llamar la atención del Senado sobre él.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Estamos en el tema de la orientación de la enseñanza?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la hora previa, en la que se puede plantear cualquier asunto.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces es el tema de las posibilidades de la enseñanza, con locales adecuados, que podría ser incluído con el otro de la orientación de la enseñanza, porque parece previa la posibilidad de la enseñanza a los niños en escuelas adecuadas, al tema de la orientación de la enseñanza.

Como la señora senadora anunció que iba a continuar se me ocurre que podríamos incluir los dos aspectos en ese debate: posibilitar la enseñanza primero, y después orientarla. En fin, es una sugestión que hago a la señora senadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador lo propone, se podría incluir en el orden del día.

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Presidente, porque soy un poco ajeno al tema.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Para terminar, señor Presidente, voy a formular una moción concreta. Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Intendencia Municipal para que aclare lo que ha sucedido, en este caso, y que también se remita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto la ansiedad que revelan las manifestaciones que acaba de formular la señora senadora Sancho Barceló, así como los fines de la campaña que ha emprendido con cuyo espíritu están seguramente de acuerdo todos los senadores.

Estimo que podríamos aprovechar una de las sesiones que se dediquen al estudio de la orientación de la enseñanza, para invitar, en Comisión General, a las autoridades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — a todo el Consejo, o a su Presidente o a un delegado, — con el objeto de conocer, en general, las opiniones que tienen, con respecto al estado actual de los edificios escola-

res a su cargo, y en particular del plan que se proponen desarrollar ante las denuncias que se están reiterando, sobre deplorable estado de edificios construídos recientemente.

En cantidad de periódicos del interior, es frecuente leer reclamaciones muy fundadas, respecto de estas anomalías que tienen carácter alarmante.

(Apoyados).

Es necesario primero que nada examinar y resolver las medidas urgentes y posibles a que eliminen o atemperen este lamentable estado de cosas; buscar luego solución para el problema de estos edificios escolares que concretamente ha denunciado la señora senadora Sancho Barceló y en seguida, en términos generales, la colaboración que requieren las autoridades de Enseñanza, para encarar la dotación de locales apropiados para las escuelas del país.

Sería muy útil comenzar con las autoridades de Enseñanza Primaria. Después, siguiéramos con las de Enseñanza Secundaria, porque también hay edificios destinados a liceos que se encuentran en estado deplorable y se necesita urgentemente la construcción de otros.

En oportunidad de tratar el problema relativo a la orientación de la enseñanza, el señor Ministro de Instrucción Pública podría concurrir acompañado del Consejo de Enseñanza, de su Presidente, o de quien lo represente.

Es lo que quería manifestar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Voy a adherir a la moción formulada por el señor senador Haedo.

No creo que el problema de la edificación escolar, como está, sea una cosa fácil de resolver.

A medida que pasa el tiempo el problema se hace cada vez más difícil pues el costo de la construcción es cada vez mayor.

Como recordarán los señores senadores, hubo un plan de edificación escolar, pero el plan tuvo tanta desgracia, que, según parece en vez de dirigirse el dinero a la realización de esos edificios, los empleados que se nombraron absorbieron gran parte de ese dinero y, cuando se quiso realizar algo, se había elevado a tal grado el precio del metro cuadrado de la construcción, que fué imposible construir todos los edificios que se querían hacer.

Tengo que ser justa y decir que a pesar de todo lo que se ha manifestado aquí, en la ciudad de Montevideo y en campaña, he asistido a la inauguración de grandes edificios escolares. Puedo citar, por ejemplo, la planta o grupo que se llama Jacobo Varela Acevedo, la escuela Eduardo Acevedo, la escuela Ruy Barboza, la escuela Bolivia, y se está haciendo otro edificio en el camino Maldonado, que no sé si está terminado. He visitado, también una gran cantidad de edificios escolares, de modo que, a mi modo de ver, no le echo tanto la culpa a las autoridades escolares, sino que la causa de todo esto, es la razón que antes he invocado.

Las autoridades escolares tienen que disponer de dinero en cantidades suficientes, para la construcción de estos edificios, porque sin él no pueden hacer nada. Hubo un momento en que las autoridades escolares tuvieron un gran arquitecto, cuyo nombre voy a citar, el arquitecto Domato. A este arquitecto no se le dió todo lo necesario para llevar adelante la edificación escolar y prefirió dejar su puesto. Han quedado solamente unos cuantos arquitectos.

La sección arquitectura del Consejo no es libre ni autónoma, depende, completamente, del Ministerio de Obras Públicas y de los arquitectos de este Ministerio. De modo que todo el trámite se hace largo y pesado, y eso ha determinado también, una detención en la edificación escolar.

Yo creo que este país, perdió el gran momento, que fué cuando la autoridad pedagógica de Carlos Vaz Ferreira, dijo a todos los que le quisieron oir, que era necesario construir parques escolares en todo el país. Se hicieron oposiciones tremendas, y los otros días el señor Vaz Ferreira, habló de ello, y salieron en los diarios algunas publicaciones. Entre las objeciones que se hacían estaba la dificultad de trasladar a los niños, y yo decía los otros días en la Comisión, precisamente, que ahora, cuando las escuelas están lejos, a los niños se les traslada por medio de ómnibus. Lo mismo se hubiera podido hacer en el caso de los parques escolares. Perdimos aquella ocasión y estamos a veinte y tantos años de aquello y ahora, la edificación se ha encarecido.

No me opongo, de ninguna manera, a la moción formulada por el señor senador Haedo, y considero que de este estudio puede salir algo práctico para la necesidad escolar desde el punto de vista de la edificación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Observo, con alguna sorpresa, que se está desvirtuando el propósito inicial de estas deliberaciones sobre orientación de la educación pública problema, señor Presidente, que estimamos siempre que podría haber sido estudiado en toda su amplitud y con todos los detalles que se vienen enunciando en el seno del Senado, si la Comisión de Instrucción Pública no nos lo hubiera traído sin mayores análisis.

Pero este problema, señor Presidente, no fué planteado por los integrantes del sector a que pertenezco y en oportunidad de poder hacer uso de la palabra, luego de así haberlo manifestado expresamente, los miembros de la propia Comisión de Instrucción Pública, que se sintieron impresionados con el plan esbozado por el señor Ministro, cuyas palabras fueron repartidas entre los miembros del Senado, fueron los primeros en hacer uso de la palabra en este Cuerpo señor Presidente, y fueron los propios miembros de la Comisión de Instrución Pública que impidieron que así lo hicieran luego otros señores senadores. Pero hay más, siguieron en el uso de la palabra, senadores pertenecientes a los sectores representados en dicha Comisión, y cuando fué posible hacerlo a los integrantes de los sectores que no estaban representados en aquella Comisión, medió alguna moción de senadores integrantes de la misma Comisión para que se permitiera escuchar nuevamente al señor Ministro con el propósito de perfeccionar las manifestaciones que había formulado en el seno de la Comisión.

Nosotros entendemos, señor Presidente, que luego de haber hecho uso de la palabra representantes de los distintos sectores, debíamos intervenir nosotros también en este problema con la misma jerarquía, magnitud y detalle con que lo han hecho los demás señores senadores y el propio señor Ministro de Instrucción Pública.

No hemos querido deliberadamente, señor Presidente, intervenir parcialmente en la consideración de cada uno de los aspectos tocados por el señor Ministro, y otros distintos que también han sido encarados por los señores senadores y que nuestra bancada ha escuchado con respeto y particular atención.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No están en discusión los planes de enseñanza.

SEÑOR CORREA. — Precisamente, señor senador, es otro de los aspectos a que voy a referirme.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una cosa distinta el plan de enseñanza y la consideración del asunto que figura en el orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador está haciendo uso de un derecho que le concede el reglamento del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El asunto que está planteando el señor senador ha sido objeto de discusión en muchísimas sesiones de este Cuerpo, y no hay razón para que la hora previa la dediquemos a seguir tratando el mismo tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la hora previa se puede tratar cualquier asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Siempre tenemos el placer de tratar cualquier asunto, menos el que figura en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la hora previa, se puede tratar cualquier asunto que no esté en el orden del día, y el señor senador Rodríguez Larreta lo ha hecho muchas veces.

SEÑOR CORREA. — Recupero el uso de la palabra, señor Presidente, porque por esta vía puede ocurrir lo que sucedió a raíz de una moción formulada por el señor senador Gamba, que impidió que nuestro sector político se manifestase en aquella oportunidad.

Deseo expresar señor Presidente, que no comparto la idea de una sesión especial en Comisión General, a la que habrían de concurrir los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, hasta que no queden perfectamente aclarados los puntos que motivaron la inclusión en el orden del día y que fueron las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que es con quien consideramos que deberemos seguir deliberando y, luego, podríamos realizar una segunda sesión para cumplir con los propósitos muy plausibles que animan al señor senador Haedo.

Pero no creo que sea conveniente a esta altura del debate tronchar algunas manifestaciones o la expresión de algunos sectores que no han tenido oportunidad de hacerlo impedidos por el apremio demostrado por algunos senadores en escuchar nuevamente al señor Ministro.

Las manifestaciones formuladas en la oportunidad en que se planteó el asunto sobre el cual estamos deliberando, señor Presidente, han sido escuchadas por nuestro sector con total atención, tranquilidad y serenidad y aspiramos a que en su oportunidad, se nos escuche también a nosotros en igual forma a este respecto. Insisto pues, señor Presidente, en que se cumpla lo que el Senado ha resuelto: que se realice con la concurrencia del señor Ministro, una se-

sión extraordinaria para terminar con el asunto relacionado con la educación pública, ya que con posterioridad este Cuerpo podría tomar la resolución que crea conveniente, que podría ser la de seguir sesionando con la concurrencia de los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Consejo de Secundaria.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, como el señor senador Rodríguez Larreta, que esta sesión tiene un carácter especial. No es la sesión ordinaria con hora previa, porque la moción que formulé en el día de ayer, interpretando el pensamiento dominante en el seno de la Comisión de Legislación integrada con la de Fomento, era en el sentido de que el estudio de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles y el plan de obras públicas elaborado por la Comisión Especial de los Juegos de Azar, tenía como finalidad suprimir el receso de los 12 días finales del mes, y convertir el régimen ordinario en extraordinario, dándole carácter permamente.

No me refiero al día de hoy, sino que digo esto para que nos pongamos de acuerdo, porque la moción formulada, votada en la sesión de ayer, cambia el régimen de sesiones ordinarias por el de extraordinarias permanente. De manera, que, en mi concepto, no hay tal hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento establece la hora previa, para todas las sesiones, salvo que se reinicie la sesión luego de un cuarto intermedio.

SEÑOR GUICHON. — Creo que cualquier senador puede hacer un planteamiento previo que es una cosa distinta a la hora previa que consagra el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En toda sesión hay hora previa, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Tendremos, entonces, la fortuna de que en las sesiones futuras no habrá hora previa, mientras no se trate el problema de los ferrocarriles y el problema del plan estructurado por la Comisión de Juegos de Azar integrada con Fomento.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite?

Para coincidir si es posible y salir de este impasse. Mociono para que se continúe deliberando, con la concurrencia de los miembros de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal y de Secundaria, como lo ha solicitado el señor senador Haedo, en oportunidad y a posteriori de realizarse la sesión especial en que continuaríamos con el orden del día sobre orientación de la educación pública y que fué fijado para el próximo jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría pasar a la Comisión de Instrucción Pública todo lo discutido sobre el tema y las sugerencias que se han hecho.

SEÑOR CORREA. — No me han entendido: señor Presidente y he dicho que este asunto se seguirá discutiendo en la sesión especial que fije el Senado para considerar el tema que figura en el orden del día sobre Educación Pública.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se ha fijado fecha?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador: el jueves de la semana próxima.

Se va a votar en primer término la moción de la señora senadora Sancho Barceló para que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y a la Intendencia de Montevideo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar la moción del señor senador Correa para que el asunto que se está considerando sea tratado en la sesión del jueves próximo.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, señor Presidente.

En breves palabras quiero expresar mi adhesión a una gestión que vienen haciendo desde hace tiempo los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y del Comercio con el objeto de obtener una ley que les permita, con los recursos de dicha Caja, obtener préstamos por el cien por ciento a fin de poder construir la casa - habitación propia. Este anhelo de los funcionarios de la Caja es similar al beneficio que el Parlamento ya otorgó a los funcionarios del Banco de la República, Banco Hipotecario, Banco de Seguro del Estado y aún, también, a los funcionarios de la Cámara de Senadores y del Palacio Legislativo. No voy a hacer mayores argumentaciones porque está en el concepto de todos los señores senadores la justicia de este planteamiento y porque, además los funcionarios han estructurado un proyecto de ley que cuenta con el asentimiento y con la adhesión personal de cada uno de los integrantes del Directorio de la Caja referida, proyecto que ha sido pasado con informe favorable al Ministerio de Instrucción Pública para que este lo plantee en el Consejo de Gobierno a fin de obtener la remisión al Parlamento del mensaje correspondiente con el propósito que este pueda considerarlo.

Este proyecto redundará en beneficio de un numeroso grupo de funcionarios y les permitirá aminorar el grave problema de la vivienda, contribuyendo, además, de esta manera, a la colocación de los capitales de la Caja en forma conveniente y adecuada, redituando en beneficio social. Este proyecto tendrá también como consecuencia una aplicación diversificada de los fondos de la Caja, lo que resulta de sana previsión.

Dejo, pues expresada, mi adhesión al anhelo de los funcionarios de la Caja contenido en ese proyecto por ellos estructurado; proyecto que espero que será recogido por el Consejo de Gobierno y traducido a la brevedad en un mensaje y proyecto de ley que habilite al Parlamento constitucionalmente, para considerar y aprobar una iniciativa tan justiciera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En el día de ayer, señor Presidente, ha entrado a la Comisión de Constitución y Legislación un proyecto venido con sanción de la otra Cámara, por el cual se declara de utilidad pública, a los efectos de su adquisición por el Estado, dos propiedades de la ciudad de San José que se destinarán a sede del Instituto Histórico Cultural y del Museo de Bellas Artes.

En el proyecto, que se viene arrastrando desde hace varios años, se señala la existencia de fondos disponibles. La adquisición se hará autorizando al Poder Ejecutivo para tomar la suma hasta de $ 40.000.00 del legado Espalter.

El informe de la Comisión de la Cámara de Representantes cuenta con la unanimidad de sus miembros, siendo miembro informante el doctor Alfredo Solares.

De la lectura del proyecto resulta que parte de la suma se destina a reparaciones que se estiman urgentes de los mismos edificios para conservarlos en su estructura y arquitectura propia, pues se estiman como verdaderas reliquias históricas.

En consecuencia, como la del lunes será la última sesión ordinaria de este período, solicitaría que se incluyera en primer término de la orden del día de dicha sesión.

He consultado a todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación aquí presentes y están de acuerdo con la solución, y es casi seguro que se tenga un pequeño informe para esa oportunidad.

Dejo formulada moción en el sentido indicado.

SEÑOR GUICHON. — Vuelvo a pedir la aclaración de la Mesa sobre si no sería oportuno incluir el proyecto a que hace mención el señor senador Bayley en tercer término de la orden del día de la sesión de hoy, porque entiendo que ya no habrá sesión ordinaria el lunes, dado que esta sesión es permanente y elimina el régimen ordinario, así como también el receso.

SEÑOR BAYLEY. — Aceptaría, pero tratándose de un asunto que no va a dar lugar a debate pediría que se tratara en primer término de la orden del día de hoy. Se podría declarar el proyecto grave y urgente y yo en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, haría ese pequeño informe verbal que, de hecho, ya está pronunciado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me voy a referir en dos minutos a un asunto que atañe a dos caracterizados ciudadanos que se encuentran en una difícil situación. Me refiero a los fundadores, diría así, de la Corte Electoral: al doctor Miguel Becerro de Bengoa, que fué su primer Director y al señor Juan José Brito del Pino, que fué Subdirector. Uno de ellos fué el que dió el plan y el otro el que lo llevó a la práctica. A ellos dos, creo, que el país les debe el funcionamiento de este organismo en una forma inobjetable.

Ocurre, señor Presidente, que estos dos ciudadanos se encuentran en avanzada edad, enfermos, y cobran una ju-

bilación realmente miserable. El señor Brito del Pino recibe $ 181.00 mensuales y el doctor Becerro de Bengoa $ 320.00 por mes.

Quienes los han sustituído en sus cargos y actualmente desempeñan esas funciones cobran $ 700.00 y $ 550.00 por mes, respectivamente.

No desconozco la labor de los actuales, pero, creo, que tenemos que rendir homenaje a quienes crearon el organismo, que es seguramente lo más difícil.

Me parece que el Gobierno del país no debe mirar indiferente esa injusticia que resulta de circunstancias accidentales, y sobre todo del enorme aumento del costo de la vida que transforma en irrisorias, jubilaciones conquistadas en épocas anteriores.

Es por este motivo, señor Presidente, que me permito dirigirme desde aquí al Poder Ejecutivo, y en especial al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitándole que estudie la situación de estos dos ciudadanos, tan destacados, tan dignos y tan correctos, que atraviesan, repito, una delicadísima situación en sus hogares y se encuentran enfermos e incapaces para agregar a esa entrada la que le produciría algún trabajo que pudieran realizar.

Entiendo que podría hacerse como se ha hecho muchas veces: fijar dos pensiones por gracia especial a partir de la suma ya recibida por ellos, vale decir, que lo que tendría carácter de gracia, sería el excedente, por lo menos hasta la suma que actualmente perciben quienes desempeñan los cargos que ellos tan eficazmente ejercieron durante decenas de años.

No quiero abundar demasiado en la consideración de este asunto porque considero que son dos personas suficientemente conocidas en el país y porque, respeto, como dije hace un momento, el privilegio de los asuntos incluídos en la orden del día.

Por estas consideraciones solicito que la Mesa haga pasar la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a adherir, señor Presidente, a las expresiones vertidas por el señor senador Rodríguez Larreta.

Conozco especialmente al doctor Miguel Becerro de Bengoa. Es un distinguido médico que se ha dedicado especialmente a la cirugía ginecológica, dando fundamentales contribuciones para esta rama de la medicina.

Desde hace muchos años su especialización es conocida no sólo en nuestro país sino fuera de él. Hace poco tiempo ha recibido un homenaje en el Hospital Pereira Rosell, donde ha trabajado durante tantos años, de reconocimiento por los trabajos realizados, y por un hecho que realmente merece la pena de destacarse: la clasificación anatomopatológica de los neoplasmas del útero. Esta clasificación ha sido adoptada, después de más de 25 años, por los especialistas de las Naciones Unidas que trabajan en esta materia.

Esto dió lugar, como dije, a un sentido y justiciero homenaje en el Hospital Pereira Rosell. Quiero destacar en este momento la labor realizada por este médico que merece el reconocimiento de todo el país.

Nada más.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente, con referencia a la moción del señor senador Rodríguez si es que puedo agregar algo más a las expresiones vertidas Larreta?

Yo fuí funcionario dependiente de esos dos dignos Directores a que se ha referido el señor senador Rodríguez Larreta. El doctor Miguel Becerro de Bengoa y el señor Juan José Brito del Pino, y realmente, como lo afirmaba el señor senador Rodríguez Larreta, creo que de la Oficina Nacional Electoral, —el señor senador decía Corte Electoral, tal vez por error—...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente.

SEÑOR ESPALTER. — ...y las Oficinas Electorales Departamentales de nuestro país hubieran demorado muchos años en ponerse en marcha si no hubiera sido por la dedicación esforzada, pertinaz y permanente tanto del entonces Director de aquella Institución, doctor Becerro de Bengoa, como asimismo del digno Subdirector que fué el señor Brito del Pino.

Creo que si alguna vez se justifica las pensiones por gracia especial, es evidente que el Poder Ejecutivo tiene que enviarnos el mensaje que ha solicitado el señor senador.

Adhiero, con estas palabras, a las manifestaciones vertidas, solicitando que lo expresado a este respecto sea elevado a consideración del Ministerio de Instrucción Pública.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se incluya también las palabras de los señores senadores.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Es justo el reclamo que se ha hecho. Es notoria la relevante actuación del doctor Becerro de Bengoa y del señor Brito del Pino, y el derecho que ambos compatriotas tienen a que el Estado mejore el monto escaso de las pasividades que reciben.

Podría establecerse como opinión del Senado el pedido que se formula, ya que los señores senadores presentes, por lo menos, lo acompañan, considerándolo de estricta justicia.

Este procedimiento se ha seguido en otras ocasiones. Si hubiera ambiente propondría que la versión taquigráfica se enviara al Ministerio de Instrucción Pública, como expresión del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta, con el agregado propuesto por el señor senador Haedo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa. Unanimidad).

8

—Se va a pasar a la consideración del proyecto para el cual se votó preferencia, relativo a la adquisición de dos casas en el Departamento de San José, para sede del Instituto Histórico Cultural y del Museo de Bellas Artes.

Léase.

(Se lee).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo en conocimiento del proyecto de ley formulado por el señor Representante por San José, don Wáshington Fernández, por el que se declara de utilidad pública las propiedades empadronadas con los números 1471 y 1498, de la ciudad de San José, a fin de destinarlas a sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de aquella Capital, tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo para manifestarle su conformidad para tan loable y altruista iniciaitva que habrá de redundar en positivos beneficios para el mayor conocimiento de la historia y la cultura artística nacional en aquel medio.

En lo que respecta a su financiación, es de opinión que las erogaciones resultantes del cumplimiento de la ley proyectada, sean atendidas con los recursos que integran el legado del doctor don José Espalter, consistentes en Títulos de Deuda "Aeropuerto Nacional de Carrasco", cuyo valor nominal asciende a $ 245.000.00.

Al dejar cumplido con el presente mensaje, el requisito que exige el artículo 76, inciso 2.° de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de reiterar su mensaje de fecha 30 de junio de 1948 por el que se declara de utilidad pública la expropiación de las viviendas empadronadas con los números 1471 y 1498 de la ciudad de San José, a fin de destinarlas a sedes del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de aquella Capital.

Cabe destacar que la sanción de ese proyecto de ley habrá de dar aplia satisfacción a las loables inquietudes de superación intelectual de la ciudadanía de San José, puesta de manifiesto por intermedio de su representación legislativa y ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por conducto del Instituto Histórico Cultural de aquel Departamento.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo se complace en reiterar a esa Asamblea General, los saludos de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de reiterar su mensaje xpropiación d las propidads mpadronaas con los úmrs de fecha 30 de junio de 1948, por el que se dispone la expropiación de las propiedades empadronadas con los números 1471 y 1498, de la ciudad de San José, a fin de destinarlas a sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de aquella Capital.

Cabe destacar que la sanción de ese proyecto de ley, habrá de dar amplia satisfación a las loables inquietudes intelertuales le la ciudadanía de San José, puestas de manifiesto por intermedio de su representación legislativa y ante el Ministerio de Instrución Pública y Previsión Socal, por conducto del Instituto Histórico Cultural de aquel Departamento.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo se complace en reiterar a la Asamblea General los saludos de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes en sesión de hoy han sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública, a los efectos de su adquisición por el Estado, las propiedades empadronadas con los números 1471 y 1498 de la ciudad de San José.

Art. 2.o Las expresadas propiedades se destinarán a sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes.

Art. 3.o El Ministerio de Obras Públicas proyectará y dirigirá las ampliaciones y mejoras necesarias en las propiedades mencionadas, tratando, en lo posible, de no modificar su caráter actual.

Art. 4.o El Municipio de San José proveerá lo necesario al cuidado y conservación del edificio, de acuerdo a lo preceptuado por el decreto de 20 de febrero de 1940, que creó los Museos de Bellas Artes e Historia para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 5.o A efectos de cubrir las erogaciones resultantes de la aplicación de lo dispuesto por los artículos 1.o y 3.o de la presente ley, autorízase al Poder Ejecutivo para tomar hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) del "Legado Espalter".

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 4 de agosto de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — La iniciativa de este proyecto de ley, señor Presidente, la tuvo el diputado por el Departamento de San José, señor Wáshington Fernández.

En la exposición de motivos señala, como las dos finalidades esenciales del mismo, la de dotar al Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de la ciudad de San José, de un edificio propio, como lo necesita y reclama la actividad que ya ha empezado a cumplir y la mayor todavía que se propone cumplir, y la otra —acaso no menos fundamental —la de asegurar la permanencia y conservación de un edificio que tiene para aquella ciudad valor histórico, porque fué una de las primeras construcciones de material —tal vez la primera— que se levantó en los albores de la que fué Villa de San José, que fundó y delineó don Eusebio Vidal, en el año 1783, y que conserva todavía, podría decirse intactos, en su frente y en su interior, los rasgos característicos más salientes de las viejas construcciones de la época.

Agrega, además, —y podrían ser finalidades secundarias, pero, indudablemente, de gran importancia— una exposición relativa a cuanto lleva hecho el nombrado instituto cultural de San José. Luego expresa que en ese instituto tendrán asiento, ampliando sus fines, la casa del teatro y el instituto musical, y que se descuenta la colaboración del vecindario de San José para incorporar el Instituto, una vez que tenga el local y sede para el Museo, gran número de piezas y cosas antiguas de extraordinario valor histórico, que hay interés en coleccionar dentro de una organización debidamente orientada.

El Poder Ejecutivo, —gobierno del señor Batlle Berres— que debía autorizar o aprobar la erogación que supone llevar adelante esta iniciativa del representante por San José, señor Wáshington Fernández, en el año 1948, con las firmas de los Ministros señores Seccó Ellauri y Arroyo Torres, señaló su conformidad con tan loable y altruista iniciativa, que habría de redundar en positivos beneficios para el mayor conocimiento de la historia nacional y la cultura artística de aquel medio. En cuanto a los fondos necesarios para hacer las referidas adquisiciones, los imputó a parte de los recursos disponibles que integran el legado del doctor José Espalter, consistentes en títulos de Deuda, cuyo valor nominal, aún era de doscientos cuarenta y cinco mil pesos.

El Poder Ejecutivo, durante el gobierno del señor Martínez Trueba, también reiteró su conformidad con la iniciativa, agregando en el Mensaje respectivo este párrafo: "Cabe destacar que la sanción de este proyecto de ley habrá de dar amplia satisfacción a las loables inquietudes de superación intelectual de la ciudadanía de San José, puesta de manifiesto por intermedio de su representación legislativa y ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por conducto del Instituto Histórico y Cultural de aquel Departamento".

Y la Comisión, en su informe —que, como dije antes, pertenece al señor diputado don Alfredo J. Solares — agrega un fundamento que me parece de gran utilidad: "La Comisión entiende que debe estimular el Parlamento toda iniciativa que tienda, como ésta, a descentralizar los institutos de cultura para llevarlos a todos los rincones de la República, a fin de que no sean privilegio sólo de nuestra capital. En este caso, la ciudad de San José tiene perfecto derecho a reclamar del Estado su colaboración efectiva en sus inquietudes espirituales desde que siempre ha acreditado dicha diudad maragata, un elevado y firme propósito de acrecntar nuestro patrimonio cultural con actividades de nobles especulaciones del espíritu".

Y agrega una consideración de orden histórico, que espero no dé lugar a debate, pero que reforzará la pertinencia de la iniciativa.

"Por lo demás, —dice la Comisión de la Cámara de Representantes— este histórico edificio, que se conserva en buenas condiciones, pertenece a uno de los primeros que se levantaron en los albores de lo que fué Villa de San José, en 1783, y que constituye, por sí solo, una reliquia del pasado que debemos conservar, en defensa de nuestro patrimonio histórico".

"Afirma la historia que desde este edificio, que perteneció a don Dámaso Ortuño, fué dirigido el asalto y toma de la ciudad, primer hecho de armas de importante significado en el movimiento revolucionario emancipador, en abril 24 de 1811, y en el que cayó herido de muerte el capitán Manuel Artigas, primera sangre criolla derramada en holocausto de la libertad".

Concluye este informe expresando que la Comisión "recabó informes sobre el Estado actual de los recursos que integran dichos legados, recibiendo la opinión del Poder Ejecutivo favorable a tal imputación, y cuyos mensajes —para mejor ilustración de los señores representantes— integran este repartido".

Me parece que con la simple lectura de los antecedentes del proyecto, queda suficientemente suplida la falta de un informe especial de la Comisión de Constitución y Legislación, por más que, repito, he recabado, verbalmente, la opinión de todos los miembros de la misma aquí presentes,

y están todos de acuerdo en la aprobación de la iniciativa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general y particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (**Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. (**Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (**Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. (**Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. (**Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. (**Afirmativa**).

—El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si me permite señor Presidente, desearía saber cómo se financia este proyecto de ley.

SEÑOR BALEY. — Expresé, señor senador, que se financia con existencias disponibles del legado de don José Espalter, con títulos de la Deuda "Aeropuerto Nacional de Carrasco", de la que hay un saldo de doscientos cuarenta y cinco mil pesos. Sólo se trata de una adquisición de cuarenta mil pesos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Hay saldos disponibles?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador; lo dice el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, a que acabo de dar lectura. Este informe está firmado por los representantes de todos los sectores políticos que integran dicha Comisión, y el miembro informante, que es el doctor Solares, dice que recabada la opinión del Poder Ejecutivo sobre la existencia efectiva de los recursos ésta ha dicho que hay disponibilidad.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — Si el señor senador, doctor Barrios Amorín, no hubiera inquirido detalles sobre la financiación, yo no hubiera dicho una sola palabra.

Pero a esta altura sería hipocresía de mi parte, —y no me comprenden las generales de la ley, porque hablo aquí como senador,— si no dijera que es lamentable que el Estado, que debiera cuidar de lo que recibe como legados para grandes obras, recurra a este picoteo para financiar obras que, al fin y al cabo, si merecen ser adquiridas por el Estado, debieran serlo con fondos del Estado. Esto es como decirles a los hombres de este país: "la fortuna que ustedes pudieran amasar a lo largo de muchos años de vida y que quisieran dejarla al Estado para perpetuar su memoria no la dejen, porque las dificultades del Estado: pesos 40.000 por acá, $ 30.000.00 mañana, por allá $ 100.000.00 para la edición de los libros del doctor Eduardo Acevedo, etc., etc., son financiadas con cargo a lo que el Estado debiera haberse preocupado de invertir, por ejemplo, en hacer un gran albergue de menores que tanto necesita este país, en un gran colegio: en una obra, en una palabra, que perpetúe el nombre del legatario; y no recurrir al pobre expediente, repito, del picoteo, para que aquella desaparezca sin pena ni gloria.

No parece esto, señor Presidente, que sea visión de estadista, sin injuria para nadie. Vamos a hablar aquí de la casa de Ortuño; vamos a hablar de que allí mataron a Manuel Artigas, pero nada vamos a decir de que todo eso se puede hacer no por la obra del Estado, sino por la obra de un particular que dejó sus bienes al Estado y de los cuales el Estado dispone, poco a poco, para los gastos que el propio Estado y la propia sociedad debieran solventar.

Yo ya había votado, señor Presidente, el artículo 4.o y, repito, que no iba a decir una sola palabra sobre este asunto; pero, provocado el problema, he querido decir estas brevísimas palabras para declarar que en el futuro no votaré ningún proyecto con financiaciones de esta naturaleza, que son el fácil expediente de quienes, sin agravio para nadie, seguramente a su muerte no le dejarán ni un solo centésimo al Estado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

11

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se declare grave y urgente un proyecto que se ha elaborado por la Comisión de Juegos de Azar y la Comisión de Fomento, proyecto de obras públicas para los Departamentos de Maldonado y Rocha.

SEÑOR GUICHON. — Ese proyecto figura en segundo término del orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces señor Presidente, voy a solicitar la alteración del orden del día, a fin de considerar este proyecto en primer término.

Se trata, señor Presidente, de resolver un problema que podemos calificar de inaplazable: el saneamiento de Maldonado, que ha sido destrozado por el desborde de la Laguna del Diario, a tal punto que las personas versadas en la materia creen que puede poner en peligro la ciudad de Maldonado el próximo verano, de epidemias que afecten a su población.

El resto del plan está sacado del Plan de Obras Públicas de 1948, aprobado por el Parlamento y que hemos tenido que reducir, seleccionando las obras más importantes por no alcanzar la financiación.

Creo, señor Presidente, que este es un asunto de fácil resolución y de gran importancia, porque hay sumo interés en que las obras de este plan se inicien rápidamente en el Departamento de Maldonado.

Aparte de estas consideraciones y de la importancia de las obras, considero que este plan de $ 1:200.000.00 invertidos en el Departamento de Maldonado de inmediato, contribuirán, también, a paliar la desocupación que se nota dentro del personal obrero de esta localidad, por la decadencia de la construcción de inmuebles.

Formulo moción, pues, señor Presidente, para que este asunto se declare grave y urgente y se trate en primer término del orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a considerar el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Batlle Pacheco, relativo a un plan de obras públicas para los Departamentos de Maldonado y Rocha.

Léase.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos

($ 250.000.00) para la terminación de las obras de saneamiento de Maldonado y la construcción de un puente y accesos sobre la barra de la Laguna del Diario.

Art. 2.o Esa suma se tomará de los recursos indicados en el artículo 5.o inciso E) de la ley N.o 11.183 del 18 de diciembre de 1948.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de julio de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

(Carpeta 745 de 1952. — Comisión de Fomento Rep. 102 de 1952).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.
Comisión de Fomento.

(Carpeta N.o 745 de 1952. Distribuído N.o 187 de 1952. — Anexo I al N.o 178 de 1952).

Saneamiento en el Departamento de Maldonado y puente sobre la Barra de la Laguna del Diario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un millón doscientos mil pesos (pesos 1:200.000.00) valor efectivo que se destinarán a cumplir los fines que se establecen en los siguientes apartados y dentro de cada una de las subpartidas que se indican para cada uno de ellos:

APARTADO A. — Para obras a realizar

1.	**Terminación de la Estación de Depuración de la Zona de Maldonado, obra autorizada por la ley N.o 10.196, del 17 de julio de 1942, artículo 4.o Apartado C—a (Primera etapa) y cruce de la Laguna del Diario por la carretera a Las Delicias, trozo comprendido entre el Klm. 134,115 y el Klm. 134,772**	**$ 300.000 00**
2.	**Terminación de la carretera Laguna del Sauce-Punta del Este, en el cruce de Sierra Ballena, tramo comprendido entre el Klm. 129,753 y el Klm. 132,820 obra autorizada por la ley 11.183 de 18 de diciembre de 1948, apartado B, Nal. 6**	" 240.000.00
3.	Para atender los imprevistos de obras descritos en los numerales 1 y 2 ... El excedente que pudiera ocurrir de esta partida una vez concluídas esas obras se destinará a reforzar las partidas que se describirán a continuación cuyos fondos resultaran insuficientes.	" 30.000.00
4.	Aporte del Estado a la Intendencia Municipal de Canelones para la construcción de varios desagües de las aguas de lluvia y regularización de las barrancas en el Balneario Atlántida	" 30.000.00
5.	Para la fijación de los médanos para el camino de acceso al Cabo Polonio (autorizada por el numeral VI del apartado E del artículo 5.o de la ley 11.183 citada)	" 30.000.00
6.	Puente sobre el desagüe de la Laguna Garzón y accesos hasta donde lo permitan los recursos, en la carretera costanera Punta Piedras-La Paloma	" 100.000.00
7.	Contribución al Ministerio de Defensa Nacional para la construcción de una Aeroestación de pasajeros en el Aero-Puerto de la Laguna del Sauce	" 15.000.00
8.	Suministro de un equipo para mover embarcaciones en el Puerto de Punta del Este	" 5.000.00
	Suma total de este Apartado A	$ 750.000.00

APARTADO B. — Para ejecutar obras descritas en el artículo 9.o (Transitorio de la ley 11.183

1.	Para la terminación de las obras que se realizan en el predio de la Comisaría de la 10.a Sección de Maldonado (Punta del Este)	$ 20.000.00
2.	Para obras de mejoramiento del Parque Andresito y construcción de una Policlínica en La Paloma y refuerzo de la partida autorizada por el artículo 16 de la ley N.o 11.232 del 8 de enero de 1949	" 100.000.00
3.	Contribución para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que se destinará a la obtención de copias de documentos históricos referentes a Maldonado, Rocha, Melo, Colonia y Soriano	" 15.000.00
	Suma total del Apartado B	$ 135.000.00

APARTADO C. — **Para estudios de obras**

1.	Terminación del estudio de la carretera Punta Piedras a La Paloma autorizada por la ley 11.176 del 9 de diciembre de 1948 Apar. B Nal. 7	$ 35.000.00

APARTADO D. — **Para expropiaciones y adquisición de predios**

1.	Para expropiaciones de un predio en Punta del Este, (Playa Mansa), comprendido en el numeral II, del apartado E del artículo 5.o, ley 11.183 de 18 de diciembre de 1948	$ 200.000.00
2.	Aporte del Estado, a la Intendencia Municipal de Maldonado, para expropiar la Capilla del Cuartel de Dragones de Maldonado, con destino a Biblioteca y Archivo Municipal	" 17.000.00
3.	Para adquirir de la Intendencia Municipal de Maldonado, el predio ubicado en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, ocupado por la Oficina, Talleres y depósitos de la Regional de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas	" 63.000.00
	Suma total del Apartado "D"	$ 280.000.00

Art. 2.o **Las sumas cuya inversión se autorizan por el artículo anterior se atenderán:**

A) **Con los saldos remanentes hasta la fecha de las partidas autorizadas por el artículo 2.o de la ley número 11.176 del 9 de diciembre de 1948;**

B) **con el saldo del producido hasta el ejercicio 1951-1952, inclusive de los recursos creados por el apartado E del artículo 5.o de la ley 11.183 del 18 de diciembre de 1948, después de cumplidas las obligaciones establecidas en el inciso X del apartado citado y el pago de las obras ya iniciadas o autorizadas por el Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.o (transitorio) de la misma ley.**

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá la ejecución hasta su terminación, de los trabajos descritos en los apartados A y B del artículo 1.o en el orden preferencial que allí se establece.

Art. 4.o La adquisición que se autoriza por el numeral 3.o del apartado D queda condicionada a que la Intendencia Municipal de Maldonado invierta esa partida en la adquisición de equipos camineros, destinados al mejoramiento de la vialidad rural de esa Departamento.
de la vialidad rural de esa Departamento.

Art. 5.o Las sumas que se recauden en virtud de lo establecido en el artículo 2.o se verterán en el Banco de la República en cuenta especial que se titulará "Juego de Azar en las zonas Balnearias de los Departamentos de Maldonado y Rocha. Fondos para obras públicas".

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, tendrá a su cargo el cumplimiento de esta disposición.

Art. 6.o Grávanse las propiedades que resulten frentistas a la carretera descrita en el numeral 2 del apartado A del artículo 1.o, con un impuesto anual de frente que se estimará a razón de dos pesos con cuarenta ($ 2.40) por metro lineal, que se hará efectivo conjuntamente con el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Quedarán exonerados de dicho gravamen los propietarios que hagan donación de la faja de tierra ocupada por la carretera a razón de quince metros cuadrados por metro lineal de cada frente.

Cuando la parcela ocupada por la carretera, en razón de su forma, no alcance a la superficie fijada en el inciso anterior, se considerará que el propietario queda eximido del gravamen que se establece, si hace donación del área afectada por la misma.

En caso de que los propietarios, por acuerdo mutuo, hicieran donación de la faja de treinta metros en todo el trozo de la carretera, quedará sin efecto el gravamen que establece el presente artículo.

Si se fraccionaran los predios a que se refiere esta ley con posterioridad a la construcción de la carretera, el gravamen que afecte al predio será distribuído proporcionalmente entre las nuevas fracciones frentistas según prorrata que hará la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 1952.

Lorenzo Batlle Pacheco. — Angel María Cusano. — Francisca Sancho Barceló. — Javier Barrios Amorín (con salvedades). — Eduardo Víctor Haedo. — Juan F. Guichón. — José Bove Arteaga. — Bautista López Toledo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros vamos a votar este proyecto porque comprende una serie de obras que presumiblemente deben ser acertadas, pues, en una ligera observación que hacemos sobre ellas predispone nuestro espíritu a votarlo favorablemente; pero, fundamentalmente, para ver si de una vez se soluciona el problema del saneamiento de Maldonado.

(Apoyados)

—Ya en este punto, esta obra ha sufrido una dilación inconveniente y la culpa, fundamentalmente, la tiene el Consejo...

SEÑOR GUICHON. — ¿Qué Consejo?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ... que devolvió con observaciones una ley que había sido aprobada, por la cual se entregaban $ 40.000.00 a efecto de que el Municipio de Maldonado llevara a cabo esas obras.

Las observaciones que hizo el Consejo son de que se trata de recursos que pertenecen al Municipio. Esos recursos en mayor cantidad habían sido aprobados para una serie de obras por la Cámara de Diputados y estaban a consideración del Senado, y este Cuerpo, para que el Municipio contara rápidamente con recursos suficientes a efecto de atender algunas obras imprescindibles relacionadas con el saneamiento, desglosó cierta cantidad y situó en pesos 40.000.00 la cifra a aplicarse de inmediato.

El Consejo entiende que esos recursos pertenecen al Municipio y, en sustitución, planea un aumento de la Deuda Obras Públicas 1944 para dar cumplimiento a esos fines.

Bien; señor Presidente, lo cierto es que si esos recursos son del Municipio tal como entiende el Consejo, lo primero que tenía que haber hecho era entregárselos al Municipio, lo que hubiera permitido adelantar camino, si no todo el plan de saneamiento.

No debe ser tan claro que esos recursos pertenezca al Municipio, porque éste ya los hubiera reclamado y dado fin a tarea tan imprescindible.

No voy a abundar más en detalles, pero, creí que al dar nuestro voto afirmativo al proyecto convenía destacar la gestión inconveniente del Consejo Nacional, también en este aspecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este proyecto, del que no se ha dado lectura, yo firmo con salvedades, y voy a expresar, pues, en que consisten mis salvedades.

Por esta iniciativa se distribuye o dispone de pesos 1:200.000.00 acumulados como fruto de lo percibido por la explotación del juego en los casinos del Este, y con el saldo de la emisión de Deuda Pública colocada o a colocarse...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor senador, el proyecto del cual es usted miembro informante, lo dice. Se trata del artículo 2º, que expresa: "La suma cuya inversión se autoriza por el artículo anterior se atenderá: A) Con los saldos remanentes hasta le fecha de las partidas autorizadas por el artículo segundo de la ley Nº 11.176 del 9 de diciembre de 1948", que es una ley que autoriza la emisión de una deuda por 1:700.000.00 pesos para obras públicas en Punta del Este.

Con el saldo disponible de la emisión de deuda también se forma el fondo común que ahora vamos a distribuir.

Se podrá pensar que no es oportuno emitir en esta circunstancias un juicio sobre el juego en sí mismo, dado que por esta ley no autorizamos a jugar y ni siquiera disponemos del resultado futuro del juego, ya legalmente autorizado: pero hubiera preferido que la Comisión de Juegos de Azar, una de las dos dictaminantes, adelantara en esta oportunidad, en forma inequívoca, sus propósitos de trabajar en el sentido de limitar o terminar con el juego legal e ilegal en el país, dado que no pudo haber sido otro el pensamiento del Senado al nombrar una Comisión Especial con el cometido de estudiar Juegos de Azar. Otro cosa sería contradictoria con los deberes que incumben a todo gobernante. No valdría, a mi juicio, aducir que por la explotación del juego se estimula o se fomenta el desarrollo del turismo. Entiendo que la moralidad pública y el prestigio del país son valores mucho más altos que cualquier otra consideración de orden material o utilitario. Si se resolviera lo contrario se estaría, a mi juicio, por parte de los gobernantes, sacrificando la moralidad pública a los fines materiales o utilitaristas. Y si en política Machiaviello ha sido condenado por someter la moral a la política, en la función de legislador no podrá levantar la frente ningún legislador capaz de sacrificar la moralidad pública a fines que consistieran en lograr algunos pesos más para el país, o alguna ventaja de otro orden para determinada zona de la República.

Esperemos que esta sea, en definitiva, la orientación que la Comisión adopte y que el Senado acompañe en su oportunidad.

Otra salvedad que tengo sobre este proyecto de ley es la siguiente: Observo el proyecto, — voy directamente al grano — porque en el mismo no se incluye la construcción del hospital para la ciudad de Rocha.

Se distribuye dinero para los Departamentos de Maldonado y Rocha y hago el planteamiento en el Senado igual al que hice en el seno de las Comisiones dictaminantes, con un poco más de decisión ahora, después del pronunciamiento de ayer de las dos Comisiones citadas.

Cuando en la Comisión de Juegos de Azar sostuve que no podía dejarse de incluir la obra que me vengo refiriendo, tuve el éxito rotundo que significa haberme quedado solo en defensa de mi posición y los tres compañeros de Comisión asistentes en contra.

Ayer, cuando a la Comisión de Juegos de Azar se sumó la de Fomento, hice el mismo planteamiento y el resultado entonces logrado, me estimula a librar lo que llamaríamos la tercera escaramuza en el seno de este Cuerpo, pues el resultado ya no fué de uno contra tres, sino de cuatro contra seis. Me complazco en señalar que votaron para que se construyera el Hospital de Rocha, los señores senadores doctor Fabini, doctor Bove Arteaga y el señor Correa.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor senador? Deseaba aclararle que no integro la Comisión.

SEÑOR FABINI. — Yo tampoco la integro, señor senador. Estábamos invitados a concurrir.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Entonces, mi razonamiento falla: pero tengo la satisfacción de constatar —lo que hace mi argumento valido para lo que yo quería decir — que el señor senador Fabini me expresó, particularmente, que era partidario de esta obra y que el señor senador Bove Arteaga votó afirmativamente.

Era lo que quería señalar; entre nueve o diez legisladores que asistieron a las deliberaciones de la Comisión, había dos médicos y los dos estuvieron en favor de la causa de la salud pública. Lamento, por este episodio, que en estos instantes el Senado no está integrado exclusivamente por médicos. Tendría, entonces, la seguridad de que esta batalla la ganaría la causa de la salud pública.

(Hilaridad).

SEÑOR BAYLEY. — La ganaría algún médico, señor senador.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — No se necesita ser médico, señor senador, para que Rocha tenga un buen Hospital. Yo, como abogada y Maestra, adhiero a lo expresado por el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me alegra mucho la declaración de la señora senadora.

Voy a hacer el planteamiento en los términos claros en que lo hice en la Comisión. Lo haré en muy pocas palabras porque creo que las grandes causas basta con enunciarlas y que el palabrerío las perjudica.

Aquí vamos a distribuir un millón doscientos mil pesos para obras públicas en Maldonado y Rocha, y no hay ninguna obra pública en ninguno de esos dos Departamentos, hoy en día, que por su naturaleza pueda ser preferida a esta que aludo Desearía distribuir este millón doscientos mil pesos eligiendo pocas obras y jerarquizándolas por su importancia, por su naturaleza y por el carácter de cosa impostergable, en vez de hacerlo entre 17 obras, como se hace por este proyecto, corriendo el riesgo de que no se construya ninguna o que se empiecen a construir parcialmente y queden muchas sin terminar.

En esta ocasión elijo dos obras: soy partidario de que votemos los recursos para terminar el saneamiento de la ciudad de Maldonado y resolver el problema vinculado a éste, del cruce de la Laguna del Diario, y son partidario, asimismo, de que construyamos el Hospital de la Ciudad de Rocha. Si para ello hay que postergar algunas de las otras obras, posterguémoslas, porque sería mucho más humano y más prestigiante para el Parlamento postergar la ejecución de cualquiera de las otras obras que seguir manteniendo el estado de cosas que tengo el deber de denunciar con referencia al Hospital de la ciudad de Rocha.

Yo, señor Presidente, que hace años que soy legislador, me avergüenzo de ser gobernante de este país frente a un espectáculo como el que ofrece el hospital de la ciudad de Rocha y estoy seguro que este sería el juicio de cualquier legislador que conociera esa obra.

El señor senador González Conzi que me mira con particular atención...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo miro siempre con atención.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muchas gracias.

—...y que refiriéndose a Rocha me hacía una referencia en sesión anterior de que en oportunidad de haber estado allí vió muchas escuelas y un sólo cuartel —tema éste del que hablaremos en su momento— estoy seguro que si en su viaje por el Departamento de Rocha hubiera llegado al hospital habría venido a decir a esta Cámara como yo, que me avergüenzo de ser gobernante de un país que mantiene un estado de cosas como el de aquel hospital, o por lo menos habría venido a decir lo que digo debidamente autorizado por el Ministro de Salud Pública, que entiende que es una vergüenza para el país el mantenimiento del estado de cosas que se concreta en el edificio del hospital de Rocha.

SEÑOR CORREA. — ¿Hay iniciativa del señor Ministro de Salud Pública, del Poder Ejecutivo a este respecto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay tres leyes para construir el hospital.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De eso podríamos hablar porque el señor senador parece querer hacer caudal de una cosa seria.

Voy a hacer la historia porque la conozco perfectamente. He hablado, señor Presidente, seguramente, en los 10 o 12 años que soy legislador, 10 o 12 veces de este problema y me he esforzado en concretar en leyes las resoluciones respectivas para que las obras se consumaran.

En este momento los términos del problema son los siguientes: por el plan de obras públicas de 1944, se incluyó una partida de más de $ 100.000.00 para construir el pabellón central del hospital de la Ciudad de Rocha. Esa obra no se ejecutó. Con posterioridad al año 1944 me dediqué tesoneramente a convencer desde el Parlamento a los Ministros de Salud Pública, al doctor Forteza, al doctor Claveaux, al doctor López Estévez, que lo fué interinamente, y al señor Cersósimo de que había recursos para construir el pabellón del hospital de la Ciudad de Rocha, que era lo que la ley mandaba construir.

Me costó mucho convencerlos de que habían recursos, pero siempre obtuve, de uno, de otro, de otro y de otro, la manifestación que la obra se haría.

Hay para realizar esa obra distintas partidas. Una es la que me refiero dentro del plan de Obras Públicas 1944; otra del plan de construcción hospitalaria del mes de mayo de 1944 que tiene una partida destinada a ampliar el pabellón para bacilares de ese hospital. Obra inaudita por las condiciones que reviste al extremo de que casi puede afirmarse que quien está condenado a atenderse en ese pabellón, va poco menos que sentenciado a la muerte.

Es inexplicable cómo se pudo construir semejante pabellón.

Plan del año 1944, de Obras Públicas; Plan del 44, de Construcciones Hospitalarias; además excedente del producido del impuesto del plan vial para Rocha. Rocha tuvo un plan vial por el cual se cobraban impuestos excesivos, que en su oportunidad fué corregido a propuesta mía. Pero la propia ley dispone que el excedente de los impuestos cobrados se destine a salud pública; hay la donación del señor Antero Urioste; está la ley de 1946 que refuerza todas las partidas del plan 1944 en lo que sea necesario para pagar las diferencias de jornales, y está la ley de 1950 que da la misma solución: refuerza la partida con lo necesario para pagar las diferencias de jornales. Por seis conceptos hay dinero para ejecutar las obras autorizadas por la ley de 1944. Todo eso suma una cantidad de $ 200.000.00. Con la base de esa cantidad de dinero, —he hecho cuanto a mi alcance ha estado como legislador para que se realizara esa obra, he tenido reiteradas promesas de que la obra se iba a realizar y aquí tengo en mi carpeta la última, la respuesta dada en el año 1950 (en el 51 no tengo respuesta por que ese año no fuí legislador) en que se me hace saber que existen $ 194.000.00 disponibles para que las obras puedan iniciarse, para que pueda hacerse el pabellón central— se llamaría a licitación. Habiéndolo hecho en aquella fecha, en 1950, y calculando que se construiría en 14 meses, se me informó por el Ministerio que en abril de 1952 la obra estaría terminada y podría inaugurarse. Ha pasado abril de 1952 y la obra no se ha iniciado. Hoy, la realidad es la siguiente: puede construirse el pabellón central con los $ 194.000.00 existentes o algo más, puede y debe construirse esa parte de la obra; pero eso no resuelve el problema hospitalario en Rocha.

En el Ministerio de Obras Públicas se ha trabajado mucho proyectando esa obra y hay distintos proyectos, de acuerdo con un proyecto concebido con gran visión del porvenir, —yo diría con excesiva visión del porvenir— se quiere construir allí un hospital por 3 millones de pesos, que puede reducirse a una obra totalmente satisfactoria destinando $ 1.700.000.00 y aún se construye un hospital completo poniendo en ejecución el primer proyecto elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, según el mensaje enviado a la Asamblea General con motivo de la inauguración del período de sesiones del 1950, importaría $ 500.000.00. El cálculo efectivo es de $ 418.000.00, actualizando las cifras a los valores hoy, se requeriría cerca de $ 700.000.00 para construir esa obra.

Pues bien, sobre la base de la cifra existente, casi pesos 200.000.00, el Parlamento daría una buena solución a este problema y haríamos cesar aquella situación inaplazable o intolerable, si se sumara la cantidad de $ 500.000.00. Aspiro a que por esta ley se voten $ 500.000.00 como complemento de la partida existente para que pueda construirse el hospital de la ciudad de Rocha, y dentro de este proyecto creo que puede hacerse, ya que yo aplazo cualquiera de las obras allí incluídas salvo el saneamiento porque el problema en definitiva, se plantea entre la causa de la salud pública y Punta del Este.

Planteado así el problema yo doy preferencia a la solución en favor de la salud pública, no porque sea Rocha, sino porque lo mismo preferiría la solución para cualquier otro Departamento de la República en el que pudiera denunciarse un estado de cosas equivalente al que yo hago conocer del Hospital de Rocha.

Propongo, señor Presidente, que la obra que figura en segundo término, carretera de la Laguna del Sauce-Punta del Este, etc., una hermosa y necesaria obra, sea aplazada para que se construya una obra mucho más necesaria que esta e igualmente se aplacen las expropiaciones en Punta del Este por $ 200.000 y así tendremos quinientos mil pesos, la cantidad necesaria a los fines que yo persigo.

Son dos proposiciones de aplazamiento de cierta lógica, porque los señores senadores deben saber que esta obra que figura en segundo término está autorizada por una ley distinta a aqélla a la que se quiere dar ejecución por esta nueva ley. Tiene su ley propia. Las obras, —el señor senador Batlle Pacheco me dice que no, con la cabeza, y yo le vuelvo a decir que sí, que está equivocado, igualmente, tanto ahora como antes...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La segunda obra a que se refiere el señor senador ¿cuál es?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La carretera de Punta Ballena.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Había entendido que era la expropiación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Esta carretera por Punta Ballena, está incluida, no como se dice en el proyecto, en [illegible] en la ley de 18 [illegible] sino que está incluida en la ley de 9 de diciembre de 1948. En todo caso habría que corregir el texto del apartado a votarse. Se financia esta obra, junto con otras, con emisión de deuda pública. Yo digo, si esa obra ha empezado a construirse, aunque sea en parte, por aquel sistema de financiación con deuda pública, será por aquel sistema de financiación que había que continuarla. Tiene algo, de erróneo el financiar la construcción de una carretera, una parte con deuda pública, y, otra parte, por otro concepto. Yo prefiero que así como se amplió la deuda pública del 42 en 1:700.000.00 para construir obras, en Punta del Este si hace falta algún dinero, vuelva a ampliarse esa misma deuda pública para terminar la construcción de esa carretera.

Mi proposición, en cuanto a suprimir esta obra para dar cabida a la que sostengo, tiene esta justificación lógica: vamos a terminarla por los medios legales por los que se empezó, es decir, emitiendo deuda pública.

En cuanto a la otra partida de $ 200.000 para expropiaciones, tampoco, señor Presidente, hay inconveniente en que se postergue para más adelante. Entre postergar la expropiación de una casa para destruir, y construir un edificio para el hospital de la ciudad de Rocha, parece que no caben vacilaciones. Punta del Este es una hermosa playa que podrá precisar expropiaciones, pero aún no haciendo expropiaciones, sigue siendo una hermosa playa. Las

expropiaciones en Punta del Este, en el año 1948 se estimaban en $ 2:000.000 y, creo que hoy, deben alcanzar a una suma de $ 3:000.000.

En hipótesis: cuesta tres millones de pesos en 1952, lo que se estimó en dos millones de pesos en el año 1948, ante esto, yo digo, simplemente; si se aplazan expropiaciones por $ 2:800.000 podríamos aplazar por pesos 200.000 más. Qué inconveniente hay en que lo que es propiamente expropiaciones para Punta del Este, por tres millones de pesos, se aplace por un tiempo más en su totalidad, disponiendo ahora de los doscientos mil pesos a que me refiero.

En definitiva, señor Presidente, creo que aquí hay una obra que debe construírse con otra financiación, porque así se inició. Hay otra obra que puede ser aplazada porque se trata de expropiación, y con los recursos de ambas obras, se puede dar cabida, perfectamente bien, en esta ley a una gran obra de salud pública que reclama el Este del país, y cuya inejecución hace que con toda razón pueda afirmarse que el Estado no cumple con sus deberes de salud pública para con un centro de la República muy importante.

Con estas palabras, dejo planteado el problema y pasaré a la Mesa un inciso aditivo para que en 2.o término del apartado A, la segunda obra, en vez de la que allí figura, sea incluída la construcción del hospital de la ciudad de Rocha, asignándole la cantidad de $ 500.000.

Si alguna duda hay, señor Presidente, sobre la crudeza o gravedad del problema y el carácter impostergable de la obra a que me refiero, sugeriría al Senado que haga las consultas respectivas, que hable cualquiera de los señores senadores que conozcan aquel hospital, o se dirija directamente al Ministro de Salud Pública, —que hace pocos días ha estado allá, en la ciudad de Rocha— y haga la consulta pertinente.

No pretendo que se pase por mis palabras, pero el Senado tiene rápidamente, la manera de informarse sobre si ese edificio merece ser llamado hospital o si no constituye una infamia que se comete por parte de los poderes públicos para con la ciudad de Rocha.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a dar lectura a algunos telegramas recibidos con motivo de este asunto.

Léase.

(Se lee):

"Junta Departamental Maldonado reclama sanción hoy ese Cuerpo proyecto enviado Cámara Representantes solución grave y urgente problema saneamiento única forma habilitar importante servicio próxima temporada Celedonio Iriondo Garino, Presidente. — Tomás Y. Casella, Secretario".

"Solución plan obras no contempla principal aspecto problema saneamiento relacionado extrema urgencia del mismo. Recursos ley votada Cámara Representantes no interfiere financiación plan y permite realización inmediata impostergables obras. — Ernesto F. Paravís, Intendente. — Jorge Paullier, Secretario".

"Club Femenino Faustino Nocetti llama a responsabilidades gobernantes ante postergación innecesaria solución asunto saneamiento Maldonado problema higiénico inmensa entidad afecta población capital Departamento. — Matilde Urbín, Presidenta. — María Barceló de Tassane, Secretaria".

"Club Ideales Batllistas rechaza toda solución tienda a prolongar saneamiento Maldonado".

"Departamental Batlle Brum reclama esa Cámara sancione proyecto Representantes. Saneamiento Maldonado urgencia iniciar inmediato obra impostergable. — Viterbo Lazo, Presidente. — Pedro Tamón, Secretario".

"Departamental Riverista requiere Senado inmediata solución grave problema saneamiento Maldonado y aceptación desglose rubro correspondiente plan de obras propuesto Cámara Representantes — Roberto Borges, Presidente. — Angel de León, Secretario".

SEÑOR HAEDO. — ¿Departamental qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — Departamental riverista.

SEÑOR HAEDO. — ¿Existe esa departamental?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es la única.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo mismo decían antes del plebiscito de la Constitución y resulta que todos esos grupos insignificantes que provocan sonrisas de los Senadores casi barrieron con todos los partidos que se llaman grandes y organizados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Son grupos que viven en "cas.".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Los grupos de ustedes se repartieron 600 mil pesos más que los otros.

SEÑOR HAEDO. — No nos preocupemos de arqueología.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar con la lectura de los telegramas.

(Así se hace).

"Proyecto saneamiento Maldonado, Cámara de Representantes soluciona grave problema urgente, por lo que solicitamos aprobación hoy esa Cámara. Por Liga Fomento Punta del Este. — Pedro P. Berro, Presidente. — Julio Bengoa, Secretario".

"Frigorífico del Este S. A. ante urgencia solución problema saneamiento Maldonado solicita Cámara sancione proyecto Representantes inmediata iniciación obras. — Luis C. Pereira, Presidente. — Ruben Borges, Secretario".

"Ante urgencia solución grave problema saneamiento solicitamos Cámara apruebe inmediato proyecto Representantes sancionara ese fin. Por Club Paz y Unión. — Héctor Jaurena, Presidente. — Victoriano Prada, Secretario".

"Firmantes Ediles departamentales interpretando sentir partidario nacionalismo independiente encarecen Senado la más rápida solución problema saneamiento Maldonado. — José L. Chifflé. — Júpiter Brianza".

"Rotary Club Maldonado que ha bregado por la solución del peligro social que representa el estado sanitario de Maldonado, reitera a ese Senado la esperanza que, en esta oportunidad, dé solución definitiva e inmediata a este asunto. — Rotary Club de Maldonado".

—Léase los siguientes:

"Esperamos decisión Senado sanción obras en Laguna del Diario y terminación antes temporada veraniega". Asociación Industria y Comercio de Punta del Este.

"700 familias afiliadas a esta Institución reclaman urgente solución saneamiento Maldonado. Confía Senado comprenda impostergable realización". Club Deportivo Maldonado.

"Liga Maldonadense de Fútbol adhiere a la manifestación popular de solución urgente al amenazante problema creado por el saneamiento ciudad de Maldonado".

"Esta Institución representando al comercio y a la industria de esta zona reclama urgente solución al saneamiento Maldonado". Liga de la Defensa Comercial e Industrial de Maldonado.

"El Club de Pesca de Punta del Este tiene esperanza de que hoy el Senado resuelva el problema del saneamiento de Maldonado". Ruben Adonaylo, Presidente.

"A los señores senadores: estamos atentos a vuestra resolución ya que ella puede solucionar el problema del saneamiento de Maldonado que tiene a la población de este ciudad en situación que entraña peligro". Liga [illegible] de Basket-ball

—Tiene la palabra el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: el planteo que hace el señor senador Barrios Amorín, de que sería preferible hacer el hospital de Rocha, naturalmente que puede hacerse cada vez que se va a disponer de una cantidad de dinero del Estado. Pero tal vez, el Hospital de Rocha, no sea el único en la República que haya que atender con urgencia.

Por otra parte, creo que cuando se trata de planes de salud pública, se debe tener la misma orientación armónica que para los planes de obras públicas.

La Comisión del Senado ha elegido, de acuerdo con el Ministro de Obras Públicas, las obras que se pueden llevar a cabo con los recursos que la ley del 48 destinó a la construcción de esas obras, y lo único que hemos hecho es elegir, en ese plan votado por la Cámara y el Senado y apoyado por el Ministro, las obras que nos han parecido más urgente, incluyendo naturalmente en primer término, el refuerzo de rubros para el saneamiento de Maldonado.

Ahora, se nos plantea un caso totalmente distinto sosteniéndose [illegible] la ley destinó a un plan de obras públicas debe dirigirse a la construcción de un hos- [illegible] en [illegible] de considerar

Las [illegible] de las ruletas han sido afectadas por disposición legal a la construcción de un plan de obras qu-

era bastante grande, e importante para el Este. Hubiéramos deseado llevar adelante todo ese plan, pero para contemplar precisamente la posición del señor senador Barrios Amorín, que es partidario de cerrar las ruletas, lo restringimos, para llegar a un acuerdo en Comisión, de 10 o 12 millones de pesos, a 1:200.00, que es lo que dispone la ley del 48 actualmente para hacer frente a esas obras.

El señor senador Barrios Amorín pretende suprimir la construcción de un trozo de tres kilómetros de la carretera que une a Montevideo con el Este de la República, trozo que tiene grandísima importancia, porque, de no hacerse, todo el tráfico de Punta del Este se debe desviar y hacer un recorrido de cuatro a ocho kilómetros más extenso.

Las obras que la Comisión Planificadora de Punta del Este pudo llevar adelante, conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas, acortaron la distancia entre Montevideo y Punta del Este en 15 kilómetros, y dentro de esa obra, para reducirla en un total de 21 o 22 kilómetros, está el trozo de carretera a que me he referido, que no se ha construído por insuficiencia de medios, ya que los recursos votados no alcanzaron para cubrir la obra.

A mi juicio, si en este momento se deben suprimir obras en una carretera, no ha de ser en ésta, porque sería interrumpir una vía fundamental, que todos los que conocen el problema, según opiniones que he recogido, apoyan, porque esa carretera costanera viene a darle a toda la zona del Este una importancia mucho más grande y a ejercer sobre ella una verdadera transformación.

Este plan de obras, que en conjunto alcanza a la suma de 540 mil pesos, es decir, el pasaje de la Laguna del Diario, el saneamiento de Maldonado y la carretera que une a Montevideo con Punta del Este, es un trozo de tres kilómetros, es, a mi juicio, lo más importante desde el punto de vista económico.

Voy a agregar, que la postergación de esta obra, que hoy llevamos adelante, fué la causa fundamental de la rotura del saneamiento de Maldonado, porque si se hubiera construído el pasaje de la Laguna del Diario, que estaba calculado en sólo cincuenta mil pesos, el Estado, según lo saben los señores miembros de la Comisión, por declaraciones del ingeniero de obras públicas, Jefe de estudios, se hubiera ahorrado trescientos mil pesos. Si cada vez que se va a hacer una corretera se nos plantea que es preferible construir un hospital, por razones sentimentales, en virtud del dolor y necesidades muy atendibles, nos inclinaríamos siempre por la construcción de los hospitales y dejaríamos de lado las carreteras. Pero, en realidad, el Estado, señor Presidente, debe atender todos los servicios, y si el hospital de Rocha tiene tan grande importancia, no es justo que para salvar el honor del Estado, como lo manifestaba el señor senador Barrios Amorín, se disponga exclusivamente en los recursos de la ruleta de Maldonado, que la ley había atribuído para obras en ese Departamento, mientras el erario público no contribuye de ninguna manera a saldar esta deuda que tenemos con el honor de la Nación.

Siempre he pensado que lo fundamental en un Estado son, la salud pública, la instrucción y la seguridad. Parecería que tanto la salud como la instrucción pública deberían ser costeadas por los recursos más firmes del Estado, que deberían estar arraigadas a aquellas fuentes de recursos que permitieran desarrollar los planes sin ninguna interrupción; pero, realmente, el hospital de Rocha, que no sé hasta qué punto ha sido estudiado dentro de las armónicas soluciones de salud pública, no creo que debería permitirse que se pudiera interrumpir su construcción porque el juego de Punta del Este diera pérdidas. Eso haría pensar que tenemos poco respeto por las exigencias de la salud pública.

Las ruletas del Estado contribuyen con sumas cuantiosas ya, al sostenimiento de las instituciones de beneficiencia y de los hospitales públicos; y otra parte de esos recursos se destinan a la realización de obras públicas que también, señor Presidente, contribuyen a mejorar la salud.

Entiendo, señor Presidente, que si el Estado no contribuye con recursos para mejorar el turismo, tal vez aumentemos los hospitales pero disminuyamos el standard de vida, perjudicando a las poblaciones y haciendo que esos *hospitales* tengan una mayor clientela.

A mi juicio, señor Presidente en este plan de obras públicas, las obras proyectadas son tan necesarias como pueden ser las obras públicas en materia de carretera, de vialidad, más urgente en este país.

Considero también que las expropiaciones de la Playa Mansa a que se ha referido el señor senador Barrios Amorín, no es un problema tan sencillo. Por la ley del 48 se destinaron dos millones de pesos para expropiar todos los edificios y propiedades que circundaban la Playa Mansa de Punta del Este, a los efectos de mejorar edilicíamente esta población. Para qué esta ley tuviera efectividad, se requería que el Ministerio de Obras Públicas presentara un plan dentro de los seis meses, y el Ministerio no lo presentó.

Se pidió permiso a la Intendencia de Maldonado para construir un edificio en un predio baldío, cuyo costo era de un millón de pesos. La Intendencia de Maldonado tengo entendido que demoró ese permiso para no interferir con la expropiación. De esta demora, señor Presidente, ha surgido una situación en que el Estado, o mejor dicho, el Municipio de Maldonado, se va a ver abocado a un pleito. No lo han demandado todavía, señor Presidente, porque tienen la esperanza de que se cumpla con este plan de expropiaciones y, cuando aquí nosotros votamos $ 200.000.00 para hacer frente a esa expropiación, lo único que hacemos es poner en manos del Ministerio de Obras Públicas una medida necesaria para impedir que la responsabilidad del Estado o del Municipio de Maldonado se vea comprometida a consecuencia de este pleito, que puede ser el pago de trescientos o cuatrocientos mil pesos. Esa es la urgencia de esta expropiación.

El resto de las obras, señor Presidente, son todas obras de vialidad. Está el puente sobre la Laguna Garzón; hay una policlínica en Rocha.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿No decía usted que no se podían hacer hospitales con estos recursos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le he dicho eso, le he dicho otra cosa. Le he dicho que entiendo que dentro de un Estado bien organizado, la salud, la instrucción y la defensa del Estado o la defensa del orden, deben atenderse con los recursos más firmes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Servicios que no pueden dejar de atenderse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero en cambio, señor Presidente, me oponía al plan del señor senador Barrios Amorín.

El costo del hospital de Rocha se calcula en tres millones de pesos, según me informaron los ingenieros de Obras Públicas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo le digo que el señor Ministro de Salud Pública expresa otra cosa, y propongo que se llame al Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El propio señor senador Barrios Amorín, señor Presidente, me dijo, que hace tres o cuatro años se calculaba que la construcción del hospital costaba medio millón de pesos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero fué votado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué votado y no se construyó y ahora se quiere construir con el dinero de la ciudad de Maldonado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Por qué no se construyó?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si a mí el Senado me hubiera nombrado para averiguar por qué no se construyó el Hospital de Rocha, lo sabría, pero el Senado me nombró en una Comisión para seleccionar, dentro de un plan de Obras Públicas votado por el Parlamento, las obras más urgentes.

De manera, señor Presidente, que al proponerse la inclusión de obras que no estaban en este plan, en realidad nos ha tomado de sorpresa.

Desde ya puedo adelantarle al señor senador Barrios Amorín que estoy perfectamente de acuerdo en todo lo que sea perfeccionamiento de los hospitales, y estaría totalmente de acuerdo en votar una ley que destinara fondos para construir el hospital de Rocha en las proporciones que debe hacerse, pero comprendo que este planeamiento es un planeamiento del Ministro de Salud Pública, y en este momento no me atrevo a decir si en Rocha se necesita un hospital de un millón, de dos millones, de tres millones o de setecientos cincuenta mil pesos.

Creo que la ciudad de Rocha tiene más o menos unos veinte mil habitantes, no recuerdo la cifra exacta. Si se invirtiera, por ejemplo, en una ciudad de veinte mil habitantes un millón de pesos para la construcción de un hospital, sería lo mismo que invertir en Montevideo, en una ciudad que tiene más o menos una población cincuenta veces mayor, cincuenta millones de pesos en la construcción de una obra igual.

SEÑOR CORREA. — Y el Hospital de Clínicas, ¿cuánto costó?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todos sabemos los dolores de cabeza que nos va dando.

(Interrupciones. — Campana de orden).

El problema fundamental de las construcciones hospitalarias es saber si conviene dispersar los hospitales por

toda la República o hacer grandes centros de asistencia y mejorar los medios de transporte para dar una mejor asistencia a los enfermos.

Es sabido que un hospital en gran escala requiere, después, un presupuesto en gran escala; requiere profusión de médicos. Pero es sabido que eso es fácil de hacer en Montevideo porque los médicos, aparte de sus cargos en los hospitales tienen su clientela privada.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor senador?

Además una obra para un hospital de gran magnitud, en la que se gasta tanto dinero, corre el peligro de demorar mucho en su construcción y cuando se termine no pueda llenar las necesidades de la zona.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo.

Considero que este problema habría que estudiarlo en conjunto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Está estudiado, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un problema que habría que estudiar de conjunto en el país y no resolverlo en forma aislada.

Hasta tal punto hay vaguedad en esto, que según se me informa, el costo de la construcción de ese hospital oscila entre tres millones y quinientos mil pesos. Realmente, eso nos hace pensar que todavía no está bien concretado.

De cualquier manera, acompañaría al señor senador Barrios Amorín con todo entusiasmo a votar todos los recursos necesarios para crear en Rocha un Centro de Asistencia adecuado que esté en relación con la población.

No creo, señor Presidente, que para crear ese Centro de Asistencia adecuado en Rocha, sea necesario suprimir las obras de este plan que ya ha sido votado por la Cámara y el Senado; no es un plan que se nos ocurra a nosotros caprichosamente, sino que es un plan que tiene sanción parlamentaria, y que nuestra única misión consistió en, como no alcanzaban los recursos, seleccionar, dentro del conjunto de obras de ese plan, aquellas que parecieran más importantes.

Creo que hemos estado acertados en la selección y a tal punto hemos estado acertados, que nuestra discrepancia con el señor senador Barrios Amorín no proviene de que hayamos dejado de lado una obra de las que se planeó por ley, que el Parlamento votó hace dos años, sino que él considera que sería mejor invertir este dinero en una obra que no está dentro de lo planeado por el Parlamento.

Creo, señor Presidente, como he dicho anteriormente, que si a todos los proyectos de obras públicas les diéramos la opción de hacer un hospital o de hacer una carretera, tendríamos las mismas dudas que el señor senador Barrios Amorín. La única diferencia que hay en favor de este proyecto es la siguiente: el Departamento de Maldonado es un Departamento pobre, que no tiene otros recursos que los de su turismo, y queremos entonces que el Departamento de Maldonado tenga en obras públicas el fruto de las ruletas de su Departamento, de la misma manera, señor Presidente, que otros Departamentos que son agrícolas tienen el fruto de su agricultura, y otros que son ganaderos tienen el fruto de su ganadería.

SEÑOR AMILIVIA. — Después de pagar todos los gravámenes; en cambio las ruletas se explotan sin pagar nada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es exacto que tienen eso después de pagar todos los gravámenes. Las ruletas de Punta del Este, también, concurren con un 30 o|o de sus rendimientos a fines ajenos a los de este plan de Obras Públicas.

Por otra parte, el Departamento de Maldonado está dentro del país y concurre al sostenimiento del Estado, como todos los eDpartamento de la eRpública.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador solo puede hacer uso de la palabra si se considera aludido, porque en la discusión general solo se puede hablar una sola vez.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tenía entendido que en el Senado se podía hablar cuantas veces se quisiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular, señor senador; pero en la discusión general, no.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tendría algunas manifestaciones que formular si el señor Presidente me permitiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador se considera aludido, puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que he sido reiteradamente aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tengo el deber de recoger algunas de las observaciones que ha hecho el señor senador Batlle Pacheco.

Declaro que es una tarea difícil, porque es un hombre tan inteligente, que hace, en torno a un problema, veinte planteamientos distintos: es su hábito polémico. Entonces, es muy difícil la réplica, porque para ello habría que retener, uno a uno, a medida que los va enunciando, sus argumentos. Solo en esa forma, teniendo por delante la versión de todo lo que ha dicho, se le podría ir contestando.

Voy a intentar, sin embargo, recoger algunos de sus argumentos. Si se me olvida alguno, ruego que se me recuerde, porque a través de la exposición que ha formulado —que oí con la atención que se merece— no he creído percibir ninguna razón suficiente como para hacerme cambiar de posición en este problema.

El señor senador Batle Pacheco terminó —y empiezo por el final— diciendo que está dispuesto a acompañarme en cualquier plan tendiente a resolver el problema hospitalario de la República; pero no en este momento.

Bien; yo le digo al señor senador Batlle Pacheco que estoy dispuesto a acompañarle en cualquier plan de construcción de carreteras en el país, en la oportunidad que se presente

El problema consiste en saber si quinientos mil pesos, en esta oportunidad, han de destinarse para una obra o para otra.

Dice el señor senador Batlle Pacheco que yo olvido que este plan es, simplemente, la ejecución de una ley; que yo vengo a perturbarle el trabajo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he dicho perturbación, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La interpretación va por mi parte, señor senador, porque no encuentro la palabra. Que vengo a introducirme en el plan que ellos elaboraron, planteando un problema nuevo: que ellos no hacían más que votar los recursos para que puedan construirse las obras de la ley de 18 de diciembre de 1948, y que vengo con una ley nueva.

Parece que el señor senador Batlle Pacheco no oyó parte de mi exposición, porque señalé expresamente que una de las obras que propongo que sean sustituídas por esta a que me refiero, no está en la ley de 1948, a que hace referencia el señor senador Batlle Pacheco.

De manera que no hay tal anormalidad. Si yo propongo, señor Presidente, una obra que no está en la ley de 1948, el señor senador Batlle Pacheco propone una obra que no está en dicha ley.

SSÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cuál es, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La carretera, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está equivocado, señor senador, la carretera está.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador Batlle Pacheco vuelve a estar equivocado. Aquí están las leyes; si quiere, las leo.

Sigue equivocado, porque ya se equivocó al redactar el proyecto, como lo dije anteriormente.

En el numeral 2º del proyecto de ley se dice: "Terminación de la carretera Laguna del Sauce-Punta del Este, en el cruce de Sierra Ballena, tramo comprendido entre el kilómetro 129 y el kilómetro 132, obra autorizada por la ley Nº 11.183, de 18 de diciembre de 1948, inciso B), numeral 6". Bien: aquí está mal citada la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está en la ley, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor senador: busque la ley de 18 de diciembre de 1948, que tengo ante mi vista.

SEOR BATLLE PACHECO. — La ley del 47, sobre el mismo tema.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La ley número 11.183, apartado B), numeral 6º, no tiene nada que ver con esta obra.

El inciso B), se refiere al 10 o|o para el Ministerio de Instrucción Pública, para parques culturales, etc.

SEOR BATLLE PACHECO. — Hay un error de copia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estamos de acuerdo, entonces, señor senador, en la afirmación. Como el señor senador Batlle Pacheco me observa que yo propongo la inclusión de una obra que no está en la ley de diciembre 18 de 1948, le digo que él propone la iniciación de una obra que tampoco está en la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se advierte que el señor senador Barrios Amorín no conoce bien el planteamiento de este asunto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tengo la absoluta seguridad de que lo conozco mejor que el señor senador, que no quiere comprender.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que pasa es que se hicieron dos leyes juntas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es lo que iba a decir yo, para demostrar el error del señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, no se me debe hacer un argumento que no existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores senadores que eviten el debate dialogado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En consecuencia, señor Presidente, continúo.

El argumento que hace contra mi posición el señor senador Batlle Pacheco, de que propongo una obra que no está en la ley, que ahora se va a ejecutar, no es valedero, porque él propone una obra que no está en dicha ley. La obra que propone el señor senador no está en la ley de 18 de diciembre, sino en la ley de 9 de diciembre de 1948, con lo que recobra toda su fuerza el argumento que hago. Se trata de una obra mandada construir por otra ley y con otra financiación, y sostengo que debe continuarse construyendo co naquella financiación y no con ésta, que es distinta.

Dice el señor senador Batlle Pacheco que el hospital de Rocha no es el único que hay que construir en la República. Desde luego, es así. La carretera que él propone es la única que hay que construir en el país.

SEÑOR BATLLE PAHECO. — Es una de las más importantes, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — También es uno de los más importantes el hospital que propongo. De manera que el argumento tampoco vale nada.

Cree que no hay que acudir al juego, al producido del juego para mantener los servicios de Salud Pública. Este argumento me lo hizo en dos Comisiones en que discutimos el problema. Le demostré que estaba en un error, y no quiso comprenderlo.

Yo no propongo, señor Presidente, que el servicio de Salud Pública se financie con el producido del juego; no vengo a proponer que el presupuesto de Salud Pública, del Hospital de Rocha, se financie con lo que produce el juego de Punta del Este. Lo que propongo es que se construya un hospital; pero no que se financie el presupuesto. Así como él propone que se construya una carretera, yo propongo que se construya un hospital; así como él propone —se lo dije ayer— que se acumule pidra y balasto para construir una carretera, yo propongo que se acumule ladrillo y hormigón para construir un hospital; como él pudo proponer, en esta ley, que se construya una casa para el Comisario de Punta del Este, yo propongo que se construya una casa para los enfermos de la ciudad de Rocha.

(Apoyados. — Muy bien!)

—El señor senador Batlle Pacheco dice que esta ley es el cumplimiento de la ley del año 1948.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la ley de 1947, señor senador; son dos leyes que salieron juntas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La del 42, también, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor senador.

Lo voy a sacar de dudas; la de 1942 también, porque son de esa ley las obras de saneamiento de la ciudad de Maldonado, que vamos a votar aquí; la votaré con las dos manos, si me dejan, si es necesario. Esa obra está dispuesta por la ley del año 1942, con lo cual vengo a decir que no sólo se incluyen obras que no están en la ley del 48 cuando se propone que se incluya la carretera que yo pido que se aplace y se financie de otra manera, sino que se incluyen obras cuando se propone el saneamiento de la ciudad de Maldonado, que no está en la ley del 48. Lo que tiene pues el Parlamento, es un millón doscientos mil pesos para distribuir en obras públicas, y está en absoluta libertad para elegir las obras públicas que estime necesarias.

Que se voten obras en Rocha y Maldonado me parece bien, pero tengo el deber de decir que no hay ninguna obra de más importancia que la que yo propongo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo hacer algunas precisiones. La estimación de medio millón de pesos está hecha por el señor senador Barrios Amorín, sin que haya ningún cálculo del Ministerio...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es exacto, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cálculos actuales, proyectos actuales?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero a que estas obras son proyectadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Hay otro aspecto que me interesa aclarar: por la ley de 1947 a que hizo referencia el señor senador Barrios Amorín, se planteó un primer plan de obras públicas, sostenido por la ruleta de Punta del Este, afectando la totalidad de la renta, y por el plan de la ley del 48, lo que se hizo fué pedir un conjunto de obras que se agregarían a las obras de 1947.

De manera que cuando he dicho que esta carretera tiene sanción parlamentaria, el único error que he cometido es atribuirla a la ley del 48, cuando en realidad era la del 1947. ¿Por qué no se terminó, señor Presidente, la carretera. Porque la financiación fué insuficiente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con deuda pública.

SEÑOR BALLE PACHECO. — Con deuda pública.

Si el señor senador Barrios Amorín nos hubiera acompañado a sostener con la ruleta la deuda pública, tal vez hubiéramos construído el hospital de Rocha; pero, el señor senador Barrios Amorín no está dispuesto a aceptar esta solución. El señor senador quiere una cosa que para mí es profundamente injusta: que el Departamento de Maldonado financie las obras de asistencia pública en Rocha.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Por qué el Departamento de Maldonado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a decir por qué razón es Maldonado.

Maldonado, —como otros departamentos tienen el trigo, o la ganadería—, tiene una riqueza natural que son sus playas, las cuales son explotadas por los mismos procedimientos que se utilizan en todas partes del mundo y, nosotros lo que queremos es que esa industria del turismo, que es la riqueza de los departamentos de Maldonado y de Rocha sea estimulada con lo que provenga de los juegos, para mejorar el "standard" de vida de esos departamentos.

SEÑOR AMILIVIA. — No olvide el señor Senador que el Municipio de Maldonado tiene un diez por ciento, que la ley le otorgó, pero el resto es de todo el país, de todos los que pueden jugar en el país, porque el que juega no es sólo de Punta del Este, sino de todo el país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No voy a entrar a este punto, pero, es notorio que las playas de Maldonado son el centro de atracción del turismo, y si el turismo va por esas playas y el juego es el fruto del turismo, es evidente que se está explotando una riqueza local.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se está explotando el vicio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador Barrios Amorín la emprende contra este plan de obras públicas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Está equivocado, estoy a favor de él y quiero perfeccionarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este puritanismo va en contra de la ruleta de Punta del Este, que es uno de los males menos graves en un país en que todos los juegos están autorizados por la ley; están autorizadas también las carreras, las quinielas, están autorizadas otras ruletas; está autorizada la lotería, las rifas y hasta podríamos decir que no hay mucha vigilancia, a veces, sobre los juegos ilegales.

SEÑOR HAEDO. — Y las riñas de gallos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso está prohibido.

He luchado siempre en el Senado por una sola cosa: para que los fondos de la ruleta no vayan a manos de particulares...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece muy bien.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... sino a manos del Estado para realizar obras públicas, porque, señor Presidente, cuando planteamos un modesto plan de obras públicas que ya había sido votado en su totalidad por el Parlamento, se nos plantea, previamente, que dispongamos de estos recursos para una obra que el señor senador Barrios Amorín estima en medio millón de pesos; pero, voy a decir que de la misma manera que el señor senador estima en medio millón de pesos esas obras, yo puedo estimar cualquier obra pública del país en una suma aproximada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Vuelvo a decir que es inexacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor senador Barrios Amorín está equivocado, porque me afirmó que en el año 49 o 50 la obra se estimaba en medio millón de pesos, es decir, una parte de la obra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No he dicho eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No me lo dijo personalmente el otro día?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No le dije eso, señor senador, y si me permite, voy a aclararle.

Lo que le he dicho particularmente al señor senador Batlle Pacheco he dicho en Comisión y hace un instante en esta sala, y me remito a la versión taquigráfica, es esto: que en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo al inaugurarse el período legislativo de 1950, en el mensaje constitucional que da cuenta de la labor cumplida, se dice que existe un proyecto para construir un hospital en la ciudad de Rocha, estimado en $ 500.000.00, que yo he visto ese proyecto y sé que la cifra real era de $ 418.000.00; que como presumo que de 1950 a hoy todo se ha encarecido, no es disparatado calcular que lo que entonces costaba pesos 418.000.00 cueste hoy $ 600 o 700 mil pesos, y que entonces votando $ 500.000.00 aquí para agregar a los pesos 200.000.00 existentes, tenemos los $ 700.000.00 para

construir un hospital, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Ministerio de Obras Públicas.

No es, pues, cosa mía, sino una afirmación documentada por los organismos técnicos competentes. No me atribuya, pues, el señor senador lo que no he dicho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo que el señor senador Barrios Amorín ratifica lo que he dicho, porque, en realidad, los precios de 1950 no pueden regir en 1952, sino con grandes aumentos.

En realidad, señor Presidente, no hay un cálculo actual; no se sabe cuánto saldrá ese hospital, ni el señor senador Barrios Amorín en este momento, ni el Senado, estarán en condiciones de conocer las necesidades y la utilidad de esa parte del hospital que se va a construir.

Por otra parte, los precios que se dan aquí de las obras, corresponden a los precios de la sobras públicas. Quiero recordarle al señor Senador Barrios Amorín que hay una ley, además, que establece que no se pueden iniciar las obras públicas —creo que es autor el señor senador Barrios Amorín— si no se tiene todo el dinero necesario para construirlas. Bastaría que el hospital saliera $ 701.000.00 para que quedara todo parado.

Yo, señor senador Barrios Amorín, le voy a decir una cosa: como he dicho antes, dentro de un plan general de asistencia pública, porque no creo que los hospitales puedan construirse, tampoco, por simpatía, por apariencia de necesidad, dentro de un plan de esa naturaleza, votaría con mucho agrado todas las sumas necesarias para mejorar el estado sanitario, no sólo de Rocha, sino de todo el país

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Ha sido prorrogada la hora, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta es una sesión permanente, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: pienso con gran decepción que los miembros informantes tuvimos la ingenua esperanza de que este asunto no iba a dar lugar a debate. Creo que hace dos horas que se inició la discusión del mismo y todavía estamos en lo mismo. De manera que me voy a ceñir estrictamente a tres o cuatro puntos que me parecen fundamentales y, teniendo en cuenta que se trata de una sesión permanente, —el señor senador González Conzi se me ha adelantado, de lo contrario hubiera pedido la aclaración—, voy a referirme a ellos aunque considero que el otro asunto que figura en el orden del día tiene, también, importancia fundamental.

Contestaré algunas afirmaciones que se han emitido aquí por el señor senador Barrios Amorín sobre las funciones esenciales de la Comisión especial.

El señor senador emitió un concepto contrario a la divulgación del juego. Creo que sobre eso no tenemos mucho que discutir porque estoy totalmente en ese camino, y lo estoy desde que ocupo una banca en este Parlamento.

Desde hace muchos años y en varias oportunidades me quedé solo discutiendo en contra de la divulgación del juego y creo más; que dentro de mi sector parlamentario siempre ha sido ese el concepto general, es decir, oponerse a todo estímulo o divulgación excesiva del juego. No ha sido, precisamente, por proyectos de nuestra parte, que se ha difundido el juego en nuestro país.

Cuando se formó la Comisión Especial sobre juegos de azar en el año 1948, sus finalidades fueron, no sólo la de establecer un plan de obras con el producido de las ruletas, sino la de canalizar y restringir la divulgación del juego y creo que ese estudio —y lo vamos a probar más que nunca cuando traigamos un proyecto de ley al término de la investigación que se está realizando y que ya llega a su fin sobre la actuación de los casinos privados y del Estado— lleva la finalidad no sólo de canalizar, sino de restringir el juego. Ya que en ciertos lugares de la República no se puede evitar que el mismo se realice, por la influencia sobre el turismo, por lo menos trataremos de canalizarlo en una forma beneficiosa para el Estado, para que éste obtenga los mayores recursos. Este ha sido nuestro concepto y en eso estamos.

De manera que no se pueden establecer apreciaciones radicales sobre la divulgación de los vicios. Los conceptos tienen por fuerza que moverse en un plano de relatividades. En este caso, estamos actuando frente a leyes de juego que autorizan las ruletas, así como la lotería y la quiniela están autorizadas por distintas leyes. Nosotros, dentro del Parlamento, actuamos de acuerdo con la ley y no es posible que se juzgue nuestros actos al discutir leyes sobre el juego que si tratáramos cualquier otra especie de legislación.

Se puede tener un determinado concepto, pero no se puede hablar en forma tan radical y tajante cuando no se habla de vicios ni de situaciones penadas por la ley, sino de concesiones establecidas por las propias normas legales.

Nosotros, señor Presidente, nos vamos a oponer a toda divulgación del juego que no esté de acuerdo con un interés especialísimo como el que tiene, por ejemplo, la ruleta en Punta del Este. Punta del Este es un lugar excepcional dentro de la República y si no existieran ruletas en ese balneario, la posibilidad de explotar el turismo en dicha zona, sería ínfima con relación a la situación actual. Por eso lo hemos tolerado.

Pero, señor Presidente, no era a eso a lo que quería referirme, sino a esto otro: se está mirando la ley de 1948, se está juzgando estos recursos, casi como si nosotros hubiéramos cometido una falta al establecer este plan de obras.

Y afirmo que esta beneficiosa acumulación de recursos se hizo por la ley de 1948. Antes de 1948 los recursos se desperdiciaban en la forma menos conocida y menos útil que se puedan imaginar los señores Senadores: cada institución que tenía derecho a un determinado porcentaje, llevaba lo que creía suyo y la utilidad del juego, es decir, lo poco que dejaban los concesionarios, desaparecía en una especie de tonel de Danaides.

Nosotros, con el señor Senador Batlle Pacheco en 1948 —y si hay algún delito en ello vamos a ser co-partícipes— establecimos en esta ley la centralización de lo que se recaudara en las ruletas del Este y establecimos, además, que los recursos debían ser reunidos en un solo Ministerio, en el Ministerio de Instrucción Pública. Así se hizo y de esa manera se ha podido reunir un millón doscientos mil pesos a la fecha, suma que, si no hubiera existido esa ley, hubiera desaparecido totalmente, sin dejar rastros.

De manera que pedimos excusas, los autores del proyecto, pues por el tono casi de censura de algunos señores Senadores, parecería que hubiéramos procedido mal al hacer de una cosa totalmente desorganizada, un principio de organización y de racionalización.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Si el señor Senador desea referirse a mis manifestaciones, debo expresarle que a esa ley le reconozco dos virtudes: primero, la de haber intentado centralizar la percepción del producido del juego, y, segundo, la de haber mostrado la tendencia a suprimir el juego a base de concesionarios.

No tengo ningún inconveniente en reconocerlo.

Agrego, sin embargo, que la ley no tiene el alcance que le dan los padres de la criatura, señores Senadores Cusano y Batlle Pacheco, en cuanto creen que por esa ley se autorizó la realización de determinadas obras. Se hizo la promesa pero no se mandó construir ninguna obra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero, de seguro se habrá formado el porcentaje para empleados que se ha sacado de todas las deudas para obras públicas y que ahora, frente a las situaciones creadas se ve obligado a legalizarlas el Parlamento en la ley de Presupuesto. No se hicieron las obras públicas pero se tomaron empleados.

SEÑOR CUSANO. — Creo que no se hicieron; puede ser que tenga razón el señor Senador.

Otro de los méritos es ese a que aludió el señor Senador Barrios Amorín.

Nosotros derogamos el artículo pertinente de la ley de 1911 que permitía otorgar concesiones de juego a particulares. Creo que esto solo vale la defensa de la ley: haber eliminado los concesionarios particulares que han actuado dentro de los casinos con respecto al Estado, como verdaderos explotadores sin conciencia y muchas veces llegando hasta lo delictuoso. Nosotros, en la ley de 1948 eliminamos a los concesionarios particulares, pero hicimos un plan. Ahora, ¿cuál fué la razón de ese plan? Hay una razón fundamental: la defensa del turismo, sin duda, que es una de nuestras grandes industrias, reconocida no sólo dentro del país, sino que dentro de los estudios que se han hecho en el extranjero sobre la economía nacional, se ha establecido que una de las grandes posibilidades que tiene el país, por su privilegiada formación geográfica, además de la ganadería, es el turismo. Actualmente, el turismo pasa por una época de crisis.

SEÑOR AMILIVIA. — Con la diferencia de que una es realidad y la otra, —el turismo— es una esperanza.

SEÑOR CUSANO. — Es una esperanza que tenemos que confirmarla con obras y con acción inteligente, porque si solamente consideramos que por la belleza de nuestras playas, sin agregar carreteras, sin agregar hoteles, sin agregar obras de ornato, etc., van a venir los turistas a aburrirse, simplemente a contemplar el agua, entonces, sí, está muerta definitivamente la industria del turismo por nuestra desidia y mala voluntad. Aprovechemos la lección que nos han dado otros países como el Brasil, como la Argentina o como Cuba, construyendo junto a la belleza natural, la obra necesaria que la civilización debe aportar. ¿Creen los señores Senadores que en el Uruguay se ha hecho así? ¡Qué esperanza! Toda esa inmensa zona de Rocha se encuentra cerrada, cuando no abandonada como la playa de La Paloma. El día que las posibilidades de la costa atlántica de Rocha se abran al turismo, habrá una enorme posibilidad de progreso, de prosperidad, de riqueza y de trabajo en la zona, porque las costas de Rocha rivalizan en belleza y atracción con Punta del Este.

¿Cuál ha sido la finalidad de nuestro plan? Vista la crisis del turismo que se está produciendo, tratar de abrir otras vías de comunicación, especialmente hacia el Brasil. Los

señores Senadores podrán fijarse que la mayoría de estas carreteras, sobre todo una obra ya planeada que parece aquí insinuada en su primera etapa, como lo es la carretera que partirá de Punta de Piedras en Punta del Este, hasta llegar a La Paloma y unirse después con las vías que llegan hasta el Chuy, en la frontera brasileña, es una obra de gran trascendencia porque las corrientes nuevas, de turismo brasileño, podrán llegar, para sustituir otras corrientes de turismo que actualmente están desapareciendo o que en estos momentos están enormemente restringidas.

De manera que no hemos trabajado al azar para favorecer con tal o cual carretera, con tal o cual obra pública. Todo tiene la finalidad de establecer en torno a Punta del Este, que la consideramos la zona central, una especie de periferia que atraiga todas las corrientes turísticas hacia esos puntos. ¿Para qué? ¿Para favorecer a Punta del Este? No, porque Punta del Este es el punto central de explotación del turismo nacional y favoreciéndolo, favorecemos a todas las zonas adyacentes de Maldonado y Rocha. Ese ha sido nuestro criterio. De modo que este plan es orgánico y tiene una finalidad esencial.

Si se analiza obra por obra este plan —que no es otra cosa como lo ha dicho el señor Senador Batlle Pacheco que la reproducción con rectificaciones del plan del 48— este plan tiene como finalidad el de la protección del turismo y al proteger el turismo no hacemos otra cosa, señor Presidente, que proteger un sector importantísimo de la economía nacional, porque si toda esa zona de propietarios, muchos de ellos modestos, de comerciantes, de jornaleros, de vecinos que viven a costa del turismo en toda la zona del Este, se viniera abajo definitivamente, con la depreciación consiguiente que ya se nota, porque actualmente los precios de esa zona están barranca abajo, sería un perjuicio incalculable para la economía nacional; quedarían arruinados sectores progresistas de la República sin ninguna esperanza de reparación, porque cuando los hoteles balnearios se cierran, cuando se venden por precios miserables los edificios, de comercio, las viviendas particulares, cuando no se pueden vender terrenos por falta de interés, etc. entonces eso no se recupera nunca más. Esto tiene, entonces, una razón fundamental y se ha hecho un plan orgánico de defensa del turismo.

Se me dice: hay obras que son más necesarias. El señor Barrios Amorín habló del hospital de Rocha.

Yo tengo una gran vinculación afectiva con el Departamento de Rocha y reconozco que el hospital, es necesario. Pero, señor Presidente, si fuéramos a buscar por todos los rumbos las obras necesarias, debo decir que ayer recibí el informe con que el Consejo de Enseñanza Primaria contestaba nuestras palabras de protesta en este propio Senado, conjuntamente con el señor Senador Vignale, porque 26 niños uruguayos tenían que ir a recibir instrucción a tierras brasileñas. Contesta el Ministerio: lamentablemente qué va a hacer el Ministerio, si el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria no tiene fondos para construir la escuela de Artigas, en el punto que es necesario construirla.

Señor Presidente: la cultura marcha paralelamente con la salud. Si nosotros buscáramos una obra esencial sería la construcción de una escuela uruguaya, para que nuestros niños, en estos momentos, no estuvieran recibiendo enseñanza, de historia, de formación democrática, extrañas y hasta de lengua extranjera, porque el país no puede construir una escuela con el límite con Brasil. Ese argumento lo podríamos reproducir hasta el infinito.

El propio hospital de Clínicas que está para servir a una zona de enfermos muy superior a la de Rocha, no puede habilitarse por falta de medios. Pues vamos a destinarle estos recursos sacándolos de cualquier lado. Pero eso no es la lógica ni el criterio que debe adoptar el legislador. Este plan tiene una razón. Estos recursos producidos por las ruletas del Este, deben esencialmente destinarse a prestigiar el turismo en el Este, porque, precisamente, de la supervivencia de esta industria será posible que en el futuro podamos sacar recursos para otras cosas fundamentales; pero si nosotros no nos dedicamos a Punta del Este, no nos dedicamos a sus carreteras, a sus obras de ornato, a sus caminos de acceso, ¿qué esperamos? ¿Que Punta del Este sólo caída en abandono, se defienda frente a la restricción, frente al olvido o al desprecio de los turistas? No, señor Presidente. Así mataríamos definitivamente una preciosa fuente de ingresos.

Ese es el criterio que nosotros defendemos.

Se dice: los recursos que produce Punta del Este debemos destinarlos a toda la República. Pero en el momento en que las ruletas de Punta del Este se cierren, no se podrá elegir una zona igual a Punta del Este en ninguna otra parte de la República para atracción del turismo extranjero.

Estoy de acuerdo en cerrar las ruletas donde ellas no cumplen esa misión de atracción turística. Estoy dispuesto a apoyar el cierre de la ruleta de Carmelo, porque en Carmelo solamente juegan los vecinos de esa localidad, constituyendo un foco de corrupción local. Estoy de acuerdo a apoyar el cierre, cuando llegue el término de su concesión de la ruleta de Rivera. Con la ficha de ínfimo precio que se permite allí juegan las clases más modestas a la ruleta perjudicando sus núcleos familiares y eso no representa atracción para el turismo; pero de ahí a creer que permitiendo el juego y dedicando su producido a Punta del Este, para atenderla en el sentido de su arquitectura, de su vialidad, de su saneamiento, de su higiene, de las bellezas de Punta del Este y de sus zonas adyacentes de Maldonado y Rocha, producimos un perjuicio al resto de la República, digo, señor Presidente.

Rocha y Maldonado tienen un destino geográfico idéntico. La naturaleza las construyó así. Históricamente tienen el mismo destino porque eran un solo Departamento. Su inmensa línea costera es también la misma. Sus playas atlánticas tienen la misma belleza. Esa es la razón por la que nosotros dedicamos además de Maldonado, fondos fundamentales al Departamento de Rocha para abrir en él posibilidades turísticas, como lo haríamos mañana, con otros lugares, si surgiera en el país otra zona de posibilidades iguales. Esa es la razón de nuestro plan.

Yo creo, señor Presidente, que siendo estas razones de calidad tan esencial y tan claras no necesitamos discutirlas mayor tiempo. Se puede estar o no a favor de ellas, pero el buen propósito de sus autores y hasta el apasionamiento que ponemos en ello, creo que está justificado porque vinculamos a la realización de esta obra la defensa de la economía fundamental de una de las zonas más hermosas y de mayor porvenir de la República.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, a esta altura del debate sólo voy a fundar mi voto negativo, como lo hice en la Comisión de Fomento integrada con la Comisión que trató el problema de los juegos de azar.

En Comisión manifesté mi discrepancia en cuanto a la distribución de los fondos que produce el juego. Aquí en el Senado, se habló del dinero de Punta del Este. del dinero de la ciudad de Punta del Este. Entiendo que el dinero no es de la ciudad...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De Maldonado.

SEÑOR AMILIVIA. — De Maldonado tampoco. El dinero, de acuerdo con la ley de creación es de todo el país, porque allí van, no sólo los turistas argentinos o brasileños sino que va gente que le gusta el juego y que son de todas las partes de la República.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Van de Lavalleja.

SEÑOR AMILIVIA. — Van de Lavalleja, es cierto, y van de Rocha también.

Señor Presidente: entiendo que en esta distribución no debe darse una preferencia absoluta a uno o dos Departamentos, porque tengan la suerte que una ley los autorizó a tener una ruleta. Creo más, creo que para felicidad del país no deberían haber ruletas en ninguna parte, ni en ningún lado...

(Apoyados).

—... creo que el país ganaría con ello, pero ya que, desgraciadamente, se explota el juego de la ruleta, como se explotan otros juegos, quinielas, etc., que tampoco debía explotar el Estado, ya que, repito, desgraciadamente se explotan, esos recursos deberían distribuirse por lo menos, en todo el país, en obras de utilidad pública. No niego que la obra de Maldonado sea de utilidad, pero tengo grandes dudas que el turismo pueda financiar algún presupuesto. Creo que más bien lo tenemos que ayudar, porque se ha venido a golpear las puertas del Estado para pedir dinero, como ha sucedido con ese Festival Cinematográfico que costó al erario público muchos miles de pesos, que no se pagan con el juego de Punta del Este, que se paga con la plata de toda la República.

SEÑOR CUSANO. — Esos turistas eran criollos; son los que gastaron la plata.

SEÑOR AMILIVIA. — Sí, señor Senador, pero también vinieron muchos artistas de otro lado...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con el turismo no vino más turista que el que vino pagándosele. Esa es la verdad.

(Apoyados).

SEÑOR AMILIVIA. — Termino, señor Presidente, ya que no quiero distraer más la atención del Senado, porque sobre todo hay un asunto que, entiendo, debió haber sido tratado antes. No me opuse, por no aparecer llevando la contra a este asunto también en el Senado, pero eso sí, quiero que quede expresa constancia de mi voto negativo.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

El Senado, desde hace dos sesiones, está un poco impelido a tener algún recuerdo referente a estos planes de obras públicas.

La señora Senadora Sancho Barceló en la sesión de ayer y en la de hoy, ha hecho una severa crítica a la orientación de las construcciones escolares y de ello se desprende claramente, también, la crítica al incumplimiento de las disposiciones legales de obras públicas, sobre todo, en lo que tiene que ver con las construcciones de edificios para escuelas.

Ahora, este mismo tema nos trae, también a recordar ese mismo incumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a los planes de obras públicas. Esto no hace nada más que reiterar en las expresiones de la señora Senadora y en el re-

cuerdo del incumplimiento de esas disposiciones legales, severas críticas y advertencias nuestras en distintas oportunidades manifestadas, respecto al incumplimiento de estos planes de obras públicas y, nos lleva a reconocer en estos momentos, que el Parlamento tiene, por fuerza, al considerar el Presupuesto General de Gastos, que comprobar con dolor para quienes queremos la organización de las finanzas públicas, que no se habrán hecho las obras públicas pero se ha tomado un porcentaje excesivo para llenar, con cargo a los recursos de obras públicas, de nuevos funcionarios públicos la administración, con sueldos superiores a los que perciben en el mismo presupuesto. Pero, señor Presidente, en este tema, desde luego, no voy a entrar en estos instantes, pero creo que la reiteración de las comprobaciones obliga al Senado a ocuparse en próxima oportunidad, de él detenidamente, porque, como dije ayer, creo que las responsabilidades deben buscarse donde están y marcarlas, porque considero que quienes ocupan o han ocupado altas funciones públicas están obligados a responder de las actitudes que toman, y, también, para marcar, en su oportunidad, ya que este es un organismo político, el procedimiento, el estilo de ciertos regímenes de gobierno que nos ha llevado a esta situación. Se ha comprobado en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, que para la realización de obras por valor de $ 15:000.000.00 se han gastado $ 18:000.000.00 en administración.

En lo concreto, en lo que está a nuestra consideración, debo expresar que del apartado A, en su numeral 1º del artículo 1º que se refiere a la construcción de la carretera que pasa por la Laguna del Diario, que creo que es la llamada de abajo, viniendo de Punta Ballena, y del numeral 2º que se refiere a la construcción o refacción de la carretera que va de Laguna del Sauce a Punta del Este, que creo que es la carretera que llamaríamos del medio...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se una con la carretera de Montevideo en el trazado definitivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se trata, señor Presidente, de una carretera que va a ahorrar unos cuatro o cinco kilómetros más de los que ya se ahorran, no yendo por la carretera de arriba de la carretera del Sauce. Esto, señor Presidente, facilita el transporte de los turistas a Punta del Este, ahorrándole cuatro o cinco kilómetros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y a las cargas, también, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y, a las cargas, señor Senador, que son muy pocas. Si arreglamos la carretera de la Laguna del Diario creo que está cumplida ya una finalidad como es la de acortar el camino hacia Punta del Este.

Tenemos también el otro rubro a que hacía referencia el señor Senador Barrios Amorín que es para la expropiación de algunas propiedades frente a la playa mansa de Punta del Este que significa unos $ 200.000.00, que sumadas las cantidades que hay de remanente, de acuerdo con la exposición hecha por el mismo señor Senador, da la cantidad suficiente para la construcción del hospital de Rocha.

Si el señor Senador Barrios Amorín concreta su proposición en un articulado, voy a acompañarlo, votando la solución que permita la construcción de un hospital en Rocha, sin hacer el análisis sobre a qué ley pertenece, pero sí, haciendo el análisis de que este dinero puede ser destinado a otros fines de mayor utilidad, y más urgentes y necesarios. Considero más importante la construcción de un hospital en Rocha que el disminuir cuatro o cinco kilómetros por una carretera o el hacer una expropiación frente a la Playa Mansa, que según aquí mismo se ha expresado, no se realizó en otra oportunidad y que, a pesar de lo que se diga, creo que se puede esperar para hacer esas expropiaciones, ya que Punta del Este no va a salir con eso beneficiado en grado sumo, ya que tiene otras bellezas naturales y otras playas que son las más preferidas por los turistas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son expropiaciones que forman un plan de dos millones de pesos, votado en el año 1948 y que se hacen para defender una de las playas más importantes de Punta del Este. Si se hubiera construído un edificio de un millón de pesos como se pensaba, se hubiera estropeado, definitivamente, la Playa Mansa. Se trata de un proyecto que tiene un gran arraigo en Maldonado y que fué estructurado por el Intendente Odissio, hace como 15 años, y que se considera como una de las causas fundamentales de la regularización edilicia de Punta del Este.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sin querer hacer frases fáciles, preferiría, digo, que se perdiera la Playa Mansa y no las vidas que pudieran perderse, por su no atención, en el Departamento de Rocha, por no tener un hospital adecuado para la asistencia hospitalaria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se van a salvar las dos cosas, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entre la construcción de una carretera que ahorre cuatro o cinco kilómetros hacia Punta del Este, y las expropiaciones frente a la Playa Mansa, y la construcción de un hospital en la ciudad de Rocha, yo prefiero esto último, por las razones que ya he dado, y, además, el Estado está obligado a realizarlo, porque para eso, en su oportunidad, se votaron recursos, y, los que entonces lo votamos, lo hicimos en la creencia de que se iba a realizar esa obra, aunque tuvimos la sospecha frente a aquellos planes, que no se iban a cumplir, comprobación que luego fué realidad.

Yo integraba la Comisión de Obras Públicas como representante de la Comisión de Legislación del Trabajo, a la que pertenecía, Comisión aquella que el señor Senador Barrios Amorín integraba, cuando se nos dijo lo de la carestía de los artículos de la construcción, etc., etc. Desde ya pudimos comprobar que no se habían ajustado todos los propósitos de servir las obras públicas, sino que se habían ajustado a ese otro propósito que espero que se corte definitivamente, con la sanción del nuevo Presupuesto General de Gastos, de usar los dineros destinados a obras públicas, con el objeto de crear nuevas posibilidades para clientelas electorales. Más tarde, también, en este mismo Senado, con las manifestaciones que hizo el actual señor Ministro de Hacienda, nos confirmó lo que en su oportunidad, aseguráramos en la Cámara de Representantes, que se había usado la deuda de obras públicas para pagar presupuestos y para pagar gastos del Estado que no tienen nada que ver con las obras públicas, y la prueba de ello, fueron los 80 millones de pesos que votamos hace poco para cumplir con esos claros deficitarios entre los que se encontraban esos varios millones de pesos que fueron destinados por ley a obras públicas y se usaron para otra cosa.

Todo esto, señor Presidente, lo manifiesto, sin entrar, desde luego, a considerar en extenso, en este instante, los procedimientos de un régimen de orientación política del gobierno, culpable de estas irregularidades.

Considero que estos recursos podrían destinarse a la construcción del Hospital de Rocha aunque ello sea la causa de que los que van a Punta del Este en automóvil recorran unos cuantos kilómetros más o resulte perjudicada la Playa Mansa. Adhiero, pues, al temperamento de que se destinen esos recursos a la construcción de ese Hospital.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La verdad es, señor Presidente, que no pensaba ocuparme de este asunto. Pero, me han inducido a ello y lo haré muy brevemente, las palabras que acaba le pronunciar el señor Senador Fernández Crespo.

No soy de los que van a Punta del Este. Conozco esa zona porque algunas veces he pasado por allí en invierno: los pobres solo podemos conocerla en esa época y no podemos ir en verano. Pero no le tengo odio a Punta del Este.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo tampoco.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Al contrario, creo que la industria del turismo, al fortalecer la economía del país, favorece a los pobres, "que se pierda Playa Mansa, ha dicho el señor Senador Fernández Crespo, antes de que pierda la vida un solo hombre..."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No se va a perder.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si repitiera esto ante una multitud, posiblemente sus palabras fueran recogidas con aplausos. Que se pierdan todas las playas del país, podría expresar otro, siempre que sea para salvar una sola vida humana. El problema no debe plantearse así. Hemos luchado mucho por la industria del turismo, y conceptuamos, como lo decía muy bien el señor Senador Cusano, que esa industria fortalece la economía del país. Si en aquella región —en Punta del Este— hubiera una mina de oro, el señor Senador Fernández Crespo no se opondría a que se construyera una carretera y si estuviera inexplotada por alguna circunstancia, gastaría mucho dinero para considerarla y mejorarla.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay allí alguna mina de oro?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí señor. La mina de oro es toda aquella zona, que es capaz de producir grandes riquezas, zona de un porvenir extraordinario que le dará millones y millones de pesos al país.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Usted cree que una carretera y algo más va a dar más millones?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No quiero entrar a lo que podría llamarse la discusión de fondo del asunto, señor Presidente, también defendida por el señor senador Barrios Amorín por una parte y por el señor senador Batlle Pacheco por la otra; pero quería hacer esta aclaración, luego de haber oído las palabras pronunciadas por el señor senador Fernández Crespo.

Repito que no soy turista de Punta del Este; pero pondría todo mi empeño en mejorar aquello que es de gran porvenir para la economía del país.

Se dice con mucha facilidad: "¡cuántos millones que se dan para Punta del Este, para que de ellos disfruten los ricos!" Tenemos interés de que vayan los ricos a esa zona, no sólo los de Argentina, sino los de todas partes del mundo a dejar sus millones que en realidad son millones para todo el país.

Es una riqueza cuya explotación debe despertar siempre nuestra atención y, por eso, debemos rechazar ciertas frases que realmente no ponen en evidencia que se contemple esa circunstancia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, para una aclaración?

De las palabras de mi distinguido compañero del Senado, senador González Conzi, parecería desprenderse que yo odiara a Punta del Este. En realidad, la admiro y me gusta mucho y suelo ir algunos días en verano. Esa es una de las ventajas que hemos obtenido en los últimos tiempos, porque, merced a que no hay turistas se facilita a los criollos que conozcan Punta del Este.

En verdad, muchas veces hacemos obra en Punta del Este para que los extranjeros las difruten y no la gente del país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya reincidió el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Considero que tanto Punta del Este como otras zonas del país, muy hermosas, con playas o sin ellas, tienen que ser preparadas para un turismo efectivo que de recursos al país.

El doctor González Conzi, con su clara inteligencia comprenderá que mi propósito al defender la adjudicación de estos recursos en la forma en que lo he hecho, no va en contra del progreso de Punta del Este. He dicho claramente que no creo que una expropiación que se ha demorado mucho tiempo —conozco bien la playa mansa— vaya en perjuicio, si se demora un poco más, de esa zona, y provoque el cese de las entradas de esa mina de oro a que se refería el señor senador. Tampoco creo que la carretera que sale a Maldonado, porque ahorra tres o cuatro kilómetros, signifique, de no llevarse a cabo, que los turistas dejen de ir a Punta del Este.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador parece un perito de aquella zona.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Vea, entonces, que admiro a Punta del Este, todo lo contrario a lo que usted suponía cuando me hacía su enemigo. Tengo algunos amigos que me han invitado a ir a Punta del Este y he encontrado muchas veces al señor senador Batlle que es gran partidario de esa zona.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Le voy a decir porque soy partidario. Sé que en Punta del Este se han invertido ingentes capitales extranjeros, que cantidad de gente de trabajo que viviría en la miseria vive bien, que se ha logrado un standard de vida que es decoroso para el país y quiero que no se pierda todo eso. Además, sé como se defiende la belleza de Punta del Este.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estoy de acuerdo con el señor senador y lo acompañaría en la tarea de embellecer ésta y otras localidades. También comprendo perfectamente lo que ha dicho respecto de los capitales particulares, y, por eso creo que hay que dejarlos que hagan obra, que no sea solamente el Estado el que las lleve a cabo porque ya bastante dá con la belleza natural de sus playas. Pero, de ninguna manera quiero que se me ponga como contrario a Punta del Este. Lo que quiero es que los recursos del juego se inviertan, también, en otras cosas y, no se crea que soy partidario de que se supriman todas las ruletas; si este vicio es un medio de sacar dinero a los ricos, que se mantengan, lo malo está que haya ruletas en Montevideo, en el Parque Hotel, al alcance de todos los trabajadores, abierta todos los días de todos los años, sin que haya algún procedimiento para cortar la concurrencia de las clases modestas.

Pero, que vayan a Punta del Este los ricos a jugar, es otra cosa. De cualquier manera lo harían en el juego clandestino y el Estado no ganaría nada.

Pero no es posible que todo sea para una localidad. Tenemos que dirigir estos recursos para otras localidades, por una cuestión de sensibilidad que no es sensiblería. Hay que usar, también, ese dinero con otras finalidades. No es sólo Punta del Este la que está en esa situación. Hay mucha obra efectiva que realizar, como por ejemplo, dotar de hospitales a varias localidades del país. Pero si se presenta la oportunidad de que allí, cerca de Punta del Este, en otro Departamento que no ha tenido la suerte de que la belleza de sus playas haya sido complementada por la acción del Gobierno Central, podemos muy bien darle un hospital con la utilización de estos recursos que en realidad no le va a quitar nada a Punta del Este si no lo destinamos a ella.

No quiero, señor Presidente, después de aclarar bien este punto, demorar al Senado en su pronunciamiento, máxime que deseo que se entre a la brevedad a la consideración de la ley orgánica de los ferrocarriles.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las obras a que se refiere el señor senador son, precisamente, como he dicho, lo que pone en contacto dos obras nacionales: la terminación de la carretera a Montevideo: en la actualidad hay que venir por caminos vecinales secundarios y mal pavimentados, haciendo un rodeo. Lo que se quiere con estos tres kilómetros de obra es unir la carretera que va a Montevideo con la carretera de la zona de Las Delicias. Esta carretera es muy importante porque no sirve solamente para ser circulada por autos de turismo sino que también la transitan camiones de 20 toneladas, porque la carretera a Punta del Este es una de las que tiene mayor tráfico en la República. Por estas consideraciones no creo lógico empeñarse en suprimir esa pequeña obra que da unidad vial a la ruta a Montevideo.

Además quiero decir que setecientos cincuenta mil pesos se gastan en Punta del Este y sus alrededores y cuatrocientos mil o casi quinientos mil se gastan en Rocha, con ese espíritu que tenemos nosotros de defender el turismo en todos los Departamentos que tienen aptitudes turísticas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ese cálculo está mal hecho.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Termino, señor Presidente.

Quería únicamente fijar mi posición y aclarar las expresiones que había formulado el señor senador González Conzi.

Creo que he cumplido con ello y dejo la palabra en la creencia de que se buscará alguna solución definitiva a este asunto, y que entraremos al estudio de la ley Orgánica de los Ferrocarriles.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

No solamente porque el asunto ha sido suficientemente debatido, sino porque además casi todo lo que es materia de controversia corresponde a la discusión particular, formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CUSANO. — Si no hay oposición, pediría que se suprimiera la lectura de los artículos, porque estos son conocidos por todos los señores senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1º.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

A fin de que el Senado pueda pronunciarse frente a las distintas soluciones propuestas, solicito que se vote por numerales. Por ejemplo, en el artículo 1º se empiece por el apartado A), numeral 1º, numeral 2º, y en el 2º donde corresponde optar por la fórmula que propone la Comisión y la que yo he presentado a la Mesa, se pongan las dos a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

En discusión el numeral 1º del apartado A) del artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el numeral 2º del apartado A) del artículo 1º.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Corresponde leer la fórmula de la Comisión y la propuesta por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula de la Comisión.

(Se lee).

—Léase ahora la fórmula propuesta por el señor senador Barrios Amorin.

(Se lee):

"Para la construcción del Hospital de la ciudad de Rocha, como complemento de leyes anteriores. $ 500.000.00".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Corresponde aclarar, señor Presidente, que esa suma de $ 500.000.00 se integra a su vez no sólo con la supresión del numeral 2º sino además con la supresión de un numeral que vendrá después en el apartado D).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que la ley del numeral 2º está mal citada. La ley que debe citarse es la Nº 11.176 de 9 de diciembre de 1948.

Se va a votar en primer término, el numeral 2º del apartado A) del artículo 1º, propuesto por la Comisión, con la corrección en lo referente a la ley que se cita.

(Se vota: **Afirmativa: (14 en 24)**.

—En discusión el numeral 3º del apartado A) del artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el numeral 4º del apartado A) del artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el numeral 5º del apartado A) del artículo 1º.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este apartado hay que hacer otra corrección. El numeral dice: "Para la fijación de los médanos para el camino de acceso al Cabo Polonio, autorizada por el numeral VI del apartado E) del artículo 5º de la ley 11.183 citada, $ 30.000.00". Aquí se hace referencia a la ley 11.183 citada; debe corregirse porque este era el error sometido anteriormente.

Voy a hacer otra proposición con el ánimo de perfeccionar la ley, aunque espero tendrá el mismo éxito negativo de la anterior, ya que el Senado parece no inclinarse a las buenas causas.

Había sugerido en la Comisión y creí que había sido aceptada, una redacción más completa.

Digo lo siguiente: son $ 30.000.00 para fijar los arenales del acceso a Polonio, votados en un proyecto de Obras Públicas que de acuerdo con esta redacción serían entregados al Ministerio de Obras Públicas, para que éste haga las plantaciones correspondientes.

En el Cabo Polonio mismo, al lado del Cabo Polonio, existe un vivero nacional dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuyo cometido es plantar árboles. Parece procedente y práctico ya que se va a emplear dinero en plantar árboles, no mande a instalarse allí al Ministerio de Obras Públicas para que los plante, cuando tiene instalado allí el Ministerio de Ganadería y Agricultura una Sección para realizar ese trabajo.

En consecuencia, creo que este artículo podría votarse con otra redacción, que podría ser la siguiente: "Partida a entregarse al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Agronomía, se proceda a la fijación de los médanos para el camino de acceso al Cabo Polonio, autorizada por el numeral VI del apartado E) del artículo 5º, de la ley 11.176 citada, pesos 30.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo personalmente ya la había aceptado.

SEÑOR CUSANO. — La causa de esta corrección que hace en este momento el señor senador Barrios Amorín, se debe a que nosotros habíamos establecido en el plan primitivo $ 100.000.00 para la construcción de una vía de acceso, y la destinábamos a Obras Públicas. Se creyó creo que por moción del propio senador Barrios Amorín, que primero había que ir a la fijación de los médanos que hicieran posible después la construcción de la carretera.

Por mi parte no tengo inconveniente en aceptar la fórmula propuesta y leída.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el numeral 5º del apartado A) del artículo 1º, con las modificaciones propuestas por el señor senador Barrios Amorín.

(Se lee:)

"Partida a entregarse al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Agronomía se proceda a la fijación de los médanos para el camino de acceso a Cabo Polonio (autorizado por el numeral VI del apartado E) del artículo 5º de la ley número 11.176) $ 30.000.00.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el numeral 6º del apartado A).

SEÑOR CUSANO. — Deseo agregar que la construcción de este puente de desagüe sobre la laguna Garzón y acceso, se refiere a otra obra, mucho más vasta, que tiene relación directa con Rocha. Por eso hablábamos nosotros de los cuantiosos recursos destinados a Rocha. Este va a ser el primer paso de la gran carretera de Puntas Piedras en Punta del Este a La Paloma, que trataremos de financiar con los propios recursos del juego, si el Senado está de acuerdo, y cuyo costo será de tres millones y medio de pesos. Este puente será la primera etapa de esa gran obra que pensamos realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el numeral 6º del apartado A).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—En discusión el numeral 7º del apartado A).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—En discusión el numeral 8º del apartado A).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—En discusión el numeral 1º del apartado B).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—En discusión el numeral 2º del apartado B).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

He pasado a la Mesa unas pequeñas correcciones de forma. Se trata de la supresión de la conjunción copulativa "y", y de una mayúscula a los efectos de un mayor ajuste en el texto de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase tal como queda redactado.

(Se lee:)

"2º Para obras de mejoramiento del Parque Andresito, construcción de una policlínica en La Paloma y refuerzo de la partida autorizada por el artículo 16 de la ley número 11.232, de 8 de enero de 1949, $ 100.000.00".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—En discusión el numeral 3º del apartado B).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—En discusión el numeral 1º del apartado C).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

SEÑOR GUICHON. — Creo que no tiene razón de ser la votación por apartados, señor Presidente. Debe votarse el artículo completo.

SEÑOR CUSANO. — Desearía hacer una nueva corrección en el numeral 2º de este apartado. Luego, no tendría inconveniente en que se votara por artículos.

Donde dice "Aporte del Estado a la Intendencia Municipal de Maldonado, para expropiar la Capilla del Cuartel de Dragones de Maldonado...", propongo que se diga "...para expropiar el predio donde se levantara la Capilla del Cuartel de Dragones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, señor Senador, el numeral 1.o del apartado D).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Este apartado 1 o es el que hace referencia a los doscientos mil pesos para expropiaciones. La mayoría del Senador no ha querido acceder a la proposición que formulara; pero desearía saber cuál es el ambiente del Senado para votar, para las obras por mí patrocinadas, esa partida de doscientos mil pesos destinada para expropiar una casa de Playa Mansa, en Punta del Este. El señor senador Batlle Pacheco dice que con esta expropiación se evita un pleito, que a mi modo de ver no se producirá.

SEÑOR CUSANO. — No se puede votar, señor Senador, porque está cerrada la discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no anuncio ningún pleito, señor Senador; pero debo decir que me han entrevistado los abogados de los propietarios del terreno, quienes me han expresado que entablarían un pleito.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hago constar que no existe ese pelito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador Barrios Amorín no puede negar que se puede entablar un pleito por impedirse a un propietario la libre disposición de un predio durante tres años.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Los propietarios de las fincas y terrenos de los alrededores del Palacio Legislativo estuvieron 20 años en esas condiciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Poder Legislativo los compró.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero sus propietarios estuvieron veinte años sin poder disponer de ellos.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Correa.

SEÑOR CORREA. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, que voy a acompañar la proposición del señor senador Barrios Amorín. No me encontraba en Sala cuando se votó la primera parte de su proposición, lo cual lamento

aunque ello no hubiera modificado el resultado de la votación, pero como entiendo que es de estricta justicia el planteamiento que hace el señor senador Barrios Amorín en estos momentos, reitero que lo voy a acompañar en esta segunda etapa, con la esperanza de que tenga éxito.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que todo esto es un plan orgánico de obras públicas; pero las razones expresadas por el señor Senador Barrios Amorín, y los informes que tengo sobre el estado del Hospital de Rocha, me inducen a creer, como médico, que estos fondos estarían muy bien si se destinan a las obras de dicho hospital.

De modo, pues, que, igualmente que en el punto 2, apartado A, voté en contra, pues consideraba que debía destinarse al Hospital Rocha, ahora pienso también que este rubro de $ 200.000 debe destinarse para obras de este hospital.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si resulta negativa la votación del numeral, propondría una nueva redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral 1.o del apartado D), propuesto por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Negativa).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Correspondería votar, en su lugar, una redacción análoga a la que propuse hoy, la que obra en poder de la Mesa, modificando el destino de la cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Para la construcción del Hospital de Rocha, como complemento de leyes anteriores, $ 200.000.00".

SEÑOR CUSANO. — Corresponde que se llame a Sala y se rectifique la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mientras se llama a Sala, señor Presidente, voy a fundar mi voto, si me permite.

He votado afirmativamente este artículo, porque entiendo que se trata de un plan destinado a mejoras en el Departamento de Maldonado, puesto que son fondos extraídos de las ruletas que funcionan en el Departamento de Maldonado, y están destinados a la prosperidad de esa misma zona.

Creo que esto es lo orgánico y lo lógico, lo que no quiere decir que no mire con la mayor simpatía la iniciativa del señor senador Barrios Amorín, en cuanto al hospital de Rocha; pero me parece que esto de ir sacando fragmentos de cincuenta, quinientos o cinco mil pesos cinco mil pesos para construir el Hospital, no es un buen procedimiento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es así, señor senador. Usted llega tarde al debate y no sabe lo que se ha hablado. Nadie ha propuesto lo que el señor Senador dice.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se acalore, señor senador. Estoy dispuesto a votar su plan; pero cuando se nos presenta un plan orgánico con los fondos necesarios para su ejecución, creo que tenemos que votarlo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — He presentado a la Mesa, señor senador, el proyecto correspondiente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador dijo que el mínimun necesario par la construcción del Hospital de Rocha era setecientos mil pesos; que se había calculado en tres millones quinientos mil pesos, y que creía que era necesario un millón setecientos mil pesos más, aun cuando, yendo muy abajo, se podría realizar esa obra con setecientos mil pesos. Quiere decir, entonces, que con doscientos mil pesos no alcanza.

Pero yo le digo al señor senador Barrios Amorín que el día que presente un proyecto destinando un millón setecientos mil pesos para ese fin, lo votaré con mucho gusto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador Rodríguez Larreta está equivocado. He presentado hoy el proyecto que dice que votaría si lo presentara, y he notado que el señor senador llega tarde para dar su voto favorable.

Es exacto que esos doscientos mil pesos no alcanzan para construir el total de las obras proyectadas. Pero puedo asegurar que el señor Ministro de Salud Pública dice que si se le votaran 180 mil o 200 mil pesos, podría dotar, al Hospital de Rocha, por lo menos, de las condiciones mínimas para que lo hagan decente y utilizable. Si hay dudas sobre mis palabras, que se llame a Sala al señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar constancia de mi voto. He votado a favor de la expropiación porque una ley anterior la comprendía dentro de un plan edilicio imprescindible de Punta del Este.

La razón de urgencia del pleito de que yo hablaba, existe. Es una razón más, pero, aunque no hubiera habido pleito, igual hubiera votado la expropiación, como voté la ley de 1948, en que está incluída.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Más de una vez, señor Presidente, se ha mencionado en Sala la posibilidad de un pleito, y quisiera tener una explicación que me permita apreciar con claridad cuál es la situación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a explicar.

Cuando se votó la ley destinando dos millones de pesos, incluídos en un plan, para expropiar todos los edificios que rodean la Playa Mansa de Punta del Este, una persona compró un predio en $ 120.000.00.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Dentro de la zona a expropiarse?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador.

Esa persona solicitó autorización, —son los datos que tengo—, para hacer un edificio por valor de un millón de pesos —no sé si novecientos mil pesos o un millón cien mil— con el propósito de venderlo en propiedad horizontal. Como en ese momento se pensaba que la expropiación se iba a hacer efectiva, el Municipio no le dió permiso de edificación. Empezó a darle dilatorias; se encarpetó el asunto, porque en Maldonado estas expropiaciones son consideradas como fundamentales para el desarrollo edilicio de Punta del Este.

El resultado de esto es que han pasado dos o tres años.

Yo creo que si se le hubiera dado permiso para edificar a esta persona, hubiera hecho un mal negocio, porque en Punta del Este la propiedad horizontal no ha tenido mayor éxito. Pero, de cualquier manera, este hombre está reclamando y tenía la esperanza de que se le expropiara, y si así no fuera, iniciaría acción contra el Municipio de Maldonado.

Me ha venido a ver al Senado el abogado, con motivo de estos planes y a anunciarme ese propósito, porque, naturalmente, la propiedad no puede estar intervenida indefinidamente.

Si dejamos construir en esa propiedad —creo que ahora es poco probable porque la edificación en Punta del Este está detenida —crearíamos un obstáculo para la futura expropiación. Creo que lo más lógico es que el propietario pleitee, porque no le han despachado el permiso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El hecho importante es que no hay pleito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este proyecto de expropiación, no es un proyecto personal, sino que, como dije, viene de antiguo, de la Intendencia del señor Odizzio, y es una aspiración de toda la localidad. Cuando nosotros invertimos en un plan de mejoramiento una suma de dinero para estas expropiaciones, que nadie discute porque se trata de mejorar la parte edilicia de Punta del Este, lo hicimos en el convencimiento de que eran imprescindibles.

No hago cuestión del pleito. Cuando anuncio lo del pleito, lo hago como señalando una calamidad más. No hago capítulo del pleito ni lo solicito; lo fundamental es hacer estas expropiaciones si queremos tener realmente playas de turismo. O no nos preocupamos de las bellezas de Punta del Este, de sus playas, de su turismo, o nos preocupamos de este proyecto que tiende a su mejoramiento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si el Estado se va a dedicar a corregir las bellezas de Punta del Este, lo que va a suceder es que las empeorará, como ha sucedido otras veces en que el Estado ha intervenido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El mismo criterio podría aplicarse para la construcción del hospital: los arquitectos podrían equivocarse...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Barrios Amorín hace el argumento de que donde el Estado quiere defender una belleza natural o una cosa de valor, lo que hace es empeorar las cosas. Pero, en realidad, nunca he visto al señor Senador Barrios Amorín ni levantarse contra el Parque de la Fortaleza, ni contra la reconstrucción de "San Miguel", ni levantarse contra la adquisición de siete mil hectáreas, y ahora, señor Presidente, cuando hay que expropiar 1.200 metros en Punta del Este, es cuando no se puede hacer.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una palabra, señor Presidente, porque he sido aludido?

Las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco, me ponen en contra de lo que yo no estoy, porque, estoy a favor del hospital de Rocha y no en contra de lo demás.

He dicho, simplemente, que respecto de las bellezas naturales, hay que cuidarse un poco antes de tocarlas, para evitar echarlas a perder, y cuando me refiero a las playas, digo una cosa que en nuestro país es una verdad, porque quién no sabe, por ejemplo, que la playa de Piriápolis se echó a perder por la acción de los hombres, y que la playa de "La Paloma" se echó a perder cuando el Estado invirtió allí millones de pesos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por obra de los particulares, pero no del Estado, en el caso de Piriápolis.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Precisamente, señor Presidente, queremos expropiar, para que no se toquen las playas. Si el señor Senador conoce la experiencia de "La Paloma" y considera que hacer obras en las playas es inconveniente, ¿por qué, entonces, cuando queremos hacer una expropiación para que no se toquen esas playas tenemos su voto en contra?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En contra no, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quería decir dos palabras, señor Presidente, a propósito del pedido que hice para que se me explicara el asunto del pleito.

Si el señor Senador Barrios Amorín, como abogado, fuera consultado por el propietario de ese terreno, con seguridad le contestaría ésto: "Mire, señor, su derecho de propiedad está disminuído por la acción del Estado; usted tiene derecho a reclamar daños y perjuicios".

Claro que dada sus funciones de legislador el señor Senador Barrios Amorín le diría: "Vea a otro abogado"; pero, si fuera consultado y estuviera en condiciones de poder contestar como abogado, diría lo que he expresado.

Yo creo lo mismo, creo que a este señor, a quien se le está impidiendo hacer uso de su derecho de propiedad, tiene bastantes motivos para iniciar una acción contra el Estado, siempre que haya culpa de éste, lo que no afirmo.

Quiero aprovechar esta oportunidad, señor Presidente, para decir que me ha llenado de estupefacción el fundamento de voto de mi distinguido colega el señor Senador Fabini. Le han dicho al señor Senador Fabini que hay un hospital en mal estado y, entonces, él tuerce o modifica la línea general de este proyecto de ley, para decir: vaya el dinero para el hospital. Cuestión ajena al proyecto, como se ve.

Estoy seguro, señor Presidente, que ese hospital ya estaba en mal estado cuando el señor Senador Fabini era Ministro y yo le pregunto ¿qué hizo para volver el hospital a su buen estado; ese hospital y todos los del país?

Me parece que a esta altura del debate hay que tener mucho más seriedad de la que se ha tenido en esta emergencia.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar, porque he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: conozco muy bien los problemas de Salud Pública, y creo conocerlos mejor que el señor Senador González Conzi, lo que no es un mérito, porque es mi especialidad.

En diversas oportunidades y siempre que he podido, he expresado que nuestra medicina asistencial hospitalaria está, lamentablemente, muy atrasada. Esa es la absoluta verdad que conocen todos los médicos, y muchas personas que no lo son.

Cuando ocupé el Ministerio de Salud Pública por un período de tres meses, la primera declaración que hice en el Consejo de Ministros fué, precisamente, abogar por el perfeccionamiento de nuestra medicina asistencial, especialmente la hospitalaria e insistía, algunos señores senadores quizá lo recuerden, expresé que lo que se gastaba por enfermo y por día en los hospitales de nuestro país, era realmente lamentable, y que el estado de muchos de esos edificios merecía la atención de todos los gobernantes y de todos los ciudadanos del país.

Era mi propósito expresar esto, que tuve oportunidad de decir en el Consejo de Ministros, en el Parlamento, y lo hubiera repetido si hubiera tenido oportunidad de hacerlo; pero lamentablemente, hubo receso parlamentario durante el breve período en que desempeñé el cargo, lo que me impidió hacerlo.

Tengo la seguridad de que el doctor González Conzi hubiera estado de acuerdo conmigo si yo hubiera venido al Parlamento a manifestar lo que expresé en el Consejo de Ministros y lo que dije posteriormente en la oportunidad —cómo recordarán los señores Senadores —de la sesión de Asamblea General en que se consideró el problema de la huelga de Salud Pública, donde tuve ocasión de señalar, entre otras cosas, que para la solución de los problemas de salud pública ha habido y en general hay, poca sensibilidad, y que nuestra primera obligación era contribuir a su solución.

No echo la culpa a nadie, posiblemente la tenemos todos pero esa es una realidad, señor Presidente, que no puede ser negada y si en estos momentos yo, como médico que conozco bien estos problemas, me encuentro ante un proyecto que trata un problema tan fundamental como es el del saneamiento de la ciudad de Maldonado, para lo cual he bregado con tanto ahinco, porque se trataba de un problema grave y urgente, es lógico que lo vote en forma favorable.

Ahora, en lo que se refiere a la otra parte del proyecto —y veo que a ese respecto muchos señores senadores discrepan— no estoy particularmente en contra de su aprobación, pero quiero dejar sentado mi voto de que, si existe una duda respecto del rubro de 200.000 pesos que se está discutiendo, creo que la mejor manera de utilizarlo sería la de destinarlo para obras en un Hospital. En estos momentos me he levantado de mi banca para consultar a un distinguido médico, el doctor Wáshington Isola que conoce la situación en que se encuentra el hospital de Rocha y me ha confirmado lo que acabo de decir: que la situación del mismo es realmente lamentable.

Por eso lo he votado y con más argumentos favorables que los que ha esgrimido el propio señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR CUSANO. — ¿Estos 200.000 pesos resuelven el problema?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — ¿Me permite, señor Presidente?

He oído el argumento de que a un señor senador, por ser médico y conocer los problemas hospitalarios, votó a favor de la construcción de un hospital en Rocha.

muy bien los problemas hospitalarios; sin embargo, he votado a favor de la carretera proyectada porque no veo qué analogía pueden tener los dos problemas. Entiendo que no tienen ninguna conexión, porque creo que en estos momentos se está haciendo referencia al problema de la situación turística de Maldonado que con la construcción de ese camino, tomará gran incremento El problema del hospital debe dejarse de lado, pues no es este el momento más oportuno para considerarlo.

Por eso es que he votado afirmativamente la realización de la obra vial.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo indispensable, señor Presidente, hacer una brevísima aclaración.

En primer término debo expresar que no estoy sentado aquí como abogado, sino como legislador, y como tal no considero adecuado dar mi voto a una solución porque se afirme o se diga o se entienda que el Estado pueda estar abocado a un pleito.

El hecho importante y fundamental a tener en cuenta es que ese pleito no existe. Si algún día llegara a plantearse veríamos la manera de encararlo y resolverlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa no es la razón, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Repito una vez más, para que los señores senadores midan el argumento en su verdadera magnitud, que ese pleito de que se habla no existe, no ha sido entablado contra el Estado.

En segundo término, señor Presidente, deseo expresar que, en lo que se refiere a la posición adoptada por el señor senador Fabini, me parece muy significativa para el Senado porque el señor senador, precisamente, es médico y ha sido Ministro de Salud Pública; por lo tanto, conoce el problema y su opinión, así como su voto, deberán ser especialmente valorados en este Cuerpo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando sostuve que debía irse a la expropiación de este terreno, lo hice teniendo en cuenta que una ley anterior había declarado la zona en que se encontraba ubicado, como expropiable, y había proyectado la expropiación de los edificios de dicha zona.

Cuando hablé del pleito que posiblemente pudiera tener el Estado, lo hice porque se me dijo por personas autorizadas que el propietario de este terreno defendía el pleito si podía venderlo. Pero no es este el argumnto fundamental, señor Presidente.

En realidad no concibo cómo el señor senador Barrios Amorín puede pensar en esa forma. Cuando se habla de la expropiación no se tiene en cuenta la amenaza del pleito, sino la conveniencia de esa expropiación en virtud del beneficio público que ésta ocasionara. La amenaza del pleito no es nada más que una actitud agregada a lo esencial, a lo fundamental.

Por otra parte, señor Presidente, siempre me ha preocupado el hecho de que el Estado procediera con justicia. Si una persona compra un terreno para edificar en él y el Estado le prohibe construir el edificio, se estaría en un régimen de arbitrariedad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El Estado no ha dicho nada, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero al Municipio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No hay ninguna ley que le prohiba a este señor edificar en ese terreno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero si no se tiene permiso de edificación no se puede edificar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Entonces, sería un problema de carácter municipal.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente, que si el terreno no tuviera esa finalidad que se le reconoció al

principio, cuando no había ninguna posibilidad de pleito o ninguna situación arbitraria, yo no hubiera sostenido nunca la necesidad de su expropiación porque a alguien se le hubiera ocurrido. Sostuve la conveniencia de la expropiación, porque tenía en cuenta que ese terreno estaba dentro de una zona a expropiarse. El señor Senador Rodríguez Larreta, que conoce tan bien como yo Punta del Este, podrá ratificar lo que yo expreso, es decir si no es una aspiración general la de que esa zona de Punta del Este —la Playa Mansa— pueda tener salida a la calle Gorlero constituyendo de esa manera, una ventana sobre el mar, obra que se considera de gran valor edilicio.

A favor de esta tesis, yo podría citar la opinión de gran cantidad de arquitectos. La obra no se realizó por falta de dinero; pero estaba proyectada.

En realidad, señor Presidente, entiendo que el problema habrá que aplazarlo hasta que se estructure la ley que tienda a mejorar la situación edilicia de Rocha.

Si yo voto favorablemente estas leyes, es porque creo que contribuimos a mejorar el standard de vida de la gente humilde, no para hacer nada agradable en favor de los ricos. Sé que los ricos de este país o del extranjero pueden veranear tranquilamente en Punta del Este o en Cannes; pero si lo hacen en Cannes no será la gente de Punta del Este ni la del resto de nuestras playas la que tendrá el beneficio y entonces, todos esos hombres y mujeres, todas esas familias que tienen un buen standard de vida, no lo tendrán ¿por qué? Sencillamente, porque no hemos comprendido que defender las bellezas de las playas es hacer una obra, económica quizá, y fundamental para el turismo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se aduce la necesidad de las obras imprescindibles en la República. Vuelvo al argumento que hice hace unos instantes. Hemos recibido con el señor Senador Vignale la respuesta del Consejo de Enseñanza Primaria en el sentido de que hay 26 niños uruguayos que están recibiendo enseñanza en una escuela brasileña, porque no se ha podido edificar un local para tal finalidad en Artigas.

La escuela podría construirse con 30 mil pesos. ¿Hay un solo señor senador que crea que esa obra no es tan necesaria como la del propio hospital de Rocha? ¿Es lógico concebir que niños uruguayos estén recibiendo enseñanza de historia en lengua extranjera porque no se ha podido levantar esa escuela? Y agrego que si los 200.000 pesos se eliminan de este plan, podría formular una proposición para que se destinen 30.000 pesos para la erección de esa escuela porque constituye una verdadera vergüenza nacional el hecho de que 26 niños uruguayos no puedan recibir enseñanza en el país.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: se dice por el señor senador Batlle Pacheco que esta y otras obras deben realizarse en beneficio de la gente humilde. Yo digo que para beneficio de la gente humilde hay que construir el hospital de la ciudad de Rocha, ciudad que tiene 30 mil habitantes y 44 barrios, de gente humilde diseminada por sus alrededores y que, en 1943, —estoy hablando de 10 años atrás— requirieron que en el hospital extendiera 130 mil recetas.

Esa es la gente humilde que hay que atender y contemplar por parte del Estado.

En cuanto al argumento que hizo el señor senador Cusano hace unos instantes y que dejé pasar en silencio, de que hay muchas obras de interés y necesarias, estamos perfectamente de acuerdo, y estoy dispuesto a acompañar cualquier medida legislativa que trate de dar solución a esos problemas.

¿Que hay que construir una escuela en la frontera? Sí, vamos a resolver ese problema, el problema de la edificación escolar; pero me adelanto a decir que, en ese aspecto, no tengo nada que reprocharme. En mi actuación de legislador he contribuído con todo mi esfuerzo y mi acción a la solución de ese problema.

En los últimos tiempos, —a iniciativa de un Ministro de Instrucción Pública que cumplió una obra destacada, el doctor Folle Joanicó, se destinaron diez millones de pesos para edificios escolares, en mérito a los cuales se levantaron muchas escuelas en el país—, tenemos por intervención mía un agregado que hace permanente el recurso destinado a la construcción de escuelas. Reclamo para mí el mérito, si así puede decirse desde esta banca de legislador, que el recurso permanente destinado a construir escuelas en la República, se incorporó a esa Ley por iniciativa mía. Se trata de un impuesto que produce anualmente cerca de dos millones de pesos, de que dispone el Consejo de Enseñanza para construcción de edificios escolares en la República.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Se ha hecho alusión en forma reiterada por el señor senador Barrios Amorín a que el señor Ministro de Salud Pública declara que con esa cifra se podría solucionar el problema hospitalario de Rocha.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me ratifico.

SEÑOR VIÑA. — La mejor manera de entrar a tratar este tema que ha traído a debate el señor senador, sería invitar al señor Ministro de Salud Pública a concurrir a Sala ...

(Apoyados).

—...haciendo un cuarto intermedio, entrando a considerar, de inmediato, la ley de Ferrocarriles.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sugerí ese temperamento desde el primer momento.

SEÑOR VIÑA. — La manera más eficaz de legislar es no desatender los pedidos que se formulan en el Senado y los argumentos que se hacen, invocando, desde luego, —no dudo de su veracidad—, la autoridad que en este caso tiene la afirmación del señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Para dejar las cosas bien claras, debo expresar que estoy de acuerdo con la sugestión que formula el señor senador Viña. Tan es así que creo haberla sugerido, inicialmente, en mis palabras y lo repetí después frente a algunas dudas que se insinuaron en esa oportunidad, que creo que podría resolverse perfectamente este problema, teniendo la seguridad que con $ 200.000.00 que votáramos hoy, podríamos atender el problema del hospital de Rocha, ya que si el Ministro de Salud Pública concurriera a Sala, podría darnos su opinión concreta sobre el particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta contribución por la cantidad de $ 200.000.00 ha sido desglosada del proyecto por medio del pronunciamiento negativo del Cuerpo y a fin de no interferir con la marcha definitiva del proyecto propondría que se siguiera discutiendo este proyecto, no incluyéndose esos $ 200.000.00 que no figuran en el plan terminándose con la discusión del mismo, porque tiene verdadera urgencia, sobretodo el aspecto relacionado con las obras de saneamiento y le doy la seguridad al señor senador de que soy tan entusiasta defensor de mejorar el Hospital de Rocha que, sino alcanzan los pesos 200.000.00, me va a tener a su lado para aumentar esos recursos en la cantidad que sea necesario para construír este hospital. De manera, pues, que va a ganar un aliado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Le agradezco mucho la colaboración que me ofrece el señor senador, pero por el interés que ha demostrado hasta ahora no puede decirle que sea, precisamente, mi aliado en este problema porque ha hecho todo lo posible porque la causa por la que tengo interés no saliera triunfante. Ahora el señor senador me propone como aliado, que no se incluya esta obra en el plan que tenemos a consideración.

Recojo la proposición del señor senador Viña porque me parece que el Senado puede pasar de inmediato a estudiar la ley de Ferrocarriles y dentro de media hora continuar con la consideración de este proyecto siempre que la Mesa haya logrado ponerse en contacto con el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy dispuesto a votar los $ 200.000.00 porque creo que una ley como esta no puede detenerse por una cosa que no tiene mayor urgencia y si es necesario invertir una cantidad mayor me va a tener de aliado para defender esa otra suma.

SEÑOR VIÑA. — Es un aliado, pero lo manda al hospital.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había pedido rectificación de la votación del número 1 del apartado D).

Se ha formulado una proposición por el señor senador Viña.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Batlle acepta.

SEÑOR CUSANO. — El señor senador Batlle Pacheco aceptará como senador, pero creo que la solución lógica es reunir la Comisión, llamar al Ministro a fin de consultarlo sobre el aspecto a que alude el señor senador Viña y traer la solución a Sala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como los asuntos en el Senado tienen dos discusiones, podríamos aprobar este proyecto en primera discusión general y particular, postergando la consideración de la segunda discusión para el momento oportuno.

SEÑOR VIÑA. — Lo fundamental es buscar una solución a fin de no dejar a Rocha sin hospital. Por lo tanto podríamos seguir discutiendo los artículos comprometiéndonos a permanecer en Sala hasta la concurrencia del señor Ministro, suspendiendo mientras tanto la consideración de este punto. De esta manera podríamos dar por terminada la incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta que venga a Sala el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR VIÑA. — Se podría aplazar la discusión de este inciso, sin perjuicio de seguir considerando el resto del problema. Mientras tanto la Mesa verá si por algún medio puede ponerse en contacto con el señor Ministro de Salud Pública a fin de que pueda asistir al Senado de inmediato, o a la Comisión si así se estima más acertado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a formular moción para que el Senado levante su sesión por una hora, volviendo nuevamente a Sala.

Me parece que es un descanso que nos hemos ganado y que ello da tiempo a que se haga la gestión ante el Ministro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a formular moción para que se inicie de inmediato la consideración del proyecto de ley de ferrocarriles sin perjuicio de que se invite al señor Ministro a concurrir a Sala, con el propósito que se ha indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR CORREA. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que cuando hay dos mociones, deben hacerse conocer las dos y luego votarlas por el orden en que han sido presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando la moción que formuló en primer término el señor Rodríguez Larreta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Senado no conoce mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi propone que se entre a considerar de inmediato el proyecto relativo a los ferrocarriles y que, mientras tanto, se consulte al señor Ministro de Salud Pública sobre el problema planteado respecto al hospital de Rocha.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y, cuando llegue el señor Ministro de Salud Pública, suspenderíamos la consideración del proyecto relativo a los ferrocarriles, cuyo estudio ya habíamos iniciado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta de hacer un cuarto intermedio de una hora, —que me parece poco,— por la siguiente razón: no sólo por la fatiga que pueda ntener los señores senadores por la labor realizada, sino porque tenemos que tener en cuenta, que los taquígrafos además del trabajo que vienen realizando en las sesiones del Senado, han venido actuando, en estos días, en distintas Comisiones y tienen por fuerza que estar fatigados. Por otra parte, también tenemos que tener en cuenta el reducido número de taquígrafos del Senado, que necesitan y merecen un descanso que no lo obtendrían con la proposición del señor senador González Conzi, ya que de acuerdo a la misma, el Senado continuaría sesionando.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta las 22 horas y 30 minutos.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

(Asiste el señor Ministro de Salud Pública, doctor Federico García Capurro).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Se estaba discutiendo el numeral 1o. del Apartado D). Léase el artículo propuesto por el señor senador Barrios Amorín.

(Se lee:)

"Apartado D). Para la construcción del hospital de la Ciudad de Rocha, como complemento de leyes anteriores, $ 200.000.00".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

De acuerdo por lo resuelto por el Senado, veo con gran satisfacción que se encuentra en Sala el señor Ministro de Salud Pública. Espero que de la simple lectura que se ha hecho del inciso por mí propuesto extraiga elementos de juicio suficientes para dar su opinión al respecto.

Me adelanto a manifestar que la redacción del inciso podría ser corregida, porque tenemos plena conciencia que con doscientos mil pesos, y la cantidad que existe, no se va a construir el hospital de la ciudad de Rocha. Creo que debe suprimirse, por tanto, la palabra construcción, y simplemente decir: "Para el hospital de la Ciudad de Rocha, y como complemento de las partidas votadas por leyes anteriores, $ 200.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en la forma redactada por el señor senador Barrios Amorín.

(Se lee:)

"Para el hospital de la Ciudad de Rocha, y como complemento de las partidas votadas por leyes anteriores, $ 200.000.00".

—En consideración la fórmula propuesta.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me toma un poco de sorpresa el pedido de mi presencia a este recinto, sobre todo, porque no esperaba tener que hacer uso de la palabra para justificar la construcción de este hospital; pero creo que la justicia de las personas que han defendido el hospital de Rocha es evidente.

Voy a hacer una pequeña crónica de la jira que he realizado a través del país, que recién he finalizado hace dos semanas, para plantear el panorama nacional con respecto a las construcciones hospitalarias. Diré que en el interior del país estamos bastante bien en construcciones hospitalarias, posiblemente mejor que en Montevideo. De esto pueden darse cuenta los señores senadores, al decir que en el interior de la República hay un sobrante de camas de alrededor o por encima de 30 o|o, y que ese sobrante se ha debido a una construcción un tanto incoordinada en base a dineros de que dispone el Estado para atender el problema sanitario.

Quiere decir, señor Presidente, que si nosotros partimos en este momento, de una coordinación desde el punto de vista de la circunscripción de los establecimientos hospitalarios del país, creo que dispondríamos, salvo en algunos casos, como tuberculosos y alienados, esto es, las enfermedades crónicas, del número suficiente de camas para atender las necesidades nacionales; pero hay algunos establecimientos de la República que no están en esas condiciones, que han sido dejados de lado, que han sido olvidados, a los que no se ha votado los dineros necesarios para tenerlos al día, y para ilustración del Senado debo decir que el Ministerio de Salud Pública tiene que cuidar 40 millones de pesos en edificios hospitalarios, y tiene, más o menos, unos 10 pesos por cada edificio, por mes, para las reparaciones, refacciones, reposiciones de vidrios, fallebas, etc.

Quiere decir que no ha podido de ninguna manera atender las necesidades nacionales respecto a las refacciones que es necesario considerar para el mantenimiento de esos hospitales en estado de higiene sanitaria y de decoro necesario en proporción al adelanto de la República.

De todos los establecimientos que he recorrido por el país, el peor, y discúlpenme los ciudadanos de Rocha — estoy seguro que me van a acompañar porque no es culpa de ellos, ni del Ministerio, ni del esfuerzo personal que han puesto para mantenerlo al día — el peor, es el de Rocha. Este hospital se encuentra, en estos momentos, planteado en esta forma.

Son cuatro pabellones aislados. Un pabellón para tuberculosos, construído en una posición topográfica inadecuada, que es necesario cambiar de inmediato. Hemos planteado este asunto en el seno de la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, y hemos votado las sumas necesarias para mantener ese pabellón en condiciones. Después, tiene un pabellón de cirugía relativamente nuevo pero ese pabellón moderno adolece de grandes defectos. No tiene, por ejemplo, ninguna estufa, ni calefacción, y los recién operados, de ese pabellón tienen que transitar a través de un sitio que cuando yo estuve tenía una temperatura de 7 grados sobre cero.

Tiene también un pabellón de maternidad, construído hace muchos años, aislado del pabellón central, con una concepción, desde el punto de vista de la técnica hospitalaria, que debe remontarse a treinta o cuarenta años atrás.

Después tiene un pabellón donde están la Administración y las policlínicas que tal vez — los de Rocha pueden decir si es verdad — tiene más de cincuenta años.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Ese pabellón, de lo que se llamaba Hospital de Rocha, fué construído en 1884 por colecta popular.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Esos cuatro pabellones, construídos en un predio bastante grande, tienen que ser mantenidos dentro de esa cifra de que dispone el Ministerio de Salud Pública, y no ha sido, por tanto, posible contemplar las necesidades del Departamento.

En 1939, creo, se planteó la necesidad de atender , el Departamento de Rocha para modificar ese estado de cosas, y desde esa fecha hasta ahora se han estructurado distintos proyectos y todos ellos han fracasado por una modalidad nacional, que yo diré que es un tanto caracte-

rística: nos olvidamos de realizar o considerar lo que puede realizarse en forma imprescindible, necesaria, para hacer planes demasiados ambiciosos, y esos planes fracasan todos porque no condicen con las posibilidades económicas de la Nación, ni tampoco diré, con las posibilidades y necesidades departamentales.

Tengo aquí un proyecto del Ministerio de Obras Públicas, que fué asesorado en su principio por el Ministerio de Salud Pública. Este proyecto es tan ambicioso que yo diré que sobrepasa, posiblemente, en cincuenta años las necesidades del Departamento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tanto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Si no alcanza a cincuenta, digamos cuarenta. De todas maneras, es un proyecto tan ambicioso que no es posible realizarlo. Está calculado en tres millones de pesos, posiblemente más y yo, con la experiencia que he adquirido en mi cargo de Asesor Hospitalario durante diez años; puedo decir que no se podrá hacer ni con cinco millones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Qué es lo que podemos hacer, entonces?

Hice estudiar por los arquitectos de mi Ministerio, cuáles son las necesidades actuales. Para hacer una obra modesta pero que contemple las necesidades del Departamento, se precisan más o menos unos trescientos cincuenta mil pesos. Ya hay votados, según tengo entendido, dato que a último momento no he podido corrobar, doscientos mil pesos. Con los extras y otras necesidades que no han sido contempladas en este plan, como ser la medicina preventiva, creo que se necesitarían alrededor de cuatrocientos y tanto mil pesos. Con esto se podrá hacer una obra, si no modelo, que contemplará por muchos años todas las necesidades de la zona.

Hablo de zona, no hablo de Departamento, porque los Deptartamentos están divididos con límites según la geografía que se nos ha enseñando en la escuela. Pero departamento es una cosa y necesidad de zona es otra cosa. Yo hablaría de hospitales regionales. Hospitales regionales son aquellos que tienen una circunscripción que está abastecida por un territorio topográfico y demográfico, que normalmente van a confluir a un sitio determinado, y Rocha tiene esa particularidad, esa modalidad.

No podríamos decir que la gente del Departamento de Rocha y la de los límites vecinos, puedan ir a Treinta y Tres, a Maldonado o a Minas. La topografía de Rocha está constituída de tal manera que tienen que ir forzosamente a atenderse a Rocha.

El Hospital de Rocha, pues, tiene que ser considerado como hospital regional y, entonces, es necesario que no sólo los hombres del Departamento de Rocha contribuyan al mantenimiento de ese establecimiento, si no que las zonas de influencia que están ligadas por razones territoriales y topográficas a ese centro departamental y que tienen que ir forzosamente a recibir los beneficios sanitarios en Rocha, también deben contribuir.

De modo, pues, que es evidente que al Hospital de Rocha en el momento actual, debe considerársele hospital regional, y que hay que hacer todo el esfuerzo posible para colocarlo inmediatamente en condiciones de poder atender esa zona.

No creía que la oportunidad se iba a presentar tan de inmediato con respecto a contemplar este programa. Lo estaba considerando en un programa de obras nacionales que estoy tratando de confeccionar, porque no soy amigo de enviar al Parlamento — y permítaseme una expresión lunfarda — de a puchos los proyectos para ser considerados en parte.

Considero que hay que hacer un plan nacional que condiga con las necesidades de los distintos Departamentos. Distribuir las economías de que se pueda disponer de acuerdo a esas necesidades y, entonces, abocarse inmediatamente a la confección y cristalización de ese programa. Pero si en este momento aparece la oportunidad de que Rocha sea contemplado, es necesario que así se haga, porque de todos los Centros Departamentales es el último de la escala.

Por último, y para terminar, debo decir que la miseria de Rocha es tan sensible, se ha acentuado de tal modo, que no hay dinero ni siquiera para sustituir los vidrios rotos del hospital. Los médicos, el Director y el pueblo han tenido que contribuir para mantener ese hospital, más o menos, al abrigo de la intemperie. Recorriendo el establecimiento se ve que hay vidrios de lona, vidrios de lata, vidrios de madera, es decir, toda clase de cosas que se dicen que son vidrios y que no son trasparentes. Eso puede dar una idea de cuál es el estado actual de ese establecimiento.

No es posible que este Cuerpo discuta las posibilidades de restarle a ese establecimiento una suma de dinero que creo es indispensable votarle. No conozco las causas de este debate, en el sentido de si hay que votarle o nó a Rocha una cantidad de dinero; pero digo que si hay una oportunidad de darle Rocha cualquier suma, la más ínfima que sea, para sacarlo de la miseria en que está en el momento actual, a ojos cerrados hay que votarla.

Es todo lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: afirmé hoy, en el transcurso de la discusión general, que este pedido de quinientos mil pesos para el Hospital de Rocha no estaba fundado, realmente, en ningún proyecto.

Manifesté, entonces, que el Hospital, según se me había informado, costaba tres o cuatro millones. Ahora veo que cuesta cinco, seis, siete, ocho millones. De modo, señor Presidente, que la realidad es que ese Hospital de que se ha hablado para Rocha, es un hospital un poco fantástico.

Según me he enterado se ha hecho allí, por personas de la localidad, un plan de hospital que sería, si se relaciona con la importancia del Departamento, una construcción mucho más exagerada que la que puede ser el Hospital de Clínicas de Montevideo, que ya tenemos grandes dificultades para ponerlo en marcha.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En proporción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En proporción, naturalmente.

Pero yo me pregunto: desde hace varios años hay votados doscientos mil pesos para el Hospital de Rocha; sin embargo, en el Hospital de Rocha no hay vidrios, no hay pintura, etc. Quiere decir que el hospital actual se está destruyendo mientras el dinero queda en los fondos de las arcas del Estado, sin emplearlo en la finalidad a que estaba destinado.

¿Por qué es esto, señor Presidente? Porque estas cantidades estaban afectadas a la construcción de un hospital fantástico que costaría siete u ocho millones de pesos, y no se disponía para construirlo nada más que con doscientos mil pesos.

Me hubiera parecido más sensato, señor Presidente, que en lugar de exponer a los enfermos a todos los riesgos propios de la intemperie, se hubiera dispuesto, por un pequeño proyecto de ley, de esos doscientos mil pesos para reponer los vidrios, para pintarlo, en fin, para evitarle esos riesgos a los enfermos.

En cambio, lo que se ha hecho con la preparación de este plan fantástico, ha sido sacrificar los enfermos a todas estas incomodidades, esperando construir un día ese hospital monumental. Si hubiéramos votado el artículo tal como lo proponía el señor senador Barrios Amorín, hubiéramos invertido otra vez cuatrocientos o quinientos mil pesos, que habrían quedado depositados por años, a la espera de que se pudiera construir ese hospital de siete millones de pesos.

Considero injusto, señor Presidente, que para atender las necesidades de un hospital, en lugar de hacer uso de los fondos que tiene la Asistencia Pública, se recurra a extraer de un plan de vialidad ligado con el turismo, de gran importancia para los Departamentos de Maldonado y de Rocha, esa cantidad de doscientos mil pesos.

Doy la batalla por perdida, porque advierto que la opinión predominante en el Senado es llevar su ayuda al hospital de Rocha; pero, señor Presidente, creo que hay que proceder con sensatez y no dar doscientos mil pesos para construir un hospital de siete millones. La ley debe modificarse fundamentalmente, de tal modo que se puedan juntar esos cuatrocientos mil pesos, para destinarlos a ampliaciones y reparaciones del hospital de Rocha, porque, como he dicho, si se hubiera votado el proyecto de ley tal como lo proponía el señor senador Barrios Amorín, esa partida hubiera ido a sumarse a los doscientos mil pesos, que existen en las arcas del Estado y que no ha podido utilizar por ser insuficientes.

Entiendo, pues, que hay que proceder claramente, votando, para el hospital de Rocha, doscientos mil pesos; pero, por ley, cambiamos el destino, estableciendo que se pongan a disposición del Ministerio de Salud Pública, para que proceda a reparar, remozar y modernizar ese hospital, si es posible.

Hubiera deseado, como lo dije antes, que esos recursos fueran extraídos del Erario Público, en general; pero es dinero que convengo que está bien gastado. Al fin y al cabo, puede ser opinable si una carretera o una obra pública puede ser más importante que la reparación de un hospital. Se me dice que en Rocha hay mucha miseria. He oído esta afirmación de labios del señor senador Barrios Amorín y del señor Ministro de Salud Pública; pero, pienso, señor Presidente, que si dejamos de proteger el turismo en Punta del Este, tal vez tengamos que hacer otro hospital en dicha localidad, para atender a los enfermos que cause la miseria. En cambio, si con puentes, con rutas, llevamos el turismo a Rocha, tal vez el hospital de esa ciudad quede grande, porque su población estaría bien alimentada y disfrutaría de un alto standard de vida.

En ese sentido, señor Presidente, y en el deseo de facilitar el andamiento del plan que hemos propuesto, de disposición de los fondos producidos por los juegos de azar en el Este, me voy a inclinar a votar esta solución, que veo que tiene una finalidad noble y elevada. Entiendo que esta es la manera de aprobar rápidamente esta ley, aten-

siéndose, por otra parte, como lo decía el señor senador Barrios Amorín, una urgente necesidad del Departamento de Rocha.

Planteado así el problema, creo que está prácticamente resuelto. No he consultado a la Comisión al respecto; pero doy mi opinión, como senador frente a la nueva situación que ha planteado el señor senador Barrios Amorín.

Voy a dar mi voto, pues, para que se entregue una partida de cuatrocientos mil pesos para reparación y ampliación del hospital. Pero sería completamente injusto que los doscientos mil pesos siguieran depositados en el Erario Público, destinados a la construcción de un proyecto fantástico, mientras que los vidrios rotos se tuvieran que sustituir con otros, con la plata de un Departamento vecino.

Admito que es necesaria, urgentísima, la reparación; pero creo que es necesario, también, que unamos todos los recursos para aplicarlos a un mismo fin.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece, señor Presidente, que en la economía del proyecto que está debatiendo el Senado, lo único que puede entrar, para no dilatar su aprobación, es sustituir, en el inciso que ya había sido objeto de votación, el destino de los doscientos mil pesos, que se afectaban a la expropiación de un predio próximo a la playa Mansa, destinándolo al Ministerio de Salud Pública para reparación y ampliación del Hospital de Rocha.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No alcanza, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — El señor Ministro de Salud Pública ha dicho que doscientos mil pesos es una suma que le facilita alguna realización importante dado el estado actual del hospital. Ahora, por cuerda separada, el señor senador Batlle Pacheco, por vía del pedido de informes, si se quiere, o de pasar la versión taquigráfica de este debate, o de sus palabras, al Poder Ejecutivo, puede lograr que se traiga al Senado en el día de mañana, o el lunes, la información acerca de la suerte, destino y procedencia de los otros doscientos mil pesos. Entonces, una vez recibidos estos informes, podría venir el propio señor Ministro de Salud Pública, en otra sesión, disponiendo de tiempo, para informar al Senado si dispone o no, si tiene o no la disponibilidad de los otros doscientos mil pesos. Y eso sería el momento de ver si legislamos sobre todo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quería preguntarle al señor Ministro, precisamente, si existe esa disponibilidad de doscientos mil pesos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Tenía dudas de si lo manifestaba al conversar sobre este punto; pero, tengo informes de que hay doscientos mil pesos votados, aunque con seguridad no lo puedo manifestar

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si me permite, señor Presidente, ya lo expresé en el Senado. Lo que pasa es que, en el enardecimiento del debate de esta tarde, no se me quiso comprender lo que decía. Dije cómo se llegaba a integrarse por cinco o seis conceptos, una partida de alrededor de doscientos mil pesos o más, que el Ministerio de Obras Públicas tiene, por resolución de 4 de enero de 1950, afectadas a la construcción de las obras del Hospital de Rocha, fijada en la suma de $ 194.000.00.

SEÑOR BAYLEY. — Hay que cambiar la afectación En lugar de ser para construcción que sea para reparación y ampliación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es cuestión de palabras, señor senador. Por eso, yo quería que el apartado quedara redactado en esta forma: "para obras en el Hospital de Rocha, reforzando las partidas para obras votadas, doscientos mil pesos"

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa redacción no la admito.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es cuestión de palabras, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que sea cuestión de palabra. Si hay ciento noventa o doscientos mil pesos, destinados a la construcción de un hospital y se refuerza la partida, como se quiere hacer en este caso, quedarán los vidrios rotos y los enfermos seguirán sufriendo las consecuencias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — También expresé hoy, —y no voy a repetir todo lo que dije— que las partidas legalmente votadas, es para la construcción del Pabellón Central del Hospital de Rocha. No es para construir un hospital en Rocha, sino el Pabellón a que se refirió el señor Ministro, cuya existencia es absolutamente intolerable. Esa partida se destina a una obra determinada, y el Ministerio de Obras Públicas está pronto para llamar a licitación. Como para la construcción de este Pabellón la partida es insuficiente, modifico el concepto y pongo todo para obras en el hospital de Rocha.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pregunto al señor Ministro si esa cantidad alcanza realmente para construir un pabellón; si hay alguna idea al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Creo que el inciso habría que redactarlo en esta forma: "para ampliación y reparación del hospital de Rocha", para hacer que aquellos fondos integraran esta nueva partida.

De esta manera, disponiendo de ese dinero, que está a disposición del Ministerio de Salud Pública, me comprometo, en plazo breve, a hacer una reparación en el Hospital de Rocha, que atenúe todas las necesidades sanitarias de esa región.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Podríamos decir: "para reparaciones y ampliación en el Hospital de Rocha, a cuyo fin se destinarán, también, las partidas anteriormente votadas".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es, me parece perfecto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Si no tuviera inconveniente el señor senador, le rogaría que excluyese al Pabellón de Tuberculosos, para aprovechar el dinero que tengo disponible para ese fin.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No está votada legalmente esa partida.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Excluyéndola, porque tengo dinero por otro lado para el pabellón de tuberculosos.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: si nos dejan decir cuatro palabras expresaré que nosotros también accedemos, y que en la voluntad del miembro informante va, incluso la de algunos compañeros que habían asumido la posición que yo había adoptado, que de ninguna manera era de oposición a la votación de recursos para las reparaciones del Hospital de Rocha. Lo que juzgo es que es inoportuno que se esté discutiendo un plan con determinada finalidad y que se traiga a colación a destiempo, necesidades de otra índole para destruir la unidad del plan.

Anuncio, señor Presidente, que vamos a continuar con este plan de obras en favor de Punta del Este y de la zona atlántica de Maldonado y Rocha con recursos extraídos de la explotación del juego en la propia zona, y que me alarma la posibilidad que en otra reunión que tengamos pudiera aparecer el Consejo de Enseñanza o el señor Ministro de Instrucción Pública, exigiéndonos para obras imprescindibles, de carácter escolar o lo que fuere, lo destinado, luego de un estudio detenido con el asesoramiento de los técnicos de Obras Públicas, para el progreso y embellecimiento de la comarca turística por naturaleza.

Me alarma que al estudiarse la segunda etapa de este plan, en el cual está la creación de una deuda de pesos 3:500.000 —servida con recursos del juego— para esa carretera que va a favorecer, integralmente a Rocha —porque va a salir a la frontera en el Chuy,— aparezca, mañana, el señor Ministro de Instrucción Pública o algún señor senador, y nos aduzca que hay que reparar las escuelas del interior o las cárceles de Montevideo, que son una vergüenza nacional, como lo he probado en otras oportunidades, porque, con ese criterio, nunca podríamos llevar adelante obras de progreso y utilidad que se han considerado tan necesarias e imprescindibles pues si unas tienden a corregir servicios de asistencia hospitalaria, docente o carcelaria, estas otras obras viales, arquitectónicas o edilicias contribuyen a crear riqueza nacional.

Bienvenida sea la reparación del Hospital de Rocha, no en el concepto del señor Ministro que ignoraba, quizás por no haber asisitido al debate en el Senado que nosotros no le restábamos recursos al Hospital; nosotros no le restamos nada al Hospital de Rocha, sino que, por el contrario, en Sala se nos ha solicitado luego de haber sido rechazada la solicitud en Comisión por inmensa mayoría, la inclusión de una partida para ese Hospital de Rocha, lo que es muy distinto. La finalidad que tenía la Comisión, el mandato que recibió del Senado, no tenía nada que ver, ni con Salud Pública ni con Instrucción Pública, sino con el plan de obras públicas, pues se trata de un plan de vialidad y arquitectura a realizar con los recursos extraídos a las ruletas del Este.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ni con Defensa Nacional, era una atención particular la de ustedes y no tendía a resolver todos los problemas

SEÑOR CUSANO. — No pensamos por tanto, porque no estaba en nuestro cometido, ni un sólo momento en restarle ninguna cantidad al Hospital de Rocha. ¿Cómo vamos a ser insensibles a que exista un servicio hospitalario que no tenga vidrios, ni puertas, ni lugar donde asistir, que no tenga camas y otros elementos absolutamente imprescindibles? En ese punto estamos todos de acuerdo

SEÑORA SANCHO BARCELO. — También hay escuelas que se derrumban.

SEÑOR CUSANO. — Sí, señora senadora, también escuelas que se derrumban, según lo dijéramos anteriormente, y niños que no reciben instrucción por falta absoluta de locales escolares.

Lo que nosotros hemos pensado desde un principio, es que no era pertinente incluir estos otros problemas en nuestro plan; pero, de ninguna manera somos contrarios a que se votaran todas las partidas necesarias para las reparaciones imprescindibles en el Hospital de Rocha. Dicha inclusión la sigo considerando inoportuna en este proyecto de ley, pero la voy a votar para no parecer empecinado y porque quiero plegarme a la voluntad de la mayoría, ya que en cuanto a la realización de la obra no puedo menos que ser fervoroso partidario de ella.

Si el señor Ministro hubiera traído un mensaje, no por doscientos mil pesos, sino por cuatro millones, por ejemplo, para destinarlo íntegramente al Hospital de Rocha, creo que yo y todos mis compañeros de bancada lo hubiéramos votado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuatro millones de pesos?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor senador; ese es el costo del nuevo Hospital de Rocha según la financiación estudiada; si el señor Ministro de Salud Pública lo trajera financiado, lo votaría con mucho gusto, pero lo difícil, es poder financiarlo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Decía, señor Presidente, que ignoraba los antecedentes de este debate, y que había venido completamente de sorpresa, porque no esperaba que este asunto se tratara hoy. De manera que lamento que alguna palabra mía venga a apoyar, en un sentido u otro, de este debate.

Lo que digo, como Ministro de Salud Pública, es que dado el problema angustioso como es el del Hospital de Rocha, me alegro enormemente que se haya presentado la coyuntura que me permita apoyar la gestión que facilite por lo menos en cierto grado, la reparación de ese establecimiento, y que no debe considerarse que ese Hospital está fuera de la zona, sino que está dentro, pues, la zona, no está dividida en Departamentos, sino que todos los Departamentos que están en el litoral sur-este de la República tienen intereses comunes y, lamentablemente, debemos decir que el Estado no tiene en esa zona ningún hospital a la altura del grado de civilización y cultura nacional actual. Lo único que tenemos es el Hospital de "San Carlos", que no puede ser considerado un hospital para 1952. De manera que si nosotros tenemos oportunidad de dotar a esa zona de un hospital que no digamos que va a ser el ideal, pero sí que va a cumplir las necesidades de ese territorio, entonces, señor Presidente, debemos decir que no hay una división departamental ni localista, sino que va a ser un hospital regional.

Lamentaría mucho que mis palabras sirvieran para apoyar a vencedores o a vencidos. De ninguna manera; planteo el problema de Salud Pública, simplemente. Si hay oportunidad de que Salud Pública adelante gracias a esta coyuntura, será bienvenida.

SEÑOR CUSANO. — Tenga la seguridad, señor Ministro, de que lo hemos escuchado con mucho gusto, y de que ha venido a decidir con sus informes este problema, que es un problema de matices.

En cuanto a lo que el señor Ministro agrega sobre la división regional y no departamental, debo afirmarle que en todo el estudio y proceso de este plan de obras he sostenido lo que el señor Ministro afirma.

En el pasado período, cuando no tenía oportunidad de contar con el apoyo tan grato de dos hijos de Rocha, los señores senadores Barrios Amorín y Correa, fuí yo el que tuve que asumir por una relación espiritual ya que no de nacimiento, la defensa de Rocha, cuando se querían destinar todos los recursos de las ruletas del Este, para obras en Maldonado. Con ese criterio obtuve entonces que en la ley de diciembre de 1948 se incluyeran obras públicas para Rocha por valor de $ 3.500.000.00.

De manera que no improviso al sostener la existencia de un destino geográfico y racial común entre los Departamentos de Maldonado y Rocha, ya que la naturaleza les dotó de indénticos atractivos, que constituyen fuente de riqueza, pero, lo que sí, que yo lo sostengo para realizar obras en carreteras y playas de beneficio común, mientras que el señor Ministro lo sostiene refiriéndolo a la gama de influencia de los hospitales. En una palabra, coincidimos por distintos caminos.

Creo que esta lucha terminó como aquella de la Guerra Grande: sin vencidos ni vencedores.

SEÑOR GUICHON. — Creo que la batalla recién empieza, no para esta noche, sino para el porvenir.

Declaro que voy a acompañar la solución que ha adoptado la mayoría, pero que eso me obliga a rever mi posición para el porvenir, cuando vengan los planes a que se refería el señor senador Cusano. Entendía que esta partida destinada a obras públicas, con fondos provenientes de los juegos de azar, era lógico que se destinara a las zonas de Punta del Este y de Rocha, pero, siempre que se tratara de obras para fomentar el turismo, directa o indirectamente, pero, con la brecha que se abre esta noche, voy a pensar en el porvenir si yo no voy a pedir, también, para una escuela que está ruinosa, como la que se ha referido la señora senadora Sancho Barceló, en el Departamento de Florida, o para la cárcel de la ciudad de Canelones, que está en condiciones pavorosas, o para cualquier otra obra.

De manera, señor Presidente, que voy a rever mi posición, no para este asunto que creo que está bastante terminado, —y además tenemos por delante el proyecto de Ferrocarriles,— sino para el futuro, para cuando venga el plan de obras públicas, el que voy a encarar con el criterio de esta noche del Senado, y voy a traer obras que reclama toda la república, afiliándome a la tesis que sostenía el señor senador Amilivia y el señor senador Bove Arteaga, que también ha colaborado tanto con nosotros.

Por eso, señor Presidente, he expresado que la batalla no termina, sino que recién empieza.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El planteamiento que hace el señor senador Guichón, nos obliga un poco, a los que alguna vez hemos opinado sobre el producido del juego, a señalar nuestro punto de vista.

Creemos como él que el producto del juego debe estar vinculado a fomentar el turismo y estoy esperando que venga alguna vez aquí esa ley o disposición concreta sobre cómo se ha de distribuir el beneficio del juego, porque también integra el concepto nuestro la forma de cómo debe invertirse el beneficio del juego para Salud Pública.

Nosotros hemos justificado siempre la lotería, las quinielas, incluso la ruleta, sobre todo cuando se habla del Parque Hotel en Montevideo, señalándose que va un gran porcentaje para Salud Pública. Algún día veremos que no es tan grande como se alega y que quizá convendría reforzar el rubro de Salud Pública con el producido del juego.

De modo que al votar este proyecto para dotar de recursos al hospital de Rocha, no hacemos más que ser congruentes con un concepto nuestro, y si bien es cierto que el producido del juego debe ser para aumentar las corrientes turísticas, también debe ser destinado para ayudar a Salud Pública.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

Señor Presidente: las palabras del señor Ministro de Salud Pública han confirmado —me permito así afirmarlo— la realidad hospitalaria que yo había denunciado esta tarde en el Senado, con respecto a la ciudad de Rocha. Me congratulo de que la sugestión que inicialmente formulé hoy en mis palabras de que, si sobre este tema había dudas, se podía acudir al testimonio del señor Ministro de Salud Pública que recientemente visitara aquella ciudad, haya sido acogida por el Senado y que, a consecuencia de las mismas hayamos podido oir la información del señor Ministro.

A nadie queda la duda de que vine a este Cuerpo con la verdad y presumo que voy a tener con la votación que va a hacer el Senado, diría, la primera satisfacción como Senador en cuyo cargo, a pesar de hacer poco tiempo que actúo, he tenido demasiadas contrariedades defendiendo causas que siempre he creído las mejores.

No podría clausurar mi intervención en este debate sin hacer referencia a lo que juzgo dos cargos o insinuaciones que se han formulado por los dos señores miembros informantes.

El señor senador Batlle Pacheco pareció sugerir que yo no había procedido con claridad en este problema al dar cifras sobre el costo de la obra hospitalaria en la ciudad de Rocha. Quienes relean lo que dije hoy al plantear el problema podrán confirmar la verdad de mis afirmaciones; que hablé de la existencia de proyectos para obras públicas en el hospital de Rocha por un monto de tres millones de pesos; que hablé de la posibilidad de construirlas por un monto de $ 1:700.000.00; y que hablé de la existencia de un proyecto de obras, documentado en el mensaje del Poder Ejecutivo de 1950, por 500.000 pesos. Fué, no para construir un hospital sin proyecto, que yo pedía los 500 mil pesos para integrar el total de 700.000 pesos, sino para un proyecto que existe, documentado, por el Poder Ejecutivo y enviado al Poder Legislativo; pero ya que esa iniciativa no pudo prosperar, considero que el Senado hace bien en votar 200.000 pesos para completar con otros 200.00, la suma de 400.000 pesos que permita al señor Ministro de Salud Pública, con diligencia, poner remedio, en lo que esa suma alcance, a la situación hospitalaria de aquella ciudad.

En cuanto a algunas manifestaciones del señor senador Cusano, diciendo, en tono de queja, que he venido sorpre-

sivamente a plantear en el seno de este Cuerpo el problema, debo rechazarlas. La verdad es que este problema lo planteé en el seno de la Comisión que integra el señor senador Cusano y que yo también integro. Allí discutimos el tema. Lo dije hoy: que lo planteé originariamente en la Comisión de Juegos de Azar; que lo planteé después en la misma Comisión integrada con la de Fomento y que los resultados de la votación allí obtenidos eran los que me estimulaban a librar la tercera batalla en el seno de este Cuerpo.

De manera que no he procedido ni con falta de claridad al dar las cifras de lo que se precisa para completar las obras del hospital de Rocha ni en forma sorpresiva al plantear en el Senado este problema, porque lo había planteado, repito, originariamente en la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es exacto que yo haya dicho que lo planteara por sorpresa en el Senado.

Aludí a la posición del señor senador en el seno de la Comisión. Tan es así que expresé que allí fué derrotado por una inmensa mayoría. Lo que dije es que cuando trajimos a consideración del Senado este proyecto él planteó nuevamente la cuestión después de haber sido derrotado en la Comisión.

Por eso deseo rectificar sus manifestaciones. No hablé de sorpresas. Hablé de cambio de frente de algunos miembros de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el señor senador Barrios Amorín entendió mal cuando en un pasaje de mi disertación me referí al problema que él planteaba. A lo que me refería era a otra cosa distinta: que mientras en el proyecto había obras cuyo costo estaba garantizado por el estudio de obras públicas, la proposición que él hacía no contaba para fundamentarla con un proyecto que, podríamos decir, tuviera un costo apropiado al dinero que se había votado.

Según recordará el señor senador Barrios Amorín, haciendo referencia al costo de medio millón de pesos, dije que era del año 1950 y que actualmente esa cifra no tenía ninguna veracidad porque había sido alterada por diversos factores.

En ningún momento se me deslizó, señor Presidente, ni aún pensando en la posibilidad de que mis palabras pudieran haber traicionado mi pensamiento, ningún concepto que pudiera hacer concebir la más leve sospecha de que hubiera habido falta de claridad en la actitud del señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que en las discusiones, cuando se sostienen dos puntos de vista contrarios puede suceder muchas veces que uno juzgue que el otro punto de vista no es tan concreto como el propio; que lo que uno sostiene es lo concreto, lo claro, lo que está mejor financiado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, para decir que cuando hice moción en el sentido de que se llamara a Sala al señor Ministro de Salud Pública, fué con el objeto de que se llegara a la solución de este problema. Pero evidentemente, acabamos de ser sorprendidos por las manifestaciones del señor senador Barrios Amorín que sale felicitándose a sí mismo, cuando yo creía que iba a felicitar a los sectores mayoritarios que lo acompañan en la votación.

Es de buen gusto, me parece, pensar que este tema cuenta con la unanimidad de pareceres en cuanto a su solución. Todos estábamos en idéntica posición y la verdad es que hubo una discrepancia que felizmente se pudo orillar con toda facilidad con la concurrencia del señor Ministro y con las explicaciones e informes que ha dado.

Por otra parte veo que el señor senador se pone violento por haberme referido a la felicitación que se hizo a sí mismo. Creo que es un exceso, porque en política no podemos establecer de ninguna manera, como triunfo parlamentario...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no dije eso, señor senador.

No sé si dije que me felicitaba a mí mismo, por mi intervención; si lo he dicho, lo retiro. No he querido decir eso. Lo que he querido decir es que siento satisfacción al ver que el Parlamento va a hacer una cosa bien. De manera que hay que darle a las palabras el significado que naturalmente deben tener y no darles una significación extraña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el numeral primero del apartado D), tal como ha sido propuesto por el señor senador Barrios Amorín.

(Se lee:)

"Para reparaciones y ampliaciones del hospital de Rocha, a cuyos fines se destinan las partidas oportunamente votadas".

—Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa desea agradecer al señor Ministro de Salud Pública los informes que ha proporcionado que han contribuído a dilucidar este problema que se ha discutido bastante en esta sesión.

(Se retira el señor Ministro de Salud Pública).

—Léase el Numeral 2º del apartado D), con la modificación propuesta por el señor senador Cusano.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el numeral 3º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia, simplemente, de que voto este artículo después de haberlo leído diez veces y llegar a la conclusión terminante de que se trata de un adicional a la contribución inmobiliaria, único impuesto de este tipo que podemos establecer, nó como lo estableció el señor Ministro de Hacienda en su proyecto de financiación del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se votará el artículo 6º.

(Se vota: **Afirmativa — Unanimidad** — 18 en 18).

—El artículo 7º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) valor efectivo que se destinará a cumplir los fines que se establecen en los siguientes apartados y dentro de cada una de las subpartidas que se indican para cada uno de ellos:

APARTADO A). — **Para obras a realizar**

1. Terminación de la Estación de Depuración de la Zona de Maldonado, obra autorizada por la Ley Nº 10.196, del 17 de julio de 1942, artículo 4º, Apartado C-a (primera etapa) y cruce de la Laguna del Diario por la carretera a Las Delicias, trozo comprendido entre el Klm. 134,115 y el K 134,772, obra autorizada por la Ley Nº 11.176,

de 9 de diciembre de 1948, apartado B), letra c) .... $ 300.000.00

2. Terminación de la carretera Laguna del Sauce-Punta del Este, en el cruce de Sierra Ballena, tramo comprendido entre el Klm. 129,753 y el Klm. 132,820, obra autorizada por la Ley Nº 11.176, de 9 de diciembre de 1948, apartado B), letras a) y b) .... " 240.000.00

3. Para atender los imprevistos de obras descriptos en los numerales 1 y 2 .... " 30.000.00
El excedente que pudiera ocurrir de esta partida una vez concluídas esas obras se destinará a reforzar las partidas que se describirán a continuación cuyos fondos resultaran insuficientes.

4. Aporte del Estado a la Intendencia Municipal de Canelones para la construcción de varios desagües de las aguas de lluvia y regularización de las barrancas en el Balneario Atlántida .... " 30.000.00

5. Partida a entregarse al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Agronomía se proceda a la fijación de los médanos, para el camino de acceso al Cabo Polonio (autorizado por el numeral VI del apartado E) del artículo 5º de la Ley N.º 11.183) .... " 30.000.00

6. Puente sobre el desagüe de la Laguna Garzón y accesos hasta donde lo permitan los recursos, en la carretera costanera Punta Piedras-La Paloma ..... " 100.000.00

7. Contribución al Ministerio de Defensa Nacional para la construcción de una Aeroestación de pasajeros en el Aeropuerto de la Laguna del Sauce ..... " 15.000.00

8. Suministro de un equipo para mover embarcaciones en el Puerto de Punta del Este .... " 5.000.00

Suma total de este apartado A) .... $ 750.000.00

APARTADO B). — **Para ejecutar obras descriptas**

En el artículo 9.º (transitorio) de la Ley 11.188

1. Para la terminación de las obras que se realizan en el predio de la Comisaría de la 10ª Sección de Maldonado (Punta del Este) .... $ 20.000.00

2. Para obras de mejoramiento del Parque Andresito, construcción de una Policlínica en La Paloma y refuerzo de la partida autorizada por el artículo 16 de la Ley Nº 11.232 del 8 de enero de 1949 .... " 100.000.00

3. Contribución para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que se destinará a la obtención de copias de documentos históricos referentes a Maldonado, Rocha, Melo, Colonia y Soriano .... " 15.000.00

Suma total del apartado B) .... $ 135.000.00

APARTADO C). — **Para estudios de obras**

1. Terminación del estudio de la carretera Punta Piedras a La Paloma autorizada por la Ley 11.176 del 9 de diciembre de 1948, apartado B), letra f) ...... $ 35.000.00

APARTADO D). — **Para expropiaciones y adquisición de predios**

1. Para reparaciones y ampliaciones en el Hospital de Rocha a cuyos fines se destinan las partidas anteriormente votadas, excluído el pabellón para tuberculosos .... $ 200.000.00

2. Aporte del Estado a la Intendencia Municipal de Maldonado, para expropiar el predio donde se levantará la Capilla del Cuartel de Dragones de Maldonado, con destino a Biblioteca y Archivo Municipal .... " 17.000.00

3. Para adquirir de la Intendencia Municipal de Maldonado, el predio ubicado en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, ocupado por la Oficina, Talleres y Depósito de la Regional de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas .... " 63.000.00

Suma total del apartado D) .... $ 280.000.00

Art. 2º Las sumas cuya inversión se autoriza por el artículo anterior se atenderán:

A) Con los saldos remanentes hasta la fecha de las partidas autorizadas por el artículo 2º de la Ley número 11.176 del 9 de diciembre de 1948.

B) Con el saldo del producido hasta el Ejercicio 1951-1952, inclusive, de los recursos creados por el apartado E) del artículo 5º de la Ley 11.183 del 18 de diciembre de 1948, después de cumplidas las obligaciones establecidas en el inciso X) del apartado citado y el pago de las obras ya iniciadas o autorizadas por el Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º (transitorio) de la misma ley.

Art. 3º El Poder Ejecutivo dispondrá la ejecución, hasta su terminación, de los trabajos descriptos en los apartados A) y B) del artículo 1º en el orden preferencial que allí se establece.

Art. 4º La adquisición que se autoriza por el numeral 3º del apartado D) queda condicionada a que la Intendencia Municipal de Maldonado invierta esa partida en la adquisición de equipos camineros destinados al mejoramiento de la vialidad rural de ese Departamento.

Art. 5º Las sumas que se recauden en virtud de lo establecido en el artículo 2º se verterán en el Banco de la República en cuenta especial que se titulará "Juegos de Azar en las zonas Balnearias de los Departamentos de Maldonado y Rocha. — Fondos para obras públicas".

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, tendrá a su cargo el cumplimiento de esta disposición.

Art. 6º Grávanse las propiedades que resultan frentistas a la carretera descripta en el numeral 2 del apartado A) del artículo 1º, con un impuesto anual de frente que se estimará a razón de dos pesos con cuarenta ($ 2.40) por metro lineal, que se hará efectivo conjuntamente con el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Quedarán exonerados de dicho gravamen los propietarios que hagan donación de la faja de tierra ocupada por la carretera a razón de quince metros cuadrados por metro lineal de cada frente.

Cuando la parcela ocupada por la carretera, en razón de su forma, no alcance a la superficie fijada en el inciso anterior, se considerará que el propietario queda eximido del gravamen que se establece, si hace donación del área afectada por la misma.

En caso de que los propietarios, por acuerdo mutuo, hicieran donación de la faja de treinta metros en todo el trozo de la carretera, quedará sin efecto el gravamen que establece el presente artículo.

Si se fraccionaran los predios a que se refiere esta ley con posterioridad a la construcción de la carretera, el gravamen que afecta al predio será distribuído proporcionalmente entre las nuevas fracciones frentistas según prorrata que hará la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

12

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

(Léase).

SEÑOR BAYLEY. — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

ADMINISTRACION DE TRANSPORTES TERRESTRES DEL ESTADO ("A.T.T.E.")

CREACION DE UN ENTE DESCENTRALIZADO

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de agosto de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, acompañando el proyecto de Ley Orgánica de los Ferrocarriles recientemente adquiridos, que en su carácter de nuevo Ente Descentralizado del Estado, tomaría el nombre de "Administración de Transportes Terrestres del Estado" ("A.T.T.E.").

Al elevar este proyecto, que fué estructurado después de una lenta y meditada elaboración tendiente a asegurar las máximas garantías al nuevo Ente, nos permitimos agregar los siguientes comentarios, para la mejor comprensión del alcance y contenido de sus disposiciones.

CAPITULO I

En este capítulo, que consta de un solo artículo, se crea el servicio como organismo descentralizado del Ministerio de Obras Públicas, bajo la denominación amplia de Administración de Transportes Terrestres del Estado, se le acuerda personería jurídica y se establece su domicilio legal. La prohibición contenida en el artículo 179 de la Constitución ha impedido organizar la dirección de este Servicio en forma de Ente Autónomo. No obstante ello, se ha procurado darle la máxima descentralización, compatible con el contralor del Poder Ejecutivo, como podrá apreciarse más adelante, porque consideramos que tanto el dominio comercial como el industrial del Estado, deben gobernarse con la mayor independencia posible de la Administración Central. De este modo, a la vez que se respeta el indiscutido principio de la división del trabajo, se le da una mayor flexibilidad al servicio para desenvolverse en un medio de libre concurrencia y, sobre todo, se descongestiona a la Administración Central del cúmulo de tareas cada día mayor que la vida moderna le impone.

CAPITULO II

Como puede verse en el apartado A) del artículo 2.o, el Ente tendrá el monopolio del transporte de pasajeros como de mercaderías en el territorio de la República, por todos los medios con que se pueda prestar este servicio por vía terrestre.

En realidad, se reivindica para el Estado el monopolio de derecho de esa actividad, por cuanto la efectividad del mismo se realizará a medida que las circunstancias lo permitan, de acuerdo a lo que establece el inciso D) del mismo artículo.

No escapará al ilustrado criterio de los señores legisladores que el transporte interdepartamental, para que cumpla con los altos intereses de la comunidad, debe ser ajeno a los intereses privados o particulares de quienes lo explotan, para convertirse en un poderoso instrumento dirigido por el Estado, tendiente a unir las zonas productoras y consumidoras del país en la forma más eficiente, más segura, más rápida y más barata.

De ahí que el Poder Ejecutivo haya determinado por este inciso A) del artículo 2.o, un monopolio potencial y de derecho en favor del Estado.

De este modo, se sale de la explotación puramente ferroviaria para abarcar también el transporte automotriz por carretera.

El Poder Ejecutivo subraya además que abonan otras dos razones que justifican el monopolio que proyecta, fuera de las ya explicadas y que se refieren a los intereses generales de la comunidad.

Y es tomando en cuenta el interés del Estado por un lado y el interés de los particulares por el otro.

En lo que respecta al interés del Estado ante un servicio con déficit presupuestal, hay que encontrar los medios de evitar sus pérdidas, y uno de ellos es el que originaría la competencia del transporte automotriz por carretera. El Estado tiene derecho a defenderse; y, más que derecho, la obligación de cuidar su patrimonio.

En lo que se refiera al interés del particular concesionario, la justificación es aún más importante, porque se establecería una lucha grave entre el Ferrocarril del Estado y el concesionario de líneas de transporte por carreteras, lucha en la que, al cabo de poco tiempo, a no dudarlo saldría triunfante el Ferrocarril, con la ruina de todos los particulares oponentes.

No es grato al Estado esta clase de competencia; le es, en cambio, mucho más grato ser respetuoso del interés privado, y en su lealtad con el mismo, determinar el monopolio del transporte que partirá de la compra de los elementos de los particulares por su justo valor. Habremos defendido así el propio interés particular.

Aclarando nuestra intención, agregamos que el monopolio así establecido no es óbice para que el particular o la empresa comercial o industrial que quiera efectuar el transporte por sus propios medios y para los fines de su actividad propia, no pueda hacerlo; lo que no podrá será arrendar, ceder o prestar sus servicios a terceros.

Asimismo, los Gobiernos Departamentales, en virtud de su propia autonomía de gestión (artículo 241 de la Constitución) que no queremos violar, podrán otorgar concesiones locales, puramente departamentales.

Se buscará evitar, eso sí, interferencias de toda índole entre este nuevo Ente y los pequeños servicios locales; y en su lugar concretar sistemas eficientes, económicos y rápidos.

El ferrocarril, en efecto, podrá combinar de acuerdo con los Municipios su servicio ferroviario desde las estaciones hasta los pueblos interiores, por medio de servicios locales de transporte de pasajeros o mercaderías.

Finalmente, no está demás que recordemos que el transporte de cargas en manos del Estado defenderá a nuestras carreteras, excesivamente castigadas en estos últimos años por los servicios particulares de camiones que en casi toda la red vial, pese a las reglamentaciones dictadas, han desecho y siguen deshaciendo nuestras carreteras.

En otro aspecto de nuestro comentario, declaramos que somos optimistas en cuanto a la eficiencia del servicio monopolizado por el Estado.

Nuestra experiencia en materia del Estado industrial, que arranca del año 1912, fundamenta nuestro optimismo.

La situación actual de la ANCAP y de la UTE, el respeto y la consideración a que se han hecho acreedores por los servicios que prestan y la contribución importante que han realizado en el aumento de nuestro patrimonio nacional, hacen prever igual éxito o idéntica consideración a este nuevo ente industrial.

En 40 años de ejecutoria industrial ninguno de estos entes ha sido denunciado ante el Parlamento por arbitrariedad o uso indebido e ilegítimo de sus funciones.

Han actuado, en cambio, con ejemplar dedicación y atención a los servicios que prestan.

De la misma manera actuará —a no dudarlo— el nuevo ente.

Por otro lado, se trata de un servicio industrial, el del transporte para el cual el Poder Ejecutivo no hace más que confirmar su orientación: en todos los servicios relacionados con la economía nacional debe imprimirse una política también nacional. Así, en materia vial, en materia de energía, en materia de riego o de navegación; lo mismo en materia de transportes; todos ellos requieren que el Estado, por sus órganos centrales, realice una gestión que abrazando los diversos sectores de actividad en un plan único e indivisible, defienda el interés general de la comunidad, sin contradicciones ni vacíos. Para ello se requiere una política nacional que sólo el Estado, por medio de sus órganos centrales, puede imprimir.

Es indudable que iniciado el servicio sobre la base de la fusión de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y las ex-empresas concesionarias de ferrocarriles, la explotación será fundamentalmente ferroviaria en sus comienzos. Pero nada impide que tan pronto sea necesario complemente sus servicios con líneas accesorias de ómnibus y de camiones y hasta se llegue a dar primacía a éstas sobre aquéllos en algunas regiones, si así lo aconsejaran razones de orden técnico o buena administración. A ello conduce lo establecido en el apartado G) del artículo que nos ocupa. Coordinando medios de transporte de distinta naturaleza es indudable que el organismo podrá ser una explotación más racional y adecuada del servicio que presta, a la vez que defenderá mejor su economía.

Podrá llegarse paulatinamente, por este camino, a la prestación directa e integral por el Estado de todos los servicios de transporte colectivo por riel y por carretera.

El apartado B) acuerda a la entidad la facultad de explotar directamente o por concesionario actividades de segundo orden conexas a todo servicio regular de transportes. El apartado C) confiere al organismo la facultad de construir directamente o por contrato sus propias líneas, edificios, material rodante y obras accesorias. A este respecto cabe llamar la atención que las dos entidades cuya fusión da origen a este nuevo organismo cuentan con reparticiones especializadas para lograr con eficacia tales fines. Se incorporará así a la nueva entidad las funciones de proyectar y construir sus propias líneas férreas, cometidos que hasta el presente ha venido realizando la Dirección de Ferrocarriles de este Ministerio y que, de acuerdo con las circunstancias, podrá seguir realizando, ya que para la construcción de nuevas líneas férreas se requiere la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Esta aprobación no la conceptuamos un mero requisito, sino la consecuencia necesaria de la orientación de política general en materia de transportes, que debe ser impresa —en nuestro concepto— por el Estado, desde sus órganos centrales.

Desde luego, el Poder Ejecutivo, a la vez, deberá al respecto recabar la respectiva autorización del Poder Legislativo.

CAPITULO III

En este capítulo (artículo 3.o, 4.o y 5.o) se establece cuál será el patrimonio original del servicio, y se establecen disposiciones relativas a la distribución de los posibles beneficios así como la creación de un fondo permanente de mejoramiento.

Con respecto al "fondo de mejoramiento" debemos subrayar que el Poder Ejecutivo ha considerado indispensable establecerlo de manera permanente, y de ahí la solución

proyectada, por medio de una partida anual, servida por Rentas Generales, que no podrá ser menor del 1 o|o (uno por ciento) del importe total del Presupuesto General de Gastos.

Nos encontramos en efecto con este problema, que según los cálculos realizados por el actual Administrador de los Ferrocarriles, ingeniero Agustín Maggi, y sus asesores técnicos, la renovación del material vial y rodante del Ferrocarril, no exigiría menos de treinta y cinco millones de pesos, suma que debería invertirse en un plazo no menor de los 6 a 10 años desde la fecha.

La solución más simplista hubiera sido solicitar los recursos por separado, y emitir una nueva deuda a ese plazo. Sin embargo, la situación general de nuestra Bolsa, que refleja el estado económico-financiero del país, no hace aconsejable esa nueva emisión para tal destino.

Sin embargo será preciso disponer de una suma apreciable en forma inmediata lo que se podrá hacer financiándolo con la partida anual que se le destina.

En efecto, partiendo de un monto presupuestal anual de 260 millones de pesos, y que será mayor en los años venideros, (por más severa que sea la contención de los gastos públicos) se le destina una suma permanente anual de parte de 2 millones y medio de pesos para esta renovación de los servicios ferroviarios, que no pesará en forma muy directa sobre nuestras finanzas.

En cambio, asegura el mejoramiento eficiente de un servicio que, beneficiando a toda la población del país, debe requerir la contribución proporcional de todos. Y tal contribución se realiza, equitativamente por Rentas Generales, con los recursos que al efecto se arbitren, y que desde ya el Poder Ejecutivo considera que deben ser similares a los que se arbitren para la construcción y el sostenimiento de nuestras obras viales, esto es: la zona de influencia, impuesto que recae sobre la propiedad inmueble más directamente beneficiada, por su lógica valorización por vías férreas.

Oportunamente, y al discutirse el Presupuesto General de Gastos, el Poder Ejecutivo enviará el corespondiente proyecto que arbitrará los recursos de que se habla.

Pero desde ya hemos proyectado la inclusión del rubro en esta ley, porque, repetimos, es totalmente indispensable y urgente; haciendo notar, que la inversión de una suma cercana a los 3 millones de pesos anuales, permitirá, en 10 años, alcanzar la renovación mínima que consideran imprescindible los técnicos ferroviarios, en la red férrea y en el material rodante.

En fin, pasado el plazo, está de más señalar que tratándose de vías férreas, transportes férreos, material rodante la eficiencia del servicio depende de que periódicamente sea renovado. De ahí la permanencia del rubro presupuestal.

Tales, los elementos de juicio que se tuvieron en cuenta, para proyectar la norma del artículo 4º.

En cuanto al artículo 5º, pese a que pueda parecer totalmente teórica la posibilidad de que se obtengan beneficios, el Poder Ejecutivo no participa de ese pesimismo, y máxime si en determinado momento, el organismo tuviera el monopolio total de los transportes terrestres.

Por lo pronto, el déficit calculado para este año en tres millones de pesos, se reducirá probablemente a la mitad, como consecuencia de una mayor entrada en cargas y pasajeros.

Ampliado y mejorado el servicio, podrá atenderse una demanda que en la actualidad, en lo que se refiere a cargas, sobrepasa las posibilidades del organismo.

Y si a ello se une una severa contención en los gastos, puede no ser tan teórica la posibilidad de obtener beneficios.

Y si ello tuviere lugar, la distribución proyectada en el artículo 5º es la que nos parece más lógica, por que instituye un fondo de reserva, una bonificación al personal y una contribución al fondo de mejoramiento.

CAPITULO IV

Se estructura aquí el gobierno del ente bajo la forma de un Directorio compuesto de cinco miembros. Las facultades de este cuerpo se encuentran enunciadas en el artículo 6º y en su mayoría son, podríamos decir, de carácter esencialmente legislativo. Al Presidente del Directorio se le acuerdan además las funciones específicas taxativamente enumeradas en el artículo 7º, las cuales revisten un carácter puramente ejecutivo.

Las demás disposiciones de este capítulo están destinadas a establecer el quórum necesario para sesionar el Directorio, los actos y contratos que le está prohibido realizar y la responsabilidad de sus miembros por la adopción de resoluciones ilegales o antirreglamentarias.

En lo fundamental se ha estructurado un régimen de gobierno análogo al proyectado por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Hacienda) para organizar la Administración Nacional de Puertos y que oportunamente se remitió con mensaje al Parlamento. Por ello resulta obvio abundar en mayores comentarios al respecto.

CAPITULO V

Del Personal

Las bases de las que ha partido el Poder Ejecutivo para estructurar este capítulo (artículos 15 al 23) pueden sintetizarse en esta forma:

1º Amovilidad de todo su personal.
2º Régimen de ingreso por concurso de oposición.
3º Exigencias complementarias relativas a la instrucción, por los certificados que acrediten en cada caso, sea la instrucción primaria o secundaria, o las que impartan la Universidad del Trabajo o las respectivas Facultades.
4º Régimen de ascensos por rigurosa calificación, dándose las normas que deben regir a ésta.

Se estructura de esta manera un verdadero estatuto del funcionario ferroviario, que por primera vez se incorpora en la ley de creación de un ente.

Así lo ha querido el Poder Ejecutivo, ya que el organismo ferroviario es complejo y delicado en lo que se refiere a su estructura interna.

Aspiramos a que, lejos de malograrse, por la incorporación de personal no bien seleccionado, se perfeccione cada vez más hasta alcanzar a ser un organismo modelo de la Administración Pública.

Por esa misma razón, se enumeran en el artículo 15 los cargos de confianza que junto con los cargos técnicos son los únicos que podrán ser objeto de designación directa.

Todos los demás cargos, deben llenarse por concurso de oposición o prueba de suficiencia en su caso, salvo los técnicos, a los que solamente le son exigibles los títulos que expiden nuestras Facultades. En los otros casos, además de la inscripción en el Registro, y de la obligación de concursar o rendir prueba, incluyendo a los propios braceros y aprendices, son exigibles los extremos indicados en los artículos 16 y 19.

Se produce así una verdadera selección natural del personal, ya que incluso para los aprendices y para los obreros no especializados (peones o braceros) se exige certificación oficial que acredite haber recibido la Instrucción Primaria Obligatoria. Esto que es un mandato de nuestra Constitución (Obligatoriedad de la Enseñanza Primaria), se hace así efectivo por esta ley para los que aspiran a ingresar al organismo.

El mismo personal administrativo, al serle exigible que haya cursado los cuatro años del ciclo de Enseñanza Secundaria, o los cursos especiales de la Universidad del Trabajo, determina idéntica selección, valorando como corresponde la enseñanza media que imparte el Estado.

Entre las condiciones complementarias para tener derecho a ser concursante (artículo 19) el Poder Ejecutivo ha querido incluir la prueba de las convicciones democráticas (artículo 19, inciso D).

La ausencia de esta prueba que reglamentará el Directorio basta para excluir al aspirante: es una auto defensa del Estado democrático, frente al peligro de la infiltración totalitaria en sus organismos.

Con respecto a las promociones del personal, el Poder Ejecutivo cree haber concretado normas de rigurosa justicia en los artículos 21, 22 y 23.

Estas disposiciones atemperan el régimen de la amovilidad señalada en el artículo 20 y garantizan que los ascensos del personal del ente no se someten al capricho o a la arbitrariedad, sino al número de años de servicio, complementado con los elementos que acreditan la dedicación a la función (artículo 22). Y de ahí también el artículo 23 que establece, con el derecho de reconsideración, una garantía más.

En cuanto al régimen de amovilidad establecido en el artículo 20, al que el Poder Ejecutivo le atribuye especial importancia, ello se hace teniendo en cuenta que para un servicio público de esta naturaleza sería una dificultad tremenda, si cada vez que necesitara despedir a un empleado u obrero, debiera pedirse venia al Senado, con la previa comprobación de la ineptitud, la omisión o el delito.

Llamamos la atención que para sancionar este precepto, es necesaria la mayoría parlamentaria especial, prescripta en el artículo 157 de la Constitución.

De todas maneras, las garantías que para el despido establece este capítulo y el siguiente, nos permitirán afirmar que el régimen no es el de la amovilidad absoluta, sino el de la "amovilidad restringida", requiriéndose además la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VI

Las disposiciones que integran este capítulo, constituyen otra novedad que se incorpora por primera vez a una

ley orgánica: una comisión asesora de funcionarios compuesta por delegados del personal y del Directorio, con funciones de asesoramiento para todo lo relativo a despidos, sanciones, traslados, calificaciones, etc., cuando el Directorio o los interesados lo soliciten. Aseguramos así la absoluta pacificación de este organismo tan importante y delicado.

Porque el propio personal vigila y contralorea el cumplimiento de la ley en lo que tiene más directo interés.

Se le da además, a esa Comisión, una verdadera responsabilidad de co-administración: ya que las discrepancias entre el Directorio y la Comisión, sobre los asuntos de la que ésta es competente, tienen apelación por ante el Poder Ejecutivo.

En fin, señalamos que la intervención de la Corte Electoral dará garantías al sufragio; así como que las condiciones exigidas para ser electo, la duración del mandato y la no reelección en el período inmediato, suponen normas complementarias cuyo sentido no escapará a los señores legisladores.

CAPITULO VII

Las disposiciones generales que integran este capítulo, son, a juicio del Poder Ejecutivo, las que mejor se adaptan a la naturaleza del servicio que se quiere organizar.

Ellas son claras, y sus fundamentos surgen a primera vista.

Señalamos eso sí, el artículo 32. como una norma más, destinada a la restricción de los gastos del organismo.

En cuanto a las disposiciones transitorias, éstas se han previsto para obtener puntos de partida claros y justos, desde el momento mismo de la promulgación de este proyecto de ley, y de la designación de los integrantes de su primer Directorio.

Así, el artículo 43 asegura que la revisión de las calificaciones y su lista difinitiva, corregirán los posibles errores o injusticias que se hubieren cometido hasta la fecha y ofrecerán un punto de partida justo para las futuras promociones.

Se prevé asimismo el modo de integración de la primera Comisión Asesora y finalmente se da solución a la duplicación de funcionarios para una misma función, resultante de la fusión de las dos organizaciones ferroviarias, o al caso de acumulación de funciones, resultante da la conversión de una empresa privada en un organismo público.

A fin de no fatigar la atención de los señores legisladores, hemos sido muy breves en nuestro comentario, pero está demás decir que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del ramo, hará las aclaraciones y ampliaciones del caso, durante el estudio de este proyecto por el Parlamento.

Aprovecha para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO BERCHESI".

PROPECTO DE LEY

— I —

Creación y organización

Artículo 1.o Créase, como servicio descentralizado, del Ministerio de Obras Públicas, la Administración de Transportes Terrestres del Estado con los fines y atribuciones que por esta ley se especifican. Dicho organismo tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, será considerado persona jurídica y podrá denominarse bajo la sigla A. T. T. E..

— II —

Cometidos y facultades del Organismo

Artículo 2.o La Administración de Transportes Terrestres del Estado tendrá los siguientes cometidos y facultades:

) Realizar servicios de transporte de pasajeros y mercancías por cuenta de terceros, por vía terrestre, en todo el territorio de la República. Declárase monopolio de esta actividad a su favor, el que se hará efectivo en la forma que más adelante se especifica.
) Explotar directamente o por concesionarios los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: bar, restorán, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero, etc.
) Construir, modificar y conservar directamente o por contrato sus propias líneas de transporte y material rodante, y construir las obras accesarios de explotación así como adquirir todo el material necesario para el cumplimiento de sus fines. Para la construcción de nuevas líneas, se requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo, y la respectiva autorización parlamentaria.
D) En la medida que lo aconseje la mejor prestación del servicio que se le encomienda, el Directorio podrá proceder a la compra directa o a al expropiación total o parcial de los transportes colectivos por vía terrestre de pasajeros y mercancías con la previa aprobación del Poder Ejecutivo.
E) Podrá también, con autorización previa del Poder Ejecutivo, suprimir líneas férreas cuando así lo aconsejan razones técnicas o de buena administración.

— III —

Capital, beneficios, fondo de reserva y fondos de mejoramiento

Artículo 3.o Constituye el capital original del organismo que se crea, los patromonios íntegros de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y del Puente del Cuareim en virtud de la escritura de compra venta de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada construída de acuerdo con la Ley de 28 de diciembre de 1914, y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción y los fondos que se le asignaren para la iniciación de sus servicios.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios y procederá a su fusión.

Art. 4.o Constitúyese un fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material, fijo y rodante que se formará con una partida anual que será servida por Rentas Generales y que no será menor al 1 o|o del importe total del Presupuesto General de Gastos de la República. A solicitud del Directorio, el Poder Ejecutivo podrá emitir deuda o contraer préstamos para renovación del material fijo y rodante, lo que será servida con el rubro que en este artículo se menciona.

Art. 5º Los beneficios que se obtengan de la explotación de los servicios se destinarán:

A) El 30 o|o a Fondos de Reserva:
B) El 20 o|o se repartirá entre los empleados y obreros del organismo en forma proporcional al producto de la antigüedad por el puntaje;
C) El 50 o|o a fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material.

Si se produjeran déficit en la explotación, estos serán solventados por Rentas Generales salvo que existieran fondos de reserva, en cuyo caso éstos concurrirán en primer término a cubrirlos hasta donde alcancen.

IV

De las autoridades

Artículo 6º La Dirección y Administración del organismo que se crea estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 80 de la Constitución, rigiendo a su respecto los artículos 185, 186, 187 y 190 de la expresada Carta.

Art. 7º La remuneración del primer Directorio será: Presidente $ 1.200.00 mensuales; la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, de $ 400.00 mensuales, además de sus dietas; la de los vocales de $ 50.00 por sesión, no pudiendo exceder de $ 600 00 mensuales.

Art. 8º El Presidente o el Vice en su caso, es el Jefe de la Administración ejecutiva y le corresponde:

A) El cumplimiento o ejecución de las resoluciones del Directorio;
B) Tomar medidas urgentes cuando fueran necesarias, dando cuenta en la primera sesión;
C) La fiscalización y la vigilancia superior de todos los servicios;
D) La potestad disciplinaria sobre todo el personal:
E) Presidir las sesiones del Directorio y representar jurídicamente a la Institución;
F) Proyectar el presupuesto del Instituto que someterá a consideración del Directorio;
G) Firmar con el miembro del Directorio o con el funcionario que éste designare, todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto.

Art. 9º Corresponde al Directorio:

A) Administrar el patrimonio que se le asigna así como el que pudiera adquirir en lo sucesivo por su actividad o por cualquier otro concepto. Podrá para ello realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines que se le cometen al organismo;
B) Fijar las tarifas generales de sus servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo. Podrá también fijar tarifas especiales para casos particulares sin requerir la aprobación antes expresada;
C) La adopción de las normas relacionadas con las servicios, los empleados y las oficinas;
D) Aprobar o modificar el proyecto del presupuesto del Instituto que le formule el Presidente el que será elevado al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución;
E) Proponer al Poder Ejecutivo en el momento que resulte necesario, las designaciones, promociones y cesantías del personal presupuestado del organismo, de acuerdo a las normas que establece la presente ley;
F) Resolver las demás cuestiones que el Presidente o cualquiera de sus miembros someta a su consulta o a su decisión.

Art. 10. El quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que el Reglamento General disponga un determinado número de votos para resolver.

Art. 11. El Directorio depositará en el Banco de la República, en cuenta corriente, los fondos que recaude y tendrá derecho a girar en descubierto, hasta la suma de cinco millones de pesos.

Art. 12. Al Directorio le está prohibido:

A) Comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, sin autorización del Poder Ejecutivo;
B) Realizar operaciones o negocios extraños a sus cometidos legales o disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Art. 13. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a la ley.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución siempre que además, tampoco hubieran estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión;
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento, con el fundamento principal que lo motivó.

Cuando este pedido de constancia se produzca, el Presidente dará cuenta inmediatamente del hecho al Poder Ejecutivo, estando a lo que éste resuelva.

Art. 14. Para la modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas, declárase a favor de la Administración de Transportes Terrestres del Estado todos los beneficios de servidumbre establecidos en el artículo 55 del Código Rural para los caminos públicos. Este organismo hará uso del derecho que se acuerda con sujeción a las prescripciones establecidas al respecto en el artículo 56 y siguientes del mismo Código.

V

Del Personal

Artículo 15. El ingreso de todo el personal semi-técnico administrativo, se hará siempre por concurso de oposición, con las únicas excepciones de los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores, los que se consideran cargos de confianza.

Para el ingreso a los cargos técnicos sólo serán exigibles los títulos expedidos por nuestras Facultades.

Art. 16. El Directorio establecerá una clasificación de oficios del personal obrero especializado de su dependencia, de acuerdo con el que serán registrados todos los artesanos que soliciten trabajo en las obras, talleres o servicios de la Administración de Transportes Terrestres del Estado.

A los efectos de la inscripción en este registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales (oficiales, medios oficiales de los distintos oficios), mediante la presentación del certificado correspondiente de la Universidad del Trabajo.

Se incorporarán también al registro, los obreros que acrediten su condición de especializados mediante una prueba práctica, que rendirán ante un tribunal, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dictare el Directorio.

Cada vez que la Administración de Transportes Terrestres necesite tomar obreros especializados, solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda, que proceda a sortear del registro antes referido, con las formalidades que establece la Ley Nº 10.459, del 14 de diciembre de 1943, el número de obreros especializados que necesite.

Art. 17. El personal obrero no especializado, ingresará de acuerdo con la ley Nº 10.459 de 14 de diciembre de 1943.

Art. 18. Para ser designado aprendiz, tendrán preferencia los que estén cumpliendo cursos de oficios en la Universidad del Trabajo, o sean hijos de obreros de la Institución llenándose además los requisitos establecidos en el artículo 16, respecto a registro y sorteo.

Art. 19. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso de oposición para los cargos a proveerse, para lo cual deberán exigirse además, las siguientes condiciones:

A) Haber cursado, con aprobación, los cuatro años de Enseñanza Secundaria o los cursos de la Escuela de Comercio de la Universidad del Trabajo;
B) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Instrucción Militar Nº 9.943, de fecha 20 de julio de 1940;
C) Aptitud física y moral, demostrada respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral;
D) Comprobar sus convicciones democráticas, de acuerdo a la reglamentación que a este respecto dictará el Directorio.

Para los cargos técnicos regirán las condiciones establecidas en los incisos B), C) y D).

Para los obreros especializados o no, a que se refieren los artículos 16 y 17, regirán las mismas condiciones de los incisos antes mencionados, y la de haber recibido la Enseñanza Primaria obligatoria.

Para los aprendices menores de 18 años, regirán exclusivamente el inciso C) y el haber recibido la Enseñanza Primaria obligatoria.

Art. 20. Todo el personal de la Administración de Transportes Terrestres del Estado tendrá el carácter de amovible, con las garantías que se establecen en los artículos 27 y 28 de esta ley.

En cuanto al régimen de traslados de empleados u obreros, éste no podrá tener otro motivo que razones fundadas de mejor servicio, y con las garantías que se establecen en el artículo 27, inciso A) y 28.

Serán de cuenta del organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Art. 21. Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada, debiendo realizarse pruebas complementarias de suficiencia, cuando el ascenso al cargo o al grado inmediato superior requiera conocimientos especiales, o concurso de oposición en caso de igualdad de calificación.

Art. 22. El Directorio dictará la reglamentación pertinente que fije las normas a regir para la calificación de sus funcionarios de acuerdo a las siguientes bases:

A) Antigüedad en el organismo y en el cargo;
B) Asiduidad y rendimiento;
C) Competencia y responsabilidad;
D) Conducta y disciplina;
E) Trabajos originales sobre temas de administración y servicios de transportes, o investigaciones científicas.

Art. 23. La calificación del personal se realizará anualmente para constituir con ella la lista de puntajes, la que se notificará a todo el personal, pudiendo éste solicitar la reconsideración fundada en el plazo y condiciones que la reglamentación establezca, en cuyo caso deberá oírse previamente a la Comisión Asesora de Promociones y Faltas. Una vez falladas todas las reconsideraciones se establecerá la lista definitiva de puntajes, con notificación al personal.

IV

Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial

Artículo 24. Se constituirá una Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, compuesta por 7 miembros, con doble número de suplentes: 3 delegados del personal técnico-administrativo, 3 delegados del personal obrero y un delegado del Directorio, quien no podrá ser miembro del mismo.

Art. 25. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con las bases del voto secreto y la representación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto electoral. Los miembros de esa Comisión Asesora durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasados dos años desde la fecha de su cese.

La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período.

Art. 26. Para ser delegado del personal y del Directorio, se requerirán 10 años de antigüedad inmediata anterior a la elección, por lo menos.

Art. 27. Serán cometidos de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial:

A) Informar al Directorio, en todas las cuestiones relativas a despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.
B) Informar al Directorio sobre todas las solicitudes de reconsideración de calificaciones del personal.
C) Informar en todos los problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial. En estos aspectos, podrá también tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo las reglamentaciones o proyectos del caso.
D) Dictarse su propio reglamento de funcionamiento, que comprenderá días y horas de sesión, actas y libros que deben llevarse y suscribirse, etc., el que será sometido a la aprobación del Directorio.

Art. 28. En caso de discrepancias entre el Directorio y la Comisión Asesora sobre los asuntos indicados en los incisos A) y B) del artículo anterior, el interesado podrá solicitar, por vía de reconsideración, la nueva decisión del asunto por ante el Directorio, quien resolverá en definitiva si alcanzare cuatro votos conformes.

En caso de no alcanzar la mayoría indicada, el interesado podrá acudir, por vía de apelación, por ante el Poder Ejecutivo.

VII

Disposiciones generales

Artículo 29. El personal integrante del organismo y familiares, así como sus jubilados y familiares, continuarán gozando de las franquicias y beneficios de carácter social que rigieron durante la Administración privada de las compañías ferroviarias, incluso los servicios de Caja de Auxilio, Proveeduría y Asistencia Médica.

La Contaduría del organismo queda autorizada para descontar en las planillas de sueldos o jornales, las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el monto de los descuentos del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo.

Art. 30. Los probables déficit anuales deberán ser previstos en forma anticipada en cada presupuesto y el Poder Ejecutivo ordenará mensualmente la entrega de dicho Presupuesto por duodécimas partes a la Institución.

Art. 31. La Administración de Transportes Terrestres del Estado tendrá sus oficinas propias de Contaduría y Tesorería, las que funcionarán con independencia de las mismas reparticiones de la Administración Central.

Art. 32. Si se produjeran circunstancias graves e imprevistas que provocaran o pudieran provocar la interrupción total o parcial de los servicios, el Directorio podrá, a fin de normalizarlos o evitar su interrupción, autorizar erogaciones de carácter extraordinario debiendo dar cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo.

Art. 33. Los servicios de la Administración de Transportes Terrestres del Estado se regirán por sus planillas de sueldos y gastos en las que el detalle de éstos se hace al solo efecto de fijar un coeficiente en relación al valor del trabajo, entradas o rentas previstas. Dicho organismo deberá disminuir el monto o podrá aumentarlo respectivamente cuando el volumen efectivo de trabajo, entradas o ventas durante el ejercicio apreciado éste por trimestre, resulte inferior o superior al previsto. Para aumentar las erogaciones se requerirá autorización del Poder Ejecutivo. El ingreso de los empleados y obreros que se produzca en virtud de la autorización concedida en la parte final del inciso 1.o tendrá carácter provisional y cesarán dichos empleados automáticamente con la disminución de actividades previstas en el mismo inciso, no adquiriendo derecho a estabilidad presupuestal. El aumento de entradas provenientes de la suma de tarifas o precios de venta que no deriven de un mayor número o volumen de operaciones, no justificará aumentos de gastos. En ninguno de los casos que este artículo establece podrán alterarse los sueldos o salarios establecidos para cada categoría de empleados y obreros.

Art. 34. El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento General por el cual se regirá la Institución. A tal efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 35. El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la Institución, el que deberá contener la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 36 El Directorio, al finalizar cada ejercicio rendirá cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República. El Presidente del Directorio firmará los balances que se presentaren. Una vez obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo se dará a publicidad el Balance General y la Memoria Anual.

Art. 37. La Administración de Transportes Terrestres del Estado está auxiliada de pobreza para litigar y queda exonerada de pagos y tasas, derechos de aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos nacionales o municipales, salvo lo que dispongan leyes especiales.

Art. 38. El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos o los Municipios podrán adquirir, por el precio de tasación, elementos que no le sean necesarios a dicha Administración, para destinarlos a otros servicios que lo requieran. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, siempre que lo considere conveniente, llamar a licitación pública, para la venta de dichos materiales.

Art. 39. Las adquisiciones que deban efectuarse en el extranjero de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de sus servicios, podrán realizarse directamente, en casos graves y urgentes debidamente fundados, sin necesidad de licitación pública, siempre que para ello presten su aprobación cuatro miembros del Directorio, debiendo dar cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 40. El Presidente del Directorio podrá dar testimonio por certificación e informe en la vía judicial (art. 396 del Código de Procedimiento Civil).

Art. 41. Para el cumplimiento de sus fines el organismo podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública.

Art. 42. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 43. Hasta tanto no se sancione el primer presupuesto de este servicio regirá para el mismo, un presupuesto provisorio integrado por los presupuestos vigentes de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y de las Compañías Británicas de Ferrocarriles y Puente del Cuareim a que se refiere en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 44. En el término de 120 días a la fecha de la promulgación de esta ley, se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de los ex-ferrocarriles británicos, desde el 1º de junio de 1947 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, a fin de ser tomados como base en las primeras promociones que se realicen.

Art. 45. En el término de 30 días a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y a los 30 días de dictada la reglamentación se realizarán las elecciones de delegados del personal administrativo y obrero, para integrar la Comisión Asesora de Ascensos, Faltas y Seguridad Industrial.

De inmediato al escrutinio y proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, y durarán en sus cargos hasta el día 30 de enero de 1951, para ser renovados en el mes de enero del mismo año.

Art. 46. El Directorio que se designe de acuerdo con esta ley, durará hasta que sean designados los nuevos miembros, en el próximo período de gobierno.

Art. 47. Al realizarse la fusión de las dos organizaciones ferroviarias (Ferrocarriles del Estado y Ferrocarril Central del Uruguay), los cargos comunes de puestos directivos (técnicos o administrativos) serán llenados por concurso de oposición entre los titulares que los ocupen en ambas reparticiones

El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, podrá permanecer en categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar. Sin embargo, el funcionario que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del organismo, previo pago de una indemnización igual a 30 meses de su sueldo actual, considerándose este caso como una cesantía a los efectos de sus derechos jubilatorios.

El que optare por esta última solución, no podrá reingresar a ningún otro cargo de la Administración Pública, durante un período no menor de cinco años.

Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de la "Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado", para lo cual se les clasificará en las categorías respectivas, tomando en cuenta las funciones que ejercen en el momento de producirse la fusión y adaptándolas al nuevo organismo que por esta ley se crea.

Art. 48. Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los funcionarios de la A.T.T.E. no podrán acumular funciones ni sueldos de otros cargos [illegible] vo los docentes.

Si por la creación de este organismo, se produjera una situación de acumulación, el titular deberá optar en el plazo de quince días de promulgada esta ley, por el cargo que más le conviniere; de no hacerlo, será declarado cesante.

Art. 49. Apruébanse todos los contratos y actos de gestión realizados hasta la fecha en todo lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 50. Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO R. BERCHESI.

Reiteración del Mensaje de agosto 24 de 1949

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 26 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de reiterar a esa Asamblea General, el mensaje y proyecto de ley remitido con fecha 24 de agosto de 1949, cuya copia se acompaña, referente a la Ley Orgánica de los Ferrocarriles recientemente adquiridos, que en carácter de nuevo Ente Descentralizado del Estado, tomaría el nombre de "Administración de Transportes Terrestres del Estado" (A.T.T.E.).

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

Creación y organización

Artículo 1º Créase, como servicio descentralizado del Ministerio de Obras Públicas, la Adminstración de Ferrocarriles del Estado con los fines y atribuciones que por esta ley se especifican. Dicho organismo tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, será persona jurídica y podrá denominarse bajo la sigla "A.F.E.".

II

Cometidos y facultades del Organismo

Artículo 2.1 La Administración de Ferrocarriles del Estado tendrá los siguientes cometidos y facultades:

A) Realizar servicios de transporte de pasajeros, de cargas y de encomiendas, por cuenta de terceros, por vía férrea, en todo el territorio de la República.

B) Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública, los servicios y actividades que se consideren complementarios ó accesorios, como ser: bar, restorán, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero, etc.

C) Construir, modificar y conservar directamente o por contrato, sus líneas férreas y material rodante, y construir las obras accesorias y de explotación así como adquirir todo el material necesario para el cumplimiento de sus fines. Para la construcción o supresión de líneas férreas, se requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo, y la respectiva autorización parlamentaria.

D) En la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado, el Directorio podrá contratar, previa anuencia del Poder Ejecutivo y mediante licitación pública, servicios complementarios de transportes colectivos, por vía terrestre, de pasajeros, cargas y encomiendas.

III

Capital, beneficios, fondo de reserva y fondos de mejoramiento

Artículo 3.º Constituye el capital original del organismo que se crea, los patrimonios íntegros de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y del Puente del Cuareim, en virtud de la escritura de compraventa de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada construída de acuerdo con la ley de 28 de diciembre de 1914, y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios y procederá a su fusión.

Artículo 4.º Los beneficios que se obtengan de la explotación de los servicios se destinarán:

A) El 20 o|o a Fondo de Reserva.

B) El 20 o|o se repartirá entre los empleados y obreros del Organismo, en forma proporcional al producto de la antigüedad por el puntaje.

C) El 40 o|o a fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material.

D) El 20 o|o a construcción de viviendas económicas en los centros ferroviarios, con destino a funcionarios y obreros del servicio.

Si se produjeran déficit en la explotación, éstos serán solventados por Rentas Generales, salvo que existieran fondos de reserva en cuyo caso éstos concurrirán en primer término a cubrirlos hasta donde alcancen.

IV

De las autoridades

Artículo 5.o La Dirección y Administración del Organismo que se crea estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 187 de la Constitución.

Artículo 6.o La remuneración del Directorio será: Presidente y Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, pesos 1.500.00 mensuales; la de los Vocales, incluso del Vicepresidente, $ 1.100.00 mensuales.

Art. 7.o Al Presidente, o al Vice en su caso, le corresponde:

A) Ejecutar las resoluciones del Directorio.

B) Tomar medidas urgentes cuando fueran necesarias, dando cuenta al Directorio en la primera sesión, y estándose a lo que resuelva.

C) Presidir las sesiones del Directorio y representar jurídicamente a la institución.

D) Firmar con el miembro del Directorio o con el funcionario que éste designare, todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto.

Art. 8.o Corresponde al Directorio:

A) Administrar el patrimonio del organismo.

B) Fijar las tarifas generales de sus servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo. Podrá también fijar tarifas especiales para determinadas circunstancias, dando cuenta en todos los casos al Poder Ejecutivo.

C) Fiscalizar y vigilar todos los servicios y dictar las normas y reglamentos necesarios.

D) Ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal.

E) Proyectar el presupuesto del Instituto, el que será elevado al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución y con el dictamen previo del Tribunal de Cuentas.

F) Proponer al Poder Ejecutivo en el momento que resulte necesario, las designaciones, promociones y cesantías del personal presupuestado del Organismo, de acuerdo a las normas que establece la presente ley.

G) Resolver las demás cuestiones que el Presidente, o cualquiera de sus miembros, someta a su consulta o a su decisión.

Art. 9.o El quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo en los casos en que esta ley, o el Reglamento General disponga un determinado número de votos para resolver.

Art. 10. El Directorio depositará en el Banco de la República, en cuenta corriente, los fondos que recaude; y con la conformidad de cuatro miembros, podrá girar en descubierto, afectando el crédito de la Cuenta Tesoro Nacional, hasta la suma de tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00), dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 11. Al Directorio le está prohibido:

A) Adquirir, enajenar o afectar con derechos reales hipotecàrios, bienes inmuebles, salvo que la resolución respectiva cuente con el voto conforme de cuatro de sus miembros y que medie autorización del Poder Ejecutivo.
B) Realizar operaciones o negocios extraños a sus cometidos legales o disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Art. 12. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a la ley o por inconveniencia de la gestión. A tales efectos, el Directorio remitirá, semanalmente, al Ministerio de Obras Públicas, testimonio de las actas de sus deliberaciones y la copia de sus resoluciones.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución, y que tampoco hubieran estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho, dentro de las veinticuatro horas, al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

Art. 13. Las servidumbres establecidas por el artículo 55 del Código Rural, regirán para la modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas.

Para las declaraciones correspondientes, regirán las disposiciones de dicho Código.

— V —

Del personal

Artículo 14. El ingreso de todo el personal técnico, semitécnico y administrativo, se hará siempre por la última categoría del escalafón correspondiente y por concurso de oposición, con las únicas excepciones de los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores Técnicos.

Art. 15. El Directorio establecerá una clasificación de oficios del personal obrero especializado de su depenedencia, de acuerdo con la que serán registrados todos los artesanos que soliciten trabajo en las obras, talleres o servicios de la Administracinón de Ferrocarriles del Estado.

A los efectos de la inscripción en este registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales (oficiales, medio oficiales de los distintos oficios) mediante una prueba práctica que rendirán ante un tribunal, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dictare el Directorio.

Cada vez que la Administración de Ferrocarriles necesite tomar obreros especializados, solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda, integrada con un delegado de la Comisión Asesora de empleados y obreros, que proceda a sortear del registro antes referido, con las formalidades que establese la ley Nº 10.459, del 14 de diciembre de 1943, el número de obreros especializados que necesite.

Art. 16. El personal obrero no especializado y el personal de servicio, ingresarán por sorteo, de un registro cuyos aspirantes llenarán las condiciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 18, Dicho sorteo lo efectuará la Comisión Distribuidora de Trabajo integrada con un delegado de la Comisión Asesora de empleados y obreros.

Art. 17. Para ser designado aprendiz, tendrán preferencia los que estén cumpliendo cursos de oficios en la Universidad del Trabajo, o los hijos de obreros de la Institución, llenándose además los requisitos establecidos en los apartados b) y c) del artículo 18.

Art. 18. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso de oposición para los cargos a proveerse, para lo cual deberán exigirse además, las siguientes condiciones:

A) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Instrucción Militar Nº 9.943, de fecha 20 de julio de 1940.
B) Poseer aptitud física y moral demostrada, respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral.
C) Comprobar sus convicciones democráticas en la forma establecida en el inciso anterior.

Para el ingreso a los cargos técnicos serán exigibles los títulos expedidos por nuestras Facultades.

Unicamente se considerarán cargos técnicos los que, por la propia índole de la función —de acuerdo a las leyes y reglamentaciones que rigen en la materia— necesariamente deban ser desempeñados por profesionales.

El Directorio podrá realizar la designación directa de técnicos, en los casos en que no hubiere inscriptos en el llamado a aspirantes a concurso.

Para los cargos semitécnicos serán exigibles los requisitos de los incisos A), B) y C).

Para los obreros especializados regirán las condiciones de los incisos A), B) y C).

Art. 19. El llamado a concurso debe tener la suficiente publicidad. Los aspirantes sólo podrán ser rechazados por resolución fundada, en virtud de no poseer las condiciones exigidas por el artículo anterior. Ese rechazo, así como las razones que lo determinan, deben ser comunicados por escrito al interesado.

Art. 20. Los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado podrán ser destituídos por ineptitud, omisión o delito. La destitución deberá resolverse previa la instrucción del sumario administrativo con intervención de la Comisión Asesora y fundándose en las resultancias del sumario, debiendo pasarse el expediente a la justicia ordinaria cuando sea por delito.

Para resolver las destituciones será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

El Gerente General y los Secretarios del Directorio podrán ser removidos por simple resolución fundada de éste, adoptada por mayora absoluta de votos del total de sus integrantes.

En cuanto al régimen de traslados de empleados y obreros, éste no podrá tener otro motivo, aparte de los ascensos, que razones de mejor servicio o de inconducta, cumpliéndose en ambos casos, las garantías que se establecen en el inciso A) del artículo 27 de la presente ley y en el artículo 19 de la ley Nº 10.338 (Estatuto del Funcionario), de 13 de febrero de 1943.

Queda exceptuado de lo dispuesto en el apartado anterior, el personal que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

Serán de cuenta del Organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Art. 21. Todas las vacantes serán llenadas por promoción de funcionarios que ocupen la categoría inmediata inferior, cualquiera sea la Sección o Repartición en que actúen.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada, debiendo realizarse pruebas complementarias de suficiencia, cuando el ascenso al grado inmediato superior requiera conocimientos especiales, o concurso de oposición en casos de igualdad de calificaciones.

Art. 22. El Directorio dictará la reglamentación pertinente, previo el asesoramiento de la Comisión prevista en el Capítulo VI de esta ley, que fije las normas a regir para la calificación de sus funcionarios, de acuerdo a las siguientes bases:

A) Antigüedad en el organismo y en el cargo;
B) Asiduidad y rendimiento;
C) Competencia y responsabilidad;
D) Conducta y disciplina;
E) Trabajos originales sobre temas de administración y servicios de transportes, o investigaciones científicas.

Art. 23. La calificación del personal se realizará anualmente para constituir con ella la lista de puntajes, la que se notificará a todo el personal, pudiendo éste solicitar la reconsideración fundada en el plazo y condiciones que la reglamentación establezca, en cuyo caso deberá oírse previamente a la Comisión Asesora de Promociones y Faltas. Una vez falladas todas las reconsideraciones, se establecerá la lista definitiva de puntajes, con notificación al personal.

VI

COMISION ASESORA DE PROMOCIONES

Faltas y Seguridad Industrial

Artículo 24. Se constituirá una Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, compuesta por 7 miembros, con doble número de suplentes: 3 delegados del personal técnico-administrativo, 3 delegados del personal obrero y un delegado del Directorio, quien no podrá ser miembro del mismo.

Art. 25. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con las bases del voto secreto y la representación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto electoral. Los miembros de esa Comisión Asesora durarán tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasados tres años desde la fecha de su cese. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período

Art. 26. Para ser delegado del personal y del Directorio, se requerirán, por lo menos, diez años de antigüedad ad-

terior a la elección, con buena calificación y hallarse en actividad en el Organismo.

Art. 27. Serán cometidos de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial:

A) Informar al Directorio, en todas las cuestiones relativas a despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.
B) Informar al Directorio sobre todas las solicitudes de reconsideración de calificaciones del personal.
C) Informar en todos los problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, previsión social, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial. En estos aspectos, podrá también tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo las reglamentaciones o proyectos del caso.
D) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, el que será sometido a la aprobación del Directorio.

Art. 28. En caso de discrepancias entre el Directorio y la Comisión Asesora sobre los asuntos indicados en los incisos A) y B) del artículo anterior, el interesado podrá solicitar reconsideración ante el Directorio, quien para confirmar en definitiva la resolución recurrida, requerirá cuatro votos conformes.

Cuando no se alcance la mayoría indicada o el Directorio no se pronunciara en el plazo establecido en el inciso 4.o, el interesado podrá apelar ante el Poder Ejecutivo.

Tanto el pedido de informe a la Comisión Asesora, como los de reconsideración y apelación, deberán formularse dentro de los diez días de notificada la resolución que los motive.

El Directorio, o el Poder Ejecutivo en su caso, deberán resolver los recursos dentro del término de veinte días de elevados los antecedentes, y se reputarán rechazados si la decisión no se dicta en los plazos indicados.

VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. El personal y los jubilados del Organismo, así como sus familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social que rigieron durante la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios y de las franquicias y beneficios que otorguen las entidades ferroviarias que tengan o tramiten personería jurídica a la fecha de la sanción de esta ley.

La Contaduría del Organismo o la respectiva Caja de Jubilaciones queda autorizada para descontar, en las planillas de sueldos, jornales o pasividades, las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el total de los descuentos, del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal o pasividad.

Art. 30. El Directorio proyectará el Reglamento General del Organismo, elevándolo al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 31. El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la institución, el que deberá tener la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 32. El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la función que le compete de acuerdo a la Constitución, designará entre su personal un delegado permanente ante el Organismo que por esta ley se crea.

En el desempeño de sus cometidos, estará facultado para efectuar la revisión y examen de los libros, el estudio de actas, comprobantes y demás documentos necesarios para un eficaz cumplimiento de sus funciones.

Art. 33. La Administración de Ferrocarriles del Estado queda exonerada de pagos de tasas, derechos de aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos nacionales o municipales, salvo lo que dispongan las leyes especiales.

Art. 34. El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos o los Municipios podrán adquirir, por el precio de tasación, elementos que no le sean necesarios a dicha Administración, para destinarlos a otros servicios que los requieran.

Fuera de estos casos, el Directorio deberá llamar a licitación pública, para la venta de dichos materiales.

Art. 35. Declárase de utilidad pública los inmuebles cuya expropiación se considere necesaria para las finalidades del Organismo.

Art. 36. Las adquisiciones de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de los servicios, podrán realizarse directamente, en casos graves y urgentes, debidamente fundados, sin necesidad de licitación pública, previa autorización del Tribunal de Cuentas, y siempre que para ello presten su aprobación cuatro miembros del Directorio, debiéndose dar cuenta, en cada caso, al Poder Ejecutivo, quien a su vez lo comunicará de inmediato a la Asamblea General.

Art. 37. Derógase todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 38. Hasta tanto se sancione el primer presupuesto de este servicio, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y de las Compañías Británicas de Ferrocarriles y Puente del Cuareim a que se refiere el artículo 3.º de la presente ley.

Art. 39. En el término de 120 días, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, se realizará una clasificación de categorías y grados tomando en cuenta la función que realicen, a fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todos los funcionarios comprendidos en los servicios ferroviarios que se rigen por esta ley.

La ordenación presupuestal resultante tendrá vigencia a partir del día en que se produzca la fusión efectiva de los dos Organismos actuales.

Art. 40. En el mismo término establecido en el artículo anterior, se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de las ex compañías privadas desde el 1.º de junio de 1947, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, a fin de ser tomados como base en las primeras promociones que se realicen.

Art. 41. En el término de 30 días a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, y a los 30 días de dictada la reglamentación, se realizarán las elecciones de delegados del personal administrativo y obrero, para integrar la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial.

De inmediato al escrutinio y proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, y durarán en sus cargos hasta el día 31 de enero de 1954.

Art. 42. Al realizarse la fusión de las dos organizaciones ferroviarias, los cargos comunes de puestos directivos (técnicos administrativos) con las excepciones previstas en el artículo 14, serán llenados por concurso de oposición entre quienes los ocupen, de acuerdo a derecho en ambas reparticiones.

El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, permanecerá en categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar. Sin embargo, el funcionamiento que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del Organismo, considerándose este caso como causal de jubilación anticipada o temporal, de acuerdo con el régimen de la ley N.º 9.940, de 2 julio de 1940.

Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de las dos organizaciones ferroviarias, para lo cual se les clasificará de acuerdo a las funciones que ejerzan en el momento de producirse la fusión y adaptándolas presupuestalmente al nuevo Organismo que por esta Ley se crea.

Art. 43. Los actuales funcionarios de los Organismos que se fusionan, podrán mantener los cargos que desempeñen simultáneamente en la fecha de promulgación de la presente ley, siempre que la acumulación de los sueldos respectivos fuere legalmente posible en la fecha del traspaso de las ex-empresas privadas al Estado.

Art. 44. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de noviembre de 1951.

Arturo Lezama
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Gobierno.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de agosto de 1952.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley el que se autoriza la emisión de una Deuda Pública "Servicios de Ferrocarriles de Uruguay" hasta por la suma de setenta millones de pesos, la que se destinará a ampliaciones, renovaciones y consolidación financiera de los Ferrocarriles del Estado.

Ha considerado el Poder Ejecutivo que al estructurar como ente autónomo el servicio de Ferrocarriles del Estado, es indispensable proveerlo de los medios de financiación adecuados para tratar de asegurar su consolidación financiera y el desarrollo ulterior del servicio, a efecto de que pueda llegar a ser una próspera empresa pública. Estima que con la fórmula de financiación que propone, se le otorgarán los medios mínimos necesarios para que pueda encarar aquella consolidación, comprendiendo las necesarias renovaciones y ampliaciones para que el servicio pueda lograr un desarrollo y rendimiento adecuados.

Si bien existe todavía una importante suma de Deuda Pública a emitir, cuyo monto se aumenta considerablemente con la cantidad que se propone, debe señalarse que para establecer esta última cantidad se tuvo en cuenta el mínimo necesario para cubrir las necesidades más indispensables del servicio y que dicha deuda se emitiría por series y de acuerdo con los planes de consolidación financiera y de ampliación y renovación que se propongan por la Administración del servicio y se autoricen por el Poder Ejecutivo. Desde ya puede asegurarse que esos planes se ejecutarán en el curso de varios años, lo que implica que la deuda a emitirse no vendrá a repercutir, por esas circunstancias, en la colocación de las presentes deudas públicas autorizadas ni a acrecentar la presión en plaza.

Como se acaba de expresar, en el proyecto se prevé que la deuda pública que se autoriza podrá emitirse en una o varias series, según lo requieran las modalidades de los planes de consolidación financiera, y de renovación y ampliación de los servicios ferrovarios, admitiéndose también que la parte de esa deuda que se emite para pagar adquisiciones en el exterior, se efectúe en moneda extranjera, a los efectos de que la Administración de los Ferrocarriles pueda estar en condiciones de asegurar el pago inmediato en efectivo de las adquisiciones que realice, en la moneda en que las mismas se hayan efectuado, sin quedar supeditada a la existencia de divisas disponibles cuando se adjudiquen las licitaciones respectivas. Se ha tomado esa previsión, también, con el propósito de evitar que el costo de esas adquisiciones gravite excesivamente en el reducido fondo de divisas con que se estima se costará en el curso del corriente año y, presumiblemente también, en el año venidero, dadas las dificultades existentes para la colocación de nuestros saldos exportables y la pesadez, que se va acentuando, en el movimiento del comercio internacional. Con el mismo objeto y previendo, también, que en determinadas circunstancias en que se requieran esas disponibilidades de divisas extranjeras, pueda existir dificultad para la colocación de deuda pública a largo plazo, unque fuere en moneda extranjera, se autoriza, mientras tanto, la emisión de Bonos o Letras de Tesorería a corto plazo, para que pueda atenderse en tiempo el pago inmediato de esas adquisiciones. Dichos Bonos o Letras, serán luego rescatados a medida que se vaya colocando la emisión a largo plazo. Considera el Poder Ejecutivo que en esta forma la Administración de los Ferrocarriles podrá beneficiarse con considerable economía en las adquisiciones, hasta poder asegurar anticipadamente el pago inmediato de las mismas, sin ver dificultada la pronta adjudicación de las licitaciones. De este modo se evitará que cuando se trate de compras de importancia en el exterior se vean detenidas por no contarse, en la oportunidad en que deben efectuarse, con las disponibilidades de divisas suficientes para asegurar su pago. Se estima, por ello, que en esta forma podrán realizarse adquisiciones más convenientes y a mejores cotizaciones, por la mayor concurrencia de empresas interesadas en las licitaciones. También se asegura con esto la posibilidad de poder efectuar las indispensables renovaciones y ampliaciones que el servicio ferroviario requiere, en un tiempo menor.

El servicio de amortización e interses de la deuda a emitir quedará a cargo de Rentas Generales, para asegurar el cumplimiento en tiempo de esos servicios, ya que la situación deficitaria de los Ferrocarriles, que ha de continuar todavía por algún tiempo, no le permitiría a éstos —sin desmedro de atender otras necesidades— efectuar dichos servicios por sí mismo. Pero la Administración de Ferrocarriles deberá reintegrar el importe de lo que adelante Rentas Generales por esos conceptos, con los beneficios que obtenga una vez lograda su consolidación financiera.

Por las mismas razones y hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero que deberá presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo el primer Directorio que tendrá a su cargo la administración del servicio, quedarán a cargo de Rentas Generales los déficit de explotación de los Ferrocarriles, incluídos los provenientes del Ejercicio 1951.

Por lo demás, a medida que se vaya autorizando la emisión de deuda pública, como consecuencia de la aplicación de los planes que proponga el servicio y autorice el Poder Ejecutivo, se irá dando cuenta a la Asamblea General del desarrollo de los mismos y de las emisiones que se vayan efectuando.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la facultad que le otorgan los artículos 85, inciso C) y 86 de la Constitución de la República, propone, como financiación para el ente autónomo que se está estructurando en el proyecto de ley a consideración de esa Cámara de Senadores, el siguiente artículo, a incorporarse al mencionado proyecto:

Artículo ... Constituye el capital original del organismo que se crea, los patrimonios íntegros de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y de Puente del Cuareim en virtud de la escritura de compra-venta de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada, construída de acuerdo con la ley de 28 de diciembre de 1914 y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción y los fondos que se le asignaren para la iniciación de sus servicios.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de esos patrimonios y procederá a su fusión.

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda pública que se denominará "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay", hasta por la suma de setenta millones de pesos, la que se destinará a ampliaciones, renovaciones y consolidación financiera de los Ferrocarriles del Estado.

La deuda referida tendrá un interés máximo anual del 5 o|o y un servicio de amortización acumulativo que permita el rescate en un plazo no menor de 15 años; podrá emitirse en una o varias series, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para emitir en moneda extranjera las cantidades de la misma que sean necesarias para adquirir en el exterior los materiales indispensables para la renovación o ampliación del servicio ferroviario. Los títulos y cupones de dicha deuda estarán libres de todo impuesto creado o a crearse. Mientras no esté colocada esta Deuda, el Poder Ejecutivo, en la medida que las necesidades del servicio lo requieran, podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, por un monto igual, en moneda uruguaya y|o su equivalente en moneda extranjera, a la deuda que se autoriza, hasta cinco (5) años de plazo y con un interés máximo del cinco por ciento (5 o|o).

El servicio de amortización e intereses de la deuda o de los bonos o letras que se autorizan, será de cargo de Rentas Generales, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos. Dentro de los ciento ochenta días de instalado el primer Directorio, éste elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, los planes de reajuste financiero del servicio, de las renovaciones y ampliaciones que requiera. El Poder Ejecutivo só'o autorizará la emisión de la deuda pública que se autoriza de conformidad a las modalidades de los planes que se aprueban y en la medida que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de los mismos, dando cuenta a la Asamblea General.

Hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero, los déficit de explotación del servicio, incluídos los del ejercicio 1951, serán solventados por Rentas Generales.

Con tal motivo reitera a la Asamblea General la seguridad de su más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación y Comisión de Fomento.

LEY ORGANICA DE FERROCARRILES

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación y la de Fomento, han dado término, en el día de hoy, al estudio y articulación definitiva del proyecto de Ley Orgánica para la Administración de los Ferrocarriles del Estado, "A.F.E.", sustitutivo del aprobado por la Cámara de Representantes en sesión del 12 de noviembre último.

Resuelto por el Senado que este asunto se incluya, en primer término, en la sesión del miércoles próximo, el escaso tiempo disponible impide producir el amplio y pormenorizado informe correspondiente a un tema de tanta importancia y jerarquía. Se esforzarán, no obstante, para facilitar la tarea del Senado, por destacar en sus rasgos principales las características dadas al nuevo organismo y el fundamento de las reformas introducidas, todo ello precedido de una rápida reseña explicativa del proceso de

esta trascendente iniciativa: desde el Mensaje del Poder Ejecutivo, de 24 de agosto de 1949, hasta la fecha.

En oportunidad de tratarse en Sala el proyecto elaborado por estas Comisiones, los informantes y demás miembros de las mismas, procurarán ampliar en cuanto fuere indispensable los términos de este informe.

PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES

I. — EL PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO (1949): CARACTERISTICAS PRINCIPALES.

Servicio Descentralizado, dependiente del Ministerio de Obras Públicas. Derecho al monopolio del transporte terrestre. Financiación con cargo a Rentas Generales. Directorio rentado. Derechos y garantías del personal: Estatuto del ferroviario. Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial. Régimen presupuestal y de gestión.

Durante el Gobierno del señor Luis Batlle Berres, siendo Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, respectivamente, los señores ingeniero Manuel Rodríguez Correa y doctor Nilo Berchesi, se envió mensaje a la Asamblea General adjuntando el proyecto de ley propiciando la creación de un Ente Descentralizado, "Administración de Transportes Terrestres del Estado" ("A.T.T.E."), dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que agruparía, fusionados, los patrimonios y servicios a cargo de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y de las empresas extránicas de Ferrocarriles y de la Compañía del Puente del Cuareim, adquiridas poco antes por el Estado.

Como características fundamentales, del Proyecto del Poder Ejecutivo, pueden señalarse las siguientes, destacadas en el Mensaje:

A) Descentralización máxima, compatible con el contralor del Poder Ejecutivo por considerar que "tanto el dominio comercial como el industrial del Estado, deben gobernarse con la mayor independencia posible de la Administración Central".

B) Reinvindicación, para el Estado, del derecho al monopolio de los servicios de transporte terrestre, acordando al ente la facultad de comprar directamente o expropiar, total o parcialmente, los transportes colectivos por vía terrestre de pasajeros y mercancías, con la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

C) Como contenido de la actividad del ente, —además de la explotación de los servicios,— la construcción de líneas, edificios, material rodante, etc.

D) Contribución permanente de Rentas Generales para asegurar, sin emisión de deuda, la renovación en la red ferrea y el material rodante; y facultad conferida al organismo para girar en descubierto hasta la suma de cinco millones de pesos.

E) Amovilidad del personal; ingreso por concurso; promociones y ascensos por rigurosa antigüedad calificada; selección del personal, incluso el de aprendices y obreros; garantías para el despido, para los traslados y sanciones; recursos de apelación; participación en los beneficios; creación de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial formada por funcionarios; reajuste de los escalafones y presupuestos pre-existentes; corrección de errores o injusticias anteriormente producidas; punto de partida justo para futuras promociones; etc.

La creación del servicio como organismo descentralizado se proyectó por el Poder Ejecutivo, autor de la iniciativa, porque —según lo expresa en el mensaje— "la prohibición contenida en el artículo 179 de la Constitución (la de 1942, entonces vigente) ha impedido organizar la dirección de este servicio en forma de ente autónomo". No obstante ello, —agrégase— ha procurado darle la máxima descentralización, compatible con el contralor del Poder Ejecutivo, por considerar que tanto el dominio comercial como el industrial del Estado, deben gobernarse con la mayor independencia posible de la Administración Central.

Se proyecta un régimen de monopolio de derecho: actual para los transportes ferroviarios; y, potencial para el transporte automotor por carretera. Y esta última solución se preconiza respondiendo a una doble finalidad: compensar el déficit propio de todo servicio ferroviario, provocado en buena parte por la competencia de las empresas privadas; y contribuir a la paz social poniendo término a la lucha, cada vez más peligrosa entre los ferrocarriles del Estado y los concesionarios de líneas de transporte por carretera, los cuales serán, naturalmente, indemnizados de cuanto perjuicio pudiera irrogarles la efectividad del monopolio. Se encara, como de satisfacción inaplazable, la necesidad de la coordinación general de los transportes, como medio conducente tanto a una explotación más racional y adecuada del servicio a cargo del nuevo organismo, como a una mejor defensa de su economía.

Como patrimonio original del servicio se fija el de todas las organizaciones ferroviarias fusionadas. Constitúyese un "fondo de mejoramiento" de las instalaciones y del material, fijo y rodante, de carácter permanente, por medio de una partida anual servida por Rentas Generales, que no podrá ser menor del uno por ciento del importe total del Presupuesto General de Gastos, estimándose no aconsejable la emisión de nueva deuda atento a la situación general de la Bolsa y al estado económico financiero del país.

La amovilidad del personal, juzgada erróneamente como una condicción peligrosa para los empleados y obreros al servicio del Estado, del punto de vista de su siempre innegable derecho a la permanencia en el cargo y al respeto de su situación y prerrogativas funcionales, se consagra en este Proyecto del Poder Ejecutivo, pero acordando al personal, en un verdadero Estatuto, derecho y garantías efectivas de protección total de sus derechos. Garantías para el ingreso, para el ascenso, para las calificaciones, para las sanciones. A ello se agrega el intento de incorporar, por primera vez a la legislación orgánica de los servicios públicos, la originalidad institución de la Comisión Asesora de Funcionarios, representativa de empleados y obreros con funciones de vigilancia y contralor en el cumplimiento de las normas de la ley que más directamente les afecta.

Por último, un régimen de disposiciones transitorias para encauzar, mediante normas prácticas y justas, el tránsito de la situación anterior (ferrocarriles de explotación privada y ferrocarriles del Estado) a la actual: ferrocarriles de Estado, únicamente, asegurando el respecto de todas las situaciones anteriormente establecidas, de acuerdo a derecho, en los organismos que se fusionan.

En suma: una magnífica iniciativa que, como se verá, ha sido acogida en sus lineamientos fundamentales por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara de Representantes, y en buena parte por la misma Cámara y por las Comisiones de Constitución y Legislación y de Fomento del Senado.

II — NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO (ABRIL DE 1951)

Durante el Gobierno del señor Andrés Martínez Trueba, el 26 de abril de 1951, se reiteró a la Asamblea General el mensaje y proyecto de ley remitido por el señor Batlle Berres en agosto de 1949. Subscriben el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, ingeniero Manuel Rodríguez Correa y doctor Héctor Alvarez Cina.

III. — ESTUDIO DEL PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO POR LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

El proyecto sustitutivo; características principales; amplia descentralización; monopolio; contribución permanente de Rentas Generales; Estatuto del ferroviario; Comisión Asesora; participación en los beneficios; amovilidad restringida; recursos de apelación; reajusttes y regularización presupuestales; contralor permanente del Tribunal de Cuentas.

La Comisión referida de la Cámara de Representantes elaboró un proyecto sustitutivo del enviado por el Poder Ejecutivo, aunque, —como ya se ha dicho— manteniendo los lineamientos fundamentales de éste.

Así, de las características destacadas en el capítulo precedente y en el mensaje del Poder Ejecutivo, se mantienen sin alteración substancial los principios básicos de la iniciativa, a saber: amplia descentralización; monopolio; contribución permanente de Rentas Generales; estatuto del personal ferroviario; Comisión Asesora de funcionarios; participación en los beneficios; amovilidad restringida; recursos de apelación; reajustes, etc.

Como innovaciones principales, pueden señalarse la organización del contralor directo permanente del Tribunal de Cuentas por medio de un delegado; la reducción a tres millones del máximo a girar en descubierto, dando cuenta al Poder Ejecutivo; normas para la regularización presupuestal definitiva y alguna más.

La Comisión presenta como límites o restricciones a la amovilidad, los principios generales de Derecho; la revisión ante la Comisión Asesora; la ratificación del Directorio por mayoría especial y la apelación ante el Poder Ejecu-

tivo. Estima que "con frenos tales, la amovilidad no constituye ningún peligro para el personal ferroviario, a la vez que armoniza con los intereses del servicio público"; y sintetiza el régimen de protección al derecho de los funcionarios, que considera reúne "los preceptos más serios que hasta ahora se hayan votado", en estos términos:

"1. Régimen obligatorio del concurso de oposición, para el ingreso del personal técnico, semitécnico y administrativo;

2. Régimen de sorteo para el ingreso del personal especializado y del personal común o no especializado, comprendido el de servicio y el aprendiz, sorteo que se efectúa de un registro abierto al efecto;

3. Condiciones mínimas exigibles a los concursantes y a los inscriptos en los registros para sorteos, que tienden a seleccionar el personal ferroviario entre aquellos que por sus aptitudes morales y su instrucción, aseguran una adecuada capacitación para las funciones que han de desempeñar (artículo 18);

4. Excepciones taxativas en cuanto al ingreso por concurso, señaladas en el artículo 14, ya que enumera como "cargos de confianza" los de Gerente General, Secretarios de Directorio y Asesores;

5. Ingreso por el grado inferior del escalafón funcional.

6. Ascensos por rigurosa antigüedad calificada, de acuerdo a un sistema de puntajes anuales (artículo 23) cuyas bases de calificación enuncia el artículo 22;

7. Garantías en cuanto al régimen de traslados (inciso 2.o del artículo 20), que, salvo el personal que, por la índole de su trabajo, debe ser movilizado continuamente (cuadrilla de vía y obras, bomberos, guarda-hilos, etc.) sólo podrá ser trasladado por ascenso o por razones fundadas de mejor servicio, o de inconducta, y siempre con las normas que señala el proyecto: la intervención vigilante del personal y la determinada por el Estatuto del Funcionario (artículo 19) esto es, que el traslado deberá respetar siempre una función análoga y en igual grado jerárquico, además de la obligación de que el organismo sufragará los gastos que demande el traslado del funcionario y de los familiares a su cargo."

La Comisión de la Cámara de Representantes, como antes lo hiciera el Poder Ejecutivo en su mensaje de agosto de 1949, destaca que la Constitución entonces vigente (artículo 179 de la Constitución de 1942) prohibe darle al nuevo servicio como régimen jurídico un régimen autonómico integral. Y agrega: "la Constitución proyectada lo permite, en cuyo caso su autonomía será más amplia, ya que no estará dependiendo directamente del Poder Ejecutivo, pero sin que varíe en lo fundamental, la economía legal que inspira a este proyecto."

En lo relativo al monopolio de los transportes, se produjo en el seno de la Comisión una radical discrepancia.

La Comisión en mayoría (representantes Ciasullo, Parallada, Sosa Aguiar, Gonçalvez) adhirió a la tesis del Poder Ejecutivo: monopolio actual para los servicios ferroviarios y monopolio potencial para los demás servicios de transporte terrestre. La Comisión en minoría (representantes Beltrán E., Trías Du Pré, Frías Pérez) expresó su desacuerdo con la consagración del monopolio, alcanzando también la discordia del doctor Beltrán a la creación del organismo del transporte.

La Comisión en mayoría refiere las razones de su posición, favorable al establecimiento del monopolio, a la economía del ente y a la necesidad de ir a la coordinación de los transportes, reclamada por el interés público. La explotación ferroviaria, expresa, constituye un servicio deficitario; las causas de ello derivan tanto de la competencia del transporte de pasajeros y carga por carretera como de la imposibilidad de equilibrar los costos con los ingresos mediante la elevación de las tarifas. La situación deficitaria de estos servicios, agrega, es universal. Los datos de Australia, Nueva Zelandia, Chile, Méjico, Brasil, EE. UU., que aporta, son concluyentes en tal sentido. En nuestro medio, la explotación del servicio por la economía británica, arrojó déficit millonario aún antes de producirse la acentuada suba de salarios y sueldos y de hacerse impostergable la renovación del material rodante.

Dejarle al nuevo ente, concluye, exclusivamente la explotación de los ferrocarriles, es condenarlo a sobrevivir en permanente desequilibrio financiero, sin medios para evitarlos; otorgarle un monopolio, que se haría efectivo paulatina o gradualmente, es ofrecerle la posibilidad de un equilibrio financiero, gracias a la explotación de líneas de ómnibus que podrían rendirle ganancias, a la vez que contempla o satisface todas las necesidades del servicio de transporte y de carga.

La solución monopolista sirve, además, según se sostiene por la mayoría de la Comisión referida en su dictamen, a la política de la coordinación y racionalización del transporte, continuamente reclamada en Convenciones Internacionales y en Comisiones Nacionales; y el régimen proyectado por la Comisión en mayoría y por el Poder Ejecutivo "encierra en sí mismo, los principios de coordinación y racionalización" (v. pág. 36 y 37 del rep. 212 de la Cámara de Representantes).

Los miembros contrarios a la implantación del monopolio no produjeron dictamen en minoría, ni dejaron constancia de los fundamentos de su oposición, reservándose presumiblemente para hacerlo en Sala.

Pero, lo actuado en Comisión, con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, del Subsecretario y Asesor Letrado de dicho Ministerio; el escaso margen de mayoría en Comisión (cuatro a tres); la importancia de la representación de los de la minoría (Partido Nacional y Nacionalismo Independiente) constituyeron factores de entidad suficiente para advertir la imposibilidad de sacar adelante la ley tal como venía proyectada, máxime teniendo en cuenta la necesidad de mayorías especiales (inciso 17 del artículo 75 de la Constitución de 1942 para algunas de sus disposiciones.

Todo ello concurrió a determinar un cambio fundamental en la economía del proyecto al iniciarse su estudio en la Cámara de Representantes.

IV. — EL DEBATE EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Declaración del Ministro de Obras Públicas. Ni monopolio, ni creación del Ente del transporte.

Apenas comenzada la consideración del Proyecto, el señor Ministro de Obras Públicas hizo las manifestaciones siguientes:

"Queremos colaborar en la más pronta sanción de este Proyecto de ley, pidiendo que se retire uno de los fundamentos en que el mismo está basado, es decir, el establecimiento del monopolio de derecho de los transportes terrestres, en virtud de que de las consultas realizadas con integrantes de las distintas bancadas, y aún dentro de nuestra propia bancada, se planteaban reservas sobre el establecimiento, en esta ley, del monopolio de los transportes terrestres.

Hubiéramos deseado, desde luego, librar la batalla doctrinaria en favor de este principio; pero creemos que se puede dejar eso para otra oportunidad, porque existe entre los interesados en la sanción de esta ley verdadera inquietud por la demora que provoca su aprobación en el Parlamento.

Creemos que no contando con los votos suficientes, y teniendo el Parlamento pocas sesiones para considerar este proyecto —ya dentro de pocas semanas, seguramente, nos abocaremos todos a la próxima lucha electoral para la sanción de la reforma constitucional— alargar este debate por la discusión doctrinaria de un principio, nos parece que no conduciría a nada concreto.

De manera que con estas breves palabras entiendo que la Cámara puede resolver entrar a discutir el resto del proyecto, dejando de lado lo que evidentemente ha determinado que en la Comisión no hubiera unanimidad de opiniones que es lo referente al monopolio, ya que creo que los demás artículos fueron votados en general con total aprobación de dicha Comisión.

Pronuncio estas palabras solamente en el buen deseo de evitar a este proyecto largas discusiones sobre uno de sus capítulos, que de antemano sabemos que no cuenta con la mayoría suficiente para ser sancionado".

Esta declaración del Ministro de Obras Públicas, recogida con satisfacción por los miembros de la minoría de la Comisión Informante, aparejó un triple resultado inmediato:

A) exclusión del tema del monopolio·
B) exclusión de la idea de crear el ente del transporte terrestre;
C) reducción del contenido del Proyecto a la "estructuración del servicio descentralizado de la Administración de Ferrocarriles del Estado

Y en función de ese triple resultado una consecuencia importante: el fácil andamiento de la iniciativa, así modificada: la casi unanimidad de los votos para casi todos los artículos y la obtención de las mayorías especiales cuando fueron indispensables..

El Proyecto aprobado por la Cámara de Representantes es así el resultado de un amplísimo debate, mantenido con alta jerarquía en torno a temas de gran interés polémico y de innegables dificultades técnicas.

Descartados, según se ha visto, los aspectos que determinaron irreductibles discrepancias en la Comisión: el del monopolio con la creación del Ente Nacional del Transporte, las baterías dialécticas enfilaron el fuego hacia otros temas, revestidos igualmente de singular poder de atracción: la tutela del derecho de los empleados y obreros;

los mecanismos de contralor en la gestión de los servicios públicos; la "apolitización" en el ingreso a los escalafones; las garantías para promociones, ascensos, concursos, traslados y sanciones, el respeto a las situaciones funcionales precedentemente establecidas en los organismos a fusionarse, etc.

En estas y otras zonas del articulado, el debate habido en la Cámara de Representantes es singularmente ilustrativo y denso. El apremio con que debe producirse este informe, no permite referirse circunstanciadamente a ese debate, pero se ha tenido muy presente en múltiples circunstancias tanto la argumentación que primara en esa oportunidad en defensa de un texto mantenido sin modificación, como el hecho de tratarse en muchos casos de preceptos prestigiados por la adhesión unánime o casi unánime de los señores representantes.

Para mantener, en lo posible, cierta unidad y cohesión de método expositivo, señalamos a continuación las características principales del proyecto aprobado en la Cámara de Representantes, expresando el fundamento de las normas cuya aprobación comportó apartamiento importante de las propiciadas en el proyecto del Poder Ejecutivo y en el de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara de Representantes.

V. — EL PROYECTO APROBADO EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES. LAS CARACTERISTICAS PRINCIPALES:

Servicio descentralizado, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, regido por Directorio rentado. Déficit a cargo de Rentas Generales. Facultad de girar en descubierto hasta tres millones afectando el crédito de la Cuenta Tesoro Nacional, dando cuenta al Poder Ejecutivo. Remisión semanal de actas y resoluciones al Ministerio de Obras Públicas. Definición de los cargos técnicos. Sustitución de la amovilidad restringida por un régimen de grandes garantías para el personal. Amplíanse las funciones de la Comisión Asesora. Recurso especial ante el Poder Ejecutivo. Facultades reglamentarias del Directorio. Contralor permanente de gestión. Respeto de las situaciones funcionales. Compatibilidades y acumulaciones especiales.

La financiación aprobada, poniendo a cargo de Rentas Generales la solventación de los déficit de explotación y autorizando al organismo proyectado, para girar en descubierto por un monto de hasta tres millones de pesos, afectando el crédito de la cuenta Tesoro Nacional, no puede explicarse sino en función de la imposibilidad de hallar, en aquel momento, otra más eficaz en cuanto a lo primero (Rentas Generales) y a la necesidad de tomar en consideración la opinión del Directorio del Banco de la República que, en defensa del patrimonio de la institución de crédito y de su propia autonomía, no podía aceptar se le impusiera la provisión de fondos sin respaldo alguno de garantía. La que se ha buscado (Cuenta Tesoro Nacional), ha sido señalada como inconveniente por el mismo Banco en comunicación dirigida a esta Comisión y que más adelante se transcribe.

La situación del personal, en lo relativo al derecho a la permanencia en el cargo y las potestades de destitución, dió lugar a amplísimas discusiones. El régimen de amovilidad vigente en los entes autónomos; el de amovilidad restringida, proyectado por el Poder Ejecutivo y la Comisión de la otra Cámara y aceptado por el personal de los servicios ferroviarios; el de la inamovilidad relativa y el constitucional vigente. Todos tuvieron sus partidarios e impugnadores al encarar su posibilidad de aplicación al organismo a crearse. Y en esto, como en muchos otros aspectos, prevaleció un criterio que representa para el personal presupuestado del organismo una importante garantía.

Lo mismo ocurrió a propósito de los ingresos, concursos, traslados, sanciones y gran número de disposiciones, permanentes unas, incluídas otras en las transitorias, que afectan directa o indirectamente al personal. Resultado de todo ello ha sido la incorporación al Proyecto (que en esta parte es presumible no se modifique) de un conjunto de normas de garantía y protección al derecho de los empleados, que no tiene similar en nuestra legislación.

VI. — ULTIMO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO (ENERO DE 1952).

En enero último, el Poder Ejecutivo incluyó la consideración de este asunto —Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado— entre los que motivaron la convocatoria del Senado, entonces en receso, para sesiones extraordinarias.

De esta manera, el entonces Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba, vuelve a demostrar el interés del Poder Ejecutivo en la sanción urgente de esta ley, cuya consideración reitérase anteriormente en mensaje de abril de 1951, ratificando de este modo la conformidad con el Mensaje y Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo anterior a la Asamblea General, en agosto de 1949.

SEGUNDA PARTE: EL ASUNTO EN EL SENADO

I. — PRIMEROS TRAMITES.

Sesiones extraordinarias; Comisión de Constitución; Cambios en la constitución del Senado y en la Comisión; Trabajos de la Subcomisión.

Iniciadas las sesiones extraordinarias y radicado el asunto en sus comienzos en la Comisión de Constitución y Legislación, surgió como problema previo a resolver, el relativo a la determinación de la naturaleza jurídica del servicio, concretado en estos términos: si dado el hecho de haber entrado en vigencia la nueva Carta Constitucional y atento a las reformas introducidas en las partes relativas a Entes Autónomos y Servicio Descentralizados, era o no ajustada al nuevo texto constitucional la estructuración del organismo a crearse por esta ley como Servicio Descentralizado; o si, en función de la reforma constitucional producida y vigencia de los nuevos textos, era forzoso estructurar el nuevo servicio público estatal como Ente Autónomo.

Prevaleció, en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, este último criterio, que es el mantenido en el Proyecto de Ley hoy a estudio del Senado, luego de haber estudiado, tanto en la Subcomisión Especial, como en las Comisiones en pleno, el interesante punto.

La implantación del nuevo sistema gubernamental, es notorio que produjo importantes modificaciones en la integración de la Comisión de Constitución y Legislación y en el Senado. Los senadores Berro, Echegoyen, Forteza, Rubio, Arroyo Torres, Fusco, Zavala Muniz y Grauert, pasaron a formar parte del Consejo Nacional o a desempeñar Ministerios. Ello, unido al tiempo que insumió la incorporación de los suplentes y la integración de las Comisiones, produjo inevitable paralización en el estudio de la ley.

Reorganizada la Comisión, se dispuso, en primer término, que se abocaran al estudio del problema, trabajando en conjunto las Comisiones de Fomento y la de Constitución y Legislación, procediendo éstas en la primera sesión conjunta a constituir una Subcomisión formada por los doctores Cutinella, Bayley y Esc. Amilivia, que tomó como base, para el desarrollo de sus tareas, el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Esta Subcomisión realizó numerosas sesiones, concurriendo, especialmente invitados, a todas sus reuniones, los Administradores Generales de los servicios ferroviarios correspondientes a las Compañías ex-Británicas, Ing. don Agustín Maggi, y a los Ferrocarriles del Estado, Ing. don Antonio J. Casabó y, en varias oportunidades, el Ministro, el Subsecretario y el Director de la División Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, así como también el Ministro de Hacienda.

A punto de terminar su trabajo la Subcomisión y antes de entrar el asunto al estudio de la Comisión en pleno, el Senado tomó conocimiento de la intensa labor realizada y de las dificultades entonces subsistentes para culminar la tarea en la sesión del 25 de junio último, durante la cual los integrantes de la misma informaron al doctor Rodríguez Larreta con motivo de su exposición reclamando la sanción urgente de la ley. De todo lo actuado informa el acta respectiva incluída en la Publicación Informativa del Senado, Nº 8 que, en lo pertinente se transcribe:

"SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: mi propósito es, en nombre de la agrupación parlamentaria del Nacionalismo Independiente, reclamar la urgente sanción de la ley de Ferrocarriles. Trátase de una ley indispensable para el funcionamiento de uno de nuestros grandes servicios públicos. Parece inverosímil que hayan transcurrido más de cuatro años desde la ocupación de los Ferrocarriles por el Estado y todavía no se haya logrado un instrumento tan fundamental para su favorable desarrollo económico.

"La Cámara de Representantes dedicó un gran número de sesiones al estudio de este asunto, y según la opinión generalizada —que yo comparto después de haber leído el proyecto que allí se sancionara— se logró dictar una ley excelente.

"Tengo entendido que tanto las autoridades del Ferrocarril, como los obreros y empleados de ese organismo, estiman que se trata de una buena ley y unos y otros aspiran a que sea sancionada inmediatamente.

"La situación del Ferrocarril, hoy, es una situación que puede declinar hasta convertirlo en un servicio fracasado,

como tanto otros a cargo del Estado. Hasta ahora la devoción que unos y otros, los de arriba y los de abajo, guardan a ese servicio, que tiene una larga vida y al cual están todos ellos incorporados, ha impedido que esto ocurra; pero si se prolonga el espacio de tiempo y continúan las irregularidades, injusticias, vacíos y defectos a que da lugar la inexistencia de esta ley, ella podría llegar tarde y encontrar que el servicio está desquiciado.

"Se puede observar la gravedad de la situación partiendo solamente de una de las tantas observaciones que se pudieran formular, que yo reservaría para otra oportunidad, si no fuera oído en este caso. Desde hace cuatro años no se puede realizar un ascenso en Ferrocarriles, ni se puede hacer un nombramiento. Cuando es necesario e indispensable la ocupación de uno de los puestos que han quedado vacantes por los numerosos motivos que crean las vacantes, se nombran empleados en comisión y estos empleados siguen percibiendo los sueldos que tenían en el puesto anterior, lo que quiere decir que no deciben a pesar del aumento de trabajo y responsabilidad ninguna mejora en su situación.

"Esto, desde luego, crea desorientación y desgano en los obreros. Tengo entendido que hasta ahora no le puede ser imputada a Ferrocarriles una acusación muy generalizada, que ayer repitiera, precisamente en esta Sala, el señor senador González Conzi, que consiste, en lo que se llama el trabajo a desgano. Allí, en Ferrocarriles hasta ahora no se trabaja a desgano, pero la verdad es que si seguimos en esta forma, se va a crear también allí el trabajo a desgano.

"No se puede tampoco nombrar ningún empleado, de acuerdo con la ley ahora vigente, que se votó en la época de ocupación de los ferrocarriles, de tal manera que hay vacantes que deberían ser llenadas indispensablemente, y no lo son.

"En una palabra: está el Ferrocarril en un provisoriato peligrosísimo. Se me ha dicho que la causa de la demora de la Comisión para expedirse, radica en que unos son partidarios del servicio descentralizado, tal como fué creado en Diputados, y otros creen que debe llegarse a la creación de un Ente Autónomo.

"La verdad es que el debate de si son galgos o podencos puede ser muy interesante, desde el punto de vista jurídico institucional; pero es muy deplorable por la demora que está ocasionando.

"Invitaría a la Comisión a que resolviera, en una u otra forma, —porque no ha de ser tan mala la una o la otra, pues ambas tienen sus ventajas y sus inconvenientes— este impasse, y que nos trajera a Sala esa ley indispensable para la defensa de uno de nuestros principales servicios públicos.

"Si estuviera aquí el Presidente de la Comisión o alguno de los miembros de ellas, no sé si de Obras Públicas o Legislación...

SEÑOR GUICHON. — Comisión de Legislación, integrada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...le rogaría que nos expresara cuáles son los motivos de esta demora y que buscáramos quitarlos, de común acuerdo, con el mejor deseo de hacer algo efectivo.

SEÑOR BAYLEY. — Señor senador: estaba escuchando con mucha atención las palabras...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Bayley; el señor senador Amilivia había solicitado la palabra para referirse a este asunto en contestación al señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BAYLEY. — Yo me proponía informar al señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR AMILIVIA. — Y yo había pedido la palabra, precisamente, con el mismo propósito.

SEÑOR BAYLEY. — Muy bien; entonces hágalo.

SEÑOR AMILIVIA. — Le cedo la palabra, señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR BAYLEY. — Podría decirle, en primer lugar, al señor senador Rodríguez Larreta, que felizmente ese obstáculo de orden más teórico que práctico, referente a la organización jurídica a darse al nuevo servicio, a partir de su nacionalización o estatización, ha sido superado. No hay ninguna dificultad sobre esto. Este obstáculo había surgido cuando recién tomó contacto con el proyecto la Comisión de Constitución y Legislación.

"En aquella oportunidad, la casi unanimidad de sus integrantes, entendieron que el hecho de haberse producido en el espacio de tiempo transcurrido entre la sanción en la Cámara de Representantes y la llegada del proyecto al Senado, la promulgación de la nueva Carta Constitucional, no hacía posible mantener la estructuración jurídica anterior, que era no sólo perfectamente compatible con la anterior Constitución, sino impuesta por esa misma Constitución, donde había un texto prohibiendo dar carácter de ente autónomo a los Ferrocarriles, el Puerto y a algún otro servicio.

"Esa referencia de carácter prohibitivo a los Ferrocarriles ha desaparecido de la Carta vigente; y por ello, entendió la Comisión de Constitución y Legislación, desde el primer momento, que por ser integrante del dominio industrial y comercial del Estado, debía, necesariamente, tomar la configuración de ente autónomo y no de servicio descentralizado.

"Cuando se produjo el acuerdo, que fué muy rápido sobre ese aspecto, hubo una especie de renovación parcial del Senado, porque algunos de sus integrantes pasaron a formar parte del Consejo Nacional de Gobierno, y otros, fueron designados para ocupar algunos Ministerios, situación ésta que repercutió muy sensiblemente en la composición de la Comisión de Constitución y Legislación. Una vez normalizada la integración de dicha Comisión ésta ha prestado una atención punto menos que permanente al problema. Se nombró en primer término, una Sub-Comisión para estudiar todo lo relativo a la aportación de recursos para apuntalar las finanzas de este ente autónomo a crearse. Se trata de un servicio notoriamente deficitario, de gran volumen deficitario.

En la economía del proyecto del Poder Ejecutivo y del aprobado por la Cámara de Representantes, hay previsión expresa, poniendo de cargo de Rentas Generales no sólo lo que es déficit normal de explotación, sino también, lo que insumirá el gran volumen a aplicar en inversiones que se reputan inevitables para adquisición del nuevo material rodante y mejora del material actual de vías, etc.

"Quiere decir, señor Presidente, que hay una gravitación, de proporción varias veces millonaria, sobre la marcha de ese organismo que, al convertirse en ente autónomo, se estimó que no era discreto, en este momento, darle calidad de ente autónomo, pero totalmente desvalido de recursos o posibilidades económico-financieras para desenvolverse, no sólo progresivamente, sino para mantenerse en el penoso ritmo que lleva actualmente.

Esa Subcomisión —y creo que en nombre de ella el señor senador Cutinella o algún otro integrante, podría explicarle al Senado y al señor senador Rodríguez Larreta el estado en que se encuentran sus trabajos— ha estado trabajando con mucha frecuencia, —incluso en días en que el Senado no sesiona, estudiando casi día a día,— con la presencia y el concurso muy valioso del Administrador de los Ferrocarriles ex-británicos y de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, los ingenieros Maggi y Casabó, y algunos técnicos que a veces les acompañaron como asimismo, han concurrido representantes del personal, y también, asistieron a algunas sesiones el señor Ministro de Obras Públicas, el Subsecretario, y Jefe de la Dirección General de Ferrocarriles, —este problema, haciendo un análisis sumamente prolijo y cuidadoso de todo ese muy buen proyecto de ley, venido de la Cámara de Representante.

Puedo decir al Senado, que la Comisión se ha hecho cargo desde el primer momento, de ese descontento presunto, de ese fermento de inquietud, muy explicable, en el personal, y de las dificultades de los administradores responsables de la gestión actual del servicio, ante el temor fundado de que se produjera esa tendencia hacia el trabajo a desgano o trabajo prestado en forma inconveniente, o de las complicaciones o perturbaciones que se puede producir ese gran número de cargos a llenar y esa mutilación, ese estado de prolongada parálisis de todas las legítimas aspiraciones al ascenso. Puedo decir al Senado, repito, que todo el funcionario del Ferrocarril, perfectamente enterado, por los Administradores Generales y los Técnicos que los asesoran, del ritmo de gran intensidad con que se trabaja en la Comisión, la que no debe haber efectuado menos de 10 o 12 sesiones de varias horas cada una de ellas, en que trabajan, también, como si la integrasen, estos elementos idóneos del Ferrocarril, que nos traen el conocimiento de su experiencia y datos y reclamos del personal, para que la tarea salga lo mejor posible. Enterado de todo ello el personal de los Ferrocarriles, repito, y conscientes de que se está trabajando con gran contracción y responsabilidad en la Comisión, creemos que están dispuestos a prolongar algo más esta situación de sacrificio en que se encuentra, porque sabe que la ley vigente ofrece una garantía eficaz contra toda posible arbitrariedad.

El personal de los Ferrocarriles no quiere, y ésa es su principal preocupación, que sean los actuales Administradores o bajo el régimen actual, que se provean las vacantes, se hagan promociones, ascensos, etc. ¿Por qué? Porque una de las grandes ventajas, a mi juicio —hablo a nombre personal, porque sé que otros no lo entienden así—, del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, consiste en la creación de una Comisión de Empleados y Obreros asesora del Directorio, en todo lo relativo a derechos disciplinarios, calificaciones, ascensos, fiscalización de las condiciones de ascensos en el organismo, formación de escalafones, etc.

Le puedo decir al señor senador Rodríguez Larreta que en lo que se refiere al mecanismo general de la ley, salvo

la parte de soporte financiero, arbitración de recursos, para que sume a ese capital que suele decirse, en una síntesis excesiva e injusta de "fierros viejos" que se ha adquirido, millonadas suficientes para adquisición de elementos nuevos y modernos y para llevar adelante planes de mejoramiento de los servicios, excepto esa parte estrictamente financiera, lo demás está prácticamente concluído.

Puede decirse que todo lo que integra o forma parte del proyecto de ley, salvo una o dos disposiciones que habrá de incluír dándole recursos al Ente, —para lo cual se busca colaboración del Poder Ejecutivo,— está prácticamente pronto.

Se ha ido recorriendo, artículo por artículo, capítulo por capítulo, todo el extenso texto del proyecto que está prácticamente pronto, de tal manera que, si se prolongase las tramitaciones, —que no sé exactamente en qué punto se encuentran ahora,— para financiar el servicio dándole nuevos recursos, sería del caso traer al Senado la situación para que se eligiera entre continuar propugnando una inyección de recursos para el Ente o lanzarlo a su nueva vida institucional con las incuestionables ventajas que, desde el punto de vista de la buena administración del derecho disciplinario, de la contemplación de los derechos de los funcionarios, contiene ese nuevo estatuto aprobado por la Cámara de Representantes; prosiguiendo, por cuerda separada, oportunamente la búsqueda de una buena solución para la parte financiera.

Con esto espero haber procurado al señor senador, información suficiente: primero, sobre la efectividad, extensión, importancia e intensidad del trabajo realizado y, segundo, sobre la recepción amable de la exhortación que formula, en el sentido de que no se descuide y se haga todavía más intenso y acelerado, si cabe, el estudio de tan importante proyecto de ley.

Creo que otros miembros de la Comisión, especialmente los señores senadores Cutinella y Amilivia, pueden explicar al Senado en qué punto se encuentran las gestiones relacionadas con la preocupación de arbitrar, también, solución financiera para que la marcha del instituto sea tranquila y próspera, si ello es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Amilivia desea informar al señor senador Rodríguez Larreta sobre este asunto?

SEÑOR AMILIVIA. — Pocas palabras más, señor Presidente, porque después de lo dicho por el compañero de Comisión, el señor senador Bayley, poco queda por agregar.

Comparto, en cuanto a la gestión realizada por esa Comisión, lo expuesto por el señor senador Bayley. Comparto, también sus expresiones en el sentido de que el proyecto que vino de Diputados es bastante bueno, pero ha habido que adaptarlo, estudiándolo minuciosamente, porque se trata de un tema de importancia fundamental. Además, tenía para nosotros, el grave inconveniente de que cargaba todo el déficit de un servicio ya en pérdida, sobre Rentas Generales. Esto, constitucionalmente no se hubiese podido hacer y por otra parte, crear un ente autónomo sin capital o con un pequeño capital proveniente de un crédito, cargando el déficit que pudiera tener sobre Rentas Generales, era absolutamente imposible.

"La Comisión, como lo expresaba el señor senador Bayley, ha realizado sesiones, creo que en 10 o 12 oportunidades, algunas veces con duración de cinco o seis horas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Comisión no.

SEÑOR AMILIVIA. — Nó, señor senador: la Subcomisión.

Ya que el señor senador Barrios Amorín me ha formulado esta aclaración deseo expresar, además que el procedimiento que se siguió para los trabajos que debía realizar la Comisión, fué el siguiente: se integró la Comisión de Constitución y Legislación, no sé si con algunos miembros o con la totalidad de los integrantes de la Comisión de Fomento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con toda la Comisión de Fomento, señor senador.

SEÑOR AMILIVIA. — De esas dos Comisiones, se formó una Subcomisión para estudiar el asunto, integrada por dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación y uno de la de Fomento. Esa Subcomisión trató de estructurar el proyecto con la base de la creación de un ente autónomo.

Creo, sin que en esto haya jactancia, que los miembros de la Comisión hemos trabajado con entusiasmo, con el mejor deseo de llevar a la práctica, como por otra parte estoy seguro que es el propósito de los partidos que participan en la estructuración de esa ley, una solución eficaz y rápida. Todos estamos de acuerdo en que es necesario, imprescindible, para el mejoramiento del servicio y para regularizar la situación de todo ese personal, la solución que se preconiza, y creo que sobre ella no puede haber discrepancia de ninguna especie.

Los propios obreros, muchos de los cuales han visto los trabajos de la Comisión, saben que ésta ha trabajado con ahinco. Ha escollado, indiscutiblemente, con inconvenientes principalmente financieros.

Todos sabemos que no es muy fácil, en estos momentos conseguir un rubro grande o poder emitir una deuda o encontrar los recursos necesaros, porque en esa materia todo está saturado.

La suma de dinero necesaria para que el nuevo ente pueda entrar en funcionamiento, es muy grande. Se ha hablado en la Subcomisión, de cuarenta o cincuenta millones de pesos. De manera que la solución no es tan fácil de encontrar.

Tenemos la esperanza de que esa cantidad pueda limitarse un poco, y creo que solucionado ese problema, en una de las primeras sesiones del mes de agosto la Subcomisión podrá presentar a la Comisión su trabajo, el que podrá ser aprobado por la Comisión en pocas sesiones.

Esto es, en lo que me es personal, lo que puedo informar el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente para hacer una pequeña acotación de detalle, que es importante?

Hasta la semana pasada, la Subcomisión integrada por los señores senadores Bayley, Amilivia, y el que habla, estuvo sesionando todos los días que el trabajo de la Cámara se lo permitió; pero, desde mediados de la semana pasada hasta ahora, dos de los miembros de la Subcomisión el señor senador Amilivia y el que habla se han visto abocados, también, a otro problema urgente que la Cámara colocó en el orden del día, solicitándose la pronta resolución del mismo. Me refiero al proyecto relacionado con la construcción del puente sobre el Río Negro para cuyo estudio hemos tenido varias sesiones, de muchas horas. De manera que no hemos podido trabajar simultáneamente en los dos asuntos.

Ahora creo que una vez que terminemos con el estudio del asunto referente a la construcción del puente sobre el Río Negro, podremos dedicarnos a terminar los trabajos relativos al proyecto de ley sobre los Ferrocarriles sobre el que, entre paréntesis, no hemos podido obtener la colaboración del señor Ministro de Hacienda que es indispensable, porque hasta hace poco estuvo absorbido por el proyecto de Presupuesto y ahora por las interpelaciones que tiene pendientes y que se habían diferido hasta la terminación del estudio del citado Presupuesto.

Los demás miembros de la Subcomisión han destacado ya lo complejo del problema que hay que encarar y que necesita estudio, meditación, para encontrar la solución adecuada.

"De manera que, parece obvio abundar en mayores consideraciones, dado que ya se han hecho, por parte de los demás miembros de la Comisión.

Muchas gracias".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Agradezco, señor Presidente, a los miembros de la Comisión el informe que me han proporcionado con tan buena voluntad.

De sus expresiones, me parece deducir que la Comisión tiende a pronunciarse por la creación de un ente autónomo

Si es así, evidentemente, el asunto se complica, y se complica considerablemente. Es una pena que se complique, porque, como digo, este arrastre puede tener derivaciones muy desagradables.

A mi juicio el problema de la necesidad de un capital para poner en funcionamiento ese instituto, es un problema que emana de la creación del ente autónomo. Si se hubiera creado un servicio descentralizado, no hubiera sido necesario realizar toda esa gestión que es imprescindible hacer, para saber de dónde se extrae un considerable capital, porque los servicios descentralizados, pueden ser abastecidos en sus déficit, por Rentas Generales.

La verdad es que, cuando se habla del déficit del Ferrocarril se incurre en una exageración que es necesario prevenir para no desesperarnos demasiado en la adquisición de ese servicio y su explotación por el Estado, porque, por ejemplo, las carreteras del país que constituyen el otro servicio de tránsito fundamental de que disponemos reclaman todos los años, por concepto de conservación una suma que oscila alrededor de 12 millones de pesos. De manera que si el Ferrocarril reclama una suma semejante vamos a suponer —me inclino a creer que no será tan grande, dado los déficit hasta ahora acusados— no será una cosa que pudiera tomarnos de sorpresa.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, una interrupción señor Senador?

Este año, ha de oscilar alrededor de los 18 millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para el año próximo la suma se elevará a 22 millones de pesos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En el año anterior, es decir en 1951, no alcanzó a 15 millones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero al año próximo, señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Este año la estimación sobrepasa los 18 millones de pesos y para el año 1953, se prevé 22 millones de pesos.

De modo que observe el señor Senador que el problema es bastante complejo. Además, me permito significarle que el fondo de conservación de carreteras se integra, fundamentalmente, con la contribución de los usuarios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y el de los ferrocarriles?

No entiendo lo que quiere decir el señor Senador cuando se refiere a los usuarios.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero decir, señor senador, que ese fondo se integra, fundamentalmente, con el producido del impuesto a la nafta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aquí se podría poner un impuesto, también.

Bien, señor Presidente, todas estas aclaraciones estimo que han sido muy interesantes. Debo declarar, sin embargo, para terminar, que no salgo nada tranquilo de estas aclaraciones. Al contrario, tengo la impresión de que varios aspectos fundamentales del problema no han sido concretados todavía. Estas Comisiones han trabajado con dificultad y esto me hace temer que prosigamos en la situación actual por algún tiempo.

Es necesario hablar con cierta claridad sobre estas cosas. Este es uno de los motivos por los cuales el gremio ferrocarrilero, bien organizado y bien integrado, se agita en estos momentos, y está haciendo un movimiento que se está transformando de un movimiento por la sanción de la ley a un movimiento por el aumento general de $ 70.00 mensuales para todos los empleados.

La verdad es que por evitar un escollo caeremos en otro peor, porque realmente si el déficit es el que se acaba de denunciar, va a aumentar aún más con esos $ 70.00 mensuales de aumento, por empleado.

Me permito insistir, y reclamar del patriotismo de los señores senadores y de su reconocido espíritu de contracción al trabajo, que nos traigan pronto ese proyecto. Se me ocurre que julio puede ser un mes excelente para que pongan fin a esa tarea, y tal vez ellos no se nieguen a una moción que voy a formular, en la confianza en que estarían en condiciones de hacerlo, —desde luego no sería posible tratar este asunto sin un informe— y me pregunto si no podríamos tener listo el informe para el mes de agosto, dándole a la Comisión, en este mes de julio, el tiempo suficiente para que nos traiga un proyecto en condiciones de ser estudiado.

Por tanto ruego a los señores senadores miembros de la Comisión que me digan si les parece improcedente o precipitada una moción que formularía en el sentido de que fuera colocado este problema en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de agosto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Muchas veces se ha utilizado este procedimiento para apresurar el trabajo de las Comisiones, es decir, incorporar ya a la orden del día determinado tema, que se puede prever tendrá informe.

Supongo, y tengo la firme esperanza, además del deseo, de que el trabajo a que estamos abocados será terminado, en primer término porque hay muchos asuntos que requieren la atención de los señores senadores en distintas Comisiones, y, en segundo término, porque este es un problema urgente que hay que resolverlo cuanto antes; pero me parece inconveniente —siempre ocurren factores imprevisibles— que desde ya digamos que será tratado en la primera sesión ordinaria del mes de agosto.

Supongo, señor Presidente, que antes de fines de julio estará terminado el estudio del proyecto y repartido con informe, pero en problemas tan complejos, que requieren el concurso de sectores muy importantes del Parlamento, donde a veces puede haber matices que no es fácil orillar y resolver, no me parece conveniente desde ya, que se establezca una fecha porque si, por cualquier causa, no podemos dar cumplimiento, luego empiezan las suspicacias a jugar en un sentido o en otro.

Creo que la Comisión va a poder terminar este asunto y traerlo en la primera o segunda sesión de agosto, porque el trabajo que se ha realizado permite ya decir que son detalles, es cierto que algunos fundamentales, los que nos faltan estructurar, pero no me parece bien establecer desde ya un plazo perentorio. Por eso, pediría al señor senador Rodríguez Larreta que aplazara su moción, pensando que los miembros de la Subcomisión y de la Comisión, tienen también el deseo, de terminar lo más rápidamente posible con la consideración de este asunto, porque hay muchos otros que requieren nuestra atención y que fatalmente van a venir a consideración del Senado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Antes de que se expida el señor senador Rodríguez Larreta, me parece necesario decir en Sala para algún senador que no haya leído el proyecto de la Cámara de Representantes, que estamos frente a un caso absolutamente distinto a esos que generalmente se presentan ante proyectos de ley que ya vienen aprobados por la otra Cámara. Primero, por esa interferencia de orden constitucional; luego, porque podría decir de un modo general, y sin ánimo de incomodar a nadie, que este proyecto de ley aparece signado por una tónica de recelo o de cavilosidad referida al Poder Administrador, que tomaría como un servicio descentralizado más, dependiente de él, un volumen de patrimonio y de personal tan importante como es el de los Ferrocarriles.

No voy a criticar el proyecto por esa razón: sino que lo voy a elogiar, como se verá en seguida, porque felizmente ese espíritu de prevención, de recelo, se ha concretado en lo que constituye —hablo a título personal— lo mejor del proyecto: una especie de estatuto de los funcionarios y obreros ferroviarios para ponerlos a cubierto de toda postergación, de toda combinación o arreglo para perseguir, postergar, perjudicar las legítimas expectativas al ascenso y todos los derechos funcionales de los empleados y obreros ferroviarios.

Tal como he tenido ocasión de captarlo a través de las distintas delegaciones de empleados y obreros que han concurrido a la Comisión, su atención está polarizada, dirigida, casi exclusivamente, a urgir la sanción del proyecto para salvar ese patrimonio de garantías, y si son los primeros doloridos por ese impedimento, de orden constitucional que ha surgido, —hoy felizmente superado— ya que, en seguida, se produjo acuerdo sobre la necesidad de ente autónomo; esperan se solucione todo prontamente, sin menoscabo de aquellas garantías. Pero, esa solución, impuesta por la nueva Carta Constitucional, es lo que ha complejizado de tal manera el asunto, creando un grave problema de responsabilidad, porque se lanza a la circulación institucional un ente autónomo más, sin patrimonio que lo respalde y lo defienda.

Tan grave me ha parecido, —sigo hablando en nombre personal— la situación creada que he sugerido dos o tres veces en la Comisión y en la Subcomisión, un arbitrio que voy a hacer público, que estimo puede dar una salida interesante, cual sería la de que si los impedimentos para darle patrimonio, si las dificultades para armarlo como ente autónomo subsistieran durante todo el mes de julio, por ejemplo, e impidieran que en los primeros días de agosto se trajera el proyecto completo con informe, financiación, etc., ello no significara la detención indefinida del proyecto.

Quiero, desde ahora, aumentando el campo donde he hecho la sugerencia, expresar ante el Senado la posibilidad de que desglosáramos del proyecto, convirtiéndolo en ley, cuanto antes, ese estatuto de garantías de funcionarios y obreros de los Ferrocarriles, sin perjuicio de que se continúe trabajando para ver si al darle su conformación de ente autónomo, con patrimonio nuevo, sería esta autoridad nueva, o la autoridad actual, pero frenada, controlada, por el estatuto de garantías para los funcionarios y obreros, la que pueda proceder cuanto antes, lo que es justo, dado que ya se han dilatado demasiado, a realizar las promociones, estimular los ascensos, disponer los ingresos, al nuevo organismo.

De manera que recojo complacido, sin tener necesidad de forzar en lo mínimo mi posición, la sugestión del señor senador Rodríguez Larreta, pero prefiriendo que fuera con una limitación, que trajéramos el primero de agosto a estudio del Senado, por lo menos el problema a que hacía referencia relativo al estatuto de garantías para los funcionarios y obreros ferroviarios.

Si entonces no pudiéramos traer completa la ley de ferrocarriles, porque las dificultades de orden financiero no hubieran podido ser aún superadas, al menos un magnífico proyecto de estatuto de funcionarios y obreros del Ferrocarril, un eficiente mecanismo de garantías legales, que no hará tan imprescindible la presencia de los Directores, sea un ente autónomo o un servicio descentralizado, para que las promociones o ascensos, la provisión de vacantes, se haga con espíritu solamente justiciero, como se quiere, previo asesoramiento de órganos representativos de los empleados y obreros del organismo.

De manera que yo pienso que el resultado de esta muy útil intervención del señor senador Rodríguez Larreta, puede concretarse, al menos, en el compromiso de la Comisión de presentar en la primera o segunda sesión de agosto, — por si hubiera dificultad para reunirnos en los días de feria judicial o de receso, — un repartido o comunicado, emanado de la Comisión de Constitución y Legislación, integrada con la de Fomento, a los efectos de que el Senado sepa cuál es el verdadero estado del problema en ese minuto, y tome posición.

El Senado, en conocimiento de todo, podría decidir en uno u otro sentido; podría esperar la ley completa, lo más perfecta posible, a que todos aspiramos, o preferir el desglose inmediato de una parte muy útil, muy importante de

la ley, del punto de vista de las garantías de los empleados y obreros, que podría tener sanción legislativa anticipada, sin perjuicio de que se continuara estudiando y llegara oportunamente la ley que le diera al ente autónomo, por sus nuevas autoridades, los recursos que él necesita.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente: no insisto más y termino expresando la esperanza de que en el mes de agosto encontraremos solución a este problema.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Agradezco al señor senador Rodríguez Larreta que ante el amable pedido que le formulara, haya accedido a él.

Le quiero hacer constar esto, que para nosotros, y particularmente para mí, es grave preocupación el problema de los Ferrocarriles que es una de las causas de la agravación de los déficit, ya que se trata de una empresa deficitaria, que tiene que estar operando a crédito para todas las adquisiciones que tiene que realizar.

Como consecuencia de ello, se va empeorando y cada vez es peor su situación financiera. De ahí nuestra preocupación; en primer término, darle todos los medios suficientes para su mantenimiento y expansión, porque sin eso sería siempre deficitaria y, en segundo término, para que sea una empresa próspera, y pueda atender debidamente las necesidades de la economía nacional, y al mismo tiempo, poder retribuir a sus empleados como corresponde.

Nada más, señor Presidente".

La Subcomisión continuó trabajando durante el mes de julio — no obstante el receso del Cuerpo — y entregó el proyecto a las Comisiones en pleno, dándose nuevamente cuenta al Senado por conducto del doctor Bayley del estado de los trabajos y anunciando el propósito de poder estructurar en forma definitiva el proyecto a fin de que pudiera incluírsele en el orden del día de la sesión del miércoles próximo, como así se dispuso.

En esta última oportunidad —sesión del 5 del corriente — el doctor Bayley, en nombre de las Comisiones de Constitución y Fomento, se expidió en los siguientes términos que se transcriben del Boletín informativo correspondiente a la sesión de la fecha.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en la sesión del 25 de junio último, el señor senador Rodríguez Larreta, hablando en nombre de la Agrupación Parlamentaria de su Partido, trajo al Senado la inquietud del mismo por la tardanza en traer a consideración del Cuerpo la Ley Orgánica de los Ferrocarriles.

Señaló el señor senador Rodríguez Larreta, en aquella oportunidad también, la inquietud del numeroso personal administrativo y obrero de esos servicios, que hacía varios años que estaban esperando que se dictara la Ley Orgánica para que pudiera, al amparo de un mecanismo de garantías constitucionales serias, procederse a la provisión de vacantes, realización de promociones, ascensos, etc.

En aquella oportunidad el señor senador Amilivia, el señor senador Cutinella y el que habla, dieron al señor senador Rodríguez Larreta toda la información, lo más pormenorizada posible en aquel momento, sobre la tarea realizada, por la Comisión de Constitución, por ésta integrada con la de Fomento y por la Subcomisión Especial designada luego. Quedó como un entendimiento — aunque no hubo ninguna proposición concreta que se votara — que en la primera sesión del mes de agosto la Comisión de Constitución integrada con la de Fomento, completas las dos, traerían sino un proyecto con el informe para ser considerado de inmediato, traerían, repito, al Senado, la exposición o un comunicado explicando todo el trabajo efectuado y señalando desde ya, si fuera posible, desde este mismo momento, la oportunidad en que podría considerarse este importante asunto.

Cumpliendo el encargo recibido de las Comisiones referidas, he pedido la palabra para explicar al Senado la situación del problema.

El trabajo realizado durante la segunda quincena de julio, con toda intensidad, no obstante el receso del Cuerpo, primero por la Subcomisión y luego por las Comisiones en pleno, se encuentra virtualmente pronto.

Espera la Comisión que en una reunión fijada ya para el jueves próximo, ajustará los últimos detalles aún pendientes de resolución, y podrá solicitar para la semana próxima una sesión del Senado para que se incluya este asunto en el orden del día y se comience a considerar.

No obstante ello, estimo, de interés dar a conocer en sus grandes lineamientos, la orientación principal del proyecto, diciendo al pasar, para dar una idea cabal de lo forma prolija y meticulosa con que se ha trabajado, que en el día de ayer nos ha sido entregado el repartido número 13 de los trabajos de la Subcomisión y de la Comisión. Quiere decir, que ha sido el proyecto objeto de numerosas revisiones y de cuidadosas compulsas, artículo por artículo, inciso por inciso, escuchándose, naturalmente, y dando lugar a reiteradas discusiones sobre muchos puntos, las opiniones, inclusio, de aquellos miembros de la Comisión que no habiendo integrado la Subcomisión, han llegado ya en etapas adelantadas del trabajo, pero justificando y legitimando, en el interés de todos, que es el de hacer una ley lo mejor posible, la revisión total de los textos.

En sus lineamientos generales, puede decirse que la ley abarca cuatro aspectos principales.

Primero, la estructuración jurídica del servicio. Sobre esto, no subsisten dudas, por lo menos en la casi totalidad de los miembros de las dos Comisiones. El nuevo texto constitucional impone la estructuración en forma de ente autónomo, y es la que se le ha dado a este servicio público, en el proyecto.

Segundo aspecto de la ley: financiación del nuevo servicio, que es, no sólo dotarlo de un capital para su desenvolvimiento ulterior, sino prever y resolver los problemas que crea la conciencia de un estado deficitario prolongado, o que se viene arrastrando desde hace varios años y que comporta, como solución mínima, la necesidad de legalizar un estado de hecho que se vive en ese servicio, estado de hecho que no es pura creación artificial, sino que tiene sus bases o raíces legales en algunos rubros de los que principalmente han causado el déficit, como son los aumentos que por leyes de la Nación se han dispuesto para todos los servidores del Estado, leyes que aumentaron $ 30.00 y $ 45.00, respectivamente las dotaciones, en los años 48 y 50. Había allí previsión expresa para que, al extenderse los beneficios a todos los servidores de la Administración Pública, si había organismos descentralizados o entes autónomos que no pudieran cubrir a expensas de sus propios proventos o recursos el aumento de gastos que representa esa elevación de las dotaciones, se haría cargo del déficit respectivo, en la parte de la insuficiencia financiera, Rentas Generales. De manera, que hace varios años que se extrae de Rentas Generales una suma de $ 9:400.000.00 anuales para los Ferrocarriles ex-británicos, y otra, del orden de los 4 millones de pesos para los Ferrocarriles del Estado.

Al formular el proyecto de nueva ley orgánica de los servicios fusionados es indispensable, tanto como darle capital para el desarrollo ulterior y progresista del servicio, como para consolidar el déficit en el Estado, asegurar que mientras no se le provea de ese capital, mientras no se haga un ajuste económico financiero del servicio permitirle bastarse a sí mismo, continúe naturalmente a cargo de Rentas Generales ese rubro de los 13 millones y medio, —podrían ser hasta 14 o 15 millones —que se integra a expensas de esos aumentos de sueldo establecidos por leyes de la Nación, más la consolidación de algunas deudas con el Estado u organismos del Estado.

En esta parte financiera, que es la que ha provocado mayores dificultades, la Comisión aparte de haber tomado contacto con el señor Ministro de Hacienda, con el cual había acordado, en principio, una nueva forma o criterio de solución, escuchó, luego, porque reflejaba sobre la autonomía y el patrimonio de esa institución, al Presidente del Banco de la República, doctor Zubiría. Este consultó, a su vez, al Directorio del Banco, que ha hecho llegar su punto de vista a la Comisión. Paralelamente mientras el Banco de la República estudiaba la fórmula aceptada, en principio, por el señor Ministro de Hacienda y la Comisión, aunque con reservas de algunos de los miembros de esta última, porque parecía que afectaba la autonomía del Banco, por intermedio del hoy en función de Consejero Nacional, doctor Cutinella, miembro de la Comisión, que había trabajado hasta el momento de incorporarse al Consejo de Gobierno, muy afanosamente en el estudio de esta ley, la Comisión, ha mantenido frecuente comunicación con el Consejo Nacional de Gobierno, porque es indispensable la conformidad del Poder Ejecutivo, tanto para el caso de que se incluyera en esta ley una emisión de deuda para el aumento del capital en giro, como para consolidar ese déficit pendiente y el déficit de explotación que continuaría para los Ferrocarriles, mientras no se llegara a ese punto de ajuste económico financiero.

En ese aspecto, dado que la posición del Banco de la República, no es de conformidad, sino de disconformidad expresa en defensa de su autonomía y de su patrimonio, con la fórmula que se había sugerido en Comisión, puedo decir que es de esperarse que en un término no mayor de dos o tres días el Consejo de Gobierno, haga llegar su punto de vista conforme, constitucionalmente necesario, además para resolver este aspecto económico financiero del servicio

Aparte de esto, hay un mecanismo propio de toda ley orgánica que es la determinación de las competencias del Ente que se crea, —parte a la que asignábamos mucha importancia en aquella conversación o cambio de ideas del 25 de junio un verdadero estatuto de los funcionarios y obreros ferroviarios, en que recogiendo la previsión expresa de la nueva Constitución sobre estatutos de funcionarios de Entes Autónomos, el legislador se adelanta a la

previsión y, —naturalmente se requerirán los dos tercios de votos— organiza y arma desde el primer momento un estatuto de garantías eficaces para tutelar los derechos no sólo de los funcionarios, empleados y obreros actuales del organismo, sino, también, el de los ciudadanos que aspiren a ingresar en sus planas más adelante: régimen de concurso de oposición, régimen de formación de registros aplicación de la ley de distribución del trabajo, es decir todos principios, digámoslo en honor a la verdad, ya incorporados al proyecto desde ese punto de vista muy bueno aprobado por la Cámara de Representantes.

Como novedad para la legislación del país, —ya contaba con el voto casi unánime de los representantes y en los hechos tenía su carta de recibo y principio de ejecución en Ferrocarriles, en la forma señalada— hay un capítulo de la ley sobre comisiones asesoras de empleados y obreros del Ferrocarril, que son las Comisiones representativas de dependientes de los organismos públicos a que se refiere, facultando o autorizando al legislador para darle vida también, la nueva Carta Constitucional. Esto tendrá su primer ensayo, su primera homologación legal, en oportunidad de aprobarse esta ley orgánica del servicio ferroviario y esa Comisión Asesora, integrada en su casi totalidad, salvo un miembro designado por el Directorio, mediante el sistema electivo y con carácter representativo de los sectores de empleados, —técnicos, semitécnicos, administrativos—, y de los obreros, —especializados o no— del organismo, tiene fundamentalmente función de asesoramiento y fines de colaboración, conforme a lo establecido en la Carta Constitucional. Son organismos de colaboración con los Directores del servicio.

En último término y concluyo, por hoy, el proyecto contiene un régimen de disposiciones transitorias destinado a poner en marcha, con la mayor celeridad posible, mediante plazos razonables, —ni de angustia ni de dilación excesiva—, lo que permitirá en los hechos bastante celeridad para poner en marcha y montar el conjunto de organismos de calificación de recursos de garantías como la Comisión Asesora, etc., y disponer, al mismo tiempo, lo que debe ser primera preocupación del Directorio, para poner término a las inquietudes legítimas del numeroso personal, sustituir el régimen presupuestal actualmente vigente, por un ordenamiento presupuestal conforme a todos esos principios de garantías, de impersonalidad y respeto de los derechos establecidos en favor de los empleados y obreros del organismo.

Este es en síntesis, el panorama que presenta este proyecto de ley. Si como esperamos, en la reunión que pasado mañana efectuarán las dos Comisiones, se pone término definitivamente, votándose dos o tres disposiciones de pequeños reajustes que están pendientes, el trabajo de la Comisión estará prácticamente terminado; bastará con designar los miembros informantes preparar el informe y hacer el repartido al Senado.

Nosotros esperamos que paralelamente a ese trabajo que viene de las Comisiones, o simultáneamente con él, ha de llegar del Poder Ejecutivo el mensaje, cuya proporción no puede fijar desde ahora, si estará dirigido a estimular o recabar la autorización legislativa para una emisión de deuda del orden de sesenta o setenta millones, de emisión periódica o por etapa, a complementar con la conformidad con el principio de que entretando, los déficit del servicio continúen siendo a cargo de Rentas Generales, o si dejándose la formación del capital en giro para otra oportunidad, tendremos como programa mínimo la conformidad del Poder Ejecutivo para continuar soportando Rentas Generales los déficit de explotación del servicio.

De cualquier manera, podría concretarse la finalidad inmediata de esta exposición en el sentido, si el Senado lo estima pertinente, de que desde ahora se pudiera fijar una fecha para dentro de una semana, es decir, dentro de este período ordinario del mes de agosto, para incluir en el orden del día del Cuerpo, este proyecto de ley orgánica de los Ferrocarriles.

Nada más".

En la exposición precedente quedaron deslindados a grandes rasgos las principales características del proyecto sustitutivo que, como se expresa al principio, en el día de ayer ha tomado forma definitiva para ser considerado por el Senado.

VII — EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LOS FERROCARRILES CUYA APROBACION ACONSEJAN LAS COMISIONES DE CONSTITUCION Y LEGISLACION Y DE FOMENTO EN SUS PRINCIPALES CARACTERISTICAS.

Ente Autónomo. Capital originario; aumento del capital en giro para ampliaciones, renovaciones y consolidación financiera. Emisión de deuda "Servicios Ferroviarios del Uruguay" hasta por la suma de 70 millones de pesos. Servicios de amortización e intereses a cargo de Rentas Generales con obligación de reintegrar sus aportes por parte de la A.F.E. Plan de reajuste financiero del servicio, de las renovaciones y ampliaciones. Déficit de explotación transitoriamente a cargo de Rentas Generales. Estatuto del personal de A.F.E. Condiciones de ingreso: Concursos, clasificación de oficio del personal obrero, registros, sorteos a cargo de la Comisión Distribuidora del Trabajo, integrada con delegados de la Comisión Asesora. Régimen de aprendizaje. Derechos disciplinarios: traslados, destituciones. Normas promocionales, órgano de calificación, reclamos, vigencia subsidiaria del Estatuto del Funcionario y la ley de distribución del trabajo en las obras públicas. Comisión Asesora a los fines de colaboración establecidos en el artículo 65 de la Constitución. Recursos. Cooperativas. Contralores de gestión. Restricciones y garantías de actos de disposición. Disposiciones transitorias. Regularización de los escalafones. Clasificación previa al ordenamiento presupuestal. Presupuesto y retroactividad. Cargos únicos. Designaciones provisorias. Destinos en comisión. Elecciones. Remuneración. Compatibilidades. Extensión de los derechos y garantías. Fusión legal de los servicios.

Lo expresado en las sesiones del 25 de junio y 5 del corriente mes, constituye anticipación importante, que permite no dar sobre algunos puntos del proyecto, excesiva extensión a este informe. No obstante ello, puede ser conveniente agregar por vía de aclaración e información, consideraciones complementarias, referidas principalmente a: 1) la naturaleza jurídica del organismo que se crea por esta ley; 2) su financiación; 3) sistema de derechos y garantías al personal del Ente que, examinado en su conjunto, configura un verdadero estatuto del personal de los servicios ferroviarios del país; 4) fines del servicio público; 5) constitución de las Comisiones Asesoras; 6) contralores de gestión; 7) régimen de las disposiciones transitorias; y, 8) fusión legal de los servicios.

Las Comisiones informantes opinan que conforme al texto constitucional vigente, es forzoso estructurar con la calidad de ente autónomo el servicio público de transportes ferroviarios a cargo del Estado.

Desaparecido el impedimento que para tal solución constituía el texto claro del artículo 179 de la Constitución de 1942, que incluía en forma expresa los servicios de Ferrocarriles entre los que **"no podrán ser descentralizados en forma de entes autónomos"**, no queda otra solución para servicios del dominio industrial y comercial del Estado, no excluídos de la descentralización en forma de entes autónomos por el artículo 186 de la Carta vigente, que darles la organización establecida en el artículo 185 de la misma, esto es: administración por Consejos o Directorios autónomos.

Es notorio que no hay, entre entes autónomos y servicios descentralizados, diferencia sustancial, sino relativa, que se concreta en la extensión y proyecciones del grado de autonomía. Lo expresa el doctor Jiménez de Aréchaga en la cátedra, en términos muy claros: **"Del texto se deduce claramente que entre servicios descentralizados y entes autónomos no hay diferencia de esencia, y que todo ente autónomo es un servicio descentralizado, porque dice no podrán ser descentralizados en forma de ente autónomo.** Además, los servicios descentralizados que no son entes autónomos, también tienen autonomía, por cuanto se dice que los servicios de telégrafos, ferrocarriles, etc., podrán ser descetralizados, no en forma de entes autónomos, pero con un grado de autonomía que sea conciliable con el contralor del Poder Ejecutivo". Y agrega: "Los servicios descentralizados comprenden a los entes autónomos. Los entes autónomos tienen autonomía, pero también tienen autonomía los servicios descentralizados, con la particularidad de que se llama ente autónomo a una forma, a un tipo especial de servicio descentralizado dotado de una autonomía de intensidad especial, intensidad que nunca podrá alcanzar la autonomía propia del servicio descentralizado que no sea ente autónomo". "La Constitución Nacional" T. VII, pág. 65).

En la primera parte de este informe se transcriben opiniones del Poder Ejecutivo y de la Comisión Informante de la Cámara de Representantes, de las que surge en forma inequívoca y reiterada que sólo en función del obstáculo constitucional insuperable constituído por el artículo 179 de la Constitución anterior se proyectó la organización en forma de servicio descentralizado y no de ente autónomo, llegando a expresar la Comisión referida que desaparecida en la [illegible] va Constitución (hoy vigente, y

entonces en calidad de proyecto aún no sometido a la ratificación plebiscitaria), la prohibición de dar forma de ente autónomo al servicio, una vez aprobada esa Constitución, "la autonomía sería más amplia y el organismo no dependería directamente del Poder Ejecutivo".

Lo que quiere decir que, de haber sido posible en aquella oportunidad crear como ente autónomo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se hubiera ido, sin ninguna vacilación, a esta estructuración jurídica del servicio público de transporte ferroviario.

Comentando en sus ya referidas lecciones el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, ese artículo 179 de la Constitución anterior, contribuye a fijar, en forma clara, el mismo criterio que sustenta la Comisión informante. Expresa el doctor Jiménez de Aréchaga: "La ley que concede un régimen de centralización a este servicio no podrá atribuirle nunca autonomía, de tal intensidad, como la que es propia de los entes autónomos".

"La ley podrá volver a descentralizar el Correo o los Ferrocarriles del Estado, **pero lo que nunca podrá hacer, mientras no se enmiende la Constitución, es crear un ente autónomo que se llame Correo, o crear un ente autónomo que se llame Ferrocarriles del Estado.** Estos servicios deberán siempre estar más ligados al centro de lo que lo están los entes autónomos". (Ob. cit. pág. 66). Precisa más adelante, (página 69) que la autonomía de los entes autónomos no es inconciliable con el contralor del Poder Ejecutivo, al cual se encuentran también afectados. Hay diferencias de grado y no de substancia, distintos grados de intensidad en el contralor que ejerce el Ejecutivo, como ocurre, por ejemplo, en la formación del presupuesto de un ente autónomo y el de un servicio descentralizado.

Decidida la Comisión por la estructuración en forma de ente autónomo, ha ciudado de ajustar el régimen jurídico de manera que el nuevo servicio tenga todos los caracteres propios de los entes autónomos que, conforme a la opinión corriente, se refieren a su fuente (Constitución, Ley, esto es, acto unilateral del Poder Público) fines de administración, que comprenden también, naturalmente la dirección del Servicio además de la gestión propiamente administrativa; personalidad jurídica propia; persona de derecho público; autonomía, fines específicos a cumplir, sujeción a un contralor de gestión.

De todos estos atributos corresponde en oportunidad de este informe, señalar en plano principal, el relativo a la fuente del nuevo servicio. La base del ente autónomo está dada siempre en la Constitución; no comporta ello decir que cada nuevo ente autónomo surgido con posterioridad a la reforma constitucional que incorporó a nuestro sistema institucional los entes autónomos y servicios descentralizados, requiere una disposición constitucional expresa habilitante para su válido surgimiento. Basta con la formulación del principio general contenido en el artículo 185. La fuente directa será, en cada caso la ley, pero no la ley ordinaria, sino la que es dictada con el voto afirmativo de dos tercios del total de componentes de cada Cámara, conforme a lo que establece el artículo 193 de la Constitución.

La necesidad constitucional de reunir ese número de votos, ese alto porcentaje de los dos tercios del total de componentes de cada Cámara, puede servir de explicación y aún de justificación de muchas de las disposiciones del proyecto, que fueron resultado de transacciones entre diversos puntos de vista o criterios, poniéndose término a las discrepancias con las fórmulas incorporadas al texto del proyecto, quienes no siempre representan la expresión cabal del punto de vista técnico o político de todos los miembros de la Comisión, los cuales, en oportunidades diversas, han declinado preferencias por otros textos, aviniéndose a aceptar los del proyecto, movidos por el impulso superior de lograr esa mayoría especial, no siempre fácil de obtener.

En síntesis, es la repetición, en buena parte, de lo ocurrido en la otra Cámara, señalando a título de ejemplo, entre las soluciones que allí se establecieron y que recoge el proyecto, la relativa al régimen de destitución. Es oportuno aquí, a esta altura del informe, señalar a la consideración del Senado, que muchas veces pesó en el ánimo de la Comisión, como elemento decisivo —para aceptar fórmulas de la Cámara de Representantes— el hecho del importante número de votos que obtuvieron en esa rama del Parlamento, las referidas soluciones. Y, además, dando valoración especial a esa circunstancia así como a la necesidad de que el proyecto vuelva para su sanción a dicha Cámara.

FINANCIACION

En cuanto a la financiación, el proyecto de la Cámara de Representantes dando forma de servicio descentralizado, dependiente del Ministerio de Obras Públicas a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, teniendo en cuenta razones circunstanciales relativas tanto a la situación del Erario Público, como a la económico-financiera del país y a las dificultades de colocación de los valores de explotación del servicio, cuya entidad o proporción alcanza cifras importantes.

En la Subcomisión, el Administrador General de los Ferrocarriles ex británicos, adquiridos por el Estado, incluídos, naturalmente, en el Ente a crearse, estimó en la suma de $ 21:000.000.00; a partir del año 1953, el aporte total de Rentas Generales. En realidad, la contribución de Rentas Generales para solventar los déficit de explotación de los servicios ferroviarios, ya está impuesta, en forma importante, por las leyes de aumento general de $ 30.00 y $ 45.00 a las dotaciones de los empleados y obreros al servicio del Estado, Nº 11.070 de 17 de junio de 1948 y la Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Los aumentos establecidos en dichas leyes se hicieron extensivos a todo el personal ferroviario, y en las mismas hay previsión expresa en el sentido de que los servicios descentralizados, así como los entes autónomos que no pudieran solventar a expensas de sus propios recursos estos aumentos en el volumen de sueldos y jornales de sus respectivos presupuestos, serían de cargo de Renta Generales, el procurar al ente o servicio la suma necesaria para hacer efectivo el pago de dichos aumentos.

Los servicios ferroviarios, de situación naturalmente deficitaria —hecho que, como se destaca en el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes no es una característica exclusiva de nuestros ferrocarriles, sino que aparece como una constante en todas las explotaciones ferroviarias, y que ya era de proporción anual millonaria en los ex ferrocarriles británicos, durante el período de explotación de los mismos por el capital privado, aún con anterioridad a la suba producida en sueldos y salarios en los últimos años— los servicios ferroviarios en nuestro país insumen al Estado, por aplicación de las referidas leyes, desde 1948 los ferrocarriles del Estado y desde 1949 los adquiridos a la compañía británica, una contribución del orden de los cuatro millones de pesos anuales los primeros, y de nueve millones cuatrocientos mil pesos los últimos.

De manera que la contribución a cargo de Rentas Generales no sería el resultado de la conversión del servicio en descentralizado o en ente autónomo, sino que habría de subsistir, con mayor razón, si se le mantuviera como una dependencia más de los servicios de la Administración Central del Estado, ya que en todos los que integran estos últimos el importe de los aumentos de sueldos se atiende por Rentas Generales.

Se transcribe a continuación el memorándum presentado a la Subcomisión por el Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay, ingeniero Maggi, cuyo texto es el siguiente:

DEFICIT ANUAL A PARTIR DE 1953

De los ferrocarriles fusionados, en base a:

1.° Valores correspondientes a 1952.
2.° Ajustes presumibles de sueldos, una vez sancionada la ley orgánica.
3.° Economías previstas por dieselización total de la tracción y por ajustes de servicios y de tarifas.
4.° El servicio de la deuda correspondiente a un aumento de capital de 60 millones de pesos a invertirse en el mejoramiento de las instalaciones fijas y del material rodante.
5.° El servicio de la deuda correspondiente a la adquisición de los ferrocarriles de las ex compañías británicas.
6.° La actual situación de inexistencia absoluta de disposiciones legales y de realidades en materia de coordinación de transportes.

Déficit de explotación (1952) (incluye aumento de sueldos y jornales $ 30.00 y $ 45.00).

	$	$
F. C. Central	11.400.000.00	
F. C. Estado	4.000.000.00	
Gastos de renovación ..	3.000.000.00	
Ajustes de sueldos y jornales nuevo presupuesto	3.000.000.00	21.400.000.00
A deducir:		
Dieselización total de la tracción (incluso ex grupo Midland (1)	5.000.000.00	
Ajuste de servicios y de tarifas	2.000.000.00	7.000.000.00
Total		14.400.000.00

A agregar:

Servicio de la deuda de aumento de capital	3.600.000.00	
Servicio de la deuda de adquisición	3.000.000.00	6.600.000.00
Total de aporte de Rentas Generales		21.000.000.00

(1) En realidad en 1953 estarían dieselizados solamentte el 50 por ciento de los servicios y se completarían a principios de 1954, pero la disminución de las economías quedaría ampliamente compensada con la disminución en el servicio de la deuda de aumento de capital correspondiente a la parte no emitida.

En base a una efectiva coordinación de los transportes, y teniendo en cuenta un 20 o|o de aumento en el volumen del tráfico y un 20 o|o de aumento promedial en las tarifas (desde el último aumento de tarifas, año 1947, el aumento de los gastos ha sido superior a 70 o|o) puede admitirse un abatimiento de alrededor de 8 millones de pesos en las sumas indicadas.

Si se concibe, sin una gran violencia que no se busque mediante financiación especial dotar de capital propio y disponibilidades suficientes para el cumplimiento de su gestión a un organismo que integra la Administración Central del Estado o aún a un servicio descentralizado dotado de relativa autonomía, la situación cambia totalmente referida a la creación en forma de ente autónomo de un servicio, como ocurre en el caso de los ferrocarriles.

Fué por ello, desde el primer momento, una vez adoptada la decisión en el sentido de crear el ente autónomo "Administración de los Ferrocarriles del Estado", y atendiendo la legítima insistencia, la fundada insistencia de los administradores generales, ingenieros Casabó y Maggi, que la Subcomisión primero y las Comisiones actuando después conjuntamente, conforme a lo que se expresara oportunamente en el Senado, se preocuparon de arbitrar los recursos indispensables para que el nuevo ente autónomo pudiera desarrollar su actividad disponiendo de capital en giro en volumen suficiente no sólo para consolidar su déficit con el Estado y otros organismos del Estado (Caja de Jubilaciones, ANCAP, y otros) sino fundamentalmente, para ponerlo en condiciones de atender con la urgencia que el servicio lo requiere a la renovación de material fijo y rodante y a la ampliación.

Es de toda justicia destacar a este respecto los esfuerzos insistentemente realizados para arbitrar alguna solución viable, por el ex miembro de la Subcomisión Especial, hoy Consejero Nacional en ejercicio, Senador doctor Cutinella, así como la atención dispensada a la Subcomisión y Comisiones, por el titular del Ministerio de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez, el de Obras Públicas, señor Fischer y por el Presidente del Banco de la República doctor Zubiría

En cierto momento del estudio del proyecto, el señor Ministro de Hacienda, estimando que la necesidad de obtener con urgencia la sanción del Estatuto Orgánico del ente autónomo no permitiría disponer de tiempo suficiente para dar estructuración concreta a una forma específica de financiación, sugirió la posibilidad de mantener un mecanismo similar al del proyecto de la Cámara de Representantes, con carácter transitorio, esto es, durante el lapso en que no se arbitraran recursos importantes al Ente, cuya necesidad, también, estimó urgente y de satisfacción ineludible el referido Secretario de Estado con el mismo destino ya indicado: renovación del material, ampliación de servicios; consolidación de déficit.

La fórmula sugerida se apartaba de la aprobada en Diputados, por excluir de toda afectación por los giros en descubierto, el crédito del Poder Ejecutivo en la cuenta Tesoro Nacional, cuya crédito respaldaría así los déficit de explotación del servicio, mientras no se arbitraran recursos nuevos para la consolidación de la deuda con el Estado y organismos del mismo.

Requerida la opinión del Directorio del Banco de la República, luego de concurrir su Presidente a una reunión de Comisiones, se expedió en sentido contrario de toda fórmula que, sin afectación del crédito del Poder Ejecutivo en la cuenta Tesoro Nacional comportara la obligación a cargo del Banco de la República de atender las demandas del Ente. En opinión del Banco, esa fórmula podía afectar no sólo la posibilidad de nuestra primera casa de crédito sino, incluso, su autonomía. Tal es lo que resulta de la comunicación recibida por la Comisión de Constitución y Legislación que a continuación se transcribe.

"Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 2 de agosto de 1952.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación (Integrada) de la Cámada de Senadores, doctor Efraín González Conzi.

Me complazco en reimtirle, con la presente, el informe producido por la Gerencia General del Banco, respecto a los proyectos de leyes de creación y organización de los ferrocarriles del Estado, informes cuyos puntos de vista concuerdan con los que tuve oportunidad de emitir en ocasión de concurrir al seno de la Comisión de su digna presidencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

ALBERTO F. ZUBIRIA, Presidente. — Juan Carlos Faig, Secretario General.

Montevideo, 2 de agosto de 1952.

Señor Presidente:

En lo que tiene relación con el Banco de la República en los proyectos de leyes que se acompañan relativos a la creación y organización de un organismo que se denominaría Administración de Ferrocarriles del Estado, se formulan las siguientes consideraciones:

El artículo 10 del proyecto de la Cámara de Representantes, relativo a la ley orgánica para la Administración de Ferrocarriles del Estado establece lo siguiente:

"Artículo 10. El Directorio depositará en el Banco de la República, en cuenta corriente, los fondos que recaude, y con la conformidad de cuatro miembros, podrá girar en descubierto, afectando el crédito de la Cuenta Tesoro Nacional, hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), dando cuenta al Poder Ejecutivo".

En el proyecto sustitutivo, formulado por la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, y como artículo 8.º se propone el texto que se transcribe:

"Artículo 8.º El Directorio depositará en el Banco de la República los fondos que recaude. A su vez el Banco abrirá al Directorio un crédito en cuenta corriente hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) con independencia de la cuenta Tesoro Nacional".

Ambos artículos hacen referencia al mecanismo financiero del nuevo instituto estatal fijando normas con respecto a los fondos que se recauden por el servicio y, al mismo tiempo, estableciendo las fuentes de recursos que puedan proveer al organismo del numerario necesario para cumplir sus cometidos y que éste no pueda proporcionarse por la vía natural de la recaudación de fondos por pago de los servicios que preste.

En lo que atañe a la radicación de los fondos que se recauden, que deberán depositarse en el Banco de la República, existe total coincidencia en ambos proyectos, no mereciendo tal disposición "en nuestro concepto" observación de especie alguna de parte del Banco.

No acontece lo mismo en lo que se relaciona con la provisión de los recursos financieros adicionales que requería la explotación de los Ferrocarriles del Estado por el organismo a crearse.

Puede admitirse que el Banco consienta que la Administración de Ferrocarriles del Estado gire en descubierto hasta un importe de $ 3:000.000.00 con la afectación de una partida equivalente de la cuenta Tesoro Nacional.

No habría en ello inconveniente alguno porque el descubierto acordado a la Administración de Ferrocarriles del Estado implicaría en los hechos una restricción de las disponibilidades crediticias del Estado en el Banco de la República.

Se produciría de hecho una compensación entre el nuevo descubierto y el existente dispuesto por el artículo 33 de la ley del 2 de enero de 1939 (9808) y ello no traería aparejado inconvenientes para el Banco, ni perturbaciones en el mercado monetario cuya estabilidad y salud debe cuidar este Instituto.

En este sentido el texto aprobado por la Cámara de Representantes puede ser apoyado por el Banco. En cambio debe impugnar la disposición sustitutiva propuesta por

la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, que al desvincular a la Cuenta Tesoro Nacional del aprovisionamiento crediticio que necesitara la Administración de Ferrocarriles del Estado, transfiere al Banco tal obligación.

Desde el punto de vista legal, si se dictara una disposición en tal sentido, que contara con la especial mayoría de votos, el Banco no tendría más recurso que cumplirla siempre que estuviera en capacidad financiera de hacerlo.

En cambio, desde un punto de vista doctrinario, una disposición de este corte implica un cercenamiento de las facultades que la ley del 2 de enero de 1939 ha puesto en manos del Directorio del Banco y a la vez se iría a un menoscabo de la autonomía de funcionamiento que se ha querido dar y tiene el Instituto.

Cabría, por estos conceptos establecer la discrepancia del Banco con respecto a la medida proyectada, pero existen además razones de otro orden que también justificarían la oposición al temperamento que propone la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores.

Por un lado se tiene que el Banco debe servir un voluminoso crédito en descubierto al Estado, cuya cifra es evidentemente desproporcionada con respecto al patrimonio del Instituto y por otro, aparece la propia capacidad financiera del organismo que ya se ve precisado a retacear su apoyo crediticio a la producción y demás exigencias de las actividades privadas, porque el sector de los organismos oficiales le absorbe un importante saldo de sus recursos.

Esta situación es fácilmente evidenciable en un simple examen de balance del Banco por lo que resulta obvio entrar en mayores puntualizaciones.

El Banco podría, pues, prestar su apoyo financiero a la Administración de Ferrocarriles del Estado dispensándole un crédito en descubierto con afectación, por su equivalente, del crédito que por ley disfruta el Estado en el Instituto. Para ello habría que acordar al Directorio de la Administración de Ferrocarriles facultades para contratar préstamos y créditos bancarios en el Ente Oficial o en los Institutos privados si ello fuere también necesario.

Como fundamento a lo expuesto podría expresarse a la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores que en opinión del Banco no se reputa conveniente para el Organismo la solución propuesta por el artículo 8º del proyecto de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, que además de afectar la autonomía funcional del Banco puede crearle perturbaciones de orden monetario, razón por la cual considera más adecuada la fórmula contenida en el artículo 10 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Además, sugiérésele que sería razonable acordar al Directorio de la Administración de Ferrocarriles facultades para concertar préstamos o créditos bancarios que lo habiliten para obtener recursos financieros que pudiera exigir la explotación de los servicios".

Gerente General.

Impuesta la Comisión del punto de vista del Banco de la República, el doctor Cutinella anunció su propósito de someter a la consideración de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del ramo, una fórmula de financiación que es, en sustancia, la que se ha incorporado en el proyecto sustitutivo como inciso 3º y siguientes del artículo 4º y las disposiciones transitorias (artículo 53).

La Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Gobierno aprobó dicha fórmula de financiación de los servicios a cargo del Ente Autónomo, y ya se encuentra en el Senado el correspondiente mensaje del Poder Ejecutivo. En el texto mencionado, en primer término se encuentran todos los detalles sobre la deuda a emitirse. La Comisión estima conveniente puntualizar en cuanto al destino a darse a los nuevos recursos, que en la inversión debe proceder el Directorio del nuevo Organismo, dando prioridad a la renovación, luego, a la ampliación de servicios y a la consolidación de los déficit.

III. — Estatuto del Personal

En cuanto a lo que hemos llamado sistema de derechos y garantías —incorporados al proyecto de ley con la jerarquía de un verdadero estatuto— de los empleados y obreros ferroviarios, las Comisiones informantes adhieren a los conceptos laudatorios del sistema que, efectivamente, configura el primer ensayo en la legislación sobre servicios públicos, que lleva mucho más adelante del estado actual de la legislación el espíritu de protección de los derechos de los servidores del Estado.

Es el caso repetir, por su fuerte valor expresivo, la frase de la Comisión dictaminante en la otra Cámara. Las disposiciones que en materia de protección al derecho de los funcionarios se incorporan al proyecto, constituyen "los preceptos más serios que hasta ahora se hayan votado".

El mecanismo del sistema, extiende el campo de aplicación de estas normas de protección del derecho del personal del Ente a las condiciones de ingreso, régimen de concurso, procedimientos de clasificación, formación de registros, sorteo del personal obrero, aprendizaje, derecho disciplinario, órganos de calificación, normas profesionales, interposición de recursos, etc., agregando, en cuanto no es objeto de disposición expresa y como derecho subsidiario aplicable en lo pertinente para las situaciones no previstas, las disposiciones del decreto-ley del Estatuto del Funcionario número 10.388, de 13 de febrero de 1943 y la ley Nº 10.459, de 14 de diciembre de 1943, sobre distribución de trabajo en las obras públicas.

IV. — La Comisión Asesora

La Comisión Asesora debe ser, también objeto de referencia expresa en el curso de este informe, aunque sólo sea a efectos de adherir a los conceptos totalmente favorables a la incorporación de disposiciones de ese tipo, no sólo el legislar sobre este servicio especial de ferrocarriles, sino en cuanto a la oportunidad de organizar nuevos servicios públicos y aún a la oportunidad de encarar, lo que deberá hacerse sin tardanza, la revisión del régimen orgánico de todos los servicios públicos estructurados en forma de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. Acaba de producirse un pronunciamiento legislativo de este orden en la Cámara de Representantes, al aprobar el proyecto de ley por el cual se crea como Servicio Descentralizado dependiente del Ministerio de Obras Públicas, la "O. S. E." (Obras Sanitarias del Estado).

Este sistema de la Comisión Asesora tuvo principio de ejecución en nuestro medio, precisamente en la Administración de los Ferrocarriles ex-británicos, cuando por efectos del Convenio entró a administrarlos el Estado, implantándose allí por decreto del Poder Ejecutivo (1950).

Debe entenderse que el funcionamiento de Comisiones de esta índole en los servicios públicos y los cometidos de las mismas, deben ajustarse a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución de la República, que les asigna, a texto expreso, sólo fines de colaboración con los Directores de los Entes Autónomos para el cumplimiento de las reglas del Estatuto, el estudio del ordenamiento presupuestal, la organización de los servicios, reglamentación del trabajo y aplicación de las medidas disciplinarias. A esta norma constitucional se ajusta la Comisión Asesora en la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

V. — Disposiciones transitorias

El régimen de disposiciones transitorias ha requerido un relativamente extenso número de disposiciones, en razón, principalmente de atenderse a la circunstancia especial de constituirse el nuevo Ente, mediante la fusión de servicios públicos centralizados como los Ferrocarriles del Estado y servicios públicos adquiridos por el Estado a Compañías privadas, actualmente, también en régimen de centralización, y teniendo ambos, millares de situaciones funcionales y una extraordinaria complejidad de servicios, instalaciones, materiales, etc., que constituyen una unidad jurídico-patrimonial, sujeta a dirección y régimen jurídico-administrativo y económico-financiero común.

Lo más importante, y que ha suscitado grandes dificultades, resuelto en definitiva mediante fórmula de transacción, ha sido lo relativo a la preocupación del legislador, de mantener en el porvenir las situaciones funcionales existentes en ambos Organismos.

Es notorio que, por aplicación del Convenio de adquisición de los Ferrocarriles, ex-británicos, ha quedado en suspenso, en espera, precisamente, de la fusión todos los servicios ferroviarios y de la vigencia de la ley Orgánica de los mismos, todo el movimiento promocional y de provisión de vacantes. Esta situación, prolongada durante más de tres años, ha creado una larga y sostenida expectativa, de legitimidad incuestionable, en millares de empleados y obreros de los referidos servicios. En grado menor, situación similar se presenta en los Ferrocarriles del Estado, donde también la creencia de que la ley Orgánica no habría de demorarse tanto tiempo, ha provocado un relativo estancamiento en la situación presupuestal de los empleados y obreros y la no provisión de muchas vacantes, algunas de las cuales no podría llenarse si no se admitiera la suspensión, respecto de este servicio de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley de 18 de setiembre de 1950.

Una de las disposiciones transitorias, reveladora una vez más, del espíritu de transacción y entendimiento para arbitrar alguna solución de tan complejo problema, tiende a resolverlo. A este respecto constituyen valiosos elementos informativos, tanto los antecedentes contenidos en el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo (1949), como el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos

de la Cámara de Representantes (1951) y el debate producido en la otra rama del Poder Legislativo (1951); así como las exposiciones hechas en el seno de la Comisión por los administradores generales de dichos servicios y por delegaciones del personal administrativo y obreros de los mismos.

VI. — SUPRESION DE LINEAS

En justificación de lo dispuesto en el artículo 3º, parte final, se transcribe el memorándum y estudio proporcionado por el Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, ingeniero Casabó.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

ESTADO DE PRODUCCION Y GASTOS — EJERCICIO 1951

Líneas: / Meses	Puertos del Sauce			Piriápolis		
	Productos	Gastos	Pérdidas	Productos	Gastos	Pérdidas
Enero	$ 3.100.10	$ 11.587.18	$ 8.487.08	$ 2.292.17	$ 5.647.51	$ 3.355.84
Febrero	" 1.999.55	" 11.154.85	" 9.155.80	" 2.799.48	" 5.620.24	" 2 820.76
Marzo	" 1.931.48	" 16.730.23	" 14.798.75	" 2.834.81	" 5.897.77	" 3.062.96
Abril	" 1.778.61	" 12.830.59	" 11.056.98	" 407.06	" 4.641.94	" 4.234.88
Mayo	" 2.516.10	" 11.677.71	" 9.161.61	" 395.03	" 5.397.67	" 5.002.64
Junio	" 2.176.92	" 10.970.24	" 8.793.32	" 324.78	" 4.452.03	" 4.127.25
Julio	" 980.72	" 10.882.94	" 9.852.22	" 295.58	" 4.289.51	" 3.993.93
Agosto	" 1.671.05	" 11.023.81	" 9.352.76	" 354.47	" 5.442.41	" 5.087.94
Setiembre	" 967.69	" 11.259.81	" 10.292.12	" 512.79	" 7.918.65	" 7.405.86
Octubre	" 752.47	" 11.433.34	" 10.680.87	" 294.58	" 7.085.07	" 6.790.49
Noviembre	" 803.34	" 12.510.94	" 11.707.60	" 595.37	" 5.911.36	" 5.315.99
Diciembre	" 1.756.39	" 14.135.87	" 12.379.48	" 1.031.29	" 4.213.77	" 3.182.48
	$ 20.429.42	$ 146.147.51	$ 125.718.09	$ 12.137.41	$ 66.517.93	$ 54.380.52

Montevideo, 11 de junio de 1952

La línea Piriápolis fué incorporada a los servicios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, el 14 de diciembre de 1945. Se trata de una línea de trocha angosta, destinada exclusivamente al tráfico de pasajeros. El tráfico es casi nulo en la mayor parte del año, tomando alguna importancia en los meses de verano.

La explotación de esta línea, produce a los Ferrocarriles del Estado, un déficit anual, que alcanzó en el año 1951 a $ 54.380.52.

La Empresa Félix Fresone y Cía., detentaba una concesión para la explotación de una línea férrea de trocha angosta entre el Puerto del Sauce y Puntas de San Juan en una extensión de 40 kilómetros. Esta Compañía explotaba., fundamentalmente, las Areneras y la Cantera del Minuano, haciendo un pequeño tráfico de cargas de cereales, en los momentos de la zafra, pero sin hacer tráfico de pasajeros.

En setiembre de 1933, el Estado se hizo cargo de esta línea y la transfirió a la explotación por parte de los Ferrocarriles del Estado, quienes, desde entonces, se han limitado a hacer el pequeño tráfico de cereales que hacía la Compañía concesionaria, habiendo desaparecido, por lo tanto, todo interés de los particulares por la explotación de las canteras y de las areneras.

La explotación de esta línea produce un déficit que ha sido estimado, para 1951, en $ 125.718.09.

Al tratarse en Sala el proyecto de ley, los miembros informantes y los demás integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación y de la de Fomento del Senado, podrán ampliar los términos de este informe procurando las aclaraciones que se estimen indispensables sobre las distintas partes del proyecto.

Se aconseja, en consecuencia, la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a los 12 días del mes de agosto de 1952.

Jaime Bayley, Miembro informante. — Solano Amilivia, Miembro informante. — José Bove Arteaga. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Efraín González Conzi. — Felipe Ferreiro. — Emilio O. Bonino. — Juan F. Guichón. — Bautista López Toledo. — César Charlone.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Constitución y Legislación

Carpeta Nº 451 de 1951. — Distribuído Nº 185|952. — Anexo XV al Nº 386|951.

LEY ORGANICA DE LOS FERROCARRILES

PROYETO SUSTITUTIVO

I. — Creación y Organización

Artículo 1º Créase el Ente Autónomo denominado Administración de Ferrocarriles del Estado, persona de derecho público. Podrá ser designado con la sigla A.F.E.

Su domicilio legal será la ciudad de Montevideo.

El Presidente y el Secretario del Directorio ejercerán la representación del Ente.

II. — Cometidos y facultades del Organismo

Artículo 2º La Administración de Ferrocarriles del Estado tendrá los siguientes cometidos y facultades:

A) Realizar servicios de transporte de pasajeros, de cargas y de encomiendas, por cuenta de terceros, por vía férrea, en todo el territorio de la República.
B) Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública, los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: Bar, restaurante, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero
C) Construir, modificar y conservar directamente o por contrato, sus líneas férreas y material rodante, y realizar las obras accesorias y de explotación así como adquirir todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines.
D) Contratar, mediante licitación pública y en la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado, servicios complementarios de transporte colectivo por vía terrestre, de pasajeros, cargas y|o encomiendas.
En caso de no ser posible o conveniente la contratación, podrá, por resolución fundada del Directorio y cuatro votos conformes, realizar directamente el servicio, previa autorización del Gobierno Departamental correspondiente.
E) Propiciar leyes para la construcción de viviendas destinadas a su personal; así como la organización cooperativa del mismo, pudiendo contribuir, incluso financieramente, a su desenvolvimiento, con el contralor que estime conveniente.

Art. 3º Sólo la ley podrá disponer la construcción o supresión de líneas férreas. Los ramales Pan de Azúcar-Piriápolis y Puerto Sauce-Puntas de San Juan podrán suprimirse por resolución fundada del Directorio con cuatro votos conformes y aprobación del Poder Ejecutivo dando cuenta a la Asamblea General.

III. — Capital, beneficios; fondo de reserva y fondos de mejoramiento

Artículo 4º Se constituye el capital originario del Organismo que se crea con los patrimonios de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferroca-

rriles y del Puente del Cuareim, en virtud de la escritura de compraventa de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada construída de acuerdo con la ley de 28 de diciembre de 1914 y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios.

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda pública, que se denominará Servicio de Ferrocarriles del Uruguay, hasta por la suma de setenta millones de pesos. la que se destinará a ampliaciones, renovaciones y consolidación financiera de los Ferrocarriles del Estado.

La deuda referida tendrá un interés máximo anual del 5 o|o y un servicio de amortización acumulativa que permita el rescate en un plazo no menor de 15 años; podrá emitirse en una o varias series, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para emitir en moneda extranjera las cantidades de la misma que sean necesarias para adquirir en el exterior los materiales indispensables para la renovación o ampliación del servicio ferroviario. Los títulos y cupones de dicha deuda estarán libres de todo impuesto creado o a crearse.

Mientras no esté colocada esta Deuda, el Poder Ejecutivo, en la medida que las necesidades del servicio lo requieran, podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, por un monto igual, en moneda uruguaya y|o su equivalente en moneda extranjera, a la deuda que se autoriza, hasta cinco años de plazo y con un interés máximo del cinco por ciento.

El servicio de amortización e intereses de la deuda o de los bonos o letras que se autorizan, será de cargo de Rentas Generales, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos. Dentro de los ciento ochenta días de instalado el primer Directorio, éste elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, los planes de reajuste financiero del servicio, de las renovaciones y ampliaciones que requiera. El Poder Ejecutivo sólo autorizará la emisión de la deuda pública que se autoriza de conformidad a las modalidades de los planes que se aprueben y en la medida que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de los mismos, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Las utilidades que se obtengan de la explotación de los servicios se destinarán:

A) el 20 o|o a Fondo de Reserva.
B) el 20 o|o se repartirá entre los empleados y obreros de la Institución, en forma proporcional a la antigüedad calificada.
C) el 40 o|o a fondo de mejoramiento de las instituciones y del material.
D) el 20 o|o a construcción de viviendas económicas en los centros ferroviarios, con destino a funcionarios y obreros del servicio.

IV. — De las autoridades

Artículo 6.o La dirección y administración del organismo estará a cargo de un Directorio rentado, compuesto de cinco miembros.

Art. 7.o Corresponde al Directorio:

A) Administrar la Institución y asegurar la continuidad de sus servicios ejerciendo la fiscalización y vigilancia de los mismos. Queda facultado al efecto para contraer préstamos en el Banco de la República, u otros del país, previa anuencia del Poder Ejecutivo, hasta la suma de tres millones de pesos. Sin sobrepasar en conjunto este máximo, podrá girar en descubierto hasta la suma de un millón de pesos. Para exceder de esta suma —siempre dentro del máximo ya establecido— será necesario el voto de cuatro miembros del Directorio y la previa conformidad del Poder Ejecutivo.
B) Formular, dentro del primer semestre de su gestión, un plan general de reajuste económico-financiero;
C) Fijar las tarifas de sus servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo. En casos excepcionales podrá apartarse de dichas tarifas dando cuenta al Poder Ejecutivo dentro de las 24 horas;
D) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento General por el cual deberá regirse el Ente;
E) Dictar los reglamentos que le comete esta ley y los demás que estime necesarios para el funcionamiento normal de los servicios;
F) Aprobar los balances y la memoria anual;
G) Resolver las cuestiones relacionadas con el ejercicio de la potestad disciplinaria de acuerdo con lo que establezcan los reglamentos;
H) Proyectar, de acuerdo con el artículo 212 de la Constitución, el presupuesto del Ente;
I) Efectuar las designaciones y promociones y decretar las sanciones aplicables al personal;
J) Realizar actos de disposición de los bienes del organismo conducentes a una buena administración y con las limitaciones establecidas en la presente ley; y
K) Proyectar el Estatuto a que se refiere el artículo 63 de la Constitución.

Art. 8.o Cuando el Directorio deba depositar fondos lo hará en el Banco de la República.

Art. 9.o Al Directorio, conforme al artículo 194 de la Constitución, le está prohibido realizar negocios extraños al giro del servicio, así como disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, se requerirá la obtención previa:

A) Del voto conforme de por lo menos cuatro de sus miembros;
B) De la autorización del Poder Ejecutivo, la que deberá constar en forma expresa y formal en el expediente respectivo.

Art. 10. Los miembros del Directorio están dispensados de la responsabilidad que establecen los artículos 198 y siguientes de la Constitución en los siguientes casos:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y de la sesión en que se hubiere dado lectura y prestado aprobación al acta respectiva.
B) Los que sin haber concurrido a la sesión en que se adoptó la resolución, hubieran estado presentes al darse lectura al acta y formularen impugnación o dejaren constancia de su desconformidad.
C) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho, dentro de las veinticuatro horas, al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

A los efectos de este artículo, el Directorio remitirá quincenalmente al Poder Ejecutivo testimonio de las actas de sesión, una vez aprobadas, y copia de sus resoluciones.

Art. 11. El quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros y sus resoluciones podrán ser válidamente dictadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la Constitución o esta ley requieran mayor número.

Art. 12. Al Presidente o a quien lo sustituya legalmente, le corresponde:

A) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos.
B) Ejecutar las resoluciones del Directorio.
C) Tomar medidas urgentes cuando fuere necesario, dando cuenta al Directorio en la primera sesión y estándose a lo que éste resuelva.
D) Presidir las reuniones del Directorio; y
E) Elevar a consideración del Directorio el balance y proyecto de memoria anual.

V. — Del personal

Artículo 13. La situación del personal de la A.F.E. se regirá por las normas que a continuación se establecen.

Art. 14. Para el ingreso de personal de todas las categorías se exigirá la previa justificación de las condiciones que para ello requieren la Constitución y las leyes y, en especial, las siguientes:

A) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley número 9.943, de 20 de julio de 1940, de Instrucción Militar.
B) Poseer aptitud física y moral demostrada, respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral; y
C) Comprobar sus convicciones democráticas en la forma establecida en la parte final del apartado anterior.

Para el ingreso a los cargos técnicos serán exigibles, además, los títulos expedidos por la Universidad de la República.

Unicamente se consiedrarán cargos técnicos los que, por la propia índole de la función, de acuerdo a las leyes y reglamentos, deban ser necesariamente desempeñados por profesionales; y cargos semitécnicos los que el Directorio establezca en la reglamentación a dictarse, atendiendo, también, a la índole de la función.

Art. 15. El ingreso del personal técnico y semitécnico se hará siempre por la última categoría y grado del escalafón correspondiente y por concurso de méritos, de oposición

o de ambas formas, según lo establezca la reglamentación que dicte el Directorio.

El ingreso del personal administrativo se hará en las condiciones antes indicadas, pero sólo por concurso de oposición.

Estas disposiciones no rigen para los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores Técnicos, los que podrán ser nombrados por resolución fundada y por mayoría absoluta de votos.

Art. 16. El Directorio establecerá:

A) Una clasificación de oficios del personal obrero especializado de acuerdo con la cual serán registrados todos los artesanos aspirantes a trabajar en las obras, talleres o servicios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas por los reglamentos pertinentes para integrar dichos registros.
B) Un registro del personal obrero no especializado que aspire a ingresar al Instituto.
C) Un registro de aspirantes a integrar el personal de servicio.

Art. 17. Cada vez que la "A.F.E." necesite tomar obreros, especializados o no, solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda, que, previa integración con un delegado de la Comisión Asesora (artículo 27), proceda a sortear ese personal del registro respectivo, con los requisitos que establece la ley Nº 10.459, de diciembre 14 de 1943.

Este sistema se aplicará para el ingreso al personal de servicio sólo cuando los cargos vacantes no se llenaren con personal de la institución.

Art. 18. Para ser designados aprendices, tendrán preferencia, en la proporción que el reglamento indique, los que estén cumpliendo cursos de los respectivos oficios en la Universidad del Trabajo y los hijos de quienes hayan prestado al Ente más de diez años de servicios.

Art. 19. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso, y sólo podrá realizar la designación directa de técnicos cuando no hubiera aspirantes inscriptos o si éstos no se presentaren al concurso o si el mismo fuera declarado desierto.

Art. 20. El llamado a concurso deberá tener la suficiente publicidad. Las inscripciones sólo podrán ser rechazadas por resolución fundada en virtud de no llenar las condiciones legales y reglamentarias pertinentes. El rechazo, así como las razones que lo determinen, deberán ser comunicados por escrito al interesado.

Art. 21. El traslado de empleados y obreros no podrá tener otro motivo, aparte de los ascensos, que razones de mejor servicio, o de inconducta que no merezca mayor sanción; en todos los casos, conforme a lo dispuesto en el inciso B) del artículo 30 de la presente ley y en el artículo 19 del Estatuto del Funcionario (ley Nº 10 388, de 13 de febrero de 1943).

Serán de cuenta del Organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

A los efectos del inciso primero no se consideran traslados los desplazamientos de personal que por la naturaleza de su trabajo, deban efectuarse frecuentemente de un lugar a otro.

Las sanciones disciplinarias, salvo la destitución, regida por el artículo siguiente, serán establecidas en los reglamentos.

Art. 22. El personal de la A. F. E. podrá ser destituído por ineptitud, omisión o delito. La destitución deberá resolverse previa la instrucción del sumario administrativo con intervención de la Comisión Asesora y fundarse en las resultancias del sumario, debiendo pasarse el expediente a la justicia ordinaria cuando sea por delito.

Para resolver las destituciones será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

El Gerente General y los Secretarios del Directorio podrán ser removidos por resolución fundada de éste, adoptada por mayoría absoluta de votos.

Art. 23. Las vacantes que deban llenarse por promoción, se proveerán atendiendo a la especialidad de la función dentro de los respectivos escalafones —técnicos semitécnicos, administrativos, obreros y de servicio— dándose preferencia a los integrantes del personal de la misma categoría y grado y, a falta de éstos, a los que ocupen en la categoría el grado inmediato inferior, cualquiera sea la sección o repartición en que actúen.

Cuando el desempeño del cargo a proveer requiera conocimientos especiales, será necesario rendir con aprobación prueba de suficiencia.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por riguroso orden de calificación y, en igualdad de calificaciones, por concurso restringido a los igualmente calificados.

Art. 24. Dentro de los sesenta días de constituído, el Directorio organizará e instalará —reglamentando las condiciones de su funcionamiento— los órganos de calificación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto del Funcionario (ley Nº 10.388).

Las normas a regir para la calificación del personal se ajustarán fundamentalmente, a las siguientes bases:

A) Antigüedad en el Organismo y en el cargo;
B) Asiduidad y rendimiento;
C) Competencia y responsabilidad;
D) Conducta y disciplina;
E) Trabajos originales sobre temas de administración y servicios de transportes, e investigaciones científicas.

Art. 25. La calificación a que se refiere el artículo anterior se realizará anualmente y se notificará a los interesados, que tendrán siempre derecho a recurrir de la misma, en la forma y condiciones que el reglamento estableciere, ante los mismos órganos calificadores o los de alzada.

Substanciados los reclamos que se interpusieren o transcurridos diez días sin recurrirse, las calificaciones se comunicarán al Directorio, y sólo tendrán fuerza obligatoria una vez aprobadas por éste.

Se entenderá que el Directorio las aprueba si dejara transcurrir el término de sesenta días de su recepción, sin pronunciarse.

Art. 26. En todo lo que no fuere materia de previsión expresa en este capítulo, regirán en lo pertinente las disposiciones sobre Estatuto del Funcionario y distribución del trabajo en las obras públicas contenidas en las leyes N.os 10.388, de 13 de febrero de 1943 y 10.459, de diciembre 14 de 1943, respectivamente.

VI

Comisión Asesora

Artículo 27. A los fines de colaboración establecidos en el artículo 65 de la Constitución, se constituirá una Comisión Asesora compuesta de siete miembros: uno delegado del personal técnico y semitécnico, dos del personal administrativo, tres del personal obrero y uno designado por el Directorio, que no podrá ser miembro del mismo. Este último ejercerá la Presidencia.

A cada titular corresponderá dos suplentes.

Art. 28. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con la base del voto y la representación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto eleccionario. Los miembros de la Comisión Asesora durarán tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasados tres años de la fecha de su cese. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período.

Art. 29. Para formar parte de la Comisión Asesora, se requerirán, por lo menos, diez años de antigüedad anterior a la elección o designación, con buena calificación y hallarse en actividad en el Organismo.

Art. 30. Los cometidos de colaboración de la Comisión Asesora, serán:

A) Informar, a requerimiento del Directorio, en problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, previsión social, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial. En estos aspectos, así como en materia de estudio del ordenamiento presupuestal y cumplimiento de las reglas del Estatuto, podrá tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo, las reglamentaciones o proyectos del caso.
B) Informar al Directorio, en todas las cuestiones relativas a aplicación de las normas sobre calificaciones, despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.
Si planteado el recurso de revocación establecido por el artículo 317 de la Constitución, la Comisión Asesora se expidiere en sentido favorable al recurrente, la resolución, para ser mantenida, deberá ser fundada y contar con mayoría absoluta de votos.
C) Proponer su reglamento a la aprobación del Directorio.

VII

Disposiciones generales

Artículo 31. El personal y los jubilados del Organismo, así como sus familiares gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social acordados por la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios.

El Directorio de la "A. F. E." y el de las Cajas de Jubilaciones respectivas, quedan autorizados para disponer que las Contadurías de dichos organismos descuenten en las planillas de sueldos, jornales o pasividades, a solicitud de las entidades ferroviarias, cooperativas o similares, que tengan o tramiten personería jurídica a la fecha de promulgación de esta ley, las cuotas que deben abonar sus familiares, no pudiendo exceder el total de los descuentos del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal o pasividad.

Gozarán de las mismas prerrogativas las organizaciones con personería jurídica o las que se constituyen en el futuro y fueran reconocidas por cuatro votos conformes del Directorio.

No podrá autorizarse que ningún afiliado a dichas instituciones opere simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones de fines y beneficios similares.

Art. 32. El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la Institución, el que deberá tener la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 33. El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la función que le compete de acuerdo a la Constitución, designará entre su personal un delegado permanente ante el Organismo que por esta ley se crea, quien, en el desempeño de sus cometidos, estará facultado para efectuar la revisión y examen de los libros, el estudio de actas, comprobantes y demás documentos necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Art. 34. La A. F. E. queda exonerada de pagos de derechos de aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos, salvo lo que dispongan leyes especiales.

Art. 35. El Directorio podrá enajenar al Poder Ejecutivo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, por el precio de tasación, los elementos que no le sean necesarios.

Fuera de estos casos, sólo podrá vender dichos materiales mediante remate público precedido de suficiente publicidad o por licitación pública.

Art. 36. Declárase de utilidad pública los inmuebles cuya expropiación se considere necesaria par las finalidades del Organismo.

Art. 37. Las adquisiciones de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de los servicios, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 1.o apartado E) de la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935 y la ley N.o 11.185, de 20 de diciembre de 1948.

Art. 38. Las servidumbres establecidas por el artículo 55 del Código Rural regirán para el estudio, construcción, modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas.

Para las declaraciones correspondientes, regirán las disposiciones de dicho Código.

Art. 39. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 40. Hasta tanto se sancione el primer presupuesto de la A. F. E., continuarán rigiendo las normas presupuestales actualmente en vigencia en los servicios a que se refiere el artículo 4.o de la presente ley.

Art. 41. Previamente a la clasificación de cargos en categorías y grados a que se refiere el artículo siguiente, el Directorio promoverá dentro de cada uno de los ferrocarriles fusionados a los funcionarios con mejor derecho para ocupar los cargos vacantes, sin alteración en las asignaciones percibidas hasta le fecha. Las asignciones definitivas serán las que resulten del presupuesto del Ente, con la retroactividad establecida en esta ley. No regirán, en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones del artículo 75 de la ley 11.490, de 18 de setiembre de 1950, en cuanto dichas disposiciones consideran los cargos automáticamente suprimidos del Presupuesto, por no haber sido provistos en el plazo estipulado.

Art. 42. A fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todo el personal comprenido en los servicios que se rigen por esta ley, se establecerá, dentro del plazo de 90 días de constituído el Directorio, una clasificación de los cargos, en categorías y grados tomando en cuenta las funciones propias de los mismos, con indicación precisa del total en cada categoría y grado.

Al establecerse dicha clasificación, así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios, existentes en el momento de la fusión.

La clasificación será comunicada al órgano primario de calificación a los efectos establecidos en los artículos 24 y siguientes.

Art. 43. El Directorio, en el término de 120 días a contar de la fecha de su instalación y de acuerdo con lo establecido en el apartado H) del artículo 7.o, proyectará el presupuesto de los ferrocarriles fusionados.

Una vez aprobado dicho presupuesto se aplicará con retroactividad al día en que se produjo la fusión efectiva de los dos organismos actuales.

Art. 44. Si una vez aprobado el presupuesto resultara de éste que deban mantenerse, en calidad de únicos, determinados cargos directivos (técnicos o administrativos) que existían en ambos servicios, la designación para el cargo presupuestado se realizará mediante concurso de méritos y oposición entre quienes los ocupen de acuerdo a derecho.

El que no resultare triunfante o no se presentare al concurso, permanecerá en calidad de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar.

Sin embargo, el que no obtenga el cargo de titular, podrá optar por alejarse del Organismo, considerándose este caso como causal de jubilación anticipada o temporal, de acuerdo con el régimen de la ley N.º 9.940 de 2 de julio de 1940.

Las disposiciones de este artículo en lo relativo al concurso, no se aplicarán a los cargos a que se refiere el artículo 15, inciso final.

Art. 45. Si el Directorio, por requerirlo las necesidades del servicio, procediera a efectuar designaciones antes de la oportunidad establecida en los artículos precedentes, tendrán carácter provisorio, sin conferir ni quitar derechos, debiendo la designación definitiva ajustarse a las normas de la presente ley.

El mismo régimen se aplicará a los que hayan sido destinados en comisión para desempeñar tareas superiores a su cargo, a partir del 1.º de febrero de 1949, sin perjuicio del reconocimiento de los méritos acreditados en el ejercicio del cargo.

Art. 46. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto eleccionario de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y siguientes; y a los 30 días de dictada la reglamentación, se realizarán las elecciones de delegados del personal administrativo, técnico, semitécnico y obrero para integrar la Comisión Asesora, estándose a lo dispuesto en los artículos 27 y 47.

Efectuados el escrutinio y la proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, los cuales durarán en sus cargos hasta el día 31 de enero de 1955.

Art. 47. La primera Comisión Asesora se compondrá de once miembros: dos delegados del personal técnico y semitécnico, tres del personal administrativo, cinco del personal obrero y el miembro designado por el Directorio.

Un delegado del personal técnico y semitécnico, uno del administrativo y uno del obrero serán elegidos por los sectores respectivos del actual personal de los Ferrocarriles del Estado, y el resto, con excepción del miembro designado por el Directorio, será elegido en igual forma por los actuales funcionarios del Ferrocarril Central del Uruguay.

A cada titular corresponderán dos suplentes.

Art. 48. La remuneración del primer Directorio de la Institución será: Presidente y Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, $ 1.500.00 mensuales; la de los Vocales, incluso del Vicepresidente, $ 1.100.00 mensuales.

Art. 49. Los que forman parte del personal actual de los organismos que se fusionan podrán mantener los cargos que desempeñen simultáneamente a la fecha de promulgación de la presente ley, siempre que la acumulación de los sueldos respectivos fuera legalmente posible en la fecha del traspaso de los ex empresas privadas al Estado.

Art. 50. Mientras no se dicten los reglamentos pertinentes, las designaciones que efectuare el Directorio para ingresar a cargo de cualquier naturaleza o categoría, no darán derecho al ejercicio de la función si el certificado que expidiere el servicio médico del Instituto no habilitare al interesado para ello.

Art. 51. En ningún caso por la aplicación de las normas establecidas en esta ley, el personal de los ferrocarriles fusionados, percibirá menor retribución de la que tenía al día de la fusión.

Artículo 52. Los derechos y garantías acordados por esta ley al personal de A.F.E., regirán también en el caso especial de promociones del artículo 41.

Art. 53. Hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero a que se refiere el inciso final del artículo 4.º y el apartado B) del artículo 7.º, los déficit de explotación del servicio incluidos los del ejercicio 1951, serán solventados por Rentas Generales.

Art. 54. A los efectos de esta ley, la fusión de los servicios ferroviarios se considera producida el día que asuma sus funciones el primer Directorio del Organismo.
Art. 55. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto de 1952.

Jaime Bayley, Miembro informante. — Solano Amilivia, Miembro informante. — Lorenzo Batlle Pacheco. — José Bove Arteaga. — Felipe Ferreiro. — César Charlone. — Efraín González Conzi. — Juan F. Guichón. — Emilio O. Bonino. — Bautista López Toledo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.
SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.
No obstante el poco tiempo de que la Comisión dispuso para preparar su informe, en realidad, éste ha cobrado, al parecer, excesiva extensión y puede prestar al Senado aporte suficiente para tener, a través de su lectura, una visión panorámica, bastante completa, de la estructuración a darse al nuevo servicio público estatal.
En el curso del informe, deliberadamente, para que se tenga en una unidad instrumental todo el material utilizable, se historia, atendiendo los datos esenciales de cada etapa, lo ocurrido en los diversos momentos o períodos del ciclo recorrido por el proyecto, desde la iniciativa del Poder Ejecutivo en 1949, hasta el momento de llegar a consideración del Senado en la sesión de hoy.
Como antecedentes más importantes, se ocupa el informe de la iniciativa del Poder Ejecutivo —Gobierno del señor Luis Batlle— en 1949, del mensaje con que lo acompañara, del informe de la Comisión Especial de la Cámara de Representantes, y su proyecto sustitutivo, y del proyecto aprobado por gran mayoría en la Cámara de Representantes.
En oportunidad de otra sesión de este Cuerpo, la Comisión o los miembros de una Subcomisión que entonces actuaba explicaron el por qué de la relativa tardanza producida en el estudio del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y de la presentación al Cuerpo, sea del mismo proyecto, o de otro que innovara más o menos sustancialmente respecto del primero.
Es oportuno insistir un poco sobre este aspecto porque no es difícil que se pretenda, incurriendo a mi modo de ver en tremenda injusticia, que se pretenda cargar en la cuenta del Senado todo o parte de las causas del malestar o inquietud que ha ido tomando progresivamente cuerpo en el personal que trabaja en los servicios ferroviarios, si se limitaran a un examen demasiado simplista de la situación producida, esto es, simplemente, a contar los días transcurridos desde que el proyecto llega al Senado hasta el momento que el Senado entra a considerarlo.
No es con una simple cuenta de días como se va a poder discriminar con acierto dónde ha habido tardanza excesiva o descuido o negligencia imputable, sino desentrañando el sentido de las fechas o de algunas fechas, situándolas adecuadamente, no sólo en el decorrer del tiempo, sino en el acontecer de la actividad política y del trabajo de los Cuerpos parlamentarios en el país y atendiendo también a acontecimientos un poco desconectados del simple transcurso del tiempo, pero que influyen sobre la actividad del Senado.
En la Cámara de Representantes, el proyecto del Poder Ejecutivo entra en agosto de 1949 con un extenso y muy bien fundado mensaje y, en función de una constitucionalmente impuesta reiteración del nuevo Poder Ejecutivo, producida en los primeros días de su asunsión del poder, lo cierto es que en dicha rama parlamentaria, el proyecto ha estado dos años y medio aproximadamente.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Era tan malo.
SEÑOR BAYLEY. — ¿Era tan malo?, no obstante lo que acota el señor senador, me permito decirle...
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y vino tarde; vino 8 meses después de haberlo prometido.
SEÑOR BAYLEY. — ...que el proyecto informado por la Comisión de la Cámara de Representantes tiene muy poca diferencia sustancial con el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo dos años y medio antes, según resulta del propio informe.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tiene una diferencia fundamental —no es el tema, lo digo al pasar— y es que estamos frente a otro tipo de proyecto, que aquél hacía casi el monopolio del transporte.
SEÑOR BAYLEY. — Sin el "casi", también.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y acotando, ya que estoy en el uso de la palabra diré que el envío de ese mensaje demoró 8 meses desde la época en que fué prometido a la Cámara de Representantes, en llegar al Parlamento.
Desde luego, hago esta acotación, y lo hago así, sin miras de interrumpir al señor senador, porque concretándonos al proyecto, éste, en sus lineamientos generales, recoge los propósitos que he sostenido en distintas oportunidades no sólo en la organización del servicio, sino en el amparo que se da al derecho de los trabajadores de los ferrocarriles.
SEÑOR BAYLEY. — Bien; el señor senador hace una manifestación reafirmando su punto de vista sobre la organización de servicios públicos, pero ella no es contradictoria, ni crea ninguna dificultad ni tiene diría, mucho que ver con el punto concreto que estaba estableciendo, que era el de dejar a salvo la responsabilidad del Senado si algún día se quisiera decir...
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Perdón señor senador: no me pude contener.
SEÑOR BAYLEY. — ...que la displicencia del Senado que la falta de contracción al trabajo, que la falta de diligencia, que la falta de sentido de responsabilidad o captación de la proyección trascendente de una ley orgánica de este tipo, habría contribuído a crear, agudizar, prolongar indebidamente un estado de malestar o inquietud precisamente en el personal ferroviario del país. Ahora con datos de mayor precisión, con las fechas a la vista, tengo estos dos elementos para la historia de la ley y del deslinde de responsabilidades. El 24 de agosto de 1949 llega el mensaje a la Cámara de Representantes con la iniciativa, proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo durante la Presidencia del señor Luis Batlle.
El cambio de Gobierno se produce el 1º de marzo de 1951, y 26 de abril de 1951, es decir, no ocho meses después, sino un mes y 25 días después de asumir el Gobierno el nuevo Poder Ejecutivo, ya está el mensaje en la Cámara, reiterando el de agosto de 1949. Allí se prolonga durante meses, el estudio en Comisión, y en la Comisión, para ser del todo preciso, se mantiene íntegramente, en lo fundamental, la estructura del proyecto inicial del Poder Ejecutivo. Se mantiene la estructuración jurídica como servicio descentralizado; se admite la doble idea monopolista. Un monopolio actual en servicios ferroviarios y un monopolio potencial, confiriendo al ente autónomo la facultad de irlo haciendo actual, en oportunidades diversas, a medida que lo requiriesen las necesidades del servicio, agregando el transporte automotriz de carretera al servicio de transporte por ferrocarril. Es recién después —y ahora me sería grato que el señor Fernández Crespo me atendiera— de transcurrido todo ese tiempo, recién después de transcurrido todo ese lapso, recién después de expedirse la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara de Representantes, que al llegar ese asunto a Sala, firmado el informe, con salvedades de los Representantes del Partido Nacional y del Nacionalismo Independiente, que el Ministro de Obras Públicas se adelanta a hacer una exposición en Sala, renunciando o transfiriendo para otra oportunidad la discusión de sus ideas monopolistas. Abdica entonces, para obtener las mayorías especiales, que aún para el servicio descentralizado la Constitución exige, abdica de la idea monopolista momentáneamente y dice: vayamos simplemente a la organización o estructuración de la Administración de Ferrocarriles del Estado en lugar de la proyectada inicialmente Administración de los Transportes Terrestres del Estado. Cuando hace esa declaración el Ministro, se aclara y se simplifica por completo el problema. Se reúnen no ya penosamente sino holgadamente, las mayorías, casi la unanimidad de votos, para todas las disposiciones, y, como se expresa en alguna parte del informe, la discusión se hace, propiamente hablando, sin ninguna oposición al proyecto. Hay más bien una especie de emulación para ver quién contribuye más a hacerlo mejor y a dar garantías más enérgicas, más eficaces, tutela más real, más fácil de alcanzar, resortes más fáciles de mover, impulsos más fáciles de ser llevados adelante, en defensa del interés de todo el personal de los Ferrocarriles. Pero cuando llega al Senado, no es un día cualquiera, por lo menos, del punto de vistta de las actividades de este Cuerpo. En la Cámara de Representantes se aprueba el 12 de noviembre el proyecto, cuando el Senado está totalmente entregado dedicado todo su tiempo, al estudio de la reforma constitucional, y en vísperas de entrar en receso, porque los integrantes de ambos Cuerpos legislativos están ansiosos por salir a hacer la propaganda, en favor o en contra de la reforma. Quiere decir, que el proyecto llega cuando apenas se puede dar el trámite, de cumplimiento puramente teórico, pasarlo a estudio de la Comisión de Constitución que está, minuto a minuto, requerida por el estudio del problema de mayor importancia técnica y política que se le pueda presentar un proyecto de reforma constitucional. Entra en receso el Senado. Y ese receso se quiebra a mediados de enero de 1952 con un mensaje del Poder Ejecutivo que incluye, entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias y determinantes de la convocatoria de la asamblea, precisamente, la ley orgánica de los Ferrocarriles, de muy reciente sanción por parte de la Cámara de Diputados. Empieza a trabajar la Comisión

de Constitución y Legislación. Celebra dos o tres reuniones, y, por efecto del resultado del plebiscito, por deberse constituir en otra forma los nuevos poderes gubernamentales, se produce una importante desintegración del Senado; siete senadores pasan a integrar o el Consejo Nacional de Gobierno, o Ministerios, y la Comisión de Constitución y Legislación se vé particularmente raleada por efecto de ese cambio en el elenco gubernamental y así se pierde un mes de tiempo, en que no hay Comisión de Constitución debidamente organizada o integrada.

Apenas se produce la reintegración o nueva constitución del Organismo Asesor del Senado, se alza legítimamente la voz del Presidente de la Comisión de Fomento, que enterado de que hay una ley Orgánica de los Ferrocarriles y del trámite que se le ha dado, reclama, con toda razón, participación, para la Comisión que preside, en el estudio del tema, que es tanto como de legislación, naturalmente, de fomento, o propio de la actividad y competencia de la Comisión de Fomento. Inmediatamente se ponen a trabajar en conjunto las dos Comisiones. Se nombra una Subcomisión integrada por el señor Senador Amilivia, el hoy Consejero Nacional doctor Cutinella y el que habla, y desde el primer día, esa Subcomisión busca sin innovar, procediendo de la misma manera que lo hiciera la Cámara de Representantes, el mayor concurso de opinión, el mayor volumen de informaciones para orientarse; y, trabajo —los calificativos no debía aplicarlos yo, pero resultan de las actas y resultan del trabajo sometido a la consideración del Senado— no ya con dedicación plausible, sino hasta con abnegación, celebrando innúmeras sesiones, con el concurso siempre de todos los que pueden aportar elementos útiles para la mejor estructuración del nuevo servicio: los Administradores Generales de los Ferrocarriles ex británicos y de los Ferrocarriles del Estado, algún representante del personal, fuera de estos gestores, de los Organismos referidos; y recibe, con toda frecuencia, Delegaciones gremiales de obreros de talleres y empleados administrativos, de funcionarios técnicos de uno y otro servicio.

Se agrega el asesoramiento de los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, del Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, del Subsecretario de dicho Ministerio, consultas al Directorio del Banco República, invitando a su Presidente; mantenemos luego contacto con el Poder Ejecutivo, directamente primero, luego por intermedio del hoy Consejero doctor Cutinella para la parte de la financiación, y traemos, en realidad en breve tiempo, luego de haber anticipado al Senado en un par de oportunidades la marcha del trabajo y los lineamientos generales de la iniciativa, un proyecto cuya sanción esperamos tanto del Senado como de la Cámara de Representantes, en forma rápida, para poner término a esa ansiedad, a esa inquietud, a ese fermento que puede, incluso, tener gérmenes de disociación, de perturbación, si el contralor o la medida de la tolerancia y la reflexión no dominan a esa inmensa cantidad de empleados y obreros de Ferrocarriles que esperan la sanción de su Estatuto.

¿Por qué tiene esta ley ese especial poder suscitador de inquietudes, y al mismo tiempo, ese poder de obrar como elemento de contención de impaciencias excesivas o incontroladas?

Tiene el poder de atracción que naturalmente corresponde a todo proyecto de ley que en su aplicación, no sólo afecta, como casi todas las leyes, el interés general del país, el interés social superior, el de buenos sistemas de comunicación y de un buen servicio público de transporte, sino que además, se espera de esta ley que sea un instrumento regulador de paz, de justicia, de ponderación, de equilibrio, de tantos intereses directamente afectados, como encarnan, no sólo los diez mil empleados y obreros del Ferrocarril, sino varias decenas de miles de personas que con ellos se agrupan y que son los núcleos familiares de estos diez mil ferroviarios que están pendientes de la sanción de esta ley. En ese doble sentido, se espera una buena ley de Ferrocarriles que a toda la población interesa como demostración de la aptitud y la conciencia legislativa para estructurar la marcha de los servicios públicos importantes, y una buena ley Orgánica de Ferrocarriles, porque se sabe que por primera vez en la historia de la legislación se aprovecha esta oportunidad fundamental de dictar la ley Orgánica de un Instituto, para dar, con las normas corrientes en todas las leyes Orgánicas, todo un sistema de derechos y garantías al personal, que le va a permitir moverse con más seguridad y justicia, con menos temor a la persecución injusta, con menos riesgos frente a los favoritismos o a las preferencias indebidas, que los riesgos, peligros y parcialidades que se afrontan por parte del personal de los demás servicios de la Administración Pública, y no digamos nada del personal que trabaja en la Industria y Comercio privados.

Eso, es la seguridad de que se ha formado en el legislador un estado de conciencia, llevándolo a colocar en igual plano la aspiración a lo perfecto o lo más aproximado a lo perfecto en el orden técnico, sin colocarlo jamás por encima del estatuto de las garantías y de las defensas y protección del derecho de los empleados y servidores de ese Organismo, tan importante, fundamental y esencial, como lo otro.

Entretanto, la labor de la Comisión, podría decirse, que frente a esos dos problemas, tenía ya mucho camino andado, mucha obra realizada por el esfuerzo cumplido en la otra rama del Parlamento; y, por ello, podría haber venido en menor tiempo con algo simple, con algo fácil, tomando esa especie de tobogán que estimula al deslizamiento en el régimen bicameral, precedido más o menos formalmente por una moción de declaración de grave y urgente, lo que permite aprobar los proyectos de la otra rama del Parlamento sin ir a Comisión, sin estudio, sin debate, a veces sin conocimiento cabal, hasta suprimiéndose su lectura, artilugio al que se acude con excesiva frecuencia. Hoy mismo hemos caído, creo que dos veces en esa mala costumbre. De manera que no estoy haciendo historia antigua, sino contemporánea, actualísima.

¿Por qué las Comisiones de Fomento y de Constitución del Senado, no tomaron ese camino? No ha de ser sólo, para no hacer elogios desmedidos, por el afán de trabajar y la esperanza más o menos pretenciosa de producir bien, sino porque durante esa cuenta del tiempo corrido, que no se puede hacer sólo a base del recuento de los días, se produjo un acontecimiento con poder de gravitación decisivo sobre la economía de la ley. Ese acontecimiento fué la vigencia de la nueva Constitución justamente en el período intermedio entre la aprobación por Diputados —12 de noviembre— y la iniciación de las sesiones extraordinarias.

Llega el asunto a Comisión en los primeros días de febrero, cuando ya, por efecto de la misma ley constitucional, acababa de entrar en vigencia, precisamente la víspera, la nueva Carta Constitucional. Ello creó un primer problema de orden técnico: si podía utilizarse otra vez el "tobogán", si era posible, con una Carta Constitucional nueva, aconsejar al Senado la aprobación del proyecto votado por la Cámara.

En el orden estrictamente personal, —no hablo en nombre de la Comisión, porque no se me ha ocurrido consultarla sobre esto que voy a decir al Senado; pero no es un secreto, todos lo conocen, por lo menos los miembros de la Cmisión— debo decir que llegué a redactar un informe, que está en las carpetas de la Comisión de Constitución, aconsejando la aprobación lisa y llana del proyecto; una ocurrencia un poco apresurada, tomada desde que se incluyó en la convocatoria a sesiones extraordinarias ese proyecto.

Cuando se reunió por primera vez la Comisión de Constitución y desenfundé mi proyecto de informe, advertí que precisamente el día antes había entrado en vigencia la nueva Constitución, y ello planteó el problema: ¿se puede aprobar el proyecto de Diputados? Declaro que no tuve mucha violencia, no sólo para guardar el informe, y aprovecharlo en parte en esta oportunidad para el informe de hoy, sino también para adherir, desde el primer momento, a la tesis de que era menester estudiar, que había que meditar. El proyecto de Diputados organizaba el Servicio de Administración de los Ferrocarriles del Estado, como un Servicio Descentralizado más, dependiente del Ministerio de Obras Públicas. Pero, la historia toda en cuanto en el informe repartido al Senado se agrupa bajo el rubro "Antecedentes", demuestra en forma inequívoca que si el Poder Ejecutivo autor de la iniciativa, la Comisión de la Cámara de Representantes que siguió en sus lineamientos generales el proyecto y la propia Cámara de Representantes, dieron al de Ferrocarriles esa estructuración jurídica de Servicio Descentralizado, no fué ajeno a esa decisión, y no podía serlo, la circunstancia de existir vigente un texto constitucional, una norma constitucional que, a texto expreso, prohibía al legislador organizar como Ente Autónomo los Servicios de Ferrocarril, cuya prohibición aparece suprimida, conscientemente suprimida, al hacerse la Reforma Constitucional.

Pero no sólo el Ejecutivo del año 49, —el de Luis Batlle—, y el del 51 que hizo suyos el mensaje y proyecto y los reiteró; no sólo la Comisión de Constitución de la Cámara y la Cámara misma, atendieron únicamente a la prohibición del artículo 179 de la Constitución. Si se hubieran limitado a eso, los antecedentes de la ley no tendrían la eficacia que para las Comisiones de Constitución y Fomento tuvieron, tanto el mensaje del Ejecutivo como el informe de la Comisión; y, aún el debate en la Cámara de Representantes, son clarísimos en el sentido de demostrar que si se fué a la organización como servicio descentralizado fué por imperio de la Carta anterior, admitiendo como mejor, —de ser constitucionalmente posible— la forma de Ente Autónomo.

Tal la expresión de ideas contenida en el mensaje del Presidente Batlle Berres y sus Ministros Rodríguez Correa y Arroyo Torres, respondiendo, como tenía que ser, a un pensamiento y a una convicción reales.

Pero, más expresivo aún es el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes. Esta no se limita a recordar la prohibición del artículo 179, sino que, adelantándose un poco al porvenir, dice sin reservas lo que habría que hacer una vez que estuviera en vigencia lo que entonces era un simple proyecto de Constitución. La Comisión de la Cámara de Representantes, —lamento que me estoy manejando con un repartido que parece no estar en orden—, se refiere en breves líneas a esta situación diciendo, más o

menos, señor Presidente y señores Senadores, lo siguiente: le damos la organización de servicio descentralizado porque la Constitución en el artículo 179 prohibe darle la organización como Ente Autónomo; y agrega: que una vez en vigencia la Constitución proyectada cobrará total autonomía. Lo que quiere decir que ha ido un poco más allá que el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo dice: lo hago servicio descentralizado, porque no puedo hacerlo Ente Autónomo; y la Comisión de la Cámara de Representantes dice: lo hago servicio descentralizado porque no puedo darle total autonomía, pero ya la tendrá en cuanto entre en vigencia la nueva Constitución. Entonces tendrá total autonomía.

Las Comisiones de Constitución y Fomento adhirieron a la tesis de la organización autonómica. Adhirieron a esa tesis por considerar, compartiendo las enseñanzas corrientes en el aula de Derecho Constitucional, la idea de que, en el dominio industrial y comercial del Estado, sólo puede actuar éste cuando administra directamente servicios públicos, haciéndolos regir por Consejos o Directorios autónomos, como dice la Constitución.

Nosotros en el proyecto no consagramos esa letra referida solo a la autonomía de los Consejos, que no nos parece lo fundamental, sino a la autonomía de los servicios que es lo que debió establecer la Constitución, y que es lo que en oportunidad del debate sobre la reforma cuando yo, haciéndome eco de una observación presentada por la Universidad a la Comisión Especial de Reforma Constitucional, entendí razonable. Dije que hacía más de treinta años que hablábamos de Entes Autónomos, de servicios autónomos, y que en realidad la Constitución ha omitido hablar de Entes Autónomos, salvo en los títulos, "De los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados"; pero en su articulado sólo habla de Consejos o Directorios autónomos que rigen la marcha de las actividades estatales en el dominio industrial y comercial.

Recuerdo que en aquella oportunidad el entonces Senador doctor Echegoyen dijo, sin contradecir la ocurrencia de la Universidad de que yo me hacía eco, ni mi propia argumentación tomada de la letra de la Constitución, que podría explicarse y el problema reducirse a otra cosa: a averiguar si un mismo pensamiento podía o nó expresarse de más de una manera y en caso de respuesta afirmativa ver cuál habría sido la manera mejor de expresar el mismo pensamiento.

Con mucha posterioridad a ese episodio, releyendo las lecciones, siempre tan ilustrativas del curso sobre Constitución Nacional del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, encuentro que la ocurrencia de la Universidad ya había sido objeto de lecciones especiales en la cátedra; y que aquí también, bajo la autoridad del Maestro, se afirma que la redacción de la Constitución es inadecuada. Pero se agrega, manejando todos los antecedentes de la creación de esta Sección especial de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que se da por absolutamente incontestable que lo autónomo es el servicio y no los Directorios; que es lo que quiso hacer el Constituyente y lo que se ha entendido siempre y se seguirá entendiendo, aunque la letra de la Constitución no sea del todo feliz.

Nosotros fuímos a la solución del ente autónomo, porque no pudimos tener ninguna duda en cuanto a que el servicio ferroviario es un servicio público, ni a que, una vez entendido que tiene tal jerarquía y calidad, es un servicio público a desarrollarse en el dominio industrial y comercial. Es el Estado sustituyendo a los particulares en una actividad que participa de los dos caracteres. que es industria y que es comercio. Y en ese dominio industral y comercial en que se mueve y desenvuelve el servicio público de los ferrocarriles en el país, no puede ser, según la Constitución, organizado sino bajo la forma de ente autónomo.

Se ha dicho que aquel precepto constitucional, al menos en cierta época, bajo ciertas cartas, comporta, simplemente, el reconocimiento de algunas situaciones de hecho existentes; pero que no enfiló al porvenir, y que podría, respecto de servicios públicos del dominio comercial e industrial no existentes en el momento de aprobarse la Carta, dárseles una organización que no fuera la de los entes autónomos.

También en las lecciones de cátedra —que no hace falta subrayar o destacar mucho al Senado— demuestra el error de esa opinión y, al hacer el desarrollo de la reforma constitucional se estima que, suprimido el vocablo que explicaba el equívoco, es ahora imposible el planteamiento del problema. No se trata ya de juzgar sobre el valor de un verbo o forma verbal: si "constituye" es lo mismo que "constituyeran" o es diferente; si tiene un sentido puramente "presentista" o traslaticio el tiempo verbal, que puede trasladarse a lo largo del tiempo y regir, también, el porvenir.

Con permiso del Senado, para dejar terminada esta primera parte, esta primera reforma sustancial hecha en el proyecto de la Cámara de Diputados, voy a leer simplemente, ocho o diez líneas de estas lecciones de derecho constitucional, en lo que se refieren al punto bien concreto de si a los servicios que integran el dominio comercial o industrial del Estado, corresponde o no, conforme a la Constitución, dar la reforma de ente autónomo al organizarlo.

Dice el doctor Jiménez de Aréchaga: "Estimo que la solución propuesta por el doctor Carbajal —es una referencia a un debate producido al crearse la PLUNA como sociedad de economía mixta— no ajusta con los móviles que determinaron la institución misma de la autonomía en nuestro régimen constitucional. El fin político y el fin técnico que llevaron al establecimiento de la autonomía, quedarían desvirtuados si el Estado pudiera hacer industria, comercio o cultura, adoptando para las empresas administrativas destinadas al cumplimiento de esas actividades o profesiones, una forma institucional que no fuera la del ente autónomo.

"Lo que se ha querido, por los partidos políticos, por sus representantes en los Parlamentos, por los constituyentes, ha sido permitir la expansión del Estado bajo ciertas condiciones de organización institucional que "pasteurizarían" las empresas públicas de todo virus susceptible de transformarlas en un peligro para la libertad política de los ciudadanos, o de toda intromisión de factores políticos, capaz de quitarle eficiencia técnica. Se crearon los entes autónomos para permitir la expansión del Estado sin crecimiento político del Poder Ejecutivo y con eficiencia funcional. Ninguno de estos dos objetivos se alcanza en el caso de que llegue a admitirse la posibilidad de que nuestro Estado haga industria, comercio o cultura, por medio de empresas administrativas centralizadas o descentralizadas, con un grado de autonomía menor del que, conforme a la Constitución, corresponde a los entes autónomos.

Naturalmente, siempre con la reserva de los organismos a los cuales se refiere el artículo 179 de la Constitución anterior, y el 186 de la actual, organismos o servicios públicos que, por disposición expresa del constituyente, pueden ser descentralizados, con diverso grado de autonomía, pero que no pueden organizarse como entes autónomos y en cuya enumeración, taxativa, no figuran, a partir de la reforma de 1951, los servicios del ferrocarril.

Con permiso de la Mesa —y dedicado particularmente a los taquígrafos, porque hice referencia a una opinión de la Comisión de Constitución y Legislación General y Códigos de la Cámara de Representantes— voy a dar lectura, ahora que ha aparecido el informe, al párrafo a que antes me he referido.

"La Constitución proyectada lo permite, en cuyo caso su autonomía será más amplia, ya que no estará dependiendo directamente del Poder Ejecutivo; pero sin que varíe, en lo fundamental, la economía legal que inspira este proyecto".

Esto, la lectura que acabo de hacer confirma lo que dije anteriormente en Sala.

Doy, en nombre de la Comisión, por ahora, —sin perjuicio de lo que pueda agregarse en la discusión particular para responder a las preguntas aclaratorias que se creyeran del caso formular— por terminada esta primera parte: "por qué se da al nuevo servicio público esta forma de ente autónomo, estructuración jurídica de ente autónomo".

Pero, la solución de este primer problema crea, de inmediato, otro, de importancia igualmente fundamental.

Un organismo de los tantos que integra la Administración Central del Estado; un servicio público centralizado se puede armar, durante mucho tiempo, sin tener como preocupación importante la de dotarlo de recursos para el cumplimiento de sus fines, porque, prendido, integrando, dependiendo de la Administración Central del Estado, de allí, de la bolsa común, de los fondos comunes, —Rentas Generales— surgen los arbitrios, las partidas globales, los pases en Comisión, las partidas para gastos, etc., y el organismo va marchando, a veces con alguna dificultad, pero no irreparable.

Puede pensarse en un servicio público, también, que en lugar de integrar el engranaje de la Administración Central del Estado, actuara como un servicio descentralizado o desconcentrado el cual, con desconcentración o descentralización, tiene dependencia respecto del Poder Ejecutivo.

Hay, en esas situaciones, además de potestades de contralor, de potestades de vigilancia, una verdadera potestad jerárquica y una verdadera facultad de dirección del servicio. El servicio se administra en forma desconcentrada o centrifugada. El servicio lo administra quien rige la marcha del organismo descentralizado, pero administra en sentido estricto. La dirección, política y técnica del servicio mismo, sigue radicando en la cabeza del Poder Central, en el Po-

der Ejecutvo; y este Poder Ejecutivo, tiene, además del poder de vigilancia, del poder disciplinario, un poder de potestad, de jerarquía o poder jerárquico. Es natural, entonces y no repugna a los principios de la buena marcha de un servicio público, que sea este "patrón" Poder Ejecutivo el que, a expensas de Rentas Generales, sirva, provea o nutra al servicio de los fondos indispensables para el cumplimiento de sus fines. Pero esta misma situación no se puede trasladar, sin que se produzca una fricción demasiado grande en los principios, cuando lo que se lanza a la vida institucional es, además de un servicio público, ente autónomo correspondiendo la responsabilidad de su gestión y de su dirección política y técnica del servicio, a su directorio o Consejo Directivo autónomo. Respecto del ente autónomo subsisten las potestades de contralor, subsisten las postestades de vigilancia, subsisten los poderes de observación. Puede llegarse, incluso, con otros requisitos constitucionales, hasta la destitución de los jerarcas del ente autónomo, pero no hay propiamente dependencia jerárquica ni hay, tampoco, comunidad patrimonial para poder a expensas del patrimonio de la Administración Central del Estado, —Rentas Generales— desenvolverse autonómicamente, desarrollar con plena autonomía, las actividades indispensables para el cumplimiento de los fines específicos, esenciales, del ente creado.

Las Comisiones encontraron, entonces, en esta primera consecuencia de la autonomía una enorme dificultad, sumamente difícil de superar. Es absolutamente ilógico, es absolutamente falto de seriedad, opuesto a toda técnica, decir: ahí tiene el país un Ente Autónomo más, pero es un Ente Autónomo más, pero es un Ente indigente, es un Ente que indigente, es un Ente que antes de realizar un primer acto útil tendrá que tender la mano por alguna parte para conseguir los víveres indispensables para comenzar su actividad.

Al Ente hay que darle recursos propios, y esto que puede no ser muy grave, esto que se puede arreglar con poca cosa, aunque sea para "ir tirando" por algún tiempo cuando se forma, diríamos, de la nada, o se saca de la centralización administrativa algo que ya está compaginado pero que está libre de deudas, libre de compromisos grandes, para autonamizarlo; es mucho más grave, incomparablemente más grave, cuando se viene de una realidad tangible prolongada durante años y años en una situación progresivamente deficitaria, —valga la paradoja, pero es verad—, ya que cada vez mayor es el déficit del servicio ferroviario. a medida que aumenta la explotación. Y no digo esto para que los adversarios del estatismo se refocilen de gozo pensando que es un ejemplo más de los tantos fracasos de la Administración de servicios industriales y comerciales hechos directamente por el Estado, porque la historia de los déficits de los ferrocarriles, primero, un fenómeno de orden universal, no así un fenómeno nacional y viene del tiempo de la explotación privada.

Me visto de información ajena y acudo, una vez más, confiado, pero respetuosamente, como fuente de información, al muy sabroso informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara de Diputados que trae, como ya lo advierte el mensaje del Poder Ejecutivo, una ejemplificación sumamente nutrida, incluyendo los países más ordenados los de economía más sólida, entre los servicios ferroviarios que marchan permanentemente a déficit y no es la situación deficitaria dentro de nuestro medio, una consecuencia del estatismo exagerado, ni del intervencionismo de Estado, porque esa situación deficitaria tiene en la historia de la administración privada de las compañías exbritánicas, un largo historial, tan largo, que uno de los argumentos fundamentales con que en oportunidad se prestigió y prestó aprobación parlamentaria al convenio de compra, fué la desproporción tremenda entre los valores de adquisición, los valores de inventario de las empresas y el valor o precio de venta. Eran empresas francamente en bancarrota, que tenían que salir de aldamente el poder agotar o recorrer todo el ciclo aún pendienmento el poder agotar o recorrer todo el ciclo aún pendiente de las concesiones. Tenían que entregar cuanto antes aquellos que era una fuente permanente de pérdidas de proporciones sumamente importantes; debiendo advertirse, como se señala, también, en el informe de la Comisión de la Cámara y en el Mensaje del Poder Ejecutivo, que esos déficit millonarios venían produciéndose desde época muy anterior o bastante anterior a este movimiento, que el país está viviendo desde hace algunos años, de suba constante de sueldos, suba constante de salarios, encarecimiento progresivo de las materias primas combustibles, etc. Mucho antes de producirse esa situación de encarecimiento del costo del servicio, a pesar de que no se habían encarecido mucho en manos de la celosa y cuidadosa administración británica, el Ferrocarril Central el Ferrocarril Midland los ferrocarriles de propiedad particular, todos, arrojaban pérdidas.

¿Es posible que el Parlamento de la República, en conocimiento de esa realidad, al dar estructuración jurídica de ente autónomo a los servicios ferroviarios, no los provea del patrimonio indispensable para que puedan cumplir los fines que específicamente les corresponde realizar o llenar?

En estos momentos, hablar de decenas de millones de pesos, de varias decenas de millones de pesos, concita generalmente un gesto de buen humor, de sorpresa, de burla, casi de compasión, frente a quien crea posible extraer de alguna parte sumas tan importantes. Pueden tener razón quienes así reaccionan, al menos en el primer impulso, frente a esta ocurrencia, pero, ¿qué es lo que se puede hacer? Yo dije, sin poner en ello mucho énfasis, que no es lo mismo crear un ente autónomo para un servicio que recién comienza, que crear un ente autómono cuyo contenido no se extrae de la nada, sino de una realidad compleja, múltiple, difícil y francamente dificitaria, como es la de los dos organismos ferroviarios que se quieren fusionar y se fusionan por esta ley.

Eso tiene, por lo menos, para la parte más importante de los servicios, —los de las antiguas compañías de propiedad privada— desde hace tres años y medio una realidad deficitaria que felizmente, no se concreta en el momento actual, en una cada vez más alta montaña de deudas. No se ha dejado ir acumulando, progresivamente, mes tras mes, todo aquello que no puede cubrir el servicio del Ferrocarril Central a expensas de sus propios proventos.

En dosis menor, ha ocurrido otro tanto —y ocurre— con los Ferrocarriles del Estado desde hace mucho más tiempo; pero tampoco se ha ido aumentando, agrandando el volumen del déficit desconsideradamente. ¿Por qué? Porque Rentas Generales ha estado atendiendo el déficit de explotación de ambos servicios, en el Central desde 1949 y en los Ferrocarriles del Estado desde 1948, por lo menos.

Esa ocurrencia de poner a cargo de Rentas Generales la atención de los déficit de exploación, no ha sido una ocurrencia ajena a la voluntad legislativa. No estamos en la zona de lo decretal, resolutorio o reglamentario, simplemente, sino en la de la legislación. Las leyes que aumentaron, en los años 1948 y 1950 la dotación de los servidores del Estado, empleados y obreros del Estado, previeron, a texto expreso, dos cosas: la universalidad de la aplicación de las normas, así se tratara de empleados presupuestados o extrapresupuestados, de la administración central o de los servicios descentralizados o de los entes autónomos. La rúbrica fué lo más generosa posible, signada por esa característica que yo llamo la universalidad, absolutamente todos los servidores del Estado, cualquiera fuera su condición: técnicos administrativos, obreros, especializados o no, a jornal o por quincena, con sueldo u honorarios, todo servidor del Estado, debía beneficiarse de ese aumento en la retribución. Y el espíritu de universalidad comprendió no sólo a los Ferrocarriles del Estado que actuaban como organismos centralizados, sino también a los Ferrocarriles ex británicos, apenas adquiridos por el Estado. Fué como el estallido de una ufanía incontenible, la de esos 7.500 empleados y obreros del Central los cuales al conocer la ratificación o aprobación del convenio, sintiéronse investidos, legítimamente, razonablemente, de la calidad o condición de servidores del Estado. Y aquellas leyes tutelares de los servidores del Estado, sin discriminación alguna, tenían que comprenderlos y los comprendieron y les comprendió también, naturalmente, esa inyección que necesariamente habría de aplicarle Rentas Generales para hacer transfusión de recursos, mes a mes, para cubrir, por lo menos, el aumento que en el volumen de los gastos representaba la efectividad de esas mejoras de 30 y 45 pesos en las dotaciones.

Venimos, pues, de esa realidad; 13 millones cuatrocientos mil pesos servidos por Rentas Generales desde 1948 en un caso y desde 1949 en el otro.

Y yo me pregunto: ¿es que al hacer el tránsito, en el papel, por ahora, al cambiar la sustantividad jurídica de la situación funcional para ese servicio, al sustraerlo de la administración central y ubicarlo en la órbita, tipo planetario o de satélites del Estado que constituyen los entes autónomos, podemos decir como en otras emergencias: "No va más" ¿Se puede decir: ahí tienen la autonomía, arreglense como puedan? Por la autonomía, ¿dejarán de integrar el elenco de los servidores del Estado? Por la autonomía, se cancelará el beneficio dado con signo de universalidad a todos los servidores del Estado, en los 30 y 45 pesos otorgados a todos por las leyes?

Plantear la pregunta o formularla, señor Presidente, es simultáneo en el espíritu con el advenimiento de la respuesta. Eso no sería ni jurídica, ni moralmente posible. El Estado tiene que continuar sirviendo los aumentos. Con esto quedaría resuelto, por lo menos, un modus vivende transitorio, pero referido sólo a un pequeño sector, de su

actividad que forma parte de los llamados déficit de explotación.

Eso es, dentro de los déficit de explotación, lo que cubría y seguirá cubriendo Rentas Generales. Es el monto de las diferencias representativas de los aumentos de sueldos. pero con eso no se ha resuelto todo. Lo fundamental, en un organismo de esta clase, es, en primer término, según la información reiterada y a veces vehemente y apasionada de los administradores generales del servicio y de los señores Ministros que actuaron con las comisiones, la renovación del material; es la modernización del material: sustituir material inservible y antieconómico, servido por combustibles caros y no tan eficientes, por material fijo y rodante, moderno, económico, veloz, útil y con vocación, al menos eventual, para contribuir a disminuir los déficit y aún, en una mirada tal vez demasiado optimista y esperanzada, hacia un porvenir que esperamos no muy distante, convertir los servicios del Ferrocarril en el país, en algo que escape o se libre de esa tradición universal, según la cual los servicios ferroviarios trabajan siempre con déficit.

Pero la renovación, con ser lo fundamental, no es todo: también hay que prever la ampliación; hay que prever obras nuevas a realizar para evitar la superposición de líneas, para evitar itinerarios o recorridos anti-económicos. De manera que a la renovación se suma la ampliación; y también, —esto va en la cuenta de la esperanza o del valor de la esperanza,— la posibilidad de cubrir o afectar algo de los fondos que se den al servicio en una más o menos probable, más o menos remota, más o menos importante consolidación de sus déficit con el Estado y con los organismos de Estado.

El Consejo Nacional de Gobierno ha presentado una fórmula de financiación que da recursos propios al servicio, que no descarga el peso total de la explotación deficitaria y del servicio, — no ajustado a las exigencias del momento—, sobre esas demasías cargadas y dobladas espaldas de las Rentas Generales. Dicha solución no afecta ni complica, como ocurre con otras fórmulas, incluso en la de la Cámara de Representantes, ese crédito del Poder Ejecutivo o del poder Central en la cuenta Tesoro Nacional, que no es apta o susceptible de la flexibilidad o elasticidad necesaria para ir girando contra ella o con su respaldo por cinco millones de pesos, los Ferrocarriles, por tres las Aguas Corrientes, por dos el Puerto, por dos la UTE y así indefinidamente. No es compatible con lo indefinido, ni con las imprudencias del manejo de los límites, porque ese crédito está regulado en función de un valor porcentual del Presupuesto General de Gastos.

Y el Presupuesto General de Gastos sería menester, entonces, inflarlo punto menos que indefinidamente para que, con el respaldo del crédito del poder central en la cuenta Tesoro Nacional, pudieran los servicios públicos ir girando indefinidamente en descubierto o por sumas demasiado importantes.

Era menester, entonces, dar a los ferrocarriles, un capital propio, en condiciones que no toca, probablemente, a esta Comisión entrar a examinar en detalle, pero que tiene para todos sus integrantes aparte de las ventajas que derivan de aligerar por lo menos relativamente la tan pesada carga de Rentas Generales, y no comprometer, ni afectar, ni directa, ni indirectamente, el crédito del Poder Ejecutivo en la cuenta Tesoro Nacional. Tiene, además, la ventaja de haber pasado por el filtro, que estimamos competente, técnico, sagaz, afinado, conocedor de las verdaderas finalidades económico-financiero del país y de las posibilidades de colocación de títulos, selección de la oportunidad mejor para las emisiones, que constituye el Consejo Nacional de Gobierno, que ha trabajado primero, en su Comisión de Hacienda con el Ministro de Hacienda y luego, en pleno y sin discrepancias, estimando absolutamente imprescindible al crear el Ente Autónomo, dotarlo de inmediato de recursos importantes. Pero como lo de la inmediatez puede quedar en teoría, y queda necesariamente en teoría por algún tiempo, aunque sea breve se ha combinado el régimen del capital propio con el régimen de la continuidad del ejercicio, que es la primera exigencia de todo servicio público.

Los servicios públicos no pueden ser interrumpidos. Este que es servicio público y cuya calidad de tal nadie discute, no puede ser interrumpido. Continúa su marcha, esa marcha que el legislador y el Poder Ejecutivo saben que es duramente deficitaria. Por ello, en el plano sistema de financiación emanado del Consejo Nacional de Gobierno hay diversas previsiones: se se emitirá deuda por 70 millones de pesos, se señalan los tipos de amortización, plazos de rescate, etc. nada de ello es materia de la discusión general, pero en esta exposición demasiado larga, que está formulando el que habla, y a la que tratará de ponerle pronto término, debo decir que se prevé el escalonamiento en la emisión. El Poder Ejecutivo emitiendo en razón o en función de las necesidades del Ente; no se le pondrá una masa de 70 millones en las manos de una sola vez, para después pedir cuenta de ella al terminar su mandato; sino que, en primer término, se le impone la obligación de presentar un plan de reajuste económico o financiero delos servicios dentro del plazo de 6 meses. Mientras no se haga ese reajuste, seguirá Rentas Generales cargando con el déficit de explotación;;; pero, aprobado el plan de reajuste por el Consejo Nacional de Gobierno, plan que proyectará el Directorio del servicio público, y puesto en marcha, se le proveerá, en función de ese plan y con la periodicidad que el plan requiera, de los recursos indispensables.

La imputación de los recursos será en el orden que he señalado antes: renovación primero, ampliación después y luego consolidación. Ese es el criterio de la Comisión. Y una vez que empiece a desenvolver su marcha el servicio, ya munido de recursos, en relación o en función del plan del reajuste económico-financiero, empezaría a producirse el alivio proporcional, creciente, esperado, momento a momento, de Rentas Generales cuya contribución tendrá que ir disminuyendo paulatinamente. Y, otra vez en el orden de la esperanza y del optimismo, podrá ocurrir que, bien manejado el servicio, pueda liberarse definitivamente a Rentas Generales de su obligación, apuntalándose o dándose a expensas de su propia economía el soporte que necesita.

Quemada la etapa o salvado el obstáculo de la financiación lo que queda en el proyecto de ley no es tan complicado. Y, en esta materia es de toda justicia reiterar, una vez más, que el trabajo efectuado en la Cámara de Representantes constituye lo esencial de lo que se presenta a consideración del Senado. Podría decirse que estaba casi todo hecho: sólo un espíritu demasiado meticuloso, un espíritu minucioso, y de orden; el afán de pulir hasta el detalle último, y la necesidad de ir encarando, entre tanto, la financiación o fórmula de financiación —recién ayer se ha dado cuenta en Sala de la llegada del mensaje del Poder Ejecutivo— crearon en la Subcomisión, y en la Comisión después, un afán meticuloso de ordenamiento, de revisión técnica, de ubicación adecuada de las materias, y surgieron pocas disposiciones aditivas, que no integran, por tanto, lo aprobado por la Cámara de Representantes

Se fijan los cometidos del Directorio, mecanismo para la responsabilidad de los dirigentes: los fines del organismo; esenciales, secundarios y de carácter social como el de la estimulación del cooperativismo, el de propiciar la construcción de viviendas económicas para el personal ferroviario, en ámbito o región próxima a estaciones, talleres, lugares de trabajo. Pero lo fundamental es siempre la atención de los servicios, asegurar su continuidad, mejorar las condiciones de transporte ferroviario de pasajeros, cargas y encomiendas.

Se respetan cuidadosamente las autonomías, por ejemplo las municipales sustituyendo el régimen de la facultad para construir ramales nuevos, por el de la autorización para acordar o efectuar convenios con los Municipios, para pequeños servicios complementarios de ómnibus, micro-ómnibus especialmente de las estaciones a los balnearios, por ejemplo.

Hay una enumeración prolija de los fines, de las facultades del Directorio y se llega, luego, a la zona de mayor mérito de esta ley:/de tanto mérito, no en lo que concierne al trabajo en particular de la Comisión, porque el éxito viene de la iniciativa del Poder Ejecutivo y esta en los hechos, actuando la institución a que me voy a referir después por decreto del Poder Ejecutivo dictado durante el Gobierno del señor Luis Batlle.

Se ha articulado un magnífico estatuto del funcionario de Ferrocarriles. Un sistema de derechos y garantías que la misma Comisión de la Cámara de Representantes, a cuyo pensamiento acudo con tanta frecuencia en esta exposición y en el informe y estudio de la ley ha dicho que jamás se ha hecho nada más serio en el país. Esa es la calificación. Es de una expresividad, en medio de la sobriedad de las fórmulas, que realmente no siento ninguna violencia en utilizarla, porque no creo que de mi léxico pudieran surgir expresiones más felices, en tan pocas palabras.

Es lo mejor que se ha hecho, lo más serio que se ha hecho en el país en materia de garantías funcionales. Eso está en la ley. Y cuando vuelvo a pensar en el proyecto del legislador, en el proyecto del Poder Ejecutivo de 1949 y de la Comisión de la Cámara de Representantes, y de la Cámara misma que ha mejorado en mucho el texto —que tal vez en algo se supere por virtud del esfuerzo del Senado—, pienso que no debemos detener nuestra mirada, nuestra atención en esta ley orgánica de ferrocarriles, cuando tengamos la satisfacción de ir votando todos esos estatutos de garantía. Cuando a esos sistemas les demos carta de ley vigente en el país tendremos que preguntarnos todos: ¿Y es posible que con este afán de mejorar el ordenamiento jurídico en el país, que con este afán de ser cada vez más justos con los servidores del Estado, podamos caer en el riesgo, en la fuente de injusticias tremendas que puede sig-

nificar dividir a los servidores del Estado en dos grandes categorías: aquellos que han tenido la suerte de que en la ley orgánica del servicio del que forman parte, se incluyan garantías efectivas, y los otros, los que siguen con estatutos de hace 40 años, con leyes orgánicas que siguen siendo el patrón, el molde en las relaciones entre los subordinados y jerarcas, aquellos que siguen en el andarivel sinuoso y de peligro, sin ninguna estabilidad o permanencia en la función, casi sin derechos para reclamar frente a la injusticia, conformándonos con recordar que hay jueces y que hay una justicia, como si no fuera posible, como si no fuera deseable y necesario que la idea de los jueces y la realidad de la justicia existieran también dentro de la Administración, sin necesidad de trasladarla a otro Poder del Estado?

¿Nosotros podemos, con el Estatuto del Funcionario, de intención correcta, pero de legitimidad siempre cuestionada y cuestionable; no obstante la existencia del Directorio del Estatuto del Funcionario sin los medios coactivos o el poder jurídico suficiente para que se respeten y se acaten sus decisiones, podemos permanecer cruzados de brazos frente a la realidad justiciera de la nueva concreción de las fórmulas de justicia para los servidores de los ferrocarriles y decir: sí, pero esto es sólo para la familia ferrocarrilera, esto es para los hombres que sirven en los ferrocarriles? Pero, ¿no merecen acaso la misma protección del Estado, no merecen la misma atención del legislador los que sirven a la UTE, al Puerto, a la Aduana, a la Administración central?

Creo que esta ley orgánica tiene ese sentido trascendente, ese sentido que se evade de su limitada órbita de aplicación y está clamando o tocando la conciencia de los legisladores para que estos principios, si los considera justos y mejores que los existentes, se trasladen mediante una ley que puede ser de dos artículos, que puede no requerir mucha información ni esfuerzos, a todos los entes autónomos del Estado y Servicios Descentralizados, para que todos tengan, en este país de institucionalidad y organización realmente democráticas, una misma firmeza en su situación, un mismo nivel de respeto, un mismo grado de tranquilidad, y en suma, así como respirar un mismo aire por las mismas calles, disfruten de un mismo estatuto de justicia, cualquiera sea la zona en que presten o pongan su actividad al servicio del Estado

No creo, que si me he exaltado al exponer estas proyecciones o señalar estas proyecciones que presumo punto menos que inmediatas de esa parte del proyecto, haya contrariado el punto de vista de ninguno de mis compañeros de Comisión, ni rozado o salido al cruce del punto de vista del espíritu de justicia de todos los legisladores del país.

Espero que una de las grandes ventajas de esta ley, va a ser lo que dé acicate o estímulo para la actividad del legislador puede contener, para estimular la extensión o proyección de estos principios de justicia a los demás servicios públicos.

Es otro capítulo de la ley, y se hace caudal en el informe, como en los mensajes y en el informe de la Cámara de Representantes, se estructura un organismo especial que surge, éste sí, por primera vez, por primerísima vez, en nuestra legislación positiva. Es lo que en el proyecto se llama la Comisión Asesora, que en el proyecto de Diputados se llamaba Comisión Asesora de Faltas, disciplina y algún otro calificativo que creo era la seguridad industrial.

Comisión Asesora, nombre chico, nombre pequeño, nombre que puede permitir subestimarla, en el primer momento, pero nombre impuesto, porque naturalmente, que puestos en la función de legislar, nuestro primer deber es el de no descuidar la Constitución. A pesar de que todos se sienten alentados o acicateados por la necesidad de cumplir ese primer deber, todos los días se plantean en el Parlamento, en la calle, en los diarios, en los Juzgados, problemas de inconstitucionalidad: si tal ley, si tal disposición es o no ajustada a la Constitución.

La Comisión de Constitución y Legislación que integro, tiene, tal vez, la gran mayoría de los asuntos existentes a su consideración, constituído por esa familia de expedientes, de preguntas más o menos intrascendentes que se dejan caer en cualquier momento: ¿Será esto constitucional? ¿Qué opina la Comisión de Constitución y Legislación Y así se van acumulando los expedientes. Pero, la Constitución nos ha parecido totalmente clara, cuando, en una de sus disposiciones, creo que el artículo 65, prevé y autoriza en forma expresa la organización de comisiones representativas del personal de los servicios en los entes autónomos, con fines de colaboración con los directores.

La Comisión ha estimado que el proyecto de Representantes, en esta parte, puede no adecuarse suficientemente o muy ajustadamente a esta prescripción constitucional, porque no pensamos que sea dar fines de colaboración el atribuir a un órgano el poder de crear por su sola opinión discrepante con el Directorio y una situación conflictual y el de abrir una instancia ante el superior.

Ya no es el Directorio el que administra y dirige, sino que es el Directorio el que opina en un sentido y la Comisión Asesora en otro; y es un tercer órgano, el jerárquico, es el que conserva la potestad jerárquica en los servicios descentralizados, como decía antes, el Poder Ejecutivo, el que resuelve.

Nosotros entendemos que esto no puede constitucionalmente ser. Que si es ente autónomo, no tiene el Poder Ejecutivo calidad de jerarca, no tiene potestad jerárquica de revisión, no puede rever la resolución del Ente Autónomo, porque, como lo dijera en este recinto muchas veces el doctor Echegoyen a cuyas opiniones es forzoso acudir con frecuencia, sin que nos violente sino que nos halague el recordarlas, el Ente Autónomo se distingue, entre otras cosas, de los servicios descentralizados, en que mientras en estos sólo la administración corresponde al directorio, en el Ente Autónomo le corresponde la gestión administrativa y la dirección, que comprende tanto la dirección política, como la técnica y la disciplinaria. Otra cosa importa proclamar no la autonomía sino la autarquía y la arbitrariedad de los Entes Autónomos. Y ello no puede ocurrir de ninguna manera. Quedan los otros resortes constitucionales, queda para ese caso expedita la vía del Contencioso Administrativo, la reclamación judicial, los recursos administrativos dentro del Ente; quedan las posibilidades referidas a los poderes de contralor del Poder Ejecutivo, del Parlamento, mediante los pedidos de informes, las Comisiones Investigadoras, las interpelaciones; queda ese poder de contralor; el derecho de observación, la posibilidad, incluso, del despido de los directores. No hay tal autarquía ni arbitrariedad, pero hay administración y dirección, compatible tal vez con la idea del servicio descentralizado, susceptible de adecuarse mediante alguna técnica si se quiere un poco forzada a la prescripción constitucional que limita a fines de colaboración los de esta Comisión, porque respecto de los servicios descentralizados el Poder Ejecutivo es jerarca, tiene potestad de jerarquía y poder de revisión y de dirección.

Pero, todo esto que digo, al parecer con mucho afán y empeño, no se utilice como medio o argumento para subestimar el nuevo organismo.

Este nuevo organismo tiene, en primer término funciones de contralor. Tiene luego posibilidades o vocación legítima para enterarse, para saber de que se trata, para conocer la gestión interna o administrativa del servicio. Esa Comisión Asesora tiene derecho de iniciativa sobre tópicos fundamentales como los que señala a texto expreso la Comisión, incluso el ordenamiento presupuestal, la organización de servicios asistenciales, el cumplimiento de fines secundarios, y tiene intervención, cuando lo pida el directorio o el más humilde de los servidores del Instituto, el aprendiz recién llegado, en todo lo relacionado con el ejercicio del poder disciplinario, estos, todo lo que se refiere a traslado, despidos, suspensiones, sanción de faltas, etc. Tiene también intervención, aunque lo mueva el más humilde de los aprendices o peones del servicio, en todo lo relativo a las modificaciones o transformaciones en la carrera funcional, promociones, ascensos, pases en Comisión, designaciones, etc. Tiene la facultad de reglamentar su propio funcionamiento. Tiene poder de contralor, porque se le da representación en los sorteos, del personal obrero al lado de las Comisiones que establece la ley de distribución de trabajo en las obras y servicios públicos; tiene un conjunto de atribuciones que no convertirán jamás a la Comisión Asesora en un factor de perturbación, de disociación o disolvente, dentro del servicio y que le dan, del punto de vista práctico y técnico, muchas posibilidades de éxito y, del punto de vista moral, una fuerza que calificamos de imponente como freno, como medio de contención de los desbordes, inclinaciones a la arbitrariedad o desaciertos de los directores del servicio, para juzgar oportunamente la gestión del directorio. Decía, en Comisión, cuando se subestima el alcance de las Comisiones Asesoras: ¿es qué representará poco que, cuando un directorio termine su gestión y sus integrantes aspiren a ser reelegidos y le pidan cuenta de la misma, se les pueda decir que desoyeron sistemáticamente todos los informes de la Comisión Asesora o que jamás dieron razón al personal; abroquelados o parapetados detrás de su fuerza, de su autoridad y nunca oyeron un razonamiento, no admitiendo nunca que pudieron equivocarse?

La Comisión establece una innovación que representa una garantía más. Cuando los reclamos, las peticiones de un empleado u obrero, resultaran compartidas por la Comisión Asesora, vigorizada, jerarquizada por la coincidencia de opinión de la Comisión Asesora, el Directorio tendrá que acudir al juego de la mayoría absoluta para poder mantener su resolución. No bastará una mayoría relativa sino que será necesaria la absoluta, con lo que se da una garantía más.

Esta Comisión Asesora tiene, diría, orgánicamente, constitucionalmente, una virtud que no le da el Senado, ni la Constitución, y que ya la trae desde su origen: es de orden electivo, se elige por el personal, por el régimen de repre-

sentación proporcional, sectorizando al personal según escalafones, representantes de los técnicos, de los administrativos, de los obreros, especializados o no y sólo hay un integrante que es objeto de designación: el nombrado por el Directorio. Los demás son representativos de las diversas ramas del trabajo o de la actividad dentro del Ferrocarril.

SEÑOR CORREA. — De acuerdo con las leyes electorales vigentes.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Corte Electoral, representación proporcional, etc.

Muchas gracias, señor senador.

¿Qué representan esas Comisiones Asesoras, en la historia, en el proceso o en la evolución de nuestra legislación? Entendemos que es un paso que tiende a afirmar y mostrar, formándola, naturalmente, durante algún tiempo, una experiencia para dosificar con qué grado de tino, de discreción, de prudencia, de amor a la buena suerte o al éxito del servicio público de que forman parte, se mueven los servidores del Estado, que son factor principal, —generalmente no siempre reconocido ni debidamente valorizado—, del éxito y a veces también, del fracaso de las instituciones.

¿Para qué se da este paso adelante? ¿Para qué se quiere realizar esta experiencia? Se quiere realizar esta experiencia para ver si ha llegado el momento de madurez política, de madurez cívica, de madurez cultural, de madurez en el sentido de la responsabilidad en la prestación de las funciones públicas, para dar el otro paso, el que seguramente anhelamos todos ya, el de hacer efectiva prontamente, la participación de los empleados y obreros de los servicios públicos en el gobierno, en la dirección y administración de esos servicios. Es una etapa intermediaria entre lo que pudiera llamarse la prescindencia total del pensamiento y la acción de los empleados como factores de gobierno y de administración, y la incorporación, por derecho propio, en paridad de situación, con igualdad de derechos, a los cargos de dirección y de administración.

Las comisiones asesoras, —ésta de los Ferrocarriles del Estado que vamos a crear como ente autónomo, que ya funciona de hecho desde hace dos años, por decreto del Presidente Batlle Berres, sin haber creado motivo alguno de perturbación, de estridencia, de fricción incómoda entre superiores y subordinados,— estas comisiones asesoras van a constituir, si se desenvuelven bien aquí y si las extendemos cuanto antes a todos los entes autónomos, el mejor factor de experiencia, la mejor base para orientar luego una legislación en que se de entrada en la integración de los directorios de los entes autónomos y servicios descentralizados a representantes o integrantes de su personal.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Dado el reducido número de Senadores que hay en la Casa y lo avanzado de la hora, propondría, cuando termine su exposición el señor Senador Bayley, que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 17 de hoy.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creí que era valor entendido que nosotros habríamos de escuchar este magnífico informe, lo descontaba, pero la realidad está superando nuestra previsión, del señor Senador Bayley. Creíamos que lo íbamos a escuchar hoy y luego pasaríamos a cuarto intermedio hasta el lunes a los efectos de que todos podemos leer y estudiar detenidamente el informe y el proyecto. Pero si nos reunimos a las 17 horas del día de hoy, preguntaría a los señores legisladores en qué momento podrán estudiar el problema de los ferrocarriles. Lo adecuado es hacer un cuarto intermedio hasta el lunes.

SEÑOR GUICHON. — Podría ser hasta el viernes, dado que hay tanta expectativa alrededor de este asunto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A esa expectativa, señor Senador, tenemos que dar, en primer término, la sensación de que trabajamos con seriedad.

Estos dos días nos permitirán a los Senadores que no pertenecemos a la Comisión, entrar por primera vez a este tema tan complejo y poder el lunes entrar a la deliberación del mismo en iguales condiciones que los demás legisladores.

SEÑOR CORREA. — Posiblemente este tiempo que nos tomaríamos para el estudio del articulado, facilitará la discusión y aprobación del proyecto en la sesión del lunes próximo, y adelantaríamos de esta forma mucho más en la discusión general y particular del mismo. Creo que se ganaría tiempo señor Presidente si se permitiera el estudio detenido a los señores Senadores que aún no lo han realizado por falta material de tiempo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creí, señor Presidente, que el habernos quedado hasta esta hora tendría algún significado. Creí que nos quedábamos hasta la madrugada en el interés de sacar este asunto sino con celeridad, por lo menos cuanto antes; pero a la verdad, frente a la moción para que nos volvamos a reunir recién el lunes, yo pregunto ¿Para qué hemos estado hasta esta hora?

SEÑOR CORREA. — Para escuchar señor senador, al señor senador Bayley, cuya brillante exposición me ha satisfecho enteramente ya que además ha realizado un esfuerzo que debemos apreciar debidamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La alusión a la brillante exposición del señor senador Bayley, que todos coincidimos en calificar así, no destruye mi afirmación, de que no tiene sentido quedarse hasta las 2 de la mañana, para luego pasarse cuatro días sin reunirse. Voy a votar la moción del señor senador Guichón para que la sesión se realice hoy a las 17 horas.

SEÑOR GUICHON. — Propondría, como fórmula transaccional, que la sesión se celebrara el viernes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No se podrían aprobar algunos artículos en la sesión de hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar, pues se necesitan dos tercios de votos para la aprobación en general del proyecto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Para los senadores que formamos parte de la Comisión no representaría ninguna violencia reunirnos hoy, pero entiendo que si hay algunos senadores que desean intervenir en el debate y desean estudiar la exposición formulada por el señor senador Bayley, así como el informe documentado hecho por la Comisión y los miembros informantes, no veo qué razón puede tener el Senado en no prorrogar este cuarto intermedio hasta el día lunes, tal como lo piden los propios señores senadores que se interesan en un asunto tan importante como es la ley Orgánica de los Ferrocarriles. Considero que se debe aceptar la moción del señor senador Chouhy Terra en beneficio de la propia ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos reunirnos en el día de mañana a las 21 horas. Creo que las sesiones de la noche son más aprovechables que las de la tarde porque reuniéndonos a las 21 y 30 y trabajando hasta la 1 o 2 de la mañana, son cuatro o cinco horas de labor. En cambio si iniciamos la labor a las 18 y 30, serían dos horas de labor, pues a las 20 y 30 todos irían a cenar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Creo que orgánica y físicamente es mejor trabajar de día que de noche.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo estoy acostumbrado porque fuí miembro de la Asamblea Representativa durante 6 años y ésta sesionaba desde las 21 y 30 en adelante.

SEÑOR GUICHON. — Aceptaría que fuera el viernes a la hora 17.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me inclino por las sesiones largas. Si no nos vamos a reunir en la tarde de hoy, propondría que fuera el viernes a la hora 16.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Guichón?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón con la modificación propuesta por el señor senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa el señor senador Bayley en el uso de la palabra.

SEÑOR BAYLEY. — Otra dificultad, señor Presidente, y para tranquilidad de los señores senadores les diré... Una cosa es la tranquilidad, señor Presidente, y otra es el desorden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

SEÑOR BAYLEY. — Decía, que para tranquilidad de los señores senadores voy a terminar rápidamente.

Otra circunstancia que ha complejizado sumamente el estudio del proyecto y ha dificultado la adopción de fórmulas definitivas, ha sido la derivada de la necesidad de prever el tránsito, diríamos, de la situación actual a la situación futura.

Se habla mucho, desde la presentación del proyecto originario, de la fusión de los organismos ferroviarios.

Señor Presidente: los murmullos me impiden continuar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Esto es lo que ocurre con estas sesiones forzadas, que queremos hacer, señor Presidente.

Advierto que quienes votan las sesiones continuadas y las prolongaciones son, precisamente, quienes menos atienden, ya que tienen formada su composición de lugar, desinteresándose de los detalles novedosos, que no figuran en el informe.

Realmente es para meditar si conviene o no mantener la resolución reciente de sesionar el viernes desde las 16 horas, porque advertimos que el Senado se cansa rápidamente.

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente. que en el informan c decrece el interés de seguir esforzándose por informar a un Senado sin número y sin atención.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Precisamente, el señor senador Bayley me acababa de informar que iba a referirse a una serie de puntos muy interesantes, pero que había decidido terminarlos en cinco minutos, debido a que, al parecer, al Senado no le interesa.

Propongo que se levante la sesión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor senador.

Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 1 y 45 minutos del día 14 de agosto).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Martes 10 de Febrero de 1953 — Núm. 13862

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.60	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.90	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 35 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

De $	20.001.00	Hasta $	20.000 00 $	60.00	la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00 "	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00 "	90.00	" "
" "	200.001.00	" "	200 000.00 "	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	300 000.00 "	150.00	" "
" "	400.001.00	" "	400 000.00 "	180.00	" "
" "	500.001.00	" "	500 000.00 "	220.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	1:000.000.00 "	280.00	" "
" "	2:000.001 00	" "	2:000.000.00 "	340.00	" "
" "	3:000.001 00	" "	3:000 000 00 "	400.00	" "
" "	4:000.001 00	" "	4:000 000.00 "	500.00	" "
" "	5:000.001.00	" "	5:000 000.00 "	600 00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante "	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de un mimeógrafo eléctrico con destino a la Oficina Electoral de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, (Ituzaingó 1467, segundo piso), de las 8 a las 12 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la sede de esta Oficina el día 19 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribano de la Corporación. (Ast. 9503|52). — La Secretaría.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.7-30332-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Primer llamado

Artículo: Una sierra eléctrica sin fin.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Febrero 13 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1953

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.3-30304-v.feb 13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11. As. 90|4113
Tercer llamado

Artículos: Diversos libros, libretas e índices.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: Febrero 11 de 1953, a las 9 horas. — Destino: Stock. — Montevideo, Enero 29 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub En.30-30273-v.feb.10

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 147
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de material de curación y cirugía, correspondiente al año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Febrero de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. En.30-30266-v.feb.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 148

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de artículos dentales, correspondiente al año 1953

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Febrero de 1953, a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) 10|pub En.31-30283-v.feb.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25. As. 84|8879
Primer llamado

Artículos: Brochas para afeitar, calentadores tipo Primus o similar, boquillas silenciosas, cuchillos de mesa, cuchillas para cocina, esponjas de alambre, lamparillas eléctricas, platos de loza (llanos y hondos), tazas de loza con platillo para desayuno y té, juegos de loza, perchas, palillos, termos, tapones para termo, azu-

careros de aluminio, hornos de aluminio para calentadores Primus, palanganas de aluminio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Febrero 24 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.7-30334-v.feb.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|4
Adquisición de papeles y cartulinas
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de artículos de este ramo, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 24 de Febrero de 1953, a la hora 16 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.7-30336-v.feb.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de un compresor de aire y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 18 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. Feb.7-30328-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación número 271. — Renglón: Boniatos. — Día: Febrero 20. — Hora: 9 horas.
Licitación número 273. — Renglón: Utiles de oficina. — Día: Febrero 20. — Hora: 10 y 30 horas.
Licitación número 276. — Renglón: Artículos de menaje. — Día: Febrero 24. — Hora: 9 horas.
Licitación número 279 — Renglón: Artículos de almacén. — Día: Febrero 24. — Hora: 10 y 30 horas.
Licitación número 281. — Renglón: Artículos de electricidad. — Día: Febrero 25. — Hora: 9 horas.
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la "venta de residuos alimenticios", durante el ejercicio 1953, para el día 25 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30285-v.feb.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 277-282
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de limpieza e higiene" y "leña en astillas", para el taller de panadería.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 de Febrero próximo, a las siguientes horas:
Licitación pública número 277. — "Limpieza e higiene", a las 9 horas.
Licitación pública número 282. — "Leña en astillas", a las 10 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30310-v.feb.13

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 269 y 270
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "frutas" y "verduras".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 19 de Febrero próximo, a las siguientes horas:
Licitación pública número 269. — "Frutas", a las 9 horas.
Licitación pública número 270. — "Verduras", a las 10 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30284-v.feb.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA 268
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "carne" durante el ejercicio 1953.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 26 de Febrero próximo, a las 11 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub En.31-30286-v.feb.11.

COMISION DE ADQUISICIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL
LICTACION PUBLICA N.o 94
Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 resmas de papel obra 1.a 0.72 x 0.92 de 28 kilos la resma de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (1er. piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 horas. (Sábados 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1953, a las 9 y 30 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente ad-hoc. — Edmundo Carpi, Secretario ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.4-30318-v.feb.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N. 12|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 12|953 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Febrero, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30305-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 11|953, por la adquisición de leche pasteurizada, fijándose para la apertura de propuestas el día 26 de Febrero, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30306-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|953
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 18|953 por el aprovisionamiento de cajas fuertes de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30307-v.feb.13

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|953
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16|953 por la adquisición de 1 mimeógrafo, fijándose la apertura de propuestas para el día 24 de Febrero, a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub En.31-30287-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 10|953 por el suministro de artículos y útiles de limpieza, fijándose la apertura de propuestas para el día 25 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30288-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|953
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 17|953 por la adquisición de bandejas esmaltadas, fijándose la apertura de propuestas para el día 24 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30289-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 9.953 por el suministro de artículos de granja, fijándose la apertura de propuestas para el día 11 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.30-30270-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 9.953 por el aprovisionamiento de naranjas, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 28 de 1953 — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.30-30271-v.feb.10.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Se llama a licitación pública para la adquisición de 8 (ocho) máquinas de escribir y 10 (diez) mesas para máquinas de escribir.
La apertura de las propuestas se efectuará el día Jueves 19 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas. El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, de las 9 a las 12 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. Feb.6-30326-v.feb.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION FOTOCINEMATOGRAFICA
Se hace saber a los interesados que hasta el 2 del corriente se recibirán en la mencionada Sección, calle San Salvador 1674, inscripciones para el Curso para Operadores de Proyectores de Cine, correspondiente al año escolar 1953.
Siendo menester la presentación de: Constancia expedida por la Escuela de Mecánica y Electrotecnia, de que se ha cursado primer año de Radiomanual, Documentos de Identidad, certificado de vacuna antivariólica y una foto tipo carnet. Regirá el siguiente horario: de 9 a 12 horas, y además de 18 a 20 horas, los días Viernes.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.30340-v.feb.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA
Se recuerda al comercio en general, que esta oficina realiza solicitudes de precios mensuales. Por tal motivo los días 15 de cada mes, se pondrán a disposición de los interesados las listas de material a adquirirse.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.9-30339-v.feb.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas
C.M. 415 Suministro de lámparas eléctricas de incandescencia. Apertura: Marzo 19, hora 10. Valor del pliego $ 3 00 (tres pesos).
C.M. 416. Suministro de 30 000 kgs de hierro fundido viejo Apertura: Febrero 26 hora 10. Valor del pliego $ 2 00 (dos pesos)
C.M. 417 Suministro de tambores de hierro galvanizado con aros. Apertura: Febrero 26, hora 11 Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 418. Suministro de lámparas eléctricas fluorescentes Apertura: Marzo 25, hora 10. Valor del pliego $ 2 00 (dos pesos)
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095. segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7 30 y 12.30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. En 24-30190-v. feb 10.

P L U N A
CONCURSO DE PRECIOS
Venta de tambores vacíos
Apertura: 12 de Febrero de 1953. — Local: Paraguay 1508, 1er piso — Hora: 16.
PLUNA, recibe ofertas para la venta de 280 (doscientos ochenta) tambores de aceite vacíos de primer uso de 200 litros c|u.

Los interesados podrán verlos en Sección Almacenes, en el Hangar de PLUNA, Aeropuerto Nacional de Carrasco.
Las ofertas se recibirán en sobre lacrado hasta el día... de los corrientes, fecha en que se realizará la apertura de los mismos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.5-30325-v.feb 12.

A. N. C. A. P.
VENTA DE VIDRIO ROTO
Llámase a concurso público de precios para la venta de vidrio proveniente de rotura de botellas y damajuanas durante el año 1953.
Las bases de negociación, pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de Febrero de 1953, a las 16 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. Feb.7-30335-v.feb.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.125. (Segundo llamado). Compra de tela y rieles para cortinados. Apertura: 24 de Febrero de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.133. Compra de útiles de Oficina. Apertura: 27 de Febrero de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.134. Compra de metanol (Alcohol metílico puro). Apertura: 20 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.135. Compra de trajes de casimir y sobretodos. Recepción: 4 de Marzo de 1953, a las 1 horas. Apertura: 10 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.136. Compra de bombas surtidoras para el expendio de nafta. Apertura: 26 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.3-30293-v.feb.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.137
Llámase a licitación pública para el transporte de combustibles a granel al interior del país.
La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Febrero de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30331-v.feb.19.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 94|52
Remodelación de un local y habilitación de un puesto de venta
El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública, por segunda vez, para la remodelación de un local y habilitación de un puesto de venta en el mercado del Puerto, de acuerdo a lo que establece el pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas el día Martes 3 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. En.30-30267-v.feb.10.

U. T. E.
UNIFORMES AL PERSONAL
Licitación N.o 3844|53
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Febrero de 1953, a las 9 horas, para confeccionar 5.700 uniformes en casimir de lana, tela tropical, brin, dril, etc. y 1.300 guardapolvos en dril blanco para el personal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30329-v.feb.19.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA AMPLIACION DE LA USINA ELECTRICA DE NUEVA PALMIRA (DEPARTAMENTO DE COLONIA)
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los herederos de Antonio Isabelino Nesti y|o a quienes se consideren con derecho, que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 522. Terreno de 330 metros cuadrados, aproximadamente, según plano del agrimensor Miguel Angel Barcala, de 8 de Mayo de 1952, cuyo deslinde es el siguiente: Por el Noroeste, 10 metros 28 con frente a la calle José P. Varela, distando su punto más cercano 20 metros 95 a la calle Jacinto M. Laguna; al Suroeste, 33 metros 13, con padrón número 521, propiedad de la "UTE"; al Sureste, lindando con padrón número 512; y al Noreste, 16 metros 52, con padrón 510; y 16 metros 73, con padrón número 511. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay número 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Sección Jurídica de la "UTE".
$28 80 8|pub. Feb.7-1333-v.feb.18

U. T. E.
AISLADORES Y CORTACIRCUITOS
Licitación N.o 3724|53
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 1.600 bases de cortacircuitos tripolares dobles de porcelana blanca, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30330-v.feb.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
MARIA ANGELICA ROBLES DE MORI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Muchachos, tango" y "El pobre negro, candombe", de las cuales se declara autora de letra y música. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. Feb.7-1384-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FABIANO PIZARRO OCELLI, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Juanito y la Princesa Flor" (cuentos para niños) de la cual se declara autor. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. Feb.5-1240-v.feb.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SIEGTRAUT TESDORFF WILL, alemana, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro) titulada "Manuel", de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. Feb.3 1165-v.feb 13

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
F. PODESTA MILANS, Director Gerente de la Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima (CIPASA) y en representación de la misma solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (folleto), titulada "Recetario Exclusivo Arroz Corona", de la cual se declara autora la referida empresa, habiendo depositado los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub En.30-1033-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RODOLFO MEZZERA ALVAREZ, oriental, abogado, domiciliado en la calle Plaza Independencia número 811, 1er. piso de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Curso de Derecho Comercial Tomos I y II", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6 00 10|pub. En.30-1026-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
BALTASAR MEZZERA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro) titulada "Blancos y colorados", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1953 — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. En.31-1079-v.feb.11

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUISA MESTRE DE SILVA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos platos pintados a mano con las insignias de los clubes Nacional y Peñarol, titulados "Football (N.o 1 y 2)", de los cuales se declara autora — Montevideo, 28 de Enero de 1953 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. En 30-1029-v.feb.10

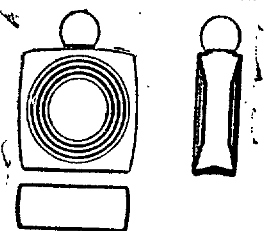
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AMERICO VIDAL, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Edipo Vencedor. Poema dramático en dos actos y un epílogo", de la cual se declara autor. — Montevideo. 27 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. En.30-1023-v.feb.10

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67825. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "PANCHOS", para artículos de clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.6-1279-v.feb.19.

ACTA N.o 67824. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAJONES", para artículos de clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.6-1278-v.feb.19.

ACTA N.o 67800. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., SAUI y C., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10 pub. Feb.5-1226-v.feb.18.

ACTA N.o 67832. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Feb.7-1373-v feb.20.

ACTA N.o 67823. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "TURISTA", para artículos de clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.6-1277-v.feb.19.

ACTA N.o 67822. — Montevideo, Febrero 3 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "PEBETES", para artículos de clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Feb.6-1272-v.feb.19.

ACTA N.o 67778. — Montevideo. Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Antonio Suárez Casaravilla, de Montevideo, solicita el registro de la marca "BUGRIDE" para artículos de las clases 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub En.30-1015-v.feb.10.

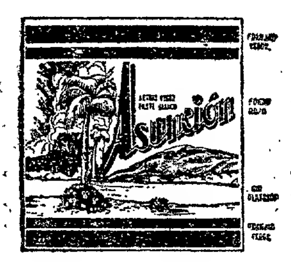
ACTA N.o 67786. — Montevideo Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, Nissim Hodara, de Montevideo solicita la marca "DUBLIN", para artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub En.30-1024-v.feb.10.

ACTA N.o 67818. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha Carlos A. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "AMBAR", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.3-1147-v.feb 13.

ACTA N.o 67769. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca "5th. AVENUE", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.31-1104-v feb.11.

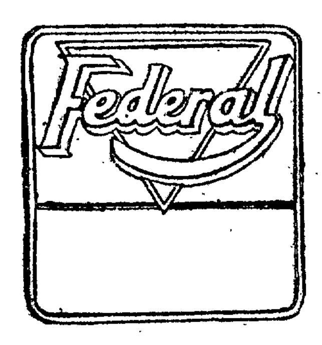
ACTA N.o 67801. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha Pedro Rivero Arrarte, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "FLEXOPLASTIC", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.3-1102-v.feb.11.

ACTA N.o 67776. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.31-1095-v.feb.11.

ACTA N.o 67775. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 3, 6, 7, 15, 17 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. En.31-1096-v.feb.11.

ACTA N.o 67774. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. En.31-1097-v.feb.11.

ACTA N.o 67782. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farrar y Trefts Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

BISON

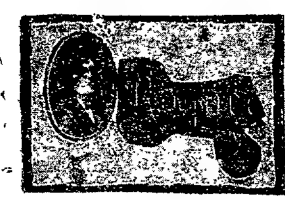
para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.31-1066-v.feb.11.

ACTA N.o 67770. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.31-1100-v.feb.11.

ACTA N.o 67772. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.31-1098-v.feb.11.

ACTA N.o 67763. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lider S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.31-973-v.feb.11.

ACTA N.o 67773. — Montevideo Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 2, 3, 6, 13 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.31-1099-v.feb.11.

ACTA N.o 67771. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. En.31-1101-v.feb.11.

ACTA N.o 67785. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cinoca S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.31-1603-v.feb.11.

ACTA N.o 67784. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farrar y Trefts Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. —
$16.00 10|pub. En.31-1064-v.feb.11.

ACTA N.o 67820. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta feha, Nissim Hodara, de Montevideo solicita la marca "TARENTO", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1205-v.feb.14.

ACTA N.o 67811. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el reistro de la marca "LAVALCLORO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.4-1178-v.feb.14.

ACTA N.o 67812. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Snia Vis osa, Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, Società Per Azioni, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "MERINOVA", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.4-1177-v.feb.14.

ACTA N.o 67815. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "DURANESTIN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1171-v.feb.14.

ACTA N.o 67821. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha General Química S. A. I. y C., de Montevideo, solicita la marca "DISELON", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1170-v.feb.14.

ACTA N.o 67813. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Doulton y C.o, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DOULTON", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.4-1176-v.feb14.

ACTA N.o 67807. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Fromageries Bel Societé Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "BONBEL", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.4-1173-v.feb14.

ACTA N.o 67816. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "PENTOFEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1172-v.feb.14.

ACTA N.o 67806. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. R Parkington y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb 3-1151-v.feb 13.

ACTA N.o 67817. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha, Sendra y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "ROTOR" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.3-1162-v.feb.13.

ACTA N.o 67804. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Todd Shipyards Corporation, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

TIFA

para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.3-1149-v.feb.13.

ACTA N.o 67805. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Texas Oil Company Limited, de Islas Bahamas, ha solicitado el registro de la marca "CALTEX", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.3-1150-v.feb.13

ACTA N.o 67789. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paul E. Hawkinson Company, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

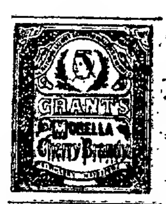
HAWKINSON

para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.2-1115-v.feb.12.

ACTA N.o 67727. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Fernando Gómez Bengoa, Héctor Alcides Jaurena y Orlando Lombardi, comerciando como Heladerías Taylor, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TAYLOR", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.2-1144-v.feb.12.

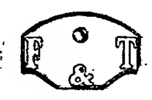
ACTA N.o 67798. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha Distribuidora Oriental S. A., de Montevideo, solicita la marca "DELBENE", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-1103-v.feb.11.

ACTA N.o 67733. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Grant y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.30-849-v.feb.10.

ACTA N.o 67783. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farrar y Trefts Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.31-1065-v.feb.11.

ACTA N.o 67787. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, Nissim Hodara, de Montevideo, solicita la marca "BROADWAY", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-1025-v.feb.10.

ACTA N.o 67777. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Interamericano de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "BACTIAZINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-1057-v.feb 11.

ACTA N.o 67841. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veritas Drug Company Limited, de Inglaterra, solicita la marca "OPILON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.7-1372-v.feb.20.

ACTA N.o 67828. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha, Antia, Moll y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "OVOTRACIN EFA", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 20|pub. Feb 7-1371-v.feb.20.

ACTA N.o 67833. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNTHACORD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.9-1411-v.feb.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9524. — Montevideo, Enero de 1953. — Con esta fecha, señor José Baccaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo gasificador y quemador aplicable a calentadores tipo Primus o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1400-v.feb.21.

ACTA N.o 9525. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Arturo Cazabonnet, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de thermo" (botella térmica) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1455-v.feb.21.

ACTA N.o 9515. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Peluso, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja triciclo acondicionada para la venta callejera de Frankfurter" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1375-v.feb.20.

ACTA N.o 9518. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erik Oman, de Stocksund (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir placas o tablas fibrosas de paja o productos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1327-v.feb.20.

ACTA N.o 9521. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Visking Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de y aparato para tratar estructuras plásticas y los productos producidos para aquellos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1328-v.feb 20.

ACTA N.o 9520. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Skogsagarnas Industri Aktiebolag, de Vaxio (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la Digestión o desintegración de la paja y otros materiales fibrosos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1329-v.feb.20.

ACTA N.o 9519. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erik Oman, de Stocksund (Suecia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la digestión de paja o productos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1330-v.feb.20.

ACTA N.o 9516. — Montevideo, Febrero 2 de 1953.—Con esta fecha, los señores Alejandro Debenedetti y Luis Otero, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Billetera de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub. Feb.5-1233-v.feb.18.

ACTA N.o 9513. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acoplamiento de caño de empaquetadura automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.4-1179-v.feb.14.

ACTA N.o 9512. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha, seño rJones y Cía. S. A., por Oma Fontana S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo carrito transportador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.4-1169-v.feb.14.

ACTA N.o 9517. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha, señor Claudio Perillo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego de Basket ball de mesa o pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.4-1192-v.feb.14.

ACTA N.o 9514. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha, sebor Attilio Grossi, de San Pablo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince abos para "Un nuevo sistema de señales para el tránsito de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.4-1204-v.feb.14.

ACTA N.o 9507. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rancho Granada C.o, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina obturadora el vacío para envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub En.31-1067-v.feb.11.

ACTA N.o 9504. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Pedro Arturo Verteneul, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en totalizadores aplicables en juegos de fultbol de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.31-1058-v.feb.11.

ACTA N.o 9511. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Roberto Fortunato Laborde, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cargador múltiple de acumuladores para redes de corriente continua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.31-1084-v.feb.11.

ACTA N.o 9508. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, el señor Salvador Carretón Ramos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método para producir un grifo para agua corriente aplicable a lavabos, duchas etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.30-1016-v.feb.10.

ACTA N.o 9510. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha, señor Juan Sordermann, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una silla plegable y transportable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.31-1083-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitaciones públicas N.os 608 y 609
Tercer llamado

Licitación pública N.o 608, (tercer llamado). Llámase a licitación pública por tercera vez, para la venta del Vapor H-D-8 "Libertad", perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en la ciudad de Carmelo.

Licitación pública N.o 609, (tercer llamado). Llámase a licitación pública por tercera vez, para la venta del Vapor H-D-7, "Orden", perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en Rincón del Bonete.

Apertura de las propuestas, el día 27 de Febrero de 1953, a las 10 y 10 y 30 horas respectivamente, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina. — La Dirección. (Cta. corriente) 7|pub. Feb.6-30328-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de catorce motores "Diesel" de bajas revoluciones, cuatro tiempos, con po-

tencia comprendida entre 3 y 16 HP, y repuestos para los mismos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379, donde podrá ser adquirido por $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Abril del corriente año, a la hora 17, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379, Montevideo.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Secretaría.

(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.7-30337-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Licitación N.o 17. — Segundo llamado. — Suministro de tirantería de madera de Pino Brasil.

Llámase a licitación pública para el suministro de tirantería de madera de Pino Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos), cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 11 de Febrero de 1953, a las 10 horas, simultáneamente en la Administración, calle Zabala número 1395 y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones). — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — La Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Feb.9-30341-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DDE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|952
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras: "Ramal de Ruta número 5. — Puente y accesos sobre arroyo La Cruz en la barra de 0 kilómetro a 0 kilómetro 466.37 en el Departamento de Florida".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 12 de Febrero de 1953, a la hora 10 (diez horas). — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.4-30319-v.feb.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8456 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de un centro deportivo en las adyacencias de la sede del Club Malvín, sobre la avenida Peñón y la calle Arrayán los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. Aprox.
146.963	La Industrial Fco. Firia	3.192 M.2
65.204	Enrique Vidal	1.086 "
65.205	" "	1.036 "
65.206	Banco de Cobranzas	652 "
170.154	" " "	652 "
65.207	" " "	868 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 23 de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.5-30321-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local que tienen 90 días para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura

$108 00 90|pub Dic.3-18465-v mz.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando traslader con destino el Celular Individual número 3.048, Crupo O Pozo F. del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. En.9-171-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

COPIA: La Junta Departamental, en uso de la disposición contenida en el artículo 19, numeral 12 de la ley de 28 de Octubre de 1935; Decreta:

Artículo 1.o. Suspéndese la venta de parcelas destinadas a nichos en los Cementerios del Departamento. — Artículo 2.o. La altura máxima de los panteones se fija en metros 1.20. — Artículo 3.o. La Intendencia podrá autorizar construcciones parciales de mayor altura, siempre que éstas sean realizadas en granito, mármol o bronce. — Artículo 4.o. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones, en Canelones, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Intendencia Municipal. — Decreto N.o 449. — Canelones, 15 de Enero de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a las Direcciones de Arquitectura de la Intendencia, o Juntas Autónomas, u Oficinas Técnicas correspondientes, a la Contaduría y a todas las Juntas Locales. Tome nota la Secretaría General de la Intendencia, publíquese y archívese. — (Fdo.): Rivera Berreta, Intnendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cta. corriente) 15|pub. En.29-30244-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Considerando: Que en la práctica ha sido de resultados negativos para los intereses de la Comuna el sistema aplicado por el artículo 2.o del decreto de esta Intendencia de fecha 20 de Enero de 1949, modificado por decreto de fecha 24 de Febrero de 1950, reglamentando la forma de pago del impuesto a los remates realizados por el sistema de a plazos; Considerando: Que durante el año 1952 se realizaron en el Departamento remates a plazos por un monto total de más de siete millones de pesos, lo que hubiera implicado un ingreso para el Municipio de más de setenta mil pesos, pero que debido a la aplicación del sistema dispuesto por el artículo 2.o citado, solo se percibió el importe del impuesto sobre las señas depositadas, que ascendieron a $ 144.000.00, representando solamente una recaudación de pesos 1.440.00; Considerando: Que ese sistema es inadecuado para el Municipio ya que desvirtúa en parte el espíritu de la ley que creó este recurso, prolongando por tiempo muchas veces indefinido el cobro de un impuesto y obligando al Municipio a llevar cientos de cuentas corrientes para acreditar (en muchos casos) pequeñas cantidades que se van recibiendo trimestral, semestral o anualmente de las casas bancarias encargadas de los cobros de las cuotas fijadas en cada remate; El Intendente Municipal, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 238 ordinal 1.o de la Constitución de la República y lo dispuesto por los artículos 2.o y 7.o del decreto de la Junta Departamental de Canelones promulgado el 23 de Octubre de 1948, reglamentando este decreto y la ley N.o 11.157 de 27 de Noviembre de 1948, Decreta:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o del decreto de esta Intendencia de 20 de Enero de 1949 reglamentario del de la Junta Departamental promulgado el 23 de Octubre de 1948, por el siguiente:

"Art. 2.o. El impuesto creado por el decreto de la Junta Departamental de Canelones promulgado el 23 de Octubre de 1948 y por la ley N.o 11.157 se abonará en la Tesorería Municipal, en la Junta Local respectiva o en las Oficinas Recaudadoras Municipales de Canelones. El pago de dicho impuesto se efectuará indefectiblemente dentro de los 15 (quince) días inmediatos posteriores a la fecha del remate que lo motiva, salvo en el caso del inciso siguiente. Tratándose de bienes inmuebles cuyo valor de disposición en remate excediere de treinta mil pesos oro uruguayo (pesos 30.000.00) y se hiciere a plazos por el régimen establecido por la ley de 17 de Junio de 1931 y modificativas ulteriores, los contribuyentes podrán optar entre el pago inmediato del impuesto o su pago en cuotas periódicas. Se entiende por pago inmediato del impuesto el que se realiza dentro del plazo de quince días que establece el inciso segundo del presente artículo. El pago del impuesto en cuotas periódicas consiste en abonar dentro de dicho plazo de quince días la cuantía impositiva equivalente a treinta mil pesos de la disposición en remate efectuado, más la correspondiente al 25 o|o (veinticinco por ciento) del excedente de la misma sobre dicha cantidad y el saldo restante en tantas cuotas iguales y consecutivas cuantas fueren las cuotas de pago que se hubieren concertado para la negociación privada respectiva y en la fecha inicialmente fijada para éstas. Para acogerse al régimen de pago del impuesto en cuotas periódicas a que alude este decreto, se requiere: A) Que el rematador simultáneamente con la solicitud de permiso municipal para realizar el remate, pero por separado de la misma, presente a la Intendencia Municipal una exposición en la cual exprese: que desea acogerse al régimen de pago en cuotas periódicas del impuesto que corresponda a la negociación objeto de dicho remate, que no se halla en la situación señalada en el apartado C) de este inciso ninguno de los que en el mismo se mencionan, y que se solicita la respectiva autorización municipal para ello; B) Que el rematador acompañe dicha exposición con una carta de la institución administradora de los inmuebles a negociar y encargada del cobro de las cuotas respectivas del precio, en la cual manifiesta tomar a su cargo, por sí y por el dueño de los inmuebles el pago del impuesto establecido por el decreto que se reglamenta, el que se efectuará en la forma, época y condiciones que establece el presente decreto; C) Que el rematador, alguno de sus asociados o socios, la firma por la cual rematará los bienes cuya solicitud presenta, la institución administradora de los mismos o los dueños de los bienes a disponer, no hayan infringido con anterioridad cualesquiera de las disposiciones del decreto de la Junta Departamental promulgado el 23 de Octubre de 1948, del decreto reglamentario del mismo de 20 de Enero de 1949 o del presente decreto, y que no se hallen en mora de pagar el impuesto a que se refieren las disposiciones citadas. En caso de hallarse en la infracción o en la mora a que se refiere el parágrafo anterior, ello no obstará a que se conceda la autorización respectiva de pagar el impuesto en cuotas periódicas, siempre que el rematador regularice su situación pagando lo adeudado dentro del término de diez días inmediatos posteriores a la fecha de la solicitud indicada en el apartado A) de este inciso, o bien que ofrezca fianza solidaria bastante a juicio de la Intendencia Municipal para cubrir la totalidad de lo adeudado, y bajo la firma de aquella, de que lo abonará dentro del o de los plazos que la Intendencia le otorgue, el o los cuales no podrán exceder, en ningún caso en su totalidad de seis meses a computarse desde la fecha del ofrecimiento de dicha fianza solidaria; y D) Que el rematador, en el momento de liquidarse la cuantía del impuesto, o sea dentro de los quince días inmediatos posteriores a la realización del remate, presente a la Intendencia Municipal la cuenta del remate realizado conjuntamente con un ejemplar original de la promesa de compraventa respectiva igual a las que por triplicado exige extender la ley de 17 de Junio de 1931, donde conste, además, su inscripción en el Registro respectivo y que las partes de la misma, el rematador, y la institución administradora de los bienes dispuestos, se constituyen en deudores solidarios de este impuesto así como de los recargos, multas, intereses, gastos, tributos judiciales y costos, que, en su caso correspondieren, todo ello bajo la firma de cada uno de los mencionados. En caso de no presentarse dentro de los citados quince días la cuenta y el recaudo que se mencionan, el pago del impuesto deberá hacerse en su totalidad de inmediato, en la forma establecida en el inciso 4.o de este artículo.

En caso de haberse obtenido autorización municipal para pagar el impuesto en cuotas periódicas, la institución administradora respectiva, pagará, en cada una de las fechas establecidas inicialmente en la negociación privada para el pago de las cuotas del precio, el importe de la cuota del impuesto correspondiente a la cuota del precio respectiva según su monto inicialmente establecido en la negociación privada, acreditándolo en una cuenta a favor de esta Intendencia en el Banco de la República donde tenga su sede o en sí misma si se trata de una institución de crédito (Banco o Caja Bancaria). Los pagos parciales no podrán retrasarse sin causa en especie alguna como por ejemplo el atraso de los deudores del precio en el pago de cuotas del mismo, sin caerse en mora en los términos del artículo 3.o del decreto reglamentario de 20 de Enero de 1949, con el aditamento que introduce el artículo 2.o del presente decreto, haciéndose pasibles los deudores de las sanciones respectivas; ni libera a los demás deudores solidarios del impuesto, de la deuda impositiva con el alcance señalado en el apartado D) del inciso anterior, sino una vez cancelada totalmente la deuda por impuesto y sus obligaciones accesorias si las hubiere".

Art. 2.o Añádese al artículo 3.o del decreto reglamentario de fecha 20 de Enero de 1949 el siguiente inciso segundo: "En caso de haberse obtenido autorización para pagar el impuesto en cuotas periódicas, la falta de pago de dos cuotas consecutivas en las fechas establecidas hará caducar de pleno derecho la facultad otorgada de pagar el impuesto en cuotas, pudiendo la Intendencia exigir el pago de la totalidad del saldo adeudado dentro de los diez días inmediatos posteriores a la intimación de pago que a dicho objeto efectuará a cualesquiera de los deudores solidarios del impuesto que escogiere y al rematador En caso de no ser pagado el impuesto dentro de dicho término se procederá en la forma dispuesta por el artículo 6.o del decreto que se reglamenta y se aplicará el recargo establecido por el artículo 5.o de dicho decreto".

Art 3.o Se considera operación imponible sujeta al pago del impuesto que se menciona

en el artículo 1.o de este decreto toda aquella comprendida en los términos del decreto que se reglamenta aún cuando específicamente no se le dé por los interesados la denominación de remate, asignándosele otra, como por ejemplo subasta, almoneda, a martillo, por puja, por ofertas, recepción de ofertas, de propuestas, u otras cualesquiera de similar o parecida índole En todos estos casos y en los parecidos, la disposición, de bienes muebles o inmuebles, se considerará hecha en remate y por consiguiente sujeta al pago del impuesto que se reglamenta con prescindencia de la denominación específica que se le hubiere dado al acto de disposición.

El no pago del impuesto en alguno de los casos mencionados en el inciso precedente o en otros parecidos será causa suficiente para negar la autorización que se solicitare para pagar en otras negociaciones el pago del impuesto en cuotas periódicas, configurando ello uno de los casos previstos por el apartado C) del artículo 1.o del presente decreto

Art. 4.o Derógase el decreto de esta Intendencia de 24 de Febrero de 1950 referente al impuesto de que trata el presente decreto.

Art. 5.o Publíquese, etc. — Es copia fiel. — Raúl de las Carreras, Secretario.

(Cuenta corriente) 15|pub. En.31-30276-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Noviembre 26 de 1952

(Cuenta corriente) 60|pub Dic.4-33249-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 28 de 1952.

(Cuenta corriente) 60|pub Dic.4-33251-v.feb.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de los inmuebles padrones 627 y 625, en calle 32; padrones 215 y 213, de la calle 26; padrón 16, de la calle 24; padrones números 6, 21 y 24, de la calle 30; padrones 506, 132 y 130, de la calle 18; padrón 27, de la calle 29; padrón 588, de la calle 28; padrones 26, 66, 156 y 157, de la calle 25, padrones 229 y 494, de la calle 21; padrones 259 y 247, de la calle 17; padrones 1711 y 402, de la calle 7, en Punta del Este; por el término de treinta días, para que procedan a realizar la construcción de las veredas frente a sus propiedades.

En caso omiso la Intendencia Municipal dispondrá, previos los trámites que correspondan, la construcción de las mismas; siendo de cargo de los propietarios frentistas el pago de las cuentas respectivas. — Maldonado, Enero 19 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier. Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) 15|pub. En.27-30233-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de propuestas del llamado a licitación, para la construcción del campo de deportes en la ciudad de Tacuarembó, ha sido transferida para el 26 de Febrero de 1953. — Tacuaremb, Enero 30 de 1953. — Arqto. Walter Domingo, D. de Obras Municipales.

$6.00 5|pub. Feb.9-1387-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EXPROPIACION

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble urbano, empadronado con el N.o 1025, ubicado en la manzana 98 de esta ciudad, primera sección judicial, propiedad del señor Antonio Chaer, afectado por la expropiación para la construcción del Centro Comunal de Tacuarembó, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley 3.958 modificado por el decreto ley 10.247. — Tacuarembó, Enero 30 de 1953. — Arqto. Walter Domingo, D. de Obras Municipales.

$12.80 8|pub. Feb.9-1388-v.feb.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que trimonio, proyectado, lo denuncien por supieren algún impedimento para el maescrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a 8 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 9 de 1953

6.a Sección

PIERO PARETO DI GIACOMO, 28 años, soltero, industrial, brasileño, domiciliado en Mercedes 1298, apartamento 8 y MOEMA VERGARA DUTRA, 27 años, divorciada, brasileña, domiciliada en Mercedes 1298, apartamento 8.

JUAN PEDRO FAUQUE CHOZZA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1569, apartamento 20 y MARIA SELVA ACEVEDO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ejido 1569, apartamento 20.

9.a Sección

HECTOR MARIA CAMACHO, 34 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado en Durán No. 5594 y MARIA ISABEL CRESTAR, 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Daniel Zorrilla No. 5433.

10.a Sección

MARIO TITO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3876 y Ofelia Iris Ferrer, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3878.

13.a Sección

OSCAR COTTO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Camino La Boyada número 1756 y ALBA RAMONA TECHERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino La Boyada 1756.

17.a Sección

CECILIO RIVERON, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chapicuy 4019 y MIRTHA GLADYS MEDEROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgueño 4810.

23.a Sección

ULISES CANALDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandante Braga No. 2602, apartamento 2 y ELENA JOSEFINA GALMES, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2601, apartamento 2.

HUGO DIONISIO MONTUORI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2643 y ANA MARIA MAESTRO IRIGARAY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2643.

CARLOS CARPY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2780 y JUANA CONTRERAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1610, apartamento 9.

$2.00 3|pub. v.feb.11.

Montevideo, Febrero 7 de 1953

4.a Sección

JOSE CARLOS FUENTES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1012 bis e IRMA SOFIA TUCCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 942.

JOSE FRAGA CANCELA, 40 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Andes 1333 y AIDA MEDICI, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Ciudadela 1174.

JUAN CARLOS ARAGON, 44 años, divorciado, aviador, militar, oriental, domiciliado San José 941, apartamento 14 y EMA ADA CASSINELLI, 32 años, soltera oriental, domiciliada San José 941, apartamento 14.

ALEJANDRO BLOCH, 50 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Soriano 840 y MARGARITA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 840.

7.a Sección

JULIO ALMANSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1457 y HELGA SCHUBINER, 23 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Uruguay 1457.

12.a Sección

LORENZO PATRON, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1582 y CATALINA CARMELA GAMARRA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Larrañaga 2764.

ILDEMAR PIÑEIRO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 y TEODORA ELSA SOBA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2570, apartamento 6

ISRAEL GORIN, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Chubut 1966 y REBECA SLEPAC, 24 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada General Flores 2998.

ALFREDO RUGNITZ, 63 años, viudo, jubilado, brasilero, domiciliado José L. Terra 2860 y MARGARITA PERUGORRIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

LUIS TORRAZZA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 3597 y MARIA ELENA ARTIGAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3597.

13.a Sección

EDELMIRO CACHON, 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Japón 1641 y RENEE PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1641.

VICENTE JUAN PUNTIGLIANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 3910 y Camino Salaberry y ESNILDA JUANA SEVERI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 3910 y Camino Salaberry.

DOMINGO ANTONIO ETCHEVERRY LECOCQ, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Beramendi 5221 y MARIA ELSA RODRIGUEZ CODEVILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Tonkinson 5528.

NICOLAS REYMUNDO CHAPARRO GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 4144 y DALCIRA GARCIA MEDERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4136.

16.a Sección

ISAAC WALTER PORRES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt número 4435 y LIDIA MABEL BESADA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4478.

NEMECIO PIRIZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4525 y MARIA DOLORES MALEJ, 25 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada Rivera Indarte 4525 bis.

17.a Sección

CARMELO FORTE, 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3911 e ISABEL ESPINOSA, 48 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3911

ELIBERTO MATEO ALVAREZ CARDOSO, 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3070 y HORTENCIA MAMERTA URIOSTE, 53 años, viuda oriental, domiciliada Oficial 1.o 3074.

19.a Sección

CARLOS MARIA MARTIRENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1774, apartamento 3 y ALBA RABUÑAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1774.

PABLO ALEJANDRO XIVILLER, 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Defensa 2078 y DAMIANA BORRALLO, 40 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Defensa 2078.

HUMBERTO ENCISO, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado E. Arrascaeta 1419 y ELVIRA BALPARDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada E. Arrascaeta 1414.

JOSE ENRIQUE LOUREIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2311 y GLADYS BARBE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2635.

20.a Sección

WILFREDO HECTOR MACIAS, 29 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4221 y MARIA CARLOTA DIESSNER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Molina 233

EDGARDO ELBIO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 181 y MARIA ESTHER TIZON DIEGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 181

ALEJANDRO JOANE, 75 años, soltero, jubilado, sirio, domiciliado Gobernador del Pino 82 y AFIFE YUH, 74 años, soltera, siria, domiciliada Gobernador del Pino 82

FERNANDO FERNANDEZ, 23 años, soltero empleado, oriental domiciliado Iglesia 4240 y LILY FRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Calabria 243.

21.a Sección

ANGEL GILBERTO DEL CASTILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1186 y DINA PINTOS FAVARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1195.

$2.00 3|pub. v.feb.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: Fisco, de Vicente (Ramón) y otros con MAYER (DAWIDOWICZ), por imputación de infracción aduanera L.o 13, Folio 588, se cita, llama y emplaza a don Dawidowicz Mayer, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33321-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha once de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: Fisco y Ghezzi (Arnoldo) con PITZER (FEDERICO). Por imputación de infracción aduanera Libro 13, Folio 700, se cita, llama y emplaza a don Rolando Pedragoza y Federico Pitzer, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Ana Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-3332 v.dic.31.
Feb.2-v.feb19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H Dubra, de fecha veinticinco de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: Fisco con VILLAGRAN DE CABRERA (GREGORIA). Expropiación, padrón número 41, L.o 13, F.o 344, se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Villagrán de Cabrera y a don Miguel Cuadro, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el número 41, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Ana Bonet Torres, Actuaria Interina.
(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33323-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Fisco, de Vicente (Ramón) y otros con GARCES (DELIA) y MORES (MARIANO) Infracción aduanera, Libro 14, Folio 119, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Delia Garcés y Mariano Mores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y dos. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33325-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con BERLINER (FAYGLIA) Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. Libro 12, Folio 751, se cita, llama y emplaza a don Abraham Serioman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — René L. Etchandy, escribano.
(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33324-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Infracción aduanera

EDICTO: — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros contra EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 14, F.o 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.
Ley 31|7|1954.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.4-30314-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUARDO DE CORE, ANTONIA SIXTO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 1, F.o 264)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a Felicia Suardo de Sixto, viuda, Cándida Sixto Suardo y su esposo Luis Alberto Mantero, María Luisa Sixto Suardo y su esposo Orlando Moreira, Catalina Sixto Suardo, José Sixto Suardo y Valentín Sixto Suardo, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 86.281, ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Quesada y Propios, 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Eduardo Máttos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.7-30316-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HERNANDEZ. Quiebra". (Lo. 41, Fo. 18), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales de los fallidos para la audiencia que se realizará el día 15 de Mayo de 1953 a las 8 y 30 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. Feb.9-1386-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA D'ALESSIO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.9-1416-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MICAELA o MIGUELA ADINOLFI o ADENOLFI DE D'ALESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.9-1417-v.feb 21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "HECTOR RAUL DOMINGUEZ y TOSCA FERRARI DE DOMINGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Raún Domínguez y Tosca Ferrari de Domínguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Dic.17-19376-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONORA SPIEGEL DE LEWY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.9-1406-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA PACHECO DE REQUENA o ANA MARIA PACHECO RIVERO DE REQUENA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.9-1405-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO NERY o AUGUSTO DE OLIVEIRA NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.9-1404-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOGARDO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.9-1403-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BUFFA DE FARUOLO o LUISA BUFFA DE FARUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.7-1326-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN FABIAN o SEBASTIAN F. MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.5-1257-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TARALLO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.2-1107-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS o TOMAS MAURICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.2-1108-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARBERIS DE RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.2-1109-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido HECTOR CIPRIANO LOPEZ ROMANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece su nombre como "Ector Cipriano", debe decir Héctor Cipriano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Feb.6-1304-v.feb.25.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en el expediente sucesión de LORENZO MALFATTO, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Serafín Malfatto Pérez y don Antonio Malfatto Pérez, solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. Feb.2-1110-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido MARCELO ABRAMOVICI ZISU y LILY SCHWARTZ ZAMPT DE ABRAMOVICI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sandra Isabel, pues donde figura como "hija legítima", debe decir hija natural Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub Dic.26-19877-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MATEO DURAÑONA, de doña FELIZALDA o FELIZARDA BRAGA DE DURAÑONA y de don LAUTARO DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Dic.15-19279-v.dic.31 Feb.2-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$36 00 30|pub. Dic.10-18916-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARCHIBALD BROUGHAM o GEORGE ARCHIBALD BROUGHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Dic.10-18913-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EMILIO FERRARI y SOFIA L ARESTI DE FERRARI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 261), se hace saber que por resolución del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Emilio Ferrari y Sofía L. Aresti de Ferrari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic. 18-19409-v dic 31
Feb.2-v.feb.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDITH SIDI DE PITCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Dic.10-18915-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AUORA MIRANDA MIRANDA, de doña MAGDALENA MIRANDA MIRANDA o MAGDALENA MIRANDA DE MENENDEZ y de doña MARGARITA MIRANDA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. Dic.12-19065-v.dic.31 Feb.2-v.feb.19

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ Y otros. Prescripción. (L.o 42, F.o 242)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Escorihuela, como cesionario de los derechos de los sucesores de don Rufino T. Domínguez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las sobras de áreas compuestas según títulos de 134 metros, 28 decímetros 02 centímetros y 62 milímetros cuadrados y según planos de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados y que se encuentran contenidos dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación.

Descripción de las fracciones: A) Dos solares de terreno unidos, situados en "Los Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno 10 metros y 74 centímetros de frente por 47 metros y 80 centímetros de fondo, lindando por su frente, al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle), por el fondo al Sur con don Francisco Bravo; al Este con don Manuel Chueco y por el Oeste con don Benito Podestá, con un área total de 1.026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. B) una fracción de terreno en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí (antes Garibaldi), 25 metros 70 centímetros de frente al Sudeste a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), 39 metros 30 centímetros al Nordoeste confinando con el Banco Constructor Oriental y 58 metros 75 centímetros al Nordeste, lindero con varios propietarios, con un área total de 1.994 metros y 73 decímetros cuadrados. C) Una fracción de terreno en el mismo lugar compuesta de 151 metros y 12 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con don Rufino T. Domínguez, así como por el Sur y el Norte con don Antonio Urta. D) Una fracción de terreno con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a la calle Gabriel Antonio Pereira, por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sud. por donde linda con don Rufino T. Domínguez; por el Este con la calle 26 de Marzo (antes José Gervasio Artigas, antes del Puente) y por el Oeste con el mismo don Rufino T. Domínguez, con un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J. Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.005 de 29 de Setiembre del mismo año; el del agrimensor Carlos A Mac-Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175489, 175438, 166078, 175480 y 30491 En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Juan Persegaro, Banco Constructor Oriental, Antonio Urta, Angel Ruggiero, Pascual o Pascale Maio, Luis Moreno Riveiro, Enrique M Lages. Alberto Esteban Bacigalur Risso, Agustín Giglio, María Luisa Domínguez Gómez de Fraga, Ramón Hurtado, Enrique Sayagués Laso, Pablo Bonavia Ferrando, Enrique Neumark o sus sucesores a cualquier título, por su carácter de anteriores propietarios y de sucesores en la propiedad de dichas fracciones; a Francisco Bravo, Manuel Chueco, Benito Podestá, Juan Rossi, Cayetano Bloise, Marcelino Hounie, o sus sucesores a cualquier título en su carácter de linderos de las fracciones de que se trata y en general se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto o título sobre las sobras de áreas descriptas o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier concepto. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil.

Y a los efectos legaels, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones

$300.00 30|pub. En.15-454-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANTONIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.9-1391-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR CALATRELLA, JOSE CALATRELLA y DONATA RAMIREZ DE CALATRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1307-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: MANUELA CRISTINA HERNANDEZ DE ZOPALOFF. Sucesión. Libro 47, Folio 458, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Manuel Hernández y a doña María Escobar de Hernández, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.6-1299-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1209-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA IRAIZOZ DE FUREST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.2-994-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana.

$12 00 10|pub Feb.2-19978-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO o PASCASIO GABINO TUCUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario

$12.00 10|pub Feb.2-19925-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALVAREZ o RAMON ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. Feb.2-561-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO CAYETANO OBELAR FERNANDEZ, en el sentido de establecer que éste nació el 22 de Junio de 1934, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Dic.27-19892-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER NICOLAS GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1012-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis B. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1059-v.feb 12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NALLA MARCHU, en el sentido de sustituir en ella donde dice Machuk debe decir Marchú, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.27-19921-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MENAJIM JOSE SPALTER AUSTER, en el sentido de sustituir donde dice Spalte debe decir Spalter por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 10|pub. Dic.24-19801-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA OLIMPIA MAZZOTTA, en el sentido de sustituir en ella los apellidos Mazzotto por Mazzotta, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.23-19729-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FULGUERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 20|pub. Dic.19-19527-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente caratulado "NICOLASA QUARTINO DE CARNELLI y otros. Prescripción" (Lo. 48. Fo. 64), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan B. Nocetti y Mariano Maza o a sus sucesores y a todos los interesados que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos en el mencionado juicio sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno situado "del otro lado de Arroyo Seco, cerca de la Estación Bella Vista, de este Departamento, compuesto, según título, de 886 metros 48 decímetros y 20 centímetros cuadrados que se deslinda así, según plano del agrimensor don Tulio Freire, de 1.o de Abril de 1875 en la línea de frente mide 22 metros 82 centímetros sobre la calle San Ramón; en la línea del Este tiene 36 metros 60 centímetros, confinando con don Juan B. Nocetti; en el lado del Oeste mide 41 metros 15 centímetros, lindando con el mismo Nocetti y, por el Sud, confina con don Mariano Maza" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$96.00 30|pub Dic.4-18542-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VILLAMARIN o BILLAMARIN DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 30|pub Dic.12-19074-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA REYES DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.7-1366-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesion de FRANCISCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub. Feb.6-1275-v.mz.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ORTEZA CASILDA con MARCHESE JUAN ROBERTO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 257", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Roberto Marchese Castro y Casilda Orteza. Y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.6-1276-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION IRINEO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.4-1199-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GLORIA o LUCIA GLORIA MATILDE MARIA VICTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.2-11-v feb.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PAZ ALVEZ MATIAS y AYOROA DE PAZ MARTINA. Disolución de sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 393, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matías Paz Alvez y Martina Ayoroa González y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. Dic.22-19664-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PAZO BLANCO JOSE Conversión al divorcio. L.o 49, F.o 88" y a fin de notificar a doña Emilia Ferreira, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 615. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Vistos: Para resolución estos autos caratulados "Pazo Blanco José. Conversión al divorcio"; Resultando: Que el 19 de Agosto de 1952, se presentó José Pazo Blanco expresando: Que de acuerdo al artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, basado: 1) Que el 15 de Setiembre de 1945, en Río de Janeiro (Brasil), contrajo matrimonio con Emilia Ferreira; 2) Que en 13 de Marzo de 1947, se decretó la separación personal de cuerpos y bienes ante el Juzgado de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal (Río de Janeiro), sentencia confirmada en segunda y última instancia y ordenada cumplir por la Octava Cámara del Tribunal de Justicia, en Noviembre 24 del mismo año; 3) Que estando ejecutoriada la sentencia que dispuso la separación personal de los cónyuges —desde hace casi cinco años— conviene a sus intereses se decrete la disolución absoluta del vínculo matrimonial y pide que se provea de conformidad y que ignorando el actual domicilio de Emilia Ferreira se le notifique de la sentencia a dictarse por medio de edictos (fs. 14); Que el Ministerio Público dictamina que puede decretarse la conversión en divorcio (fs. 14 v.); Que el Juzgado, por auto de fs. 17, ordenó se justificase el domicilio del peticionante en el país, y éste ofreció información, la que se mandó recibir y obra de fs. 22 a 23 vta y oído el Ministerio Público reitera su dictamen; Considerando: Que de los documentos presentados resulta plenamente probado el matrimonio invocado (testimonio de fs 1), la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia dictada el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que quedó ejecutoriada (fs. 5 a 7), dictada por las autoridades judiciales de Brasil, competentes, los que han sido debidamente legalizados y adjuntando las traducciones; Que de la información producida quedó asimismo justificada que el peticionante tiene su domicilio en el Uruguay; Que la documentación presentada como medio de prueba, no requiere el exequatur para su plena eficacia; Que se ha justificado que el domicilio del marido está en el país y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1889 y 9.o del de 1940, debe presumirse que el domicilio conyugal es el del marido y por consiguiente debe aplicarse al caso de autos la legislación patria; Que en consecuencia estando probado que la sentencia de separación de cuerpos se dictó hace más de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil corresponde dictar la sentencia de conversión solicitada; Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Pazo Blanco y Emilia Ferreira, lo que se hará saber por edictos que se publicarán por el término de noventa días. Y justificadas las publicaciones y vencido el término, vuelvan. — Doctor Nuño A. Pucurull. — Ante mí: H. López Fernández, Actuario Adjunto". — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$276.00 30|pub. Dic.27-19903-v.dic.31. Feb.2-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.31-1060-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "CRICCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS LUISA Sucesión L.o 49, F.o 378" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luisa Criscio o Crisio o Cricio o Cris, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub En.8-00112-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL HORNE DE CUYAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12,00 10|pub. En.31-1061-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos: "MALTACH DE KALIL CARMEN Sucesión L.o 49 F.o 147" se cita llama y emplaza a José Caram Kalil, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo Diciembre 30 de 1952 — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. En.7-51-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CAMIRUAGA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.31-1062-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENIGNO BONINO MOLINARI o JOSE BENIGNO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1392-v.feb 21.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 24 de Diciembre de 1952, se designó curadora de la incapaz ELISA BERTOLOTTI a Elida Bertolotti, a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1395-v.feb.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "ORIBE DE BRUSSONE ELENA c. JULIO MARIA BRUSSONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 40, F.o 538), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio María Brussone y Elena Oribe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.9-1394-v.mz 5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIDES CARLOS PRADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de: "Martiniana", debe decir: "Martiriana". — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Feb.9-1390-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "DIAZ FENTE VICENTE c. URSULA KELLMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Vicente Díaz Fente y Ursula Kelman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.9-1393-v.mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PACHECO DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1334-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HEGUERTE ESPINO o JUANA HEGARTE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1357-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1358-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COSME CESARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1359-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALBERTO BORSANI o FELIPE ALBERTO BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.6-1287-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REINA RAMOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1237-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RASPINI o RASPINI MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1236-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA JULIANA OLAVARRIETA DE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1235-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BONNEFON TOUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1234-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de NICANOR GUERRERO y de FILOMENA PAGIN, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen con los apellidos de: "Santos" y "Pires", debe decir: "Guerrero" y "Pagin". — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.5-1256-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RAFFO DE FOMES DELIA contra VICTOR MARIO POMES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Víctor Mario Pomés y Delia Raffo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub Dic.24-19762-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA LEONCIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo MIGUEL SANTAGATA. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.5-1225-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GIORDANO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.4-1198-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYMUNDO PERAZZO o JOSE REIMUNDO PERAZZO MARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1134-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MANSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.2-970-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GHIOSO o GHIOSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-117-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA ELIZAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-19933-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.2-19975-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-586-v.feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOURIÑO ALVAREZ DE GONZALEZ y de MAXIMINO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub Dic.26-19864-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ETCHEVARRIA o ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 30|pub Dic.18-19462-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de José Inglanna y de Josefina Silvestri, donde respectivamente el contrayente y

los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Ingianni" e "Ingianni" "Vuoto", debe decir: "Ingianna". "Ingianna" y "Voto" y B) En la de nacimiento de Rosita Ingianna, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ingianni", debe decir: "Ingianna" — Montevideo, Octubre 5 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15 pub Dic.27-19895-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o SEGUNDO JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Dic.12-19058-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN MANTERO o JOSE MANTERO MAGNANO o SE AGUSTIN o JOSE MANTERO MAGNANO o MAGNANA o MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Dic.13-19165-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.6-1289-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN MORALES y MARIA ESTHER MORALES DE CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1215-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1220-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO LATORRE o VENANCIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1213-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO CASTO LESCOUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Feb.5-1214-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO LEGRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1216-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA PERPETA o PERPETA o AIDA PERPETUA LATORRE DE SANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Feb.5-1217-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ODELLA u ODELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Feb.5-1218-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MONTERRUBIO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1219-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o MARIA CARMEN MINETTI DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1222-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CESAR A. RESENITE contra SELMA SABETAY. Disolución de sociedad legal"; se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de César Alberto Resenite y Selma Sabetay; citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1046. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.4-1186-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1224-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "NELSA MUÑOZ. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta con el nombre de Nelson debe decir Nelsa. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.5-1221-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "JORGE MINCHEFF VIALCHEFF. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ruben Mincheff Kovacheva, estableciéndose que donde aparece inscripto con Minche debe decir Mincheff. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.5-1223-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "NATIVIDAD A. VISSIO DE SANGUINETTI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Gumersindo Sanguinetti con Natividad Angela Vissio, estableciéndose que donde el contrayente figura Eduardo debe decir Gumersindo y donde la contrayente figura Seferina Bissio debe decir Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Natividad Angela Vissio, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Natividad Angela Severina Bisio, debe decir Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Francisco Sanguinetti, estableciéndose que donde dice que es hijo legítimo de Eduardo Sanguinetti y Seferina Bissio debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Zulma Sanguinetti, donde dice que es hija legítima de Eduardo Sanguinetti y Seferina Vissio debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Eduardo Sanguinetti, donde figura como hijo legítimo de Eduardo Sanguinetti y Ceferina Bicio, debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 15|pub. Dic.26-19834-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE SOLER o ENRIQUE GERVASIO MAXIMO SOLER SAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-20001-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTER DELFINA BRAGA DE BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-706 (bis)-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ INSUA o JOSEFA SUAREZ DE BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36 00 30|pub. En.8-00128-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Zoraida López con WALTER FERNANDEZ; Divorcio sola voluntad" (L.o. 47, F.o 78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.2-20010-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO JORGE ANDRES o GEORGES VIGNAT DE GUEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. En.12-341-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA ANTONIETA OROZCO, por aparecer en ella como hija de Amelia Vanny en lugar de Amelia Vanni; como nieta por línea paterna de María Sola en lugar de María Solá, y por línea materna de Domingo Vanny en lugar de Domingo Vanni, y de Rosa Greista en vez de Rosa Giusti, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 15|pub Dic.26-19880-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AGUSTIN SAPELLO y otra. Rectificación de partidas" se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado Agustín Sapello y María Arcángela Novello, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos legítimos, estableciéndose: 1.o). Que en la partida de matrimonio donde dice Angela Novelli, nacida el día nueve de Octubre de mil novecientos dieciséis en Génova debe decir: María Arcángela Novello nacida el día doce de Octubre de mil novecientos once en Fuscaldo, Provincia de Cosenza, y donde dice que es hija de Carmelo Novelli y de Rosa Colunnesse, debe

decir: que es hija de Carmelo Novello y de Rosina Colonese; 2.o) Que en la partida de nacimiento de Alexis María Sapello donde dice: Angela Novelli, de veinticuatro años, Carmelo Novelli y Rosa Colonesse, debe decir, María Arcángela Novello, de 29 años Carmelo Novello y Rosina Colonese; 3.o) Que en la partida de Adrián Agustín Sapello, donde dice: Angela Novelli, de 26 años, Carmelo Novelli y Rosa Colonesse, debe decir: María Arcángela Novello, de 31 años, Carmelo Novello y Rosina Colonese. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$54 00 15|pub. Dic.26-19881-v dic.31. Feb 2-v feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados ALEJANDRO OLIVERA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del mismo, estableciéndose que donde aparece inscripto como Alejandro Rivera debe decir Alejandro Olivera y donde el nombre del padre del causante aparece como Antonio Rivera debe decir Antonio Olivera. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.2-1087-v.feb.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 26 de 1951, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PEDRO ALSINA y JUANITA MICAELA FAJARDO, a la vez que se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19815-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO RODRIGUEZ y MARIA VARZELLO DE RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Rodríguez y María Verzello, citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 10|pub. Dic.26-19833-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MATEO A FRUGONI y CARMEN SALVAGNO" a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19816-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 28 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CRISTOBAL DORNER y EUPHEMIA WEBER", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19814-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 11 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO ADLERSBERG y LEONORA HEISSLER, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.23-19696-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "JOSE RODRIGUEZ LORENZO y ANA MUNGAY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo 47 Fo 50), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Rodríguez Lorenzo y Ana Mungay y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.17-19365-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN SALVADOR BOVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36 00 30|pub. Dic.24-19764-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA o NICOLASA FRANCISCA FIRMINA LUQUET DE RODOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1420-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o ANDRES AGUSTIN o AGUSTIN LANDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1421-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PASSARELLA DE SENALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1450-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LOPEZ DE MALLO o MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1422-v.feb.21

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MACIAS DE PETRAGLIA PAULINA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Regina Cristina Petraglia, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Clotilde"; debe decir en su lugar: Paulina. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.9-1448-v.feb.27

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGEL LANDONI y ANDRES AGUSTIN o AGUSTIN LANDONI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de nacimiento de Agustín Landoni, donde la madre del inscripto figura como "Teresa Colomba", debe decir: Teresa Dionichi; B) La de matrimonio de Agustín Landoni con María Luisa Rivero, donde dice: "Andrés Landoni", debe decir: Agustín Landoni; C) Las de nacimiento de Carmen María Luisa y Alfredo Héctor Landoni Rivero, donde en ambas partidas dice: "Andrés Landoni", debe decir: Agustín Landoni y D) La de defunción de Agustín Landoni, donde la persona fallecida figura como "Andrés Agustín Landoni", debe decir: Agustín Landoni. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 15|pub. Feb.9-1418-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA PENATI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1383-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RODRIGUEZ GUEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1382-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UGOLINO MARESCA PERRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1381-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLIVIO VICTOR NARIO BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1380-v.feb.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LOPEZ CASTILLA ENRIQUE y DELIA BOUSSAC DE LOPEZ CASTILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique López Castilla y Delia Boussac de López Castilla, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Feb.7-1378-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS JUAN NATALIO SCHINCA o SCHINCA DEMICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1379-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SEIJO MILMANDA o MARCELINO JOSE SEIJO MILMANDA VAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.7-1339-v.mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RUBIO BALPARDA ANTONIO y ELVIRA MULLIN DE RUBIO. Disolución y liquidación

de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Rubio Balpardo y Elvira Mullin de Rubio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.7-1345-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CHANS o CHANS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Acutraio.
$12.00 10|pub. Feb.6-1270-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DISTACIO DE DI CARLO CARMEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en la misma figura como "Carmen Anastasio", debe decir: Carmen Distació. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.6-1269-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVERA DE MONTIEL JUANA N. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Juana N. Silva", debe decir: Juana N. Silvera. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.6-1271-v.feb.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARSEN OCTAVIO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Octavio Carsen, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1420, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador ofrezco la declaración de los testigos doctor Juan Pablo Schroeder Otero y Carmen Pittáluga, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Octavio Carsen". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. Feb.6-1292-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HERMINIA RAMOS MAFFIA DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1019-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PESQUEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1049-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA BONIFAI DE COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1050-v.feb.12.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "HILTEX S. A. Liquidación". (L.o 41, F.o 88), se cita a los acreedores de la Sociedad Anónima "Hiltex", para la reunión que se celebrará el día tres del mes de Marzo del año próximo 1953, a la hora diez, en dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, y se hace saber que se encuentran a disposición de los acreedores, en el local del Juzgado, toda la documentación presentada por la referida sociedad y por los Síndicos provisorios de la misma y que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual sea, el número de acreedores que concurran. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. Feb.2-1018-v.feb.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "EMMA ORLES con CIRILO GARIMALDI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Emma Orles y Cirilo Garimaldi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.2-20144-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES RAMOS DE PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1051-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA BARRETO DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1020-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GENARO FAGIAN PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1021-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ REINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. En.9-156-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a França, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVANA BRUGGEMANN o ESTEVANA GUILLERMINA LIESACK DE BRUGGEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. En.9-157-v.feb.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ANA MARCELINA CLOUZET DE ARISTIMUÑO o ANA CLOUZET LARRABURU DE ARISTIMUÑO o ANITA CLOUZET DE ARISTIMUÑO. Sucesión. Rectificación de partida" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Eustasio Aristimuño con Anita Clouzet Larraburu de la manera siguiente: donde dice, con referencia al contrayente "al margen... Aristimunio Manuel E." debe decir Aristimuño, Manuel E.; donde dice "comparece don Manuel Eustossio Aristimunio" debe decir Manuel Eustasio Aristimuño; donde dice "Ipuzcua" como lugar de nacimiento debe decir Guipuzcoa" y donde dice "hijo de Félix Aristimunio" debe decir hijo de Félix Aristimuño. Asimismo, se mencionarse a la esposa se estableció como segundo apellido el de "Larraburo" en lugar de Larraburu y correlativamente el apellido de la madre fué establecido como "Larraburo" en vez de Larraburu. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Dic.27-19539-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13

EDICTO. — Por disposición del señor José M França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRA DE CANEPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. En.10-240-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALONZO DE URIARTE MARIA PURA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "María Pura López", hija de "Fabián López" y de "Saturnina Alonso", debe decir: María Pura Alonzo, hija natural de Saturnina Alonzo, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Dic.23-19568-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS VICENTE HENRI o BLAS HENRI o BLAS VICENTE HENRY LANZILLOTTI LOMBARDO o LANZELLOTTI LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 18|pub. Dic.11-18928-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido ROSARIO SAN MARTIN DE FERNANDEZ, iniciando juicio declarativo de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de la propiedad ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que comprende un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 24.117, y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Patagonia, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 3919; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el padrón número 24.116; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, formando rectángulo limitando con el padrón número 24.123 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con los padrones números 24.120 y 24.118. Es, pues sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier título, al bien identificado, y a los propietarios linderos del mismo, señores Juan Pesce, Andrés Sosa, Alejandrino Cabrera y Genaro Castillo, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará Defensor de Oficio, con quien se sustanciarán los procedimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. Dic.16-19303-v.dic.31. Feb.2--v.feb.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRAGA o FRAGA y FRAGA o FRAGA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1419-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO CIMETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella dice: Chumetti Domingo, debe decir: Cimetti Domingo; donde dice: José Cumetti, debe decir: José Cimetti; donde dice: Emilia Caporaletti, debe decir: Emilia Caporaletti; donde dice: Jorge Chumeti, debe decir: Jorge Cimetti; y donde dice: Chumeti Santiago, debe decir: Cimetti Santiago. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.9-1415-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOBRAL DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1364-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIVERO o FRANCISCO GARCIA RIVERO o DEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1338-v.feb.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ANDREONI DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1356-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don NICOLAS SALVATI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado su esposa doña Antonia Scaramelli, (L.o 37, F.o 109), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.7-1331-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA COMMERES DE SAN ROMAN o FRANCISCA COMMERE TREAX o FRANCISCA COMMERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.6-1274-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELA, ANTONIA, MARIA JULIA, ANGEL MARIA PASCUAL, ROSARIO FRANCISCO y MARIA CRISTINA SCARAMELLI SPOSATO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Rosa Clara Sposato de Scaramelli, donde dice "Sposatto" debe decir "Sposato", donde dice "Torino", debe decir "Storino" y donde dice "Gayetano", debe decir "Gaetano"; B) De la de defunción de Gaetano Scaramelli donde dice "Fusaro", debe decir "Fusaro" y donde dice "Sposatti", debe decir "Sposato"; C) De la de matrimonio de Rosa Clara Sposato y Gaetano Scaramelli, donde el nombre de la esposa dice "Clara María Rosa" debe decir "Rosa Clara" y donde el apellido del esposo dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli"; D) De la de nacimiento de María Cristina Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa" debe decir "Rosa Clara"; E) De la de nacimiento de Rosario Francisco Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa", debe decir "Rosa Clara"; F) De la de nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli Sposato, donde dice ser hijo de Rosa Esposata", debe decir "Rosa Clara Sposato" y donde el apellido de la abuela materna dice "Fosart", debe decir "Fusaro"; G) De la de nacimiento de María Julia Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramelle", "Sposata", "Rosa" y "Fosara", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Rosa Clara" y "Fusaro"; H) De la de nacimiento de Antonia Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramela y Scaramela", "Esposatto" "Esterina", "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara"; I) De la de nacimiento de María Angela Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", "Espusato" "Estórino" y "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara". — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 Enero 1953. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Feb.7-1332-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LAMEIRO DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1238-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO MICONE a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad, le ha iniciado doña Serafina Direne, (L.o 36, F.o 344), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 30|pub. Feb.4-1208-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ORELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.2-502-v.feb 12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ARHEX DE LUONI, doña MATILDE LUONI DE LAYES, doña ANGELA LUONI DE GARCIA y doña MARIA LUISA LUONI DE PEREIRA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la partida de nacimiento de Matilde Luoni, donde dice: Luone debe decir: Luoni; donde dice: Arechi, debe decir: Arhex; donde dice: Rosa Monicare, debe decir Rosa Bonicalsa; y donde dice: Catalina España, debe decir: Catalina Espain; 2.o) En la partida de nacimiento de Angela Luoni al margen donde dice: Angela Aretche, debe decir: Angela Luoni; donde dice: Aretche, debe decir: Arhex; donde dice: Pedro Lenole, debe decir: Pedro Luoni; donde dice: Carlos Lenole. debe decir: Carlos Luoni; donde dice: Teresa Calcagno, debe decir: Rosa Bonicalsa; y donde dice: Catalina Espan, debe decir: Catalina Espain Y 3.o) En la partida de nacimiento de María Luisa Luoni, donde dice: María Aretche, debe decir: María Arhex; donde dice: Rosa Bonecalce, debe decir: Rosa Bonicalsa; donde dice: Juan Aretche, debe decir: Juan Arhex; y donde dice: Catalina Aretche, debe decir: Catalina Espain. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.2-1127-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TAKACS TUSKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1008-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCARDO ANAYA o MARIA ESCARDO Y ANAYA o MARIA ESCARDO ANAYA DE TEIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Diciembre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$36.00 30|pub. Dic.16-19290-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TEODORO BRUGGER y don FERNANDO L DENIS en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya", iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57 528, que según plano de Octubre de 1952, del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.192, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 976 metros, que se deslindan así: 15 metros 49 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, cuya puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el número 3592, entre la calle Joaquín Diego Pereyra y Avenida Buschental, distando el punto medio de dicho frente, 136 metros de la esquina formada con la Avenida Buschental; 70 metros 45 centímetros al Sudeste, con S. A. Fabril Uruguaya, inmueble empadronado con el número 57.527; por el Norte, el eje del arroyo Quita Calzones, por medio con terreno ocupado por S. A. Fabril Uruguaya, que separa de otra propiedad de la misma, empadronada con el número 128.498; y 62 metros 68 centímetros al Nordoeste, con la sucesión de Agueda Brufao de Silveira, inmueble empadronado con el número 183.934. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a Marcellano Izquierdo y sus sucesores o causahabientes por cualquier título; a Osorio Silveira, Agueda Brufao de Silveira y sus sucesores o causahabientes universales o particulares; a Roberto Augusto Ferber y sus sucesores o causahabientes universales o particulares y a Vicente o Pablo Vicente Cremanti y sus sucesores o causahabientes universales o particulares, para que se presenten a deducir en forma dichos derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub En.16-494-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don SINFORIANO DIAZ y doña MARIA L. RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Efiszow Simón y María L. de Efiszow contra DIAZ SINFORIANO y MARIA L. DE RODRIGUEZ. Pérdida de la Patria Potestad". (L.o 8, N.o 773, F.o 573), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Diciembre 22 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.3-1143-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BALVINO VILLASBOAS o VILASBOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463 — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. Feb.2-19924-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MARITAN DE BEUNZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1480. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952 — Alberto Brugnoni, Actuario

$12.00 10|pub Feb.2-425-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Canelones 2238. — Montevideo Diciembre 31 de 1952.

$12.00 10|pub Feb.2-378-v.feb 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARFISA CORREA DE MENEZES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Artigas, 17 de Diciembre de 1952. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.7-1263-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, con auxiliatoria de pobreza, don BRANDINO RODRIGUEZ GARCIA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Hernando, María Laura, Osvaldo, Roberto Cilo y Dorila Rodríguez García, en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Hernando Rodríguez Gacía, donde dice Almeida Hernando, debe decir, Rodríguez García Hernando, donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice Hermeneglido Almeida, debe decir: Hermenegildo Rodríguez Almeida. Partida de nacimiento correspondiente a María Laura Rodríguez García; donde dice Almeida María Laura, debe decir: Rodríguez Garcí María Laura; donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño, debe decir: de nacionalidad oriental. Partida de nacimiento de Rodríguez García Osvaldo: donde dice Almeida Osvaldo, debe decir: Rodríguez García Osvaldo; donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño, debe decir de nacionalidad oriental. Partida de nacimiento de Rodríguez García Roberto Cilo: donde dice Almeida Roberto Cilo, debe decir: Rodríguez García Roberto Cilo; donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño, debe decir de nacionalidad oriental; donde dice Hermenegilo Almeida, debe decir Hermanegildo Rodríguez Almeida. Partida de nacimiento de Rodríguez García Dorila: donde dice Almeida Dorila, debe decir: Rodríguez García Dorila; donde dice: Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice Hermenegildo Almeida, debe decir: Hermenegildo Rodríguez Almeida. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Julio 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$46.20 15|pub. Feb.2-40-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALCIDES FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la presente feria mayor. — Artigas, Enero 5 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-367-v.feb.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO XAVIER, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Teófilo M Real, el 18 de Junio de 1914, por la cual la Intendencia Municipal declaró salido del dominio municipal, a favor de Avelino Xavier, un solar de terreno situado en la manzana número 54 de esta ciudad, empadronado con el número 676, con una superficie de 1181 metros. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 29 de Abril de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$72 00 30|pub. Feb.2-487-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don LAURELIO SEVERO ASJALA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Laurelio Severo Asjala, donde dice Laurindo Severo Jacquez, debe decir: Laurelio Severo Asjala; partida de nacimiento de Milca Lucy Severo, donde dice Laurindo Severo Jacquez, debe decir: Laurelio Severo Asjala; donde dice Milca Lucy Jacquez, debe decir Milca Lucy Severo; donde dice Milca Sucy, debe decir Milca Lucy. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 2 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 15|pub Dic.23-19700-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO MARTIN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1414-v.feb.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña BRIGIDA CERRUTTI, en el sentido de que donde aparecen los nombres "Ana Nicomeda", debe decir "Brigida".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 20 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.2-19952-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIO o EUFEMIO C. MANRIQUE y de ANDREA FRANCHI DE MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-20016-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1321-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PERAZZA o PERAZA DE MONTINI, MONTINIS, MONTINEZ, MONTINIZ, MONTIN, MUNTINI o MUTINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.7-1322-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "JUAN RAMON ALANIZ y RAFAELA CARAMES DE ALANIZ. Prescripción" (L.o 2.o, F.o 74), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Un solar de terreno, con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 113 de la Villa de San Ramón, padrón número 1062, compuesto de una superficie de 2500 metros, lindando, según título: al Sur, en 50 metros de frente a la calle Masaguéz; por 50 metros de fondo al Norte con José Ferradans; al Este, con Juan Valdéz y Manuel Ferradans; y al Oeste con Polidoro Alvariza. — Canelones, Diciembre 18 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.

$72.00 30|pub. Feb.2-20064-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARICHAL DE ANDREINI o ANDREINE o ANDREINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1132-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO o GERVASIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. Feb.2-1133-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — El que subscribe Julio César Costa, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE CURBELO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir en forma sus acciones dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente que firmo en Villa San Jacinto, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. Feb.2-1075-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "PABLO BARGAS. Rectificación de partida", L.o 25, F.o 742, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Bargas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice: Pablo Hernández debe decir Pablo Bargas; donde dice: Justa Pereira debe decir Justa Bargas; y donde dice: veintinueve de Junio debe decir: veinte de Octubre. — Melo, Diciembre 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.9-1423-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABINO RODRIGUEZ y EUSTAQUIA DURAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 17 de 1952. — Habilitándose el próximo feriado. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.6-1295-v.feb.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Fraile Muerto, Diciembre 13 de 1952. — J. M. Bentancor Colacio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.6-1268-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ESTEBAN BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 5 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.5-1210-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 9 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.5-1211-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDIT o JUDITH ALBERTINA BERGER DE ARMAND UGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-19960-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publición. — Colonia, Diciembre 19 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-19961-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIVIANA AFUR DE NARA o VIVIANA ASFUR o ASUR o AZUR DE NARA o NAZRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, ctuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1006-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO POLVORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. [illegible]-1122-v.feb.12.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: QUINTANA VICTOR AMANCIO Expedición de segunda copia". L.o 32 F.o 395, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Raúl Sóñora, el 11 de Octubre de 1944, por la cual don Víctor Amancio Quintana, de estado soltero, adquirió de don Leandro José Baldi, de estado casado, una fracción de terreno ubicada en "Colonia Arrúe", sexta sección judicial del Departamento de Colonia, que formaba parte del bien empadronado con el número 7.221, empadronada actualmente con el número 11.801, compuesta, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 109, el 6 de Octubre de 1944, de una superficie de una hectárea deslindada así: 101 metros 20 centímetros al Este calle en medio con Zulema Bianchi de Guaraglia; e igual extensión al Sur, calle en medio con Magdalena Bozzino de Bosco; 101 metros 20 centímetros al Norte e igual extensión al Oeste, limitando por ambos vientos con el resto del mismo padrón del propio vendedor señor Baldi. — En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención — Colonia, Diciembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$44.00 10|pub. Feb.2-1005-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TOMAS CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.2-1121-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos si no comparecieran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 10 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48.00 30|pub. En.14-400-v.feb 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO AYÇAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 11 de 1952. — Ernesto A de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.2-987-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SANTA MARTA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1953. — Carlos María Reyes Vago, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Feb.9-1389-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA SALLE o SALLES DE PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb 2-503-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA o EUFRONIA GIMENEZ o GIMENEZ LUZARDO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-508-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ LYNCH MARY ELLEN c. JUAN DE DIOS GONZALEZ. Divorcio unilateral L.o 28, F.o 310" se cita a todos los que se consideren con derechos, en, o a los bienes de la extinguida sociedad conyugal, formada por los nombrados y disuelta por divorcio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en dichos autos — Se habilitó el próximo feriado judicial, a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-296-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSALIA o BLANCA ROSALIA ABREU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripta con el nombre de Rosalio en lugar de Blanca Rosalia y como del sexo masculino en lugar de femenino.

Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 15|pub Feb.2-20051-v.feb.20.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don MARTINIANO ANTONIO SOIZA, solicitando su rehabilitación comercial, en razón de haber sido declarado en quiebra por auto dictado con fecha 6 de Octubre de 1939. — Y a los efectos dispuestos en los artículos 1.776 y 1.777 del Código de Comercio, se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.2-1039-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE C. ARAMENDI, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1930. — Felipe H Ortiz, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1038-v.feb.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GREGORIO SEGUNDO CHIRIBAO y OFELIA DE LEON DE CHIRIBAO Prescripción treintenaria" (L.o 26, F.o 178), se cita, llama y emplaza a doña Angela Benavente o a sus sucesores o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio: una fracción de terreno, situada en la manzana número 140 de esta ciudad, primera sección de este Departamento, padrón número 3 153, compuesta según plano de mensura del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de 10 de Junio de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 28 de Enero de 1952, con el número 7, de una extensión superficial de 479 metros 08 decímetros que linda: Al Nordeste, calle Elauri; al Sudeste, calle Williman; al Nordoeste, Liebana Aparicio de Casas y al Sudoeste, Antonio Fernández. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.

$96.00 30|pub Dic.24-19797-v.dic.31. Feb 2-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con ANASTASIA GAVARRET DE BALADAN. Cobro de impuesto inmobiliario" (Padrón 2982 hoy No 3650) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Anastasia Gavarret de Baladán; sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 169 de esta ciudad, la que consta de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, teniendo los siguientes límites, al Sur, frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte Gerónimo Fernández; al Este Sotero García y al Oeste Juan María Martínez, padrón 2982 actual 3650 Minas Noviembre 18 952. — Julián B Melogno Juez de Paz

(Dec. 21|7|934) 30|pub. Dic.13-33338-v dic 31 Feb 2 v feb 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.7-1313-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON F. MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 17 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1314-v.feb.20.

Apertura de sucesiones.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO CORREA y ELVIRA CORREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 21 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Feb.7-1315-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ARCE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.7-1316-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PEREZ GONZALEZ ADRIANA Rectificación de partida (L.o 7, F.o 400)" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Jacinto Pérez y Sixta González de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Adriana Pérez González, por figurar en ella como del sexo "masculino" y con el nombre de "Adrián", en lugar de sexo "femenino" y con el nombre de "Adriana" que es como verdaderamente corresponde

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 20 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Feb.2-20055-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAIFFE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 17 de 1951. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. Feb.2-20056-v.feb.12. Mz.5-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "TEMPESTA GRISELDA ELISA y MARTA JESUS ANTONIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 7, F.o 428)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Jesús Antonio Marta y Griselda Elisa Tempesta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7.o), habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Enero 8 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario

$48.00 20|pub. En.22-723-v.feb.13

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante ABRAHAM TROSMAN y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos

al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de 45 días los justificativos de sus créditos al señor Síndico don Pascual Gattás, domiciliado en está ciudad, calle Sarandí número 911. — Maldonado, Setiembre 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. Dic 26-19845-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEROSIO DE LEUNDA o ROSA MARIA PEROSIO DE LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Enero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.4-1262-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GREGORIO GONZALEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.6-1261-v.feb.19.

Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por resolución de fecha 17 del mes actual, se ha designado curador legítimo del incapaz don ROBERTO CORREA, a su madre Juana Rosso de Correa.
Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 23 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-264-v.feb 12.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA. Sucesiones". (Lo. 37, Fo. 371), se cita, llama y emplaza a don Remigio Vega, para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Diciembre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. Dic.19-19484-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIA NATIVIDAD DA SILVA contra MENELEO SALDAÑA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 37, Fo. 536), se cita, llama y emplaza a Meneleo Saldaña, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este Juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$58.00 30|pub. Dic.13-19086-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ADAN MARTINEZ contra ORDALIA FEIJO. Divorcio por causal". (Lo 37, Fo. 535), se cita, llama y emplaza a Ordalia Feijó, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. Dic 13-19087-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU
Emplazamiento
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "MARIA RAMONA CLAVARIE Prescripción". se cita, llama y emplaza a Martín Erramuspe, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 5151, ubicado en la esquina Noroeste de las calles Salto y Queguay (prolongación), de una superficie de 1856 metros dentro de los siguientes límites: Norte, con Victoria B. de Fantoni (padrón 5152) en 44 metros 80 centímetros; Sur, de frente a la calle Salto, en 45 metros 10 centímetros; Este, de frente a la calle Queguay, (su prolongación) en 40 metros 70 centímetros; Oeste, parte con Angel Martínez (padrón 5156) y parte con Pedro A. Episcopo (padrón 5399), en 40 metros 90 centímetros, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos del término y publicación del edicto. — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. En.23-741-v.feb 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1952. — Mario Durañona, Actuario
$12 00 10|pub. Feb.2-213-v.feb.12.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CORDATTI DE DAMASCO, DOMINGO DAMASCO y ROQUE DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — A solo efecto de las publicaciones se habilita el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1952 — Mario Durañona, Actuario
$36.00 30|pub En 10-209-v feb.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO RICARDO GARCIA o RICARDO GARCIA, citándose a los que se consideren acreedores o interesados en la misma, a que se presenten a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Young, Diciembre 18 de 1952 — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Feb.2-216-v.feb.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JOSE BLANCO y JACINTA ECHENIQUE, donde dice "Etchenique" debe decir: "Echenique". — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 15|pub. Feb 2-391-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO BENTOS y FERMINA PERDOMO DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12 00 10|pub. Feb.2-19088-v.feb.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO PINTOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Amabilia Pintos, por figurar en ella como nacida en el año 1949 en lugar de 1939, que es lo que corresponde, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Agosto 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.2-785-v.feb.20.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección del Departamento de Rivera, en los autos 'OLIVERA MACHADO OLINTO Prescripción adquisitiva (L.o 5, F.o 175)" se emplaza por el término de noventa días, a fin de llenar la conciliación y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a los sucesores de doña María Septembrina Olivera y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, parte del solar número 4 de la manzana número 33, con una superficie de 417 metros 1.518 milímetros cuadrados, padrón número 233, que linda: Al Noreste, línea divisoria con el Brasil; al Sureste, calle Hospital; al Suroeste, Francisco V. do Amaral y Noroeste, Clemente Mendieta. — Rivera, Noviembre 13 de 1952. — Carlos Favero, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. Dic.10-18844-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO AMARAL o FRANCISCO N. AMARAL o FRANCISCO NORFILIO AMARAL, ETELVINA AMARAL de DE LOS SANTOS o ETELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS o ITELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS y JOSE o JOSE GREGORIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Marcolina Correa de Amaral o Marcolina Correa de Amaral o Marcelina Correa de Amaral o Marcelina V. Correa Mirapalleta de Amaral o Marcolina Correa Mirapalleta de Amaral o Marcolina Correa Mirapalheta de Amaral o Marcolina Correa Mirapheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalhete o Palleta de Amaral, cuyo apellido materno es Medero o Mederos o Medeiros o de Medeiros, y especialmente a Juana Serafina Amaral de Orrego, Alcemiro Carolino Amaral, Lázaro Sena Amaral, Adolfina Sena Amaral, Eliazul Sena Amaral, Delfa Sena Amaral y Gregoria Marcolina Sena Amaral, sus sucesores a título universal o particular o por cualquier otro título para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal ante este Juzgado, también dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en la sucesión de esta última causante y en la de José o José Gregorio Amaral, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$132.00 30|pub. Nov.27-17769-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ISABELINO o ISABELINO ALBERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Feb.7-1324-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA PEREYRA URETA o ELODIA PEREYRA URETA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Feb.7-1325-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO AMILCAR CASELLA SABATINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.6-1260-v.feb.19.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 18 del corriente, recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido AUGUST MARTINCEN LIEN, se fijó el día 20 de Abril de 1949, como fecha de la suspensión de pago. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rocha, Diciembre 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$13 00 10|pub Feb.2-20000-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ADEMAR CABRERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 24 de 1952 — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Feb.2-19999-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Suc. JOSE ANTONIO OTAMENDI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 516: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte con Gerónima A. Aramburo; al Este con Eloisa Teodora Barrios; al Sur con calle Rocha y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Antonio Otamendi, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 10|pub. Feb.2-30112-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JACINTA OLID. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 97 y hoy con el N.o 320: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 10 de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur con Eulogio Pío Olid y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinta Olid, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7.34) 30|pub. Feb.2-30113-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JUAN IBARBOUROU. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 513; Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con Juan P. Echeto; al Este Eloisa Teodora Barrios; al Sur con sucesión Camilo Corbo y al Oeste con calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ibarbourou, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30114-v.mz.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROMANA TECHERA, Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 27: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Nuñez de Sosa y Cipriana Rolán; al Sur con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste con Petrona V. de Medeiros. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Romana Techera, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30115-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos rotulados "GARCIA DA ROSA (CONSTANTINO). Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ha comparecido ante el Juzgado, Constantino García da Rosa, gestionando la expedición de una segunda copia de escritura, autorizada por el escribano Jorge N. Castro, en la ciudad de Salto, el 22 de Octubre de 1921, por la que su señor padre Henrique García da Rosa, hoy fallecido, adquirió de Abelino Rodríguez de Almeida una fracción de campo ubicada en segunda sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1.873, compuesta, según título de 887 hectáreas, 4.792 metros cuadrados, lindando al Norte con Juan Saldaña, Virginia R. de Almeida de Vasconcellos y Anaurelino R. de Almeida; al Sur, el arroyo Cuaró Grande; al Este, Anaurelino y Cesarina Rodríguez de Almeida y al Oeste, Juan Saldaña. — A los efectos de derecho se hace esta publicación habilitándose para la misma el presente feriado. — Salto, 9 de Enero de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$23.00 10|pub. Feb.2-1114-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARCIA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Diciembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-921-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA DIAZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Octubre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-518-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RODGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto 26 de Diciembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 30|pub En.15-447-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO MARCOS JUAN CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Diciembre de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.4-1175-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "RICARDO GONZALEZ Prescripción L.o 13, F.o 131" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, parte del solar número 3 de la manzana 23 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana 196, 1.a sección judicial, empadronado con el número 3.066 antes 3.550, con una área de 559 metros con 60 decímetros cuadrados que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el número 322, el día 21 del mismo mes y año que se deslinda así: Metros 26.80 de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres entre Mariscal Foch y Río Branco metros 20.87 al Norte por donde confina con la propiedad de don Atilio Panero, metros 27.06 al Oeste por donde linda con las propiedades de Luis Diana y Ricardo González y metros 20.70 al Sur lindando con la propiedad de Salomón Cora, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. En.7-53-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "CORNELIA C. SELLANES. Rectificación de partida, L.o 13, F.o 128", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Cornelio Cipriano" y del sexo "masculino", debe decir Cornelia Cipriana y del sexo femenino, donde el nombre de la abuela paterna figura "Faustina" Ramírez, debe decir Justina Ramírez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$30.00 15|pub. En.29-1007-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Incapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOMINGO NICOLAS GILARDONI. Solicita la incapacidad de Francisca Magdalena Gilardoni". (Lo. 23, Fo. 157), se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad a doña Francisca Magdalena Gilardoni Olivera, habiéndose designado curador de la misma al señor Domingo Nicolás Gilardoni — Mercedes, Noviembre 11 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.2-20005-v.feb.20.

Cesación de pago

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTHER PUIG Quiebra Pieza sobre época de suspensión de pagos. L.o 28, F.o 5", se hace saber: Que por sentencia de fecha 25 de Junio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se fijó el día 14 de Febrero de 1950, la fecha de la efectiva cesación de pagos de la fallida. — Mercedes, Agosto 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1085-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ISABEL GANDOLFO DE CORREA contra JULIO CORREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 28, F.o 341", se hace saber: Que por resolución de fecha 21 de Noviembre último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Isabel Gandolfo de Correa y Julio Correa, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados, para que término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Diciembre 2 de 1952. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$40.00 20|pub Dic.18-19416-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA FERREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.2-20110-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "DOMINGO PASCUAL REGGI Quiebra Pieza relativa a la fecha de la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución número 4865 del 23 de Junio del corriente año, se declaró, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Domingo Pascual Reggi, la del diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina el informe de la Sindicatura y dicha resolución, por el término de diez días, contados desde la publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
$16.00 10|pub Feb.2-20109-v.feb.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELICIO RODRIGUEZ GONZALEZ y AYDEE PINHEIRO Disolución de la sociedad legal de bienes" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Felicio Rodríguez González y Aydée Pinheiro citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, a deducir sus derechos; en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó, Octubre 28 de 1952 — Raúl Ferreira, Act.
$40.00 20|pub Dic 13-19407-v dic.31
Feb 2-v feb 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la su-

de HILARIA BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.2-788-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.2-787-v.feb.12.

REMATES JUDICIALES

FRANCO GUILLERMO SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José Federico Gard y Busch contra PASCUALA ELICIA ZORNOZA ORTIN. Ejecución de hipoteca. L.o 37, F.o 153", se hace saber al público que el día 27 de Febrero del año 1953, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Franco Guillermo Sagarra, asistido por el señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos contiguos, ubicados en el Balneario Santa Ana, actual Balneario Sierra del Mar, paraje Piedras de Afilar, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados en conjunto con el número 170, señalados con los números 20 y 21 de la manzana letra E., del plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 159, el 4 de Setiembre de 1936, con una superficie en conjunto, de 1.300 metros, que se deslindan así: 26 metros de frente al Sureste, a la calle número 5 (Cinco), entre las calles números Uno y Dos, distando el punto medio de dicho frente 83 metros 45 centímetros a la calle Número Uno; por cincuenta metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 22; al Noroeste con los solares 3 y 4; y al Noreste con el solar 19.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. — Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$93.60 18|pub. Feb.5-1255-v.feb.27.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Sarandí Uriarte, dictada en los autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra WADEMAR (GUIDI y DOMINGO GUIDI. Registro de firma". (Lo. 8, Fo 210, N.o 2167), se hace saber al público que el día 11 de Febrero de 1953 a las 10 horas en el local del Corralón Municipal de esta ciudad se procederá por el señor martillero don Juan Pedro Zipitría y con la asistencia del subscripto, a la venta en remate judicial y con la base de los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes dos cubiertas 750 x 20 de ocho telas marca Firestone, con más de medio uso, $ 50.00, dos cubiertas 34 x 7 de 10 telas marca Funsa, más de medio uso $ 80.00. Tres cubiertas 32 x 61 de 10 telas marca Funsa, gastadas más de medio uso $ 130.00. Una chata y baca $ 80 00. Un chassis con cabina y caja de cambio $ 900 00, cinco ruedas, cámara y protestires, $ 185.00. Una batería Radesca vieja $ 2.50. Un ventilador $ 4.00. Un carburador $ 15.00. Una bomba de nafta $ 3.00. Un dínamo $ 30.00. Un distribuidor $ 20.00 Un cajón con varias herramientas $ 10.00. Una lata con tornillos y arandelas $ 2.50. Cuatro caños de radiador con sus correspondientes mangas, $ 8.00. Un purificador de aire $ 5.00. Un radiador viejo $ 10.00. Un caño de escape $ 4.00. Total: $ 1.541.50.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 11 de Diciembre de 1952. — Sarandí Uriarte, Juez de Paz.

Y para constancia extiendo el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

$56.00 10|pub. Dic.30-19958-v dic.31. Feb.2-v.feb.10

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Géneros y confecciones para señora

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Darío Toucon con MARIA CARMEN REPETTO DE JABIFF y otros. Cobro de honorarios, L.o 47, F.o 99. El martes 24 de Febrero, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos sobre la base de las 2|3 partes de su tasación y en detalle todos los efectos inventariados en autos. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 c|o. — Más informes: Piedras 318.

$16.00 10 pub. Feb.7-1318-v.feb.20.

RAUL FRANCISCO ARDAO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SORMANI PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 3, folio 44", se hace saber: Que el día doce de Marzo de 1953, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Convención número 1330, el martillero Raúl Francisco Ardao asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de setecientos diez y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 716 40), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, situado en Villa Colón, novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cien mil cuatrocientos noventa y tres, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 8 de Enero de 1927, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros treinta decímetros que se deslindan así: Al Sur, línea quebrada integrada por dos rectas que miden respectivamente 40 metros 35 centímetros y 12 metros 20 centímetros sobre calle Gioia; al Nordeste, 11 metros 50 centímetros confinando con el solar letra "D"; al Norte, el cauce del arroyo Pantanoso; y al Noroeste, 20 metros confinando con el solar letra "B".

Serán de cargo del comprador: A) El pago de las cuotas de la deuda por pavimento que afecta al inmueble —según cuenta número 102.928— que se adeuden a partir del día del remate; el de la contribución inmobiliaria y adicionales, así como de cualquier otro impuesto, tasa o tributo que afecte al bien con derecho real; B) El pago de los gastos y honorarios de la escritura de dominio, certificados de los Registros Públicos y protocolización preceptiva.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Escribanía del Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952 — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.7-30333-v.feb.20.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORTEZ DE VICINI (FLORINDA). Cobro ejecutivo de pesos", L.o 13, F.o 730, se hace saber que el día veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a la hora diez, en el lugar de su ubicación, el martillero Salomón Smejoff, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación (pesos 533.32), del inmueble padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, sito en la décima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Walter De León Cáceres, de Marzo de 1952, registrado en la Dirección de Catastro con el número 25.264, tiene una superficie de quinientos metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Juan V Arcos por 50 metros de fondo, limitando al Noroeste con el padrón número 74.356; al Sureste con el número 74.358 y por su contrafrente al Suroeste igual extensión que en su frente, lindando con el padrón número 74.371.

Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 524, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo 25 de Noviembre de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

Informes: Canelones 1529, escritorio 19; piso 6 — Teléfono 400685.

$78 00 15|pub. Feb.5-1252-v.feb.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Damico de Waksman, Luisa, Herman Adolfo, Mario Ulises, Fanny y Luis María Waksman Damico, Elisa Manovich de Waksman, Simón Waksman y Octavio Rossemblatt contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca". (N.o 2.174, F.o 943 del L.o 41), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 17, en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna— de los siguientes bienes inmuebles, en lotes separados: Cuatro fracciones de terrenos, sitos en el paraje denominado Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas en mayor área con el número cuatro mil quinientos siete, rural (Número 4.507, rural), de una superficie global de diez hectáreas, tres mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros, fracciones que en el plano del agrimensor don Luis María De Mula, de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado, con el número noventa y nueve, el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se individualizan así y se sacan a la venta en este orden: A) A la hora 17: La fracción A-4 (A-cuatro), de una superficie de dos hectáreas, ocho mil setenta y seis metros cuadrados, treinta decímetros, que se deslindan así: Al Nordoeste, en ciento un metros, sesenta y dos centímetros, con la fracción A-tres, al Nordeste; doscientos cuarenta y un metros, cuarenta centímetros, de frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Este, ochava de tres metros veinte y tres centímetros, formada por la vía citada anteriormente y la carretera Ruta noventa y nueve; al Sureste, ciento veinte metros, veinte centímetros de frente a carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, línea de doscientos treinta y siete metros, con las fracciones, A siete y A seis; B) Acto seguido: La fracción A-7 (A-siete), de una superficie de dos hectáreas, siete mil sesenta y tres metros cuadrados, diez decímetros, que deslindan: Al Oeste, quebrada compuesta de tres líneas de cuarenta y ocho metros, treinta y dos metros noventa centímetros, y quince metros setenta centímetros, que da frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Norte, en ciento cuatro metros treinta centímetros, con la fracción A-seis; al Nordeste, en doscientos metros con la fracción A-cuatro, descripta anteriormente; al Sureste, en ciento catorce metros, da frente al carretero Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada de dos rectas que miden ciento veinte y un metros, cincuenta y cuatro centímetros y sesenta y dos metros, setenta centímetros, que separan de la fracción A-ocho; C) A continuación del anterior: La fracción A-8 (A-ocho), de una superficie de una hectárea, cinco mil seiscientos diez metros cuadrados, cuarenta decímetros, que limitan: al Oeste dos líneas de cincuenta y cuatro metros, cinco centímetros, y cincuenta y cuatro metros quince centímetros, sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noreste, con dos rectas de sesenta y dos metros setenta centímetros y ciento veinte y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción A siete, ya deslindada; al Sureste, en noventa y ocho metros, cinco centímetros de frente sobre Carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada compuesta de dos rectas que miden setenta y siete metros, cuatro centímetros y cuarenta y ocho metros noventa centímetros, con la fracción A nueve, y D) Acto continuo: La fracción B-7 (B - siete), de una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento veinticuatro metros cuadrados, cincuenta decímetros, que se deslindan: al Suroeste, en ciento seis metros, cincuenta centímetros, da frente a Carretera de diecisiete metros de ancho denominada calle número cinco; al Oeste, ochava de diecisiete metros, setenta centímetros, formada por la vía ya nombrada y camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, línea quebrada compuesta de siete rectas que miden treinta y ocho metros, treinta centímetros, ochenta y tres metros, veinticuatro centímetros; doce metros, treinta centímetros, doce metros, noventa y dos centímetros; diez metros, dieciocho centímetros, once metros, veintiocho centímetros, y cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, que da frente sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho, al Noroeste, línea de ciento sesenta y cuatro metros, setenta centímetros, con las fracciones B uno y B dos, y al Sureste, quebrada de dos rectas que miden cincuenta y cinco metros, noventa centímetros y ciento cincuenta y dos metros, que separa de las fracciones B tres, B cuatro y B seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos uni-

versitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal de los martilleros, serán de cargo de los compradores, salvo el caso de que el adquirente sea alguno de los acreedores hipotecarios, y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan, obra actualmente, por comprender mayor área, en poder del Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito N.o 450, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$386.00 21|pub. Feb.3-1159-v.feb.28

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.. Ejecución de hipoteca" (N.o 425, Fo. 589, Lo. 40), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 16, y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención de los martilleros Gomensoro y Castells y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles, con cuantas mejoras y accesiones naturales y artificiales les pertenecen, a saber: Primero. — Las fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Villa Golf", del Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, a que se refiere el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número treinta y dos, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en el expediente número ciento cuarenta y cinco, que a continuación se enumeran: A) Fracción "E. Cinco" (E.5): mide dos mil seiscientos quince metros catorce decímetros cuadrados (2.615 ms 14 dcms.2), y se deslinda así: al Noroeste, cuarenta y ocho metros veinte centímetros lindando con fracción "E. seis", al Noreste, cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros lindando con fracciones "E. tres" y "E. cuatro" al Sureste, cuarenta y un metros, frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sur, en ochava, trece metros setenta y ocho centímetros en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros, y otro Camino de veinte metros de ancho, y al Suroeste, cuarenta y cinco metros de frente a este último Camino; B) Fracciones "F. cuatro", "F. cinco" y "F. seis" (F.4, F.5 y F.6), (se excluyen de la venta las fracciones F.4 y F.5, según se relacionará más adelante), en conjunto estas tres fracciones miden siete mil ochocientos veintinueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (7 829 ms. 45 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste, cincuenta y cuatro metros siete centímetros lindando con fraccion "F siete", al Norte Noroeste, cuarenta y cinco metros noventa y seis centímetros lindando con fracción "F. tres", al Este Noreste, dieciocho metros trece centímetros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho; al Este, una línea de dos tramos, que miden: sesenta y dos metros cincuenta centímetros, y cincuenta y seis metros sesenta centímetros, de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, diecisiete metros cuarenta y seis centímetros, en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a este último Camino de veinte metros; C) Fracciones "G. Cuatro" a "G. Doce" (G.4 a G.12) inclusive, (se excluyen de la venta las fracciones G.10 y G.12, según se relacionará más adelante), las nueve fracciones miden en conjunto, veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados (28.483 ms. 25 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste, ochenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros, lindando con fracción "G. uno"; al Sureste, veintidós metros seis centímetros, lindando con fracción "G. dos"; al Noreste nuevamente, ochenta metros lindando con fracciones "G. dos" y "G. tres"; al Noroeste nuevamente, noventa metros lindando con fracción "G. tres", al Noreste setenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este, en ochava, quince metros ochenta y un centímetros, en intersección del Camino de veinte metros recién mencionado, con otro Camino de diecisiete metros de ancho; al Sureste ciento sesenta y tres metros dieciocho centímetros, frente a este último camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este camino de diecisiete metros con otro de veinte metros de ancho; al Suroeste, doscientos cincuenta metros cuarenta y dos centímetros, frente a este último Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros en intersección de ese camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; D) Fracciones "H. uno" a "H. cuatro", inclusive (H.1 a H.4) y "H once" a "H. catorce" inclusive (H.11 a H.14): En conjunto, las ocho fracciones miden diecinueve mil ciento cincuenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (19.159 ms. 85 dcs.2), y se deslindan así: al Noroeste ochenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Norte, en ochava, catorce metros trece centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste ciento sesenta y cinco metros frente a este último Camino de veinte metros; al Sureste, ciento diez metros quince centímetros lindando con fracciones "H. cinco" y "H. diez", al Suroeste, ciento sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros de frente a otro Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros, en intersección de este ultimo Camino de veinte metros, con el también de veinte metros mencionado en primer término; E) Fracciones "I. uno" a "I. seis" (I.1 a I.6), (se excluyen de la venta las fracciones I.2, I.3 e I.5, según se relacionará más adelante), inclusive: En conjunto, las seis fraciones, miden diecisiete mil treinta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados (17.036 ms. 97 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste setenta y siete metros cuarenta y dos centímetros lindando con Parque Público; al Noreste ciento setenta y cuatro metros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros ochenta y seis centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros, con otro también de veinte metros de ancho; al Sur Sureste ciento treinta y seis metros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Suroeste ciento treinta y seis metros veinticinco centímetros lindando con el mencionado Parque Público; F) Fracciones "I. siete" a "I. once" (I.7 a I.11) inclusive: en conjunto, las cinco fracciones miden quince mil doscientos cincuenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados (15.254 ms. 97 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste cuarenta y ocho metros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste cuarenta metros lindando con Parque Público; al Este Noreste, en dos tramos de ciento cuarenta y siete metros treinta centímetros lindando con el mencionado Parque Público; al Sur sesenta y un metros cincuenta y seis centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Suroeste, en ochava, trece metros ochenta y ocho centímetros en intersección de éste último Camino con otro camino también de veinte metros; al Oeste Suroeste ciento ochenta y nueve metros treinta y dos centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste en ochava, dieciséis metros noventa y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; G) Fracciones "J. uno" a "J. once" (J.1 a J.11) inclusive: o sea una manzana completa: en conjunto, las once fracciones que componen la manzana, miden treinta y dos mil doscientos treinta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados (32.237 ms 25 dcms.2), y se deslindan así: al Norte Noroeste, doscientos sesenta y nueve metros treinta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, en ochava, ocho metros sesenta centímetros en intersección de este último Camino y otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Este Sureste, ciento sesenta y cuatro metros ochenta centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros; al Sureste, en tres tramos de treinta y cuatro metros tres centímetros, sesenta y cuatro metros diecisiete centímetros y quince metros sesenta centímetros de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, catorce metros noventa centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; H) Fracciones "K.uno" a "K. ocho" (K.1 a K.8), inclusive, o sea una manzana completa: en conjunto las ocho fracciones que componen esta manzana, miden veinticuatro mil trescientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados (24.367 ms. 88 dcms.2) y se deslindan así: al Oeste Noroeste, ciento ochenta y dos metros dieciséis centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte, en ochava ocho metros cincuenta y dos centímetros en intersección del mencionado Camino con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste ciento setenta y un metros frente a este último Camino de veinte metros; al Este, en ochava, trece metros setenta y cuatro centímetros en intersección de este Camino con otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Sureste, en cinco tramos de doce metros ochenta y cuatro centímetros; quince metros setenta y ocho centímetros, catorce metros veinticuatro centímetros, y treinta metros, frente a este Camino de diecisiete metros (carretera), al Sur, en ochava, diez metros cuatro centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros con la calle número cinco, de diecisiete metros de ancho, al Suroeste ciento quince metros ochenta centímetros frente a este calle número cinco; y al Oeste Suroeste, en ochava, dieciocho metros siete centímetros en intersección de esta calle número cinco y el Camino de veinte metros mencionado en primer término

Segundo. — Las fracciones de terreno que a continuación se enumeran, situadas en el "Pueblo Balneario", zona urbana del Balneario Solías, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con las letras A., B., C., D. y E., en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, el diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número veintisiete, el quince de Abril del mismo año, según el cual se identican así: A) Manzana letra A —empadronada con el número cuatrocientos dieciséis— mide cuatro mil ciento dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados (4.102 ms. 74 dcms.2), y se deslinda así: al Noreste diecinueve metros sesenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje con otro también de doce metros de ancho; al Este Sureste, treinta y dos metros sesenta centímetros frente al último pasaje citado; al Sureste, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje de doce metros con Rambla de cincuenta metros de ancho; al Sur Sureste, treinta y ocho metros dieciocho centímetros frente a la mencionada Rambla de cincuenta metros; al Sur Suroeste, treinta y cuatro metros ocho centímetros también frente a la misma Rambla; al Oeste diez metros, en ochava, en intersección de esta Rambla con calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, ochenta y tres metros setenta y ocho centímetros frente a esa calle número uno; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de esta calle número uno, con el Pasaje de doce metros mencionado en primer término. B) Manzana letra B. —empadronada con el número cuatrocientos diecinueve— dividida en once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 B., 6 B., 7 B., 10 B. y 11 B., según se relacionará más adelante), con una superficie total de seis mil novecientos cuarenta y cinco metros veintinueve decímetros (6.945 ms. 29 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección del mencionado Pasaje y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste veinte metros cuarenta y cinco centímetros frente al espacio libre mencionado; al Sur Suroeste ciento catorce metros cincuenta y dos centímetros frente a Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada Rambla con Pasaje de doce metros de ancho; al Oeste treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros, frente a este último Pasaje de doce metros; al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del recién citado Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Norte sesenta metros cincuenta y un centímetros frente al último Pasaje citado; y al Norte Noreste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado con el Pasaje también de doce metros mencionado en primer término. C) Manzana letra C. —empadronada con el número cuatrocientos diecisiete— integrada por cuatro solares, tiene una superficie de tres mil trescientos noventa y cinco metros un decímetros (3.395 ms 01 dcms.), y se deslinda así: al Norte cincuenta y nueve metros veintidós centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noreste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada calle número uno y Pasaje de doce metros de ancho; al Este veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Sureste, en ochava, diez metros en intersección de este último Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Sur cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros frente al Pasaje mencionado recién; al Suroeste, en ochava, diez metros de intersección del mismo Pasaje y otro de también doce metros de ancho; al Oeste Suroeste, veinte metros veintiún centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de este último Pasaje con la calle número uno, de diecisiete metros; al Noroeste catorce metros noventa y siete centímetros frente a calle número uno, de diecisiete metros; y al Norte Noroeste, en ochava, en ángulo que forma la mencionada calle número uno D) Manzana letra D —empadronada con el número cuatrocientos dieciocho— integrada por once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 D., 6 D., 9 D., 10. y 11D., según se relacionará más adelante), con un área total de nueve mil ciento setenta y tres metros setenta y seis decímetros (9.173 ms. 76 dcms.), que se deslinda así: al Norte, veintinueve metros veintitrés centímetros, frente a calle número uno, de diecisiete metros de ancho; al Norte Noreste, treinta y seis metros, treinta y siete centímetros, en ochava, frente a Plaza; al Noreste ochenta y tres metros siete centímetros frente a calle número uno; al Este, en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno y Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros, frente a la citada Avenida de cuarenta metros, al Sur, en ochava, diez metros en intersección de esta Avenida y la prolongación de un Pasaje de doce metros de ancho; al Suroeste noventa y nueve metros cuarenta centímetros frente a este último Pasaje; al Oeste Suroeste en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Oeste treinta y cuatro metros seis centímetros frente a este último Pasaje; y al Noroeste, en ochava, diez metros en intersec-

ción del Pasaje recién mencionado y la calle número uno. E) Manzana letra E. —empadronada con el número cuatrocientos veinte— compuesta de doce solares (se excluyen de la venta los solares: 6 E., 7 E., 8 E., 9 E. y 12 E., según se relacionará más adelante), con una superficie total de diecinueve mil novecientos setenta y ocho metros noventa y siete decímetros (19.973 ms. 97 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste, ochenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Este, en curva de treinta y nueve metros setenta y tres centímetros frente a Plaza circular; al Este Sureste, ciento diez metros treinta y cuatro centímetros frente a la misma calle número uno; al Sureste. en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno con calle letra C., al Sur Sureste, cuarenta y ocho metros veinticuatro centímetros frente a calle letra C., al Sur, en ochava. diez metros en intersección de la calle C., y Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, noventa y nueve metros cuarenta y siete centímetros frente a dicha Rambla; al Suroeste, cuarenta metros sesenta y siete centímetros también frente a dicha Rambla; al Oeste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada Rambla y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho; al Noroeste. cuarenta y dos metros noventa y tres centímetros frente al espacio libre mencionado; al Suroeste, veintidós metros noventa y tres centímetros frente al mismo espacio libre; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de la Avenida de cuarenta metros de ancho, con el espacio libre adyacente a esa misma Avenida; al Noroeste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros frente a la Avenida de cuarenta metros; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de la Avenida de cuarenta metros y la calle número uno.

Tercero. — Las fracciones que a continuación se enumeran, situadas en las adyacencias del Arroyo Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y a que se refiere el plano trazado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis por el agrimensor Luis María de Mula, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número treinta y tres, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en expediente tres mil quinientos treinta y seis del año mil novecientos cuarenta y seis, a saber: A) Fracciones números quinientos treinta y tres a quinientos treinta y siete inclusive (Números 533 a 537), (se excluyen de la venta los solares N.os 533 y 535, según se relacionará más adelante), y miden las cinco fracciones, en conjunto trece mil ochocientos treinta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados (13.837 ms. 48 dms.2), y se deslinda así: al Norte ciento once metros sesenta y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, en ochava, diecisiete ms. noventa y seis centímetros de intersección del mencionado Camino y otro de diecisiete metros de ancho; al Noreste, ochenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros frente al mencionado Camino de diecisiete metros; al Sureste, sesenta y siete metros dos centímetros lindando con fracciones números quinientos treinta y ocho y quinientos treinta y nueve; al Oeste Suroeste, treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros lindando con fracción número quinientos cuarenta; al Sureste, treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta; al Oeste Suroeste, cuarenta metros lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Sur Sureste, sesenta y siete metros treinta y ocho centímetros lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Oeste Suroeste, ochenta metros cuarenta centímetros frente a Ruta diez (Costanera), y al Noroeste, en ochava, doce metros dieciséis centímetros en intersección de la Ruta diez con el Camino de veinte metros mencionado en primer término. B) Fracciones números quinientos setenta y dos a quinientos setenta y siete inclusive (se excluyen de la venta los solares N.os 573 y 576, según se relacionará más adelante), y quinientos setenta y nueve y quinientos ochenta (Números 572 a 577 y 579 a 580), las ocho fracciones en conjunto, tienen una superficie de veintiún mil seiscientos ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros (21.686 ms. 62 dms.), y se deslindan así: al Norte, ciento cuarenta metros cuarenta y dos centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, ciento setenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al mismo Camino de veinte metros; al Este, en ochava, curva circular frente a Plaza de cincuenta metros de radio; al Sur Sureste, ciento sesenta y cinco metros frente a calle Letra E., de veinte metros de ancho (Carretera), al Oeste, Suroeste cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros lindando con fracción quinientos setenta y ocho, al Sureste sesenta y siete metros setenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos setenta y ocho, al Suroeste ciento treinta y ocho metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, y al Noroeste, en ochava, ocho metros ochenta centímetros en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros de ancho mencionado en primer término.

C) Fracciones números quinientos cuarenta y uno al quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y seis y quinientos cuarenta y siete (541 al 543, 546 y 547), se excluye de la venta el solar N.o 546, según se relacionará más adelante, las cinco fracciones en conjunto miden trece mil setecientos treinta y un metros treinta y nueve decímetros cuadrados (23.731 ms. 39 dms.2), y se deslindan así: al Noroeste ciento sesenta y siete metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Noroeste cuarenta y cuatro metros setenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cuatro, al Este treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cinco, al Noroeste setenta y un metros ochenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta y cinco, al Este-Noreste cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros frente a avenida Perspectiva al Solís, al Sureste, en ochava, diez metros cincuenta y dos centímetros, en intersección de la avenida Perspectiva con Camino de veinte metros de ancho, al Sur doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros frente a ese último Camino de veinte metros, y al Oeste-Suroeste, en ochava, en intersección del mismo Camino de veinte metros con el también de veinte metros mencionado en primer término.

D) Fracciones números quinientos y quinientos uno (500 y 501), se excluye de la venta el solar N.o 501, según se relacionará más adelante, las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil trescientos ochenta y seis metros setenta decímetros cuadrados (4.386 ms. 70 dms.2) y se deslindan así: Al Norte cincuenta y dos metros catorce centímetros frente a la Zona de Ribera, al Norte-Noroeste veintidós metros cincuenta centímetros frente a la misma Zona de Ribera, al Este-Noreste cincuenta y cuatro metros veintidós centímetros lindando con fracción quinientos dos, al Sureste sesenta y cinco metros veinte centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros cincuenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con la Ruta diez, y al Suroeste una línea quebrada de seis tramos que miden: tres metros veinte centímetros, trece metros noventa centímetros, trece metros noventa y dos centímetros, trece metros sesenta y ocho centímetros, trece metros noventa centímetros, y siete metros treinta centímetros de frente a la Ruta diez (Costanera).

E) Fracciones números quinientos tres y quinientos cuatro (503 y 504), las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil quinientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados (4.513 ms. 50 dms.2), y se deslindan así: al Norte sesenta y un metros setenta y cuatro centímetros, lindando con fracción quinientos cinco, al Noreste veintinueve metros dieciocho centímetros lindando con la misma fracción quinientos cinco, al Sureste setenta y seis metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros y veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos dos, y al Noroeste cuarenta metros frente a Zona de Ribera.

F) Fracciones números quinientos cincuenta y nueve a quinientos sesenta y uno. (559 a 561), las tres fracciones, en conjunto miden siete mil setecientos setenta y un metros setenta y un decímetros (7.771 ms. 71 dms.2), cuadrados y se deslindan así: al Norte-Noroeste ochenta y dos metros noventa y ocho centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este-Noreste lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Sur-Sureste ochenta y siete metros setenta y tres centímetros lindando con fracciones quinientos sesenta y cuatro y quinientos sesenta y cinco, al Noreste cuarenta y cinco metros lindando con fracción quinientos sesenta y cinco, al Sureste treinta metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, catorce metros catorce centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Espacio Libre, al Suroeste treinta y cinco metros diez centímetros frente a Espacio Libre, al Oeste cuarenta y ocho metros veintidós centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Noroeste veinticuatro metros cuatro centímetros frente al mismo camino de veinte metros.

G) Fracción número quinientos sesenta y tres. (N.o 563), mide dos mil doscientos dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados (2.202 ms. 86 dms.2), y se deslinda así: al Noroeste cuarenta metros lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Noreste cincuenta metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sureste, en ochava, doce metros veinte y seis centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros y otro Camino de veinte metros de ancho, al Sur-Sureste treinta y tres metros sesenta y cuatro centímetros frente a este último camino de veinte metros, y al Suroeste cuarenta y ocho metros ocho centímetros lindando con fracción quinientos sesenta y cuatro.

H) Fracción número quinientos dieciocho (N.o 518), tiene una superficie de dos mil dos metros veinte decímetros (2.002 mt. 20 dm2,) y el siguiente deslinde: al Oeste cuarenta y tres metros cuarenta centímetros frente a Zona de Ribera, al Norte treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros lindando con Parque Público, al Noreste veinte y tres metros noventa y seis centímetros lindando con el mismo Parque Público, al Este veinte y tres metros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Sur cincuenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos diecisiete.

I) Fracciones números quinientos sesenta y seis al quinientos setenta y uno (N.os 566 al 572), o sea una manzana completa dividida en seis fracciones con una superficie total de diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro metros sesenta decímetros (17.964 ms. 60 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste sesenta y siete metros ochenta centímetros frente a Camino de veinte metros, al Oeste, cincuenta metros frente al mismo camino de veinte metros al Norte-Noroeste, en ochava, diez metros cuarenta y seis centímetros, al Noreste cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el padrón cuatro mil quinientos siete, al Norte sesenta y nueve metros cuarenta centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete, al Este-Noreste, en ochava, dieciocho metros dieciséis centímetros, al Sureste ciento setenta y seis metros treinta y dos centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros setenta y seis centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Camino de diecisiete metros de ancho, al Suroeste noventa y cuatro metros seis centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros, y al Oeste, en ochava, catorce metros noventa y ocho centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros citado en primer término.

J) Fracciones números quinientos diecinueve al quinientos veintiséis (N.os 519 al 526), o sea una manzana completa, compuesta de ocho fracciones con un área total de veinte y dos mil trescientos noventa y tres metros noventa y tres decímetros (22.393 mt. 93 dm,2), y el siguiente deslinde: al Noroeste cuarenta y nueve metros noventa y seis centímetros frente a Pasaje de diez metros de ancho, al Norte, en ochava, quince metros, veinticuatro centímetros en intersección del Pasaje mencionado y Camino de veinte metros de ancho. al Noreste, una línea quebrada de cinco tramos que miden, cincuenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, ochenta y siete metros dieciocho centímetros, ochenta y un metros ochenta y ocho centímetros, cincuenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros y veinte metros dos centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho. al Sur-Sureste sesenta y cuatro metros ochenta centímetros lindando con Parque Público, al Suroeste una línea quebrada de cuatro tramos que miden, ciento cincuenta y seis metros dieciséis centímetros, cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, cincuenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros y veinticinco metros, frente a Zona de Ribera.

K) Fracciones números quinientos veinte y siete y quinientos veintiocho (Nos. 527 y 528), las dos fracciones en conjunto miden cinco mil ochocientos venticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados (5.824 ms. 40 dm.), y se deslindan así: al Norte sesenta y siete metroc veinte centímetros lindando con fracción quinientos veintinueve, al Este sesenta metros frente al Cno de veinte metros de ancho, al Este Sureste, en ochava, dieciocho metros diez centímetros, en intersección del camino de veinte metros mencionado y pasaje de diez metros de ancho. al Sureste cincuenta y tres metros ochenta centímetros frente al pasaje de diez metros y al Oeste una línea quebrada de dos tramos, que miden setenta y tres metros cincuenta centímetros y cuarenta metros un centímetro frente a zona de Ribera y Parque Público, respectivamente.

Cuarto La fracción de campo con sus edificios y demás mejoras y accesiones naturales y artificiales, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y según plano del agrimensor Luis María de Mula de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número cuarenta y seis, en fecha diez de Abril de igual año, tiene una superficie de seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cinco centiáreas (658 Hs. 7405Cs.). De esta superficie se excluyen de la venta las áreas de las parcelas que más adelante se dirán, por lo que, la superficie que se remata es de seiscientas treinta y cinco hectáreas cero ciento sesenta centiáreas (35 hectáreas 0160 centiáreas), siendo el deslinde de la totalidad del campo, el siguiente al Norte tres mil novecientos noventa y cinco metros cuarenta centímetros de los cuales, linda en tres mil ocho metros cuarenta centímetros con "R.A.U.S.A" (padrón mil cuatrocientos noventa y cuatro). A. Rocha de Díaz. Jaime Gorricho. Deborgne, Carretero y varios propietarios, en pequeñas longitudes, atravesando la vía de los Ferrocarriles del Estado

con cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, luego entre dicha vía y la Carretera Nacional (Ruta nueve) en doscientos treinta metros diez centímetros, atravesando esa Ruta nueve, en cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y por último seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando con doctor Lorenzo Bélinzon, al Oeste Noroeste en dos tramos, de cuatrocientos metros y doscientos once metros cincuenta centímetros, lindando con el doctor Lorenzo Bélinzon, al Norte nuevamente, cuatrocientos cuarenta y tres metros diez centímetros, también lindando con Lorenzo Bélizon, al Noroeste, en dos tramos, de mil doscientos cinco metros cuarenta centímetros y mil quinientos treinta y siete metros sesenta centímetros, lindando con el mismo Bélizon, al Este Noreste, mil ciento veintiún metros lindando con Mario Ferreira, al Este, cuatrocientos setenta y dos metros lindando con sucesión, Ramón de León, al Sur, mil ciento dieciocho metros veinte centímetros, también lindando con sucesión de León, al Este nuevamente, en quinientos noventa y nueve metros, también con sucesión de León, al Sur seiscientos cincuenta metros lindando con "Compañía Agropecuaria e Industrial Aznarez S. A.", al Sureste, quinientos metros, cuarenta centímetros también lindando con "Aznarez S. A.", al Este Sureste, seiscientos cuarenta metros, treinta centímetros lindando con la misma sociedad anónima nombrada, y luego, con esa misma orientación atraviesa la Ruta nueve en cuarenta y un metros, al Sur Sureste, dos mil quinientos cincuenta y siete metros, lindando con la citada propiedad de "Aznarez S. A.", al Sureste, seiscientos setenta metros lindando con parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, al Oeste Suroeste quinientos setenta y cinco metros con frente a calle número cinco del pueblo Balneario Solís, al Norte Noroeste setecientos treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete (Villa Golf), incluyendo la Ruta noventa y nueve, al Oeste Suroeste, una línea quebrada de doce tramos que miden: cincuenta y tres metros, treinta y tres metros, diez centímetros, treinta metros, sesenta y seis metros cuarenta centímetros, treinta y siete metros cincuenta centímetros, doscientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros, veinticinco metros cincuenta centímetros, sesenta metros, sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, setenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, ciento treinta y cuatro metros siete centímetros, y setenta y siete metros, con frente a camino de veinte metros de ancho en los seis primeros tramos y con frente a camino también, pero de diecisiete metros de ancho, en los seis restantes tramos, al Sur Sureste una línea quebrada de tres tramos, que miden ciento setenta y cinco metros veinte centímetros cincuenta y cinco metros sesenta centímetros y cuatrocientos cuarenta metros, frente a Camino de veinte metros (Villa Golf), al Este una línea quebrada de dos tramos que miden, doscientos treinta metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros frente a Cno. de veinte metros de ancho (Villa Golf), al Sur Sureste cuatrocientos cincuenta y un metros dos centímetros frente a calle letra E de veinte metros de ancho ,Pueblo Balneario), al Sur Suroeste una línea quebrada de dos tramos que miden ciento noventa y tres metros veinte centímetros y veintitrés metros, cincuenta centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Oeste Suroeste ciento sesenta y ocho metros cincuenta centímetros frente a Avenida Perspectiva al Solís, al Noroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden ciento cuarenta y seis metros treinta centímetros y doscientos veintisiete metros sesenta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste veinte metros de frente al cierre de ese camino de veinte metros, al Sur ochenta y nueve metros cuarenta centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete, al Sur, Suroeste, sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete, al Oeste Suroeste una línea quebrada de nueve tramos que miden trece metros veinte centímetros, ochenta metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros, ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros, ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y ouatro metros sesenta centímetros, ochenta y tres metros veinte centímetros, noventa y un metros cuarenta centímetros, cincuenta y siete metros cuarenta centímetros, y doscientos setenta metros ochenta centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho y en parte del último tramo, con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete. De la superficie comprendida dentro de los límites generales que acaban de enunciarse, se excluyen de la venta, las siguientes parcelas:

A) El área ocupada por la Ruta nueve o sea cinco hectáreas seis mil metros cuadrados 5 Hs. 6.000 Ms.2)

B) El área que ocupa la Ruta noventa y nueve, o sea ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cincuenta metros (8 Ms. 7450 Ms.

C) La superficie absorbida por la vía del Ferrocarril del Estado, o sea seis hectáreas dos mil cuatrocientos nueve metros (6 Hs. 2409 Ms.).

D) El área que ocupa el camino a la Estación del Ferrocarril, o sea una hectárea seiscientos metros (1 H. 600 Ms.) y

E) Las áreas que ocupa la escuela, o sea dos hectáreas setecientos ochenta y seis metros (2 Hs. 0786 Ms.). Todas estas parcelas excluídas de la venta se encuentran perfectamente delimitadas en el plano citado últimamente y deducidas de las seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientas cinco centiáreas comprendidas dentro de los límites expresados, no rematan solamente seiscientas treinta y cinco hectáreas ciento setenta centiáreas (635 H. 0160Cs.)

Quedan excluídos de esta venta, por haber sido vendidos y cancelada en su oportunidad la hipoteca que los gravaba, los siguientes solares, mencionados ya someramente en los apartados primero, segundo y tercero de este edicto:

A) El solar F|4, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.152 ms. 13 dm., y el solar F|5, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.651 ms. 78 dm.

B) El solar G|10, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.779 ms. 92 dm.

C) El solar C|12, empadronado con el N.o 4507 (mayor área), con una superficie de 2.280 ms. 80 dm.

D) El solar I|2 empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.126 ms. 26 dm.

E) El solar I|3, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms. 22 dm.

F) El solar I|5 empedronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms. 22 dm.

G) El solar 5|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 348 ms. 96 dms.

H) El solar 6|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 285 ms. 25 dm.

I) El solar 7|B, empadronado en mayor áreo con el N.o 419, con una superficie de 296 ms. 52 dm.

J) El solar 10|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 Ms. 98 dm.

K) El sollar N.o 11|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 ms. 98 dm.

L) El solar 5|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 ms.

LL) El solar 6|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 ms.

M) El solar 9|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 1.071 ms. 47 dm.

N) El solar 10|D, empadronado en mayor área con el N.o 418 (antes con el N.o 4507) también en mayor área, con superficie de 885 ms. 60 dm.

Ñ) El solar 11|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 920 metros.

O) El solar 1|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.100 metros.

P) El solar 6|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 925 metros 50 decímetros cuadrados.

Q) El solar 7|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, hoy padrón individual N.o 558 con una superficie de 4.836 metros 35 decímetros cuadrados.

R) El solar 8|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.283 metros 38 decímetros cuadrados.

RR) El solar 9|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.359 metros 13 decímetros cuadrados.

S) El solar 12|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 960 metros.

T) El solar N.o 533, que formaba parte del padrón rural N.o 4.507, hoy padrón individual N.o 4.502, con una superficie de 2.695 metros 20 decímetros cuadrados.

U) El solar N.o 535, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.095 metros 60 decímetros cuadrados.

V) El solar N.o 573, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.133 metros 3 decímetros cuadrados.

W) El solar N.o 576, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 4.054 metros 77 decímetros cuadrados.

X) El solar N.o 546, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.869 metros 82 decímetros cuadrados.

Y) El solar N.o 501, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.037 metros 80 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos registros, contribución inmobiliaria que se adeuden y comisión legal de los martilleros, serán de cargo del comprador, salvo que éste resultare ser el propio acreedor; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a enajenarse, así como los planos mencionados, se encuentran en las Oficinas del Banco Territorial del Uruguay por comprender el título mayor área, y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la presente feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$2.419.20 21|pub. Feb.3-1157-v.feb.28.

ALFREDO ZIEGLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos "LILA M. SANCHEZ de MINSKY y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el 1.o de Marzo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alfredo Ziegler, asistido del suscrito, a la venta en remate público, con la base de los aforos para la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes, situados en la esquina de las calles Berna y Sarandí, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), cuyos deslindes quedan descriptos a fs. 36 y vto. de estos autos: Primero: Solar N.o 1 —padrón 366— Aforo $ 1.300.00. Superficie 739 ms. 50 dcms., casa de material, calle Berna 1070. Segundo: Solar N.o 2 —padrón 1.789— Aforo $ 250.00. Superficie 300 ms. Tercero: Solar N.o 3 —Aforo $ 350.00— superficie 363 ms .16 dcms. Cuarto: Solar N.o 4 —padrón 1.791— Aforo $ 400.00. Superficie 497 ms. 25 dcms. Quinto: Solar N.o 5 —padrón 1.792— Aforo $ 400.00. Superficie 472 ms. 6.150 cms

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o) Que los gastos de la escrituración y comisión de rematador serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. 4.o) Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado de la fecha. — Pedro Izacelaya.

$80.00 20|pub. Feb.2-1129-v.feb.26.

JUAN CARLOS LATEULADE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de Florida, en los autos caratulados: "Banco de la República contra ELOY FRANCISCO BRANDI. Ejecución de prenda", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Juan Carlos Lateulade, asistido del subscripto Juez de Paz, el día 19 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local feria "Sarandí", del señor Juan Lateulade, se procederá a la venta en remate público, el mejor postor y al contado, de los siguientes bienes: Un tractor Fordson Mayor E 27NA 113, engranaje Standard vaporizador, para kerosene, tapa baja compresión, toma de fuerza, frenos independientes, polea, luz eléctrica, arranque eléctrico, eje delantero fijo, tanque doble, magneto Lucas y herramientas, con motor número 1100973; un arado Fordson de tres rejas de doce pulgadas, y una rastra de dos cuerpos "Benthal" de veintiocho discos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Que la comisión del rematador es de cargo del adquirente; 3.o) Que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para las respectivas diligencias. — Sarandí Grande, Enero 23 de 1953. — A. Mario Enciso. Juez de Paz

$54.00 15|pub. En.31-1081-v.feb.19.

MATEO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Brígido Diano con DOMINGO RAMOS. Medidas preparatorias" (L.o 26, F.o 184), se hace saber que el 12 de Febrero próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, sin base y por precio al mejor postor, con la intervención del martillero don Mateo Prieto presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, de un camión marca "Isotta Fraschini" con carrocería de 3 H P., con motor a gas-oil y número 3.529 y matrícula P 2-179

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, que el vehículo a venderse se encuentra depositado en el Barrio Estación de esta ciudad, siendo su depositario don Lavalleja de León y que los antecedentes del caso se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas Diciembre 22 de 1952 — José Ramón Díaz Actuario

$28.00 10|pub Dic 31-20052-v.feb 2-feb 1[illegible]

CELESTINO J. RAPETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Esteban Rose, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de San Carlos contra BOLOGNA AURELIO. Medidas preparatorias. (L.o 7, F.o 309" se hace saber al público que el día 26 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este

Juzgado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 75 de esta ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1.909, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 145, con una superficie de 298 metros 9 decímetros, que se deslinda así: Al Norte, con Amelia Dominga y Oriol Angel María Rocha Barrios; al Este, con Isaac Olivera Cuervo; al Sur, con frente a la calle José Pedro Varela; y al Oeste, con el lote número 2 del mismo plano; y B) Otro terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 131 de esta ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1.682, con una superficie de 528 metros, que se deslinda así: Al Este, con frente a la calle Román Guerra; al Norte, con Cecilio Pereira; al Sur, con Agustín Liborio Mussio y al Oeste, con las sucesiones de Macario de León y Nazario Montañés.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); B) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Feb.4-1167-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Alberto Loreto Mannise contra ELIAS JERIDA y ROSA LIPOVETZKI DE JERIDA. Ejecución de hipoteca" (L.o 10, F.o 38), se hace saber al público que el día jueves veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en el vestíbulo de este Juzgado, con asistencia del señor Actuario, se procederá por el señor Alguacil de este Juzgado a la venta en almoneda pública y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras ubicada en la manzana número 267 de esta ciudad, empadronada con el número 1.731 y que según mensura del agrimensor Luis Alejo Talamás, de Agosto de 1944, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 11 del mismo mes con el número 75, consta de una superficie de 205 metros 3.667 centímetros, deslindada así: Al Sud, 10 metros 44 centímetros de frente a la calle General Leandro Gómez; al Norte, en 10 metros 42 centímetros y al Oeste, en 19 metros 68 centímetros, linda con la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza y al Este, en 19 metros 70 centímetros, linda con propiedad de Manuel Otondo y B) Otra fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada en la manzana número 307 de esta ciudad, empadronada con el número 2.210 compuesta según mensura del agrimensor Luis Alejo Talamás, de Setiembre de 1942, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 18 del referido mes con el número 69 y consta de una superficie de 794 metros 6.323 centímetros deslinda así: Al Norte, 17 metros 5 centímetros de frente a la calle Sarandí; al Sud, 16 metros 16 centímetros, linda con Jaime Marcos; al Este, en 47 metros 63 centímetros linda con propiedad de Josefina Canale y otro al Oeste, en 48 metros 8 centímetros con propiedad de la sucesión Guido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 18 de Julio número 1186 (altos). — Paysandú, Diciembre 26 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$96.00 15|pub. Feb.3-1152-v.feb.21.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Humberto Eduardo Abelenda y otros contra ARATIDES GOMEZ y otros. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37, Fo. 434), se hace saber que el día 27 de Febrero de 1953 a las 10 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Evergisto Acosta presidido del Sr. Alguacil y asistido del Sr. Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: *Una fracción de terreno con sus construcciones* y mejoras, ubicada en Vichadero, 8.a sección de Rivera, empadronada con el N.o 153, compuesta de una extensión superficial de 1824 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardino Rodríguez, en una extensión de 86 metros 50 centímetros; igual extensión al Sur, línea por medio con Victoriano Zaballa; 20 metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero, al Oeste e igual extensión

de frente al Este, sobre la avenida Centenario.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escrituras y certificados de los registros; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15|pub. Feb.2-553-v.feb.20.

COMERCIALES

WATTINNE - BOSSUT y Cía. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio de Wattinne - Bossut y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1953 a las 15 horas en la sede social de la calle General Pacheco 1123 para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de 2 accionista para constituir la comisión escrutadora. 2º) Consideración de la Memoria, Balance General y estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. 3º) Remuneración al Directorio. 4o.) Elección de Directorio. 5o.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los estatutos.

$8.40 2|pub. Feb.9-1449-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Rodríguez, Febrero de 1953. — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Club Social "18 de Julio", para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades correspondientes al 11.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952, e informe del señor Síndico; 3.o Elección de 2 titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones; B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra; C) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución, por lo menos con 3 días de anticipación de las mismas, y por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 18 del corriente, a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco, debiendo éste expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Eufrasio H. Ferrau, Presidente. — Isidoro Galone, Secretario.

$21.60 3|pub. Feb.9-1453-v.feb.11.

MIRAMAR S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General ordinaria

Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15 y 17 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y asamblea general extraordinaria que se celebrarán el día 23 de Febrero de 1953 a las 14 y 30 horas en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, piso 3, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance. Distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 5o. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952. 2o.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A continuación de la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 23 de febrero a las 14.30 horas se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a las 15.00 horas para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Modificación del capital social. 2o.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionista que para asistir a ambas asambleas es necesario registrar las acciones en nuestras oficinas sociales con una antelación de 48 horas a la asamblea siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — El Directorio.

$16.2[illegible] [illegible]pub. Feb.9-1433-v.feb 11.

RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense Sociedad Anónima, cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 12 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales): 5.o Elección de Síndico y del respectivo suplente; 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 11 de Febrero de 1953, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$32.00 10|pub. En.31-1089-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Jesús Lema Calvo, desde el día de hoy el comercio de panadería instalado en la avenida General Artigas de esta ciudad, a nombre de la sucesión de Dante Mautone y denominada "Panadería El Cañón". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano José Ramón Luna, en la calle 25 de Mayo N.o 110 de esta ciudad. — Rocha, 31 de Diciembre de 1952. — ANDRES P. MAUTONE. — TEOFILA CORBO DE MAUTONE. — JOSE D. MAUTONE. — ALCIRA BARAS DE MAUTONE. — IRMINIA MAUTONE.

$32.00 20|pub En.21-651-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti, el almacén y bar sito en la calle Chiavari 3246, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 17 Enero de 1953. — JUAN M. RODRIGUEZ. — MARIA C. C. de RODRIGUEZ. — Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti.

$16.00 20|pub. En.20-631-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el Camino Cuchilla Grande 3302, al señor Julio César Greco. Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — BENITO SALVIA.

$24.00 20|pub. En.31-1112-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a Josefa F. Saibene de Pavisic, la bodega establecida en la calle Rusia número 1909. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — FRANCISCO PAVISIC.

$16.00 20|pub. En.31-1092-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Ebeian, el negocio de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle José Castro 4458, que gira en los ramos de almacén de comestibles, bebidas fermentadas, frutas y verduras. — Montevideo. Enero 30 de 1953. — ONNICK EBEIAN.

$16.00 20|pub. En.31-1080-v.feb.25.

CARMELO S. DE R. L.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por acta de 1.o de Marzo de 1944, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número 46, al folio 148 y 149 del libro número 2 de Contratos Sociales, con fecha Mayo 29 de 1944 se aumentó el capital social a cien mil pesos, correspondiendo noventa mil pesos al señor Roberto Kahn y diez mil pesos al señor Charles Wrighton Por escritura de fecha 28 de Diciembre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el número 9 del folio 19 del folio 19 al 21 del libro 1.o de Contratos Sociales, con fecha 29 de Enero de 1946 el señor Charles Wrighton cedió sus cuotas sociales al señor César Luis Aguiar — Por acta de fecha 12 de Febrero de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el número 34 del folio 115 al 116 del libro número 1 de Contratos Sociales con fecha Marzo 4 de 1948, se resolvió aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos correspondiendo al señor Roberto Kahn, la cantidad de novecientos noventa mil pesos y al señor César Luis Aguiar, la cantidad de diez mil pesos — Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero de 1953.

$36.00 10|pub. En.30-1017-v.feb.10.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 1953 a las 21 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1952 (artículo 10 de los estatutos); 2.o) Elección de Directorio, 7 Directores, 2 interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 6 de Febrero y se cerrará el 23 del mismo a las 15 horas.

$36.00 15|pub. Feb.3-1135-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de salón de calzados y subagencia de lotería número 3, sito en la calle Avenida Uruguay número 1664 bis, al señor Aridis García Correa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — TOMAS EDMUNDO LARRIEUX — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE LARRIEUX.

$16.00 20|pub. Feb.4-1190-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinieron Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Cardal número 3254 esquina Ignacio Núñez, al señor Adolfo Varela Pena. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — HERACLIO PERDOMO GONZALEZ. — MARIA ZULIMA PAISAL DE PERDOMO.

$16.00 20|pub. Feb.4-1185-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivadavia número 2101 esquina J. Requena, al señor Marcelino García Castro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — RAMON MEITIN BAÑO. — EMILIANA ARCE DE MEITIN.

$16.00 20|pub. Feb.4-1187-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 900 esquina Convención, a los señores Manuel y Antonio Pérez Jeremías. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1953. — JUAN URCIUOLI PISAPIA. — NELIA FERRARI DE URCIUOLI.

$16.00 20|pub. Feb.4-1188-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que de carácter colectivo, teníamos formada bajo el rubro Bentancor y Pisso, con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Canarias número 3775, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ademar Pisso Rosa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — LUIS ALBERTO BENTANCOR MARTINEZ.

$24.00 20|pub. Feb.4-1189-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "Ribeiro y Amaral", que giraba en esta plaza con la denominación de "Bazar Selecciones", integrada por los firmantes, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Lidio Ribeiro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del negocio, Avenida Lecueder 329, de la ciudad de Artigas. — Artigas, Enero 27 de 1953. — JULIO C. AMARAL. — LIDIO N. RIBEIRO.

$32.00 20|pub. Feb.4-1207-v.feb.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documentos privados de fechas 14 de ..o de 1952 y 14 de Octubre de 1952, ins... en el Registro Público de Comercio cargo del Juzgado Letrado de segundo tur... con los números 85 y 86 del Libro 11, respectivamente, los esposos Carlos Quijano y ... Capurro cedieron al señor Carlos Stemmer; y los esposos Carlos Stemmer y Elsa ..cér cedieron al señor José Pumarega, las cuotas que correspondían a los cedentes en "Sociedad de Bonificaciones y Descuentos ...ada" — Montevideo, Febrero 1.o de 1953. — CARLOS QUIJANO. — LIA CAPURRO DE QUIJANO. — CARLOS STEMMER. — ELSA ..ER DE STEMMER.

$'6.00 10|pub. Feb.4-1174-v.feb.14.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (OCRISA), convoca a los señores accionista para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 23 de Febrero de 1953 en la sede social, Plaza Independencia 711, a las 11.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la memoria - inventario de todos los bienes, balance del décimotercero ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico; los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea. (Artículo 33 de los estatutos). 2o.) Designación de un accionista par afirmar el acta de la asamblea (Artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (Artículo 41). — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director - Secretario.

$36.00 10|pub. Feb.9-1410-v.feb.21.

Sociedad de Responsabilidad Limitada CUSTOFINA LIMITADA

Constituída en escritura del 23 de diciembre de 1952. Escribano Julio Duthilleul. Socios: doctores Ricardo Chao Laurenti y Eugenio Baroffio (hijo). Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero: Administración de cualquier clase de bienes; transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos y cualesquiera valores; prestar asesoramiento industrial, comercial y financiero; adquirir, financiar, asistir empresas, participar o asociarse a ellas; constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obras y servicios; aceptar mandatos, agencias, comisiones; implantar, administrar y controlar empresas; en general: operar en negocios civiles industriales, comerciales, inmobiliarios y financieros, pudiendo, al efecto, realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin excepción alguna. Domicilio en esta Ciudad. Duración: cinco años, prorrogable. Capital $ 5.000.00 dividido en 10 cuotas de $ 500. Administrador: señor Fridolin Michel, domiciliado en Rincón 468. Inscripto en el Registro General de Comercio con el No. 12 al folio 15 del libro 2.

$24.00 10|pub. Feb.9-1451-v.feb.21.

JUAN F. DENIS y Cía. SOC. LIMITADA

Por documento privado del 26 de Diciembre de 1952, constituyose dicha sociedad. Socios. Juan Francisco Denis, Luis Juanena, Miguel Zabaleta, Alberto Balbi, y Francisco Díaz. Objeto: Elaboración y venta de artículos porcinos. Capital: $ 41.000.00 aportado por partes iguales. Administrador: Juan Francisco Denis. Balance: cada año. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Inscripto Registro Público de Comercio con el No. 29, folio 22, libro 3.

$12.00 10|pub. Feb.9-1424-v.feb.21.

CESION DE CUOTAS

Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada (CUDIEX Ltda.)

Por escritura que el 2 de Diciembre de 1952 autorizó el Escribano Ernesto F. Pichon, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno con el No. 78 al folio 208 y siguientes del libro 11 el señor Rodolfo Picardo y los esposos Juan Carlos Picardo - Margarita Gallardo, Orestes Alvez - Zulema Rodríguez y Raúl González - Beatriz Iglesias cedieron a Bension Palatnik y Violeta Beatriz Bizzozero. Rivero y éstos adquirieron por partes iguales, las cuotas sociales que les correspondían a aquellos en la Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada. Los efectos de dicha cesión se retrotraen al 30 de Setiembre de 1951.

$20 00 10|pub. Feb.9-1434-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2.904 comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad colectiva Librería de Salamanca, por la enajenación que hemos hecho de nuestras cuotas en la misma a la Sociedad "Librería de Salamanca Ltda.". Acreedores: Juan Carlos Gómez número 1418. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — ADOLFO LINARDI MONTERO. — JUAN CARLOS QUARTINO MORALES.

$16.00 20|pub. Feb.6-1294-v.mz 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Lempert, Yimalkovsky y Olesker, con su sede Martín García 1978, habiéndose retirado Baruch Yimalkovsky y Salomón Gerschon Lempart, quedando con el activo y pasivo Lempert y Olesker. Los acreedores deben presentarse en la sede. — 4 de Febrero de 1953. — LEMPERT y OLESKER. — BERNARDO ELFERN.

$24.00 20|pub. Feb.3-1286-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Rodríguez Gonçalvez y José Varela Fuentes, el Bar y Restaurant de la calle José L. Terra No. 2229|31 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 1o. de 1953. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$16.00 20|pub. Feb.9-1427-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor Justo García, el almacén de la calle Tristán Narvaja No. 913 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — ISRAEL RUMANOW. — SARA TORF DE RUMANOW.

$16.00 20|pub. Feb.9-1426-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez el Café y Bar de la calle 25 de Mayo No. 465 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1953. — JESUS PAZOS. — FERNANDO PAZOS. — MANUEL PAZOS. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS. — GLORIA RODRIGUEZ DE PAZOS.

$16.00 20|pub. Feb.9-1428-v.mar.5.

Disolución de Sociedad

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, resolvimos disolver la sociedad "García y Secco", Almacén de comestibles de la calle Gurméndez No. 2298 de esta Ciudad. Activo y pasivo a cargo de Juan Antonio García. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — RAUL SECCO. — JUAN ANTONIO GARCIA.

$16.00 20|pub. Feb.9-1429-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Juan y Jorge García Rivas, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José No. 1225, desligándose de la misma el socio señor Juan García Rivas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge García Rivas en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — JUAN GARCIA RIVAS. — JORGE GARCIA RIVAS.

$32 00 20|pub. Feb.9-1435-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad García e Hijo Fontenla Hnos., establecidos con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Ramón Anador No. 3201, desligándose de la misma Eulogio García Garda, Angel Humberto García Cabeza, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Manuel Fontenla e Hijos. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Enero de 1953. — EULOGIO GARCIA GARDA. — JESUSA CABEZA DE GARDA. — ANGEL HUMBERTO GARCIA CABEZA. — MANUEL FONTENLA SILVA. — JOSE FONTENLA REMISEIRO. — MANUEL AELIO FONTENLA REMISEIRO.

$32.00 20|pub. Feb.9-1436-v. mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la constitución de la sociedad Manuel y Serafín García Blanco para la explotación de la panadería establecida en Cotagaita Nº 320, desligándose de la misma el señor Serafín García Blanco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con retroactividad al 1o. de Setiembre de 1952 el socio señor Manuel García Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — MANUEL GARCIA BLANCO. — SERAFIN GARCIA BLANCO.

$32.00 20|pub. Feb.9-1438-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aquilino Bello y Joaquín Manuel Otero, la panadería denominada Res Non Verba establecida en Sarandí 439, habiendo tomado estos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL.

$24.00 20|pub. Feb.9-1439-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Antonio Martínez Suárez, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida 18 de Julio 2002, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — BELARMINO FRAMIL FERNANDEZ. — ISAAC VALIÑAS PELETEIRO. — ANDREA FREITAS DE VALIÑAS.

$24.00 20|pub. Feb.9-1440-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor José Moreira Gonda, el almacén, bar y horno de pizza de la Avenida General San Martín No. 299 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — ANGEL ANTON. — LEOPOLDO ANTON.
$16.00 20|pub. Feb.9-1430-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pose Villar, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Dolores Pereira de Rossell 1651, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FERNANDO NORBERTO PEREZ GANCIO. — JUAN RAUL BOERO PEREZ.
$24.00 20|pub. Feb.9-1441-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Héctor Alberto Pazos, el café, bebidas alcohólicas, fiambrería y peluquería establecido en Paysandú 1248, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — MANUEL GUISANDE PINZAS. — JUANA RUIZ DIAZ DE GUISANDE.
$24.00 20|pub. Feb.9-1442-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandos, el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — RAMON VILA PORTEIRO. — CARMEN HERMIDA DE VILA.
$24.00 20|pub. Feb.9-1443-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Artigas Correa Corbo el bar y almacén de comestibles, establecido en Sierra No. 1898, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — FRANCISCO CAJADE OTERO. — ALBA LUZ PERONE DE CAJADE.
$24.00 20|pub. Feb.9-1444-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Merli y Juan Carlos Talbo, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya No. 2799, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ QUEJEIRO. — MARIA CONSUELO ARCE DE RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. Feb.9-1445-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio No. 1709 prometimos vender a los señores Miguel Larruina y Roque Avero el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Isidoro Larraya No. 4446. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero d 1953. — JOSE CAPRA ADORNO. — SEGUNDA ARIANO DE CAPRA.
$24.00 20|pub. Feb.9-1413-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que JESUS REQUEIJO prometió vender a Pascual Oricchio su comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en 24 de Setiembre 3550, esquina Pernas. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi, Sarandí 444, escritorio 41.
$16.00 20|pub. Feb.9-1401-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Alfredo Hernández y Carlos Franzetti la fábrica de pastas "La Nueva Italia" de esta Ciudad, calle Comercio 1442. Los interesados presentarse a los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Firmado: JUAN PEDRINELLI. — LUIS TOSI.
$24.00 20|pub. Feb.9-1446-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Enrique Grasso el café y bar "Plaza" de esta Ciudad, calle Joaquín Requena 2802 y Yaguarí 2007. Los interesados presentarse a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — HECTOR VAZQUEZ. — BOYAN STARCOVICH.
$24.00 20|pub. Feb.9-1447-v. mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al público que por compromiso de venta celebrado hoy, ante el Escribano Julio Bayardo, hemos resuelto la disolución de la firma "Varela y Goja" de esta plaza de la que somos únicos integrantes, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del día de hoy, el socio Umberto Goja. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo No. 477, escritorio 5 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — RIVER VARELA. — UMBERTO GOJA.
$32.00 20|pub. Feb.9-1399-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre los señores Juan Abal Padín, Manuel García Blanco, para la explotación de la panadería denominada "Res Non Verba" establecida en Sarandí No. 439, designándose de la misma el socio señor Manuel García Blanco, y tomando el señor Juan Abal Padín a su cargo el activo y pasivo de la misma con retroactividad a la fecha 1o. de Mayo de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL. — MANUEL GARCIA BLANCO.
$32.00 20|pub. Feb.9-1437-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la sociedad "Viñoly y Bourdiel" del comercio de esta plaza en los ramos de baar, despacho de bebidas y anexos, denominado "Café Imparcial", sito en la esquina de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, habiendo dejado de pertenecer a la misma Julio César Bourdiel y continuando solamente Heber Viñoly, quién se ha hecho cargo del total del activo y pasivo existentes. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez número 691. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — HEBER VIÑOLY. — JULIO CESAR BOURDIEL. — YOLANDA DEL MONTE DE BOURDIEL.
$32.00 20|pub. Feb.7-1336-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa, del negocio sito en la calle Cufré número 2698, haciéndose cargo nuevamente los señores Cruz Hermanos. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — HUGO OLIVERA RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. Feb.7-1350-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo las Oficinas 'Ariel", Soriano 1346, piso 1.o, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que giraba bajo la razón social: "SPOSITO Y PALUMBO", en el ramo de: Almacén, frutas y verduras y la explotación de la cantina del club "Ultima Hora", ubicados en el Camino Edison número 4272 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el socio Carmelo Spósito y de la explotación de la cantina el señor Angel Alfonso Palumbo. Acreedores presentarse en los mismos. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — CARMELO SPOSITO. — ANGEL ALFONSO PALUMBO.
$32.00 20|pub. Feb.7-1337-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ante el escribano Daniel Terra, hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza Vázquez, el comercio de carnicería sito en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904. — SERAFIN L. SOTELO. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.
$16.00 20|pub. Feb.6-1266-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Basso y Bazzani Limitada, hoy sus sucesores Domingo Basso Sociedad Anónima, el activo y pasivo del comercio que en los ramos de importación de máquinas agrícolas, repuestos automotrices, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Mañé Sociedad Anónima, con asiento en la calle Paraguay número 1968|90. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en nuestras oficinas, calle Paraguay número 1968. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — JOSE MARIA MAÑE S. A.
$32.00 20|pub. Feb.7-1352-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que en nuestros caracteres de únicos propietarios de la casa de comercio en el ramo de taller mecánico, denominado "El Velocino", situado en esta ciudad en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 2286|88, lo prometimos vender a la firma "Storer y Cía. SAU", quien tomará a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el antes mencionado comercio. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — JULIO BENVENUTI. — M.a LUISA RONCAGIOLO DE BENVENUTI.
$32.00 20|pub. Feb.7-1349-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Roberto Rodríguez y Elvira Cestaro de Pomi, rescindieron compromiso de compra-venta sobre mercería, librería, calle Millán 4198. Acreedores según ley 1904, escribana Abu Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Montevideo, 29 de Enero 1953. — ROBERTO RODRIGUEZ. — ELVIRA C. DE POMI.
$16.00 20|pub. Feb.6-1282-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido cuota social de la firma "Monge de Barrios y Cía.", que gira en esta ciudad, para el transporte de pasajeros en ómnibus, al señor Eneo Ciriaco Barrios. — Artigas, Enero 29 de 1953. — ROMEU ALFREDO TONETTO.
$16.00 20|pub. Feb.6-1273-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ricardo Turnes y Manuel Fariña, el café y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida Carlos María Ramírez número 91 al 93 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en la oficina de los intermediarios calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA. — MAGDALENO ORTIZ BARANDA. — MERCEDES ZUBELDIA DE GONZALEZ. — MARIA MAGDALENA MORALES DE ORTIZ.
$32.00 20|pub. Feb.6-1283-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Mausa Jankelevich, el comercio de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras, ubicado en la calle Guadalupe número 1579. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — HERMANN HAMMERSCHLAG. — EDIT PAPPENHEIM.
$24.00 20|pub. Feb.6-1285-v.mz.3.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del mes de Febrero de 1953, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1952; 3.o) Informe verbal por el señor Presidente sobre la construcción del edificio para sede de la Caja; 4.o) Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.
$32.00 10|pub. Feb.7-1311-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del almacén sito en la calle Junta Económico Administrativa 2167, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Américo Pérez. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — AMERICO PEREZ. — EGIDIO RIGHI.
$16.00 20|pub. En.30-1023-v.feb.24.

FABRICA DE LADRILLOS "CARRASCO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, sita en el Camino Carrasco N.o 5149, el día veintiséis de Febrero corriente a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance anual del ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, "in fine", de los estatutos; 5.o) Elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivos por vencimiento del mandato de las autoridades actuales.
Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o recibo del depósito bancario en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$32.00 10|pub. Feb.9-1385-v.feb.21.

GIRALDEZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hermanos Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Misiones 1475, 3er. piso, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Feb.7-1376-v.feb.12.

O. M. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1953 a las 19 horas, en la sede de la Empresa, Sarandí 240 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre 1952; 3.o) Informar a la asamblea de los estudios efectuados para la adquisición nueva flota de ómnibus.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado (artículo 33). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlado por la Gerencia (artículo 32). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en la Oficina, por lo menos con tres días de anticipación de las realizaciones de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 20 de Febrero a las 19 horas. — Enrique Broggi (hijo), Presidente. — Elías Laborda Rivara, Secretario.

$30.00 5|pub. Feb.7-1305-v.feb.13.

"REGRAIN SOCIEDAD ANONIMA"
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en el local social en la calle Buenos Aires número 495 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas, que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión

$18.00 5|pub. Feb.7-1348-v feb 12

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
(Rincón 455, Montevideo)
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 de Febrero, a las 10 horas, en Rincón 455, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 8.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1952; 3.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1952|1953; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. El Directorio

$12.00 6|pub Feb 7-1374-v feb 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don José García Palacio la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de bar y despachos de bebidas alcohólicas que bajo la razón social "García y Mercapidez" gira en Minas en la calle 25 de Mayo N.o 531 Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicados en la Escribanía Zaffaroni calle 18 de Julio N.o 6'6 de la ciudad de Minas — Minas, Enero 7 de 1953 — ROBERTO MERCAPIDEZ.

$32.00 20|pub. En.27-879-v feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, nuestra sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social KRILL y HAISCHEREK, en el ramo de fábrica de ropa interior en la calle Guardia Oriental 3142, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Krill. Acreedores presentarse en Guardia Oriental 3142.

$24.00 20|pub. En.20-638-v.feb.11.

BOTELLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 15 y siguientes de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad, para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Mercedes 917, el día 2 de Marzo próximo, a las 18 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Elección de 2 accionistas para integrar la mesa y firmar el acta; 3.o) Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 4.o) Integración del Directorio; 5.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1953.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$13.00 5|pub. Feb 6-1290-v.feb.11.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal número 1363, el día 24 de Febrero de 1953, a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17, incisos B) y C).

Se previene asimismo a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la oficina de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — El Secretario

Nota: La memoria, balance, etc. (impresos) se encuentran en la sede del Banco a disposición de los señores accionistas.

$27.00 5|pub. Feb.6-1265-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Antonio Lobato la "Despensa Méndez" calle 10 N.o 799, Balneario Punta del Este Acreedores presentarse en Escribanía Borges, 18 de Julio N.o 799, ciudad de San Carlos, Maldonado — ANSELMO MENDEZ — MIRTA CORBO de MENDEZ

$16 00 20|pub En.20-610-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BAGNULO Y CORTAZZO, de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hacen saber que han prometido vender al señor Eduardo Píngaro, el comercio en el ramo de kiosko de revistas, cigarrillos, confituras acreedores en el mismo Avenida 8 de Octubre número 3650.

$16.00 20|pub En.21-693-v.feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Julio C Camps y Wáshington Irigoyen, el almacén y bar, sito en la calle Rocha 2351|55, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Enero 20 de 1953. — JUAN A BUSTOS — SARA O. I. DE BUSTOS — JULIO C CAMPS — ROGELIO A SUAREZ

$16 00 20|pub En.21-694-v feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en Estación Guaycurú, Departamento de San José en el ramo de industrias agropecuarias bajo la firma Zerpa Bilat Hermanos, según ley 26|9|904 Presentarse escribanía González Arce, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia — Enero 2 de 1952 — ALBERTO ZERPA — CARLOS H ZERPA — RAUL E ZERPA

$16 00 20|pub En 21-654-v feb 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|IX|904 comunico que María Isabel Helbling de Taranto vendió a Julio Ricardo Hüberli la cuota parte del comercio que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería bajo la firma Helbling y Taranto Acreedores presentarse en escribanía González Arce, Nueva Helvecia Departamento de Colonia Diciembre 31 de 1952 — MARIA ISABEL H DE TARANTO — Julio R Hüberli.

$24 00 20|pub. En 21-653-v feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, don GILBERTO FERNANDEZ, ha prometido en venta a los señores Luis Alberto Lamas y Nelson Bermúdez, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Victoria 2941. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1952.

$24.00 20|pub. En.23-758-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don DELMIRO VENTURA, ha prometido en venta al señor Oscar Barcos Herrera, el comercio en el ramo de carnicería y productos de cerdo, sito en la calle Waterloo 976 y 976 bis. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952.

$16.00 20|pub. En.23-759-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, se comunica que, de común acuerdo los señores Manuel Guisande Pinzas y Oscar Balboa, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de bar, fiambrería, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248.

$16.00 20|pub. En.23-760-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber, que he cedido a mi hermano don Luis L. Giosa, la totalidad de mis derechos sociales, en el negocio que en los ramos de almacén, bebidas embotelladas y expendio de nafta y venta de aceites, teníamos en sociedad en la localidad de Piñera. Desde la fecha, se ha hecho cargo de la totalidad del activo y del pasivo, mi hermano don Luis L. Giosa, continuando el negocio girando con su única firma. — Paysandú, Enero 9 de 1953. — ANACLETO GIOSA.

$32 00 20|pub. En.23-739-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, doña ESTER SYTAJNFELD PANTIRER, ha prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Morgade, el comercio en el ramo de pensión familiar sito en la calle Sarandí 437. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1952.

$16.00 20|pub. En.23-761-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber que hemos clausurado el negocio y resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social: "Leba Stauber de Rosenfeld y Compañía Limitada", en el ramo de tienda, mercería y anexos denominada "La Favorita", establecida en la calle 19 de Abril y Wáshington de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez N.o 766. — Paysandú, Enero 13 de 1953. — ESTHER FISCH DE BIRNBAUN. — LEBA STAUBER DE ROSENFELD.

$32.00 20|pub. En.23-740-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Juan Comite y José Giordano, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, gira en esta plaza en la calle Jujuy 2901. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio — Montevideo. Enero 20 de 1953. — ELIAS HANDALIAN. — Juan Comite. — José Giordano

$32.00 20|pub. En.30-950-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, comunico que he vendido a los señores César Orlando Arigoni, Juan Carlos Fernández y Ricardo Barlocco Sclavi, el comercio que en el ramo de tienda y mercería, tenía en la calle Andes número 1278, de esta ciudad. Acreedores en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo número 477 escritorios 31-32. — Montevideo, Enro 27 de 1953. — RICARDO BARLOCCO VICARI.

$24 00 20|pub. En.30-1048-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Amado Prego, J. Requena número 1304, prometimos vender al señor Hugo Varela Iribarne, la Estación de Servicio de la calle 21 de Setiembre número 2489. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Octubre 15 de 1952 — ANGEL SAN MARTIN — DELIA PIERINA LOPARDO DE SAN MARTIN

$16.00 20|pub En.30-1035-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Pedro Juan Fontana, integrante de la sociedad de hecho "Fontana, Cozzo y Albertazzi" compuesta con Roberto Cozzo Lungo y Arturo Albertazzi Albertini, en el ramo de construcciones con domicilio en Brito del Pino 1130, se ha separado de dicha firma desde el día 12 de Enero de 1953 Acreedores, según ley 1904, Escribanía Abu Arab de Pucciarelli — Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — PEDRO JUAN FONTANA

$24.00 20|pub. En.28-925-v.feb.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, es convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 10 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1952 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 6 del corriente a las 11 horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1953.

$25.60 8|pub. Feb.2-1118-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
Avenida Artigas esquina Rivera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 13 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Caja, Avenida Artigas número 601, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección de tres miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub En.30-1040-v.feb.10.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya S. A. I. y C., a la asamblea geenral extraordinaria que se realizará el viernes 13 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Rincón número 390, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del estado actual de liquidación de la Sociedad; 2.o) Consideración de propuestas sobre la forma de liquidación definitiva de la Sociedad. — Los liquidadores.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$20.00 10|pub. Feb.2-1123-v.feb.12.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura ante el escribano Pablo Isetta, de 31 Diciembre 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número 9, F.o 11, L.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Julio Turell y Ricardo Rafael Antonio Dizioli. — Denominación: "Turell y Dizioli Limitada". — Objeto: Representaciones, importaciones, comisiones y demás negocios similares. — Capital: $ 5.000.00; habiendo aportado su parte el socio Turell y el socio Dizioli, aportó parte y se obligó a integrar el saldo. — Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente. — Domicilio: En esta ciudad. — Administración: A cargo del socio Dizioli. — Montevideo, 21 Enero 1953. — Ricardo Rafael Antonio Dizioli, socio administrador.

$20.00 10|pub. Feb.3-1155-v.feb.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos proyectado para la explotación del almacén y bar, sito en Avenida Uruguay número 1449, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Gualberto García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — GUALBERTO GARCIA. — DEMETRIO ESCANLAR.

$24.00 20|pub. En.24-774-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Daniel Enciso el almacén sito en la calle Rocquart número 1736, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Buenos Aires número 495, Esc. Saldún. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — MIGUEL FILIPOVICZ.

$16.00 20|pub En.24-331-v.feb 15.

MEDANO TENNIS CLUB SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 21 de Febrero, a las 18 y 30 horas, en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día. 1.o) Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1952; 3.o) Informe de la Comisión Sindical; 4.o) Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio, para sustituir a los que cesan; 5.o) Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13, inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en el caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Enero 25 de 1953. — Alberto de Mo-raes Pinto, Presidente. — Germán Arocena, Secretario.

$54.00 15|pub. Feb.3-1156-v.feb.21

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA
XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero de 1953, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952; 3.o Elección de Directorio (7 titulares); 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Determinación de la remuneración al Presidente y Directores por el período 1953-1956; 6.o Determinación de la remuneración del Síndico titular.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1953 — El Directorio.

$54.00 15|pub. Feb.3-1154-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, hemos disuelto la sociedad "Esperante y Sosensky", establecida con provisión en Sitio Grande N.o 1297, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Esperante. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — ALFREDO ESPERANTE. — BERKA SOSENSKY.

$24.00 20|pub. Feb.2-1126-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Ben, el comercio en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, sito en Mercedes 777, de esta ciudad. A efectos ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865. — Montevideo, 9 de Enero de 1953. — HELMUT LAMPEL.

$17.60 20|pub. Feb.2-908-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Seijo el despacho de bebidas alcohólicas sito en Galicia N.o 2302. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — RICARDO MINOLA. — MARGARITA BECCARIA DE MINOLA

$16.00 20|pub. Feb 2-1125-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico a los acreedores de mi negocio establecido en calle Susviela Guarch número 2963 bis, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires número 523, por estar en trámite de venta al señor Eufemio Blasco — ANTONIO POLLERO.

$24.00 20|pub. Feb.3-1163-v.feb.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que vendimos a Aparicio Nery Baptista, los muebles y útiles de nuestro comercio de bar, ubicado en Guichón, Departamento de Paysandú. — Pasivo y cuentas a cobrar a nuestro cargo. — Guichón, Enero 22 de 1953 — SAMUEL MARCOS. — FANNY W. DE MARCOS.

$16.00 20|pub. Feb.3-1158-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto clausurar el establecimiento de taller mecánico y afines, ubicado en la calle Comercio número 2342, bajo la razón social de Lorenzo Stanzani y Zanasi Hermanos, citándose a los acreedores para que dentro del término de 20 días concurran a la Escribanía Decia Dabezíes, calle Rincón número 387, a presentar los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO STANZANI FENATI. — MARIO ZANASI. — WALTER ZANASI.

$24.00 20|pub En.22-699-v.feb.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por retiro del socio Juan R. Arricar se disolvió la Sociedad que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la razón de "Juan Arricar y Cía.". Activo y pasivo a cargo del señor P. Alfredo Ferreira. Notifícase a los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio. — Mercedes, Enero 12 de 1953. — JUAN R. ARRICAR. — P. Alfredo Ferreira.

$24.00 20|pub. En.22-696-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de "Confitería, venta de pan y bebidas alcohólicas", sito en la calle Rivera número 2150 esquina Joaquín Requena, al señor José Bermúdez Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — LUCIANO LLANA GARCIA. — MARIA ISABEL PEREZ DE LLANA.

$16.00 20|pub. En.26-859-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Antonio Maciel, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, de mi propiedad, sito en Emilio Romero número 162. Acreedores Colón número 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Enero de 1953. — ELSA AMELIA F. DE ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. En.26-872-v.feb.19.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX SOCIEDAD ANONIMA"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1952; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviendose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de la persona que ha de integrar Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Edmundo Nardo, Secretario

$48.00 15|pub. En.26-866-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por retiro del socio Alberto Esnal, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social "ESNAL HERMANOS", en Tupambaé, Departamento de Cerro Largo. Activo y pasivo a cargo del señor Edelmiro Esnal. Acreedores presentarse en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tupambaé, Enero 26 de 1953.

$16.00 20|pub. En.29-955-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1904, se hace saber que se disolvió la sociedad "Deluca y González", de Cono E. Deluca y Rodolfo González, que giraba en el ramo de provisión de comestibles y fiambrería, con asiento en el Mercado Municipal de la ciudad de Florida Activo y pasivo a cargo de Deluca. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — CONO E DELUCA. — RODOLFO GONZALEZ

$24.00 20|pub En.29-988-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a favor de Roberto Matosas la panadería "La Americana" instalada en F. Sánchez 896 de esta ciudad Los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Enero 12 de 1953 — JULIETA FRABASILE DE PICASSO

$16 00 20|pub. En 22-695-v feb 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores Olvardo Paggiola y Luis A Viacava, han disuelto la sociedad del escritorio comercial, existente en Buenos Aires 582. Acreedores al comercio.

$8.00 20|pub. En.28-952-v.feb.21.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTAS

De conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad por haber vencido el término legal de sus respectivas promesas de compra-venta referente a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis, de la 5.a sección judicial de Maldonado: Gregorio J. Lamela, solar uno de la manzana 95, padrón 1.475; Rodolfo Albano, solares 7, 8 y 9 de la manzana 101, padrones 1.412, 1.413, 1.414; Delia R. Infante, solar 12, manzana 101, padrón 1.417; Ildiz Dardijan, solar 9, manzana 103, padrón 1.655; Juan Antonio Lecuna, solar 11, manzana 104, padrón 1.731; Vicente Fotti, solar 21, manzana 105, padrón 1.453; Guillermo F. Halo, solar 22, manzana 105, padrón 1.454; Julián B. Silveira, solar 9, manzana 112, padrón 1.701; Clelio Santacroce y Salvador D'Amato y Domingo Del Dolori, solar 10, manzana 7, padrón 350; Domingo Del Dolori, Salvador D'Amato y Francisco Sulpicio, solar 11, manzana 7, padrón 351; Aladid Fernández, solar 7, manzana 13, padrón 197; Jorge Martínez de Castilla, solar 29, manzana 15, padrón 181; Onésimo Carballo, solares 1 y 25, manzana 21, padrones 376 y 399; Máximo Rijo, solares 17 y 18, manzana 22, padrones 415 y 416; Francisca Mederos, solar 16, manzana 24, padrón 457; Miguel José Montero y Walter D'Albora, solar 4, manzana 25, padrón 465; Luis Romero (hijo), solar 13, manzana 25, padrón 474; Francisco R. Protto, solares 6 y 7, manzana 27, padrones 518 y 519; Bartolomé Amengual, solares 2, 3, 4 y 5, manzana 30, padrones 977, 978, 979, 980; Walter Obdulio Cabral, solar 6, manzana 30, padrón 981; Rodolfo Horacio Rodríguez, solar 7, manzana 30, padrón 982; Domingo Andrés Martín, solares 14, 15, 16 y 17, manzana 30, padrones 989, 990, 991 y 992; Alfredo José Piffaretti, solar 5, manzana 32, padrón 910; Domingo José Vaglio, solar 9, manzana 32, padrón 914; Marcelino Nieto (hijo), solar 13, manzana 33, padrón 866; Nilda Eguren y Alberto Abrevaya Rodríguez, solar 4 manzana 34, padrón 837; Ramón Diego Queiruga, solar 5, manzana 35, padrón 772; Basilio Isaevich, Alex Vorobioff y Eugenio Kleh, solar 8, manzana 40, padrón 969; Juan Santiago Brumana, solar 10, manzana 40, padrón 971; Carlos Abel Perichón, solar 4, manzana 37 padrón 704; Miguel Angel Ulacia y Amalia Antonieta Sanmarco, solar 5, manzana 37, padrón 705; Salomón Mandelbaum y Sara B de Mandelbaum, solar 11, manzana 37, padrón 711; Rosa L. de Frentzel, solar 6, manzana 38, padrón 688; María V. Olivera de Albistur, solar 6, manzana 52, padrón 1.161; Juan José Cabrera y Raúl De León, solar 10, manzana 60, padrón 1.261; Nelson Pizarro, solar 12, manzana 60, padrón 1.263; Rosendo Montiel, solar 4, manzana 61, padrón 1.114; Juan Everildo San Martín, solar 5, manzana 61, padrón 1.115; Cirilo N. Cabrera, solar 2, manzana 63, padrón 1.084; Mario Barber, solar 2, manzana 69, padrón 1.013; Graciela Ruiz Díaz de Cánepa, solar 6, manzana 69, padrón 1.017; Carlos Ribero, solar 1, manzana 75, padrón 643; Andrés Roberto Gómes, solar 20, manzana 75, padrón 662 — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Luisa Pons de Iglesias Gutiérrez. — Carlos María Fontana — César de Ferrari.

$152.00 15|pub. En.30-1037-v.feb.18

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas que más abajo se mencionan a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes, que pasados el plazo de las publicaciones se considerarán caducas las promesas de compra-venta que responden a las siguientes características: Plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946. — Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona contigua al Parque Nacional Roosevelt — Héctor Fernando Angel Banfi, domiciliado Avenida Italia 3982 solar 8, manzana 25, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m.a.; Antonio Monteys Polo, domiciliado Avenida Italia 3982, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m|n, solares 9 y 10, manzana 25; Héctor Luis Pedetti, domiciliado San José 1438 o Avenida 18 de Julio 1993, solar 19, manzana 49, sobre calle de Circunvalación, padrón número 11 657 m|a.; Bernardo Luis Begino, domiciliado Guayaquí 2912, solar 15, manzana 57, sobre la Rambla, padrón número 15.357 m|a

$48.00 15|pub En.23-929-v.feb.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Luengo Pedrin el tambo calle Carabelas 3470 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 (Ley 26 de Setiembre 1904) — VICENTE RIBES — NILMA CAVEDAGNI — Montevideo Enero 23 de 1953

$16 00 20 pub En 30-1027-v feb 24

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad Romay y Banfi con domicilio en esta ciudad en la Avenida Larrañaga 3136 que giraba en el ramo de barracas de materiales para la construcción El señor Areste Romay se ha hecho cargo del activo social. — Montevideo, Enero 23 de 1953 — ARESTE ROMAY — PABLO BANFI

$16.00 20 pub. En.30 1036-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, los señores Efraín y Miguel Angel Aguirre y Rómulo Ramos han prometido vender al señor Manuel Remuñas el comercio que estaba a cargo del señor Rómulo Ramos, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y sucursal panadería, ubicado en Juan Francisco Santos 5095. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — EFRAIN y MIGUEL ANGEL AGUIRRE. — ROMULO RAMOS. — MARGARITA RAMOS DE AGUIRRE. — MARIA M. DE AGUIRRE. — JUANA M. DE RAMOS.

$24.00 20|pub. En.26-836-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Tomás Santos Plaza Clavijo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en camino Casavalle 4804. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — FANCISCO SIERPIEN. — JOSEFA WOLINSKI DE SIERPIEN.

$16.00 20|pub. En.26-837-v feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Teodoro Petroff la parte que me corresponde en la sociedad Petroff y Rama, establecida con taller de reparación de radios en la calle Gil 924. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1953 — LUIS RAMA. — TEODORO PETROFF.

$16.00 20|pub. En.26-838-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores César Grauer y Samuel Banevur, las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas de nuestra fábrica de tejidos de punto, sita en Juan Ramón Gómez número 3174. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buk. Junta Económico Administrativa 1684. — Enero 22 de 1953. — TRICONORMA LIMITADA.

$16.00 20|pub. En.26-864-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras que poseo en la calle Rivera 3158. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — ROBERTO COUTO. — MARTIN KECHICHIAN.

$16.00 20|pub. En.26-840-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 24 del corriente mes de Enero se rescinde el contrato de la firma "Colmán y Romero", que gira en el ramo de farmacia con el nombre de "Farmacia Del Prado", en calle Millán 3796. Con tal motivo se comunica a los señores acreedores presenten dentro de un plazo improrrogable de 15 días, a partir de la fecha de esta publicación, los estados de cuentas al 17 de Enero de 1953, fecha del inventario, en calle Millán 3796, de 8 a 12 horas y de 14 a 20 horas.

$32.00 20|pub. En.26-852-v feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Aprile y Alonso, con taller de herrería de obra en la calle Ramallo 1997, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique Alonso. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Enero 8 de 1953 — DOMINGO APRILE. — ENRIQUE ALONSO LEMA

$16.00 20|pub En.26-839-v feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Otilio Camesella Rodríguez, la carnicería instalada en calle Gronardo número 3674 de esta ciudad Presentación de acreedores en Escribanía de Oscar Sindín, Buenos Aires número 462. Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 16 de 1953 — HACHIK BEZERIAN.

$16.00 20|pub. En.26-855-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Enrique Dreisis, prometió transferir su casa de comercio de la ciudad de Minas a Oscar Buchbinder el 28 de Febrero de 1953. Pasivo a cargo del vendedor interesados en el propio negocio — ENRIQUE DREISIS

$16 00 20|pub. En.26-853-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo Avenida Uruguay 1023 comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de almacén de comestibles y fermentadas, sito en la calle Cufré número 3201, firmada el 31 de Octubre de 1951, entre los señores Juan Antonio Olivera y Cándido Ribero Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Tomás Edmundo Larieux (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Enero de 1953.

$24.00 20|pub. En.26 58-v.feb.19.

"CASA GENIS S. R. Lda."

Se hace saber al público que por documento privado subscripto el 15 de Agosto de 1952 y protocolizado el mismo día por el escribano José Curi Zagia, los esposos Edmundo Rolando Schwob Blum y Simona Rosa Bickart de Schwob, cedieron a los señores Abraham Genis Smejoff y Marcos Foncatz, su cuota de capital social en la entidad "Casa Genis S. R. Lda.", de esta ciudad, que ascendía a ($ 50.000.00) cincuenta mil pesos, en la siguiente proporción: $ 45.000.00 al señor Genis y $ 5.000.00 al señor Foncatz, ocupando este último el lugar del cedente señor Schwob como socio administrador, en la misma forma y condiciones que éste tenía, sustituyéndolo en todos sus derechos y obligaciones que le da e impone el cargo de socio y administrador. La cesión tiene efecto retroactivo al 31 de Julio de 1952 y el documento fué inscripto con el número 31, al F.o 42 vto. del L.o N.o 2 del Registro Público y General de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — EDMUNDO R SCHWOB. — SIMONE B. DE SCHWOB. — A. GENIS. — M. FONCATZ.

$24.00 10|pub. Feb.6-1267-v.feb.19.

"PELICULAS MEXICANAS DE URUGUAY LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por contrato privado de fecha 6 de Octubre de 1952 inscripto con el número 67 del folio 175 y siguientes del Libro 11 de Contratos Sociales del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo el régimen del decreto ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933, denominada "Películas Mexicanas de Uruguay Limitada" con domicilio en Río Branco 1326, de esta ciudad; plazo 10 años a contar de la fecha de inscripción, prorrogable por resolución de la asamblea; objeto: Explotación de la industria y el negocio cinematográfico en general; Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales entre sus integrantes que son: Cinematográfica Glucksmann "Cinesa" Sociedad Anónima y "Películas Mexicanas Sociedad Anónima de Capital Variable". — La sociedad será administrada por un Directorio, la asamblea general, el Administrador General, Subadministrador y por los mandatarios especiales que se designen. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y las primeras se convocarán obligatoriamente una vez al año y las segundas cuando lo cite el Directorio. El ejercicio económico se extiende del 1.o de Abril al 31 de Marzo siguiente de cada año. — Utilidades: Un 5 o|o para amortización de gastos de constitución; otro 5 o|o para fondo de reserva; un 12 o|o para remuneración del Directorio. — El uso de la firma social la ejercerán conjuntamente el Administrador General y uno de los Directores.

$40.00 10|pub. Feb.6-1282-v.feb.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 31 de Diciembre de 1952 ante el escribano Manuel C. Catañy, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 19 al F.o 25 del libro número 2; Oscar Colello, Nelly Amaro y Harley Ismael de Castellet, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. — Objeto: Lavadero, limpiezas y teñidos de ropa. — Razón social: "Colello, Amaro y de Castellet Limitada". — Denominación: "Triomatic". — Domicilio: Juan María Pérez 2919|21. — Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. — Capital: $ 5.400.00 por partes iguales integrados. — Administración y uso de la firma: Por los socios conjuntamente. — Montevideo, Febrero 3 de 1953.

$16.00 10|pub. Feb.6-1303-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo Urgal Misa mi carnicería sita en Francisco Calabuig número 142. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, a escribanía Fresa Testa, Ituzaingó 1485 (escritorio 17, de 15 a 17 horas). — PEDRO LESCOULIE.

$16.00 20|pub En.26-845-v.feb 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Hugo Varela Bonino la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de farmacia, que bajo la razón social "H. Varela, Bonino y Cía." gira en Minas, esquina Domingo Pérez y Doctor Vidal y Fuentes. Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicado, en la Escribanía: Zaffaroni, calle 18 de Julio 686 de la ciudad de Minas. — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO C. FERRERO.

$32 00 20|pub En.27-878-v.feb.20.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he vendido a la Sociedad "Viuda de Varoli e Hijos" mi casa de comercio en el ramo de bodega, sita en la calle Wáshington Beltrán N.o 735 de la ciudad de Minas debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de don José Ramón Díaz de dicha ciudad, con los justificativos de sus créditos (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Minas, Diciembre 30 de 1952. — JOSE M LOMBARDO.

$24.00 20|pub. En.27-880-v.feb 20

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí 402
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar: Vicente Hernández y/o Sixto Abraham Martínez, domicilio Montevideo 796 (Las Piedras) y ciudad de Las Piedras respectivamente — Padrón número 2 610 m'área (hoy 4 149) — Solar número 722 de la manzana 21 situada con frente a la calle Treinta y Tres entre calles número 5 y número 6 (Las Piedras), (4.a sección judicial de Canelones)
$30 00 15|pub En.30-1034-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 1904, hago saber al comercio y público que, he prometido vender a mi socio José Antonio Sclavo, la mitad que me pertenece en la carpintería y anexos, situada en calle Vedia número 872, con posesión al 1.o de Enero próximo pasado. Interesados: Sarandí 444 escritorio 15. — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — ONOFRE MASCELLA.
$24.00 20|pub. Feb.7-1335-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido a Cora Fernández de Kovacevich, el negocio de peluquería para damas en la calle José María Montero número 3059, donde deberán concurrir los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1953 — EDILIA FERNANDEZ DE AMBROSONI.
$16.00 20|pub En.22-724-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Cen. de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Bianco 13 de Julio 1709, hemos convenido constituirnos en sociedad para la explotación del almacén y fermentadas, sito en Avenida de las Instrucciones número 3905. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953 — ADRIAN G. ADANO. — ROBERTO TOLVE.
$16 00 20|pub. En24-773-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANDRES RUMIA o ROMIA y TERESA VIÑES DE RUMIA o ROMIA hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a Mario Rumia o Romia Viñes el comercio que en el ramo de fabricación de ataúdes e importación tienen establecido en la calle Junta Económico Administrativa número 1719, en esta ciudad Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2 apartamento 4, de 11 a 12 horas (Escribanía Grauert) — Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1953 — ANDRES RUMIA — TERESA V DE RUMIA
$40.00 20|pub En.19-609-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Augusto Ventura Gabriel y Alcira Rodríguez de Ventura, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Manuel Pereira Iglesias, el comercio que en el ramo de carnicería tienen establecido en la calle Ganaderos N.o 4311 de est acuidad Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1437 (Escribanía S Foti Piñeyro de Zuluaga) Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 14 de 1953. — AVELINO VENTURA — ALCIRA RODRIGUEZ de VENTURA
$22 00 20|pub En.20-646-v.feb 11

"ESTANCIA PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos de "Estancia Progreso" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Marzo de 1953, a las 11 horas, en su domicilio de la ciudad de Carmelo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades presentada por el Directorio, correspondiente al 6.o ejercicio; 2.o Elección de Síndico y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar las acciones en Secretaría con tres días de anticipación a la misma. — Carmelo, 1.o de Febrero de 1953 — El Directorio.
$10 80 3|pub. Feb.9-1407-v.feb.11.

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las once horas, en el local, calle Rincón 487 (8.o piso), para considerar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de tres Directores y tres suplentes; 2.o Designación de Síndico titular y su suplente.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — El Directorio.
$9.00 5|pub. Feb.9-1431-v.feb.13.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Se pone en conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 27 de Enero de 1953, aprobó el reaforo practicado por esta repartición en las propiedades comprendidas dentro de la zona urbana de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.

Los propietarios que deseen enterarse de los nuevos aforos que les corresponden a sus propiedades, pueden solicitar los datos necesarios en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, en la ciudad de Trinidad, todos los días hábiles durante el horario de oficina: lunes a viernes de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero de 1953. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.10-30349-v.feb.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 865
Segundo llamado
(5.000 kilos de jabón vapor)

Apertura: 16 de Marzo de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.10-30344-v.feb.12.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 15.000 kilos de papel embalaje (plaza), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 25 de Febrero de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. Feb.10-30347-v.feb.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67843. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Guillermo Greising S. A. (Uruguay), solicitan registrar la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.10-1462-v.feb.23.

ACTA N.o 67844. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,

MYLAR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.10-1463-v.feb.23.

ACTA N.o 67854. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arguay S. R. L., (Montevideo), solicitan la marca "FRIARGUAY" para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.10-1464-v.feb.23.

ACTA N.o 67853. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Schafer, (Montevideo), solicita registrar la marca "PLANATOL" para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.10-1465-v.feb.23.

ACTA N.o 67855. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha Domingo Torre y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "LA CASA DEL MOTOCICLISTA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.10-1463-v.feb.23.

ACTA N.o 67848. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha, Arrozal "33" S. A. de Montevideo, solicita la marca "NORTEÑO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.10-1482-v.feb.23.

ACTA N.o 67847. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha, Arrozal "33" S. A., de Montevideo, solicita la marca "BOMBA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.10-1481-v.feb.23.

ACTA N.o 67803. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PEPSIGAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.10-1474-v.feb.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9527 — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha, señor Attilio Grossi, del Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pasatiempo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.10-1483-v.feb.23.

ACTA N.o 9523. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Enrique Tronquoy, Robert Geissmann y Bruno Kohane, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato mejorado para amplificar y dirigir el sonido producido por un centro de conmoción acústica cualquiera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub. Feb.10-1484-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de mano de obra destinada al encofrado y armado de hierros de la estructura del Liceo Departamental de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Febrero de 1953, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.10-30348-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación pública
Primer llamado
Construcción de gabinete higiénico

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un grupo de gabinetes higiénicos y otros servicios en la playa Pajas Blancas, con arreglo a los planos, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar en esta dependencia previo pago de la suma de $ 4.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 25 de Febrero de 1953, a la hora 10.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.10-30346-v.feb.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.905).

Montevideo, Febrero 10 de 1953

1.a Sección

HECTOR TORRES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 832 y GLADYS GARIBOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 832.

ROMEO PEREIRA BAUBETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1578 y ALICIA LARROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1578.

RODOLFO BADO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 y MARIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432.

MARIO LIRIO CORREA DAVILA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1413 y OFELIA LAURA LODEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1413.

MIGUEL KOZICZ, 43 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Rincón 722 y MARIA ALTAMIRA MARQUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rincón 722.

5.a Sección

BARUCH ABAHAM GRUNFELD, representado por Federico Julio Cohn Aufrecht, 45 años, soltero, pedicuro, polaco, domiciliado Soriano 1032 y GRETA SALOMON, representada por Arturo Piket, 30 años, divorciada, alemana, domiciliada Soriano 1232.

RAMON MARTINEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1169 y MARGARITA CORONEL, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Yaguarón 1169.

JOSE CHURI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1122 y NILDA LEONOR EGUIGUREN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1029.

12.a Sección

FARMACIO BERNARDO RIVAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2026 y MARIA NELY ZIPITRIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Araycuá 2026.

ULISES FERRIN, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cádiz 3026 y AMALIA DELIA ALTAMIRANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 3026.

MIGUEL ANGEL SALSAMENDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 21 y MARY VILMA CARBAJAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2006.

14.a Sección

SANTIAGO ENRIQUE SARTORI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 994 y OLGA RAQUEL ORIBE PRADERE, 9 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 994.

18.a Sección

JUAN JOSE BETANCOR, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1080 y ZULEMA TRELLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1066.

CARMELO GRAÑA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2790 y CONSTANTINA NELLY GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2790.

FRANCISCO MANCUSO, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Luis de la Torre 859 y PROFESORA ACOSTA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 859.

ELADIO GARCIA GARCIA, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado 21 de Setiembre 3098 y MARGARITA MENENDEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Ellauri 780.

DIEGO MANUEL BARAÑANO, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Charrúa 2584 e IVONNE JULIETA BARRABINO SAEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2554

ANTONIO YAÑEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canelones 2321 y CRISTINA DOMINGUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Canelones 2321.

FERNANDO JUSTO LINARES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Formosa 2444 y MARIA JULIA SILVEIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2631.

RAFAEL LAMAITA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2672 y MARTINA SIRE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2572.

ANATOLIO IRINEO DOFOUR, 43 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Rivera 2244 y JUANA PETRONA MONDRAGON, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2244.

ARMANDO SCIARRA QUADRI, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José B. Lamas 2980 y MARTHA TERESITA CAUBARRERE MUÑOZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2982.

VICENTE ARAZAZU CAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2336 y DOMINGA ESTHER MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1556.

20.a Sección

LINO CABRERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yugoeslavia 368 y LUISA DAMIANA DAVILA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 344.

24.a Sección

RUBEN ARIAS AÑON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3004 y PERLA GLADYS DAMONTE LUCIANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Urtubey.

$2.00 3|pub.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros c. EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera". (Lo 14, Fo. 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.

Decreto 21|7|34.

30|pub. Feb.10-30345-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prime rturno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO DIOGENES BARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.10-1478-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.10-1457-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.10-1456-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ELBIO T. QUINTEROS, domiciliado en Rincón 545, 2.o piso, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información que prescribe el artículo 239 del C. O. T. para obtener el título de procurador, solicito se interrogue a los testigos que presentaré don Francisco Suárez y Mario J. Tissoni, sobre mi vida y costumbres morales. — Elbio T. Quinteros — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Carcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.10-1487-v.feb.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO VAZQUEZ ALONSO o VASQUEZ ALONSO o VAZQUES ALONSO o VAZQUEZ ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.10-1473-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA CARVALLIDO o CARVALLIDO OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. Feb.10-1458-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREIRA, ARMANDO y NAIR CUNHA DE PEREIRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el apellido "Nizarala", debe decir: Pereira, y donde dice que "es hijo de Isidro Nizarala y de Bernardina Pereira", debe decir: que es hijo natural de Bernardina Pereira y de padre desconocido. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Feb.10-1459-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LUCCHIN JOSE JULIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, el inscripto, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Luschin", debe decir: Lucchin. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Feb.10-1486-v.feb.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROMANO RUBEN ENRIQUE Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Ruben Enrique Romano, con domicilio en Canelones 1381, ante el señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador pido se examine a los señores Félix D. Baeza y Mario Blasi por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. — Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Ruben Enrique Romano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. Feb.10-1460-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTHER COLOMBINO o COLOMBINO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.10-1461-v.feb.23.

RICARDO G. GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Rematará el viernes 27 de Febrero, a las 16 [illegible], todas las existencias de la casa "El Astro [illegible]ados", instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1318, consistente en muebles y útiles, sillones, mostradores, vitrinas, secadores eléctricos, máquinas eléctricas, espejos, sillas, termofones, lavatorios, cortinas, secadores, lavadores y onduladores, etc. y demás que estarán a la vista. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "JOSE YUDICA. Quiebra. L.o 37, F.o 144. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o.

$16.00 10|pub. Feb.10-1472-v.feb 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ildefonso Soler y Cía., el comercio en el ramo de garaje y venta de nafta y aceites sito en la calle Chaná 1958|60 de esta ciudad. A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Rivera 4247. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — MARIA ESTHER PENA DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. Feb.10-1479-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Casa Mendaña", con domicilio en Costas del Rosario, Nueva Helvecia, 10.a sección del Departamento de Colonia, por compra que de la parte de don Esteban Mendaña, hizo la sucesión de don Joaquín Alvarez Mendaña. En consecuencia todo el activo y el pasivo queda a cargo de la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña. Los acreedores deberán presentar sus recaudos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub. Feb.10-1470-v mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos saber a los interesados que don Esteban Mendaña y la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, propietarios de "Casa Mendaña", han transferido a don Octavio Zimmer, la sucursal de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, o en el Estudio del doctor Penadés, Treinta y Tres 1334, apartamiento 2, en Montevideo. — Flores, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub. Feb.10-1471-v.mz 6.

"CINOCA SOCIEDAD ANONIMA"
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales y a partir del día 9 de Febrero de 1953, de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García 1232, correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" nominativas y al portador. — Serie "B" al portador. — El Secretario.

$7.20 6|pub. Feb.10-1480-v.feb 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don LORENZO MARTINEZ, prometió vender a don José Figueiredo, la carnicería sita en la Avenida Italia número 3640. Acreedores deberán presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 7 1953.

$8.00 20|pub. Feb.10-1468-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Picardo, en la Avenida 8 de Octubre número 3561, prometimos vender al señor (es) Juan Ranis y María Oliver, el comercio ubicado en la calle Industria 3001. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — LUIS TUZZO y señora.

$16.00 20|pub. Feb.10-1469-v.mz.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904, prometí vender a Elias Handalian, el comercio sito en San Quintín 4300. Acreedores en el mismo. — GARABED CHAHIRIAN.

$8.00 20|pub. Feb.10-1467-v.mz.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Philco Uruguaya S. A.

Resumen del balance de saldos al mes de Agosto de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	425.49
Muebles, útiles, instalaciones, herramientas, maquinarias, etc.	"	37.414.26
Cambio compensado	"	1.297.24
Mercaderías	"	133.638.44
Deudores varios	"	73.180.94
Varias cuentas deudoras	"	327.890.73
Acciones en garantía	"	4.000.00
	$	577.487.10

Pasivo —

Capital integrado	$	192.500.00
Fondos de reserva	"	5.907.01
Pérdidas y ganancias	"	6.340.41
Fondos amortizaciones	"	4.714.44
Bancos	"	167.471.10
Cuentas a pagar	"	24.528.42
Depositantes acciones en garantía	"	4.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	172.385.72
	$	577.487.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31/8/52 se halla contabilizado a folios 94/96 del libro Copiador de Cartas rubricado el 29 de Abril de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 22.80. 1|Pub. — 15433.

Fanacoli S. A.

Estado de cuentas al 28 de febrero de 1952

Activo —

Activo fijo:

Inmuebles, maquinarias e instalaciones; herramientas y útiles de trabajo, muebles y útiles, elementos de transporte)	$	280.735.26

Exigible:

Cuentas corrientes, documentos a cobrar y adelantos al personal	"	86.234.30

Circulante:

Productos terminados, fabricados y comprados, materias primas, accesorios, depósitos en garantía, títulos, acciones y valores varios	$	807.740.36

Disponible:

Caja	"	1.041.32

Transitorio:

Gastos y pagos adelantados, impuesto transacciones agropecuarias	"	7.027.67

Ctas. de resultados:

Gastos generales, fabricación, ventas, administración, descuentos concedidos, intereses pagados	"	100.430.68

Ctas. varias deudoras:

Acciones a emitir	"	212.000.00

Cuentas de orden:

Valores depositados en garantía y documentos descontados	"	26.058.41
	$	1:521.268.00

Pasivo —

Exigible a corto plazo:

Bancos, documentos a pagar, Caja de Jubilaciones y cuentas a pagar	"	202.159.72

Transitorio:

Obligaciones fiscales en trámite	"	11.735.99

Cuentas de resultado:

Ventas varias, descuentos e intereses ganados	"	665.213.37

Cuentas varias acreedoras:

Capital autorizado a integrar y reserva para amortizaciones	"	310.980.94

Capital y reservas:

Cuentas de orden:

Depositantes de valores en garantía, responsabilidad por documentos descontados	"	26.058.41
	$	1:521.268.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de cuentas se halla contabilizado a folios 171 y 172 del libro Copiador rubricado el 12 de Noviembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 47.40. 1 Pub. — 15532.

General Enterprises Corporation S. A.

Balance general sintético al 31 de marzo de 1952

Activo —

Títulos y acciones	$	5.071.959.32
Caja y Bancos	"	268.433.82
Deudores en cuenta corriente	"	65.320.40
Impuestos a liquidar	"	39.248.23
Cuentas a liquidar	"	169.728.10
	$	5.584.689.87

Pasivo —

Capital	$	2.300.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	3.089.504.63
Cuentas a liquidar	"	195.185.24
	$	5.584.689.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Balances rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 15.60 1|pub. — 15693.

General Enterprises Corporation S. A.

Balance trimestral sintético al 30 de junio de 1952

Activo —

Títulos y acciones	$	3 071.130.58
Caja y Bancos	"	268.167.82
Deudores en cuenta corriente	"	1.354.824 52
Impuestos a liquidar	"	39.248.28
Operaciones en suspenso	"	868.98
Cuentas a liquidar	"	266.00
	$	4.734.506.18

Pasivo —

Capital	$	2:300.000.00
Fondo de reserva estatutario	"	509.34

Acreedores en cuenta corriente	"	2.064.356.50
Cuentas a liquidar	"	369.140.49
	$	4.734.506.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 18.00 1|pub. — 15694.

Galaxia S. A.

Balance trimestral sintético al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja	$	284.17
Caja, cuenta corriente	"	1.500.93
Gastos de constitución	"	1.769.89
Operaciones a liquidar	"	25.42
Cuentas a liquidar	"	1.419.59
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital social	$	5.000.00
	$	5.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro Balances Trimestrales rubricado el 28 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 13.80 1|pub. — 15697.

Cía. Inversora Sudamericana S. A. (Cidusa)

Balance trimestral sintético al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	305.853.70
Títulos y acciones	"	282.285.89
Deudores en cuenta corriente	"	173.810.38
Cuentas a liquidar	"	78.642.43
Cuentas de orden	"	1.000.00
	$	841.592.40

Pasivo —

Capital	$	300.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	526.737.24
Cuentas a liquidar	"	13.855.16
Cuentas de orden	"	1.000.00
	$	841.592.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 28 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 16.80 1|pub. — 15696

Echarri S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	300.000.00
Acciones emitidas	"	100.000.00
Acciones liberadas	"	80.000.00
Bienes raíces, muebles, útiles y vehículos	"	179.095.05
Mercaderías	"	321.560.25
Caja	"	6.212.75
Deudores varios	"	384.069.29
Varias cuentas deudoras	"	141.306.22
Títulos y acciones	"	3.400.00
Fondo de negocio	"	48.000.00
	$	1:563.643.56

Pasivo —

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	16.629.76
Acreedores varios	"	223.677.72
Acreedores hipotecarios	"	95.336.27
Varias cuentas acreedoras	"	222.309.95
Pérdidas y ganancias	"	189.86
	$	1:563.643.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador, rubricado el 8 de mayo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80. 1|pub. — 15541.

Belén S. A.

Balance trimestral sintético al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja	$	321.23
Caja, cuenta U$S	"	1.300.25
Gastos de constitución	"	1.151.75
Operaciones a liquidar	"	152.55
Cuentas a liquidar	"	1.774.22
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital social	$	5.000.00
	$	5.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 6 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado 6º turno.

$ 13.20 1|Pub. — 15692.

Aldebarán S. A.

Balance trimestral sintético al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja	$	321.53
Caja, cuenta U$S	"	1.380.86
Gastos de constitución	"	1.809.31
Operaciones a liquidar	"	88.99
Cuentas a liquidar	"	1.399.31
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital social	$	5.000.00
	$	5.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 24 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado 6º turno.

$ 13.80 1|Pub. — 15691.

"La Cautiva" S. A. Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.

Balance trimestral sintético al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	377.602.69
Corresponsales en el exterior	"	54.287.23
Deudores en cuentas corrientes	"	25.000.00
Títulos y acciones	"	1.436.709.90
Cuentas a liquidar	"	129.372.50
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.028.972.32

Pasivo —

Capital social	$	1.900.000.00
Fondo de reserva legal	"	66.039.24
Acreedores en cuentas corrientes	"	93.00
Cuentas a liquidar	"	56.840.08
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.028.972.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 16 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado 5º turno.

$ 19.80 1|Pub. — 15690.

Heracles S. A.

Balance trimestral sintético al 30 de Junio de 1952

Activo —

Caja	$	317.17
Caja, cta. u$s	"	1.429.99
Gastos de constitución	"	1.456.10
Operaciones a liquidar	"	25.48
Cuentas a liquidar	"	1.771.40
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital social	$	5.000.00
	$	5.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Balances rubricado el 24 de Octubre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 13.80 1|Pub. — 15700.

Fanacoli S. A.

Estado de cuentas al 31 de Mayo de 1952

Activo —		
Fijo:		
Inmuebles, maquinarias e instalaciones, herramientas y útiles de trabajo, muebles y útiles, elementos de transporte	"	282.164.72
Exigible:		
Cuentas corrientes, documentos a cobrar y adelantos al personal	"	220.937.93
Circulante:		
Productos terminados, fabricados y comprados, materias primas, accesorios, depósitos en garantía y valores depositados en custodia	"	458.759.04
Disponible:		
Caja	"	6.683.87
Transitorio:		
Gastos y pagos adelantados	"	13.093.61
Cuentas de resultado:		
Gastos generales, fabricación, ventas administración, descuentos concedidos, intereses pagados	"	150.933.62
Cuentas varias deudoras:		
Acciones a emitir	"	212.000.00
Cuentas de orden:		
Valores depositados en garantía y documentos descontados	"	13.099.64
	$	1:357.672.83
Pasivo —		
Exigible a corto plazo:		
Bancos, descuentos a pagar, impuesto transacciones agropecuarias, Caja de Jubilaciones y cuentas a pagar ...	"	214.888.54
Transitorio:		
Obligaciones fiscales en trámite	"	14.016.49
Cuentas de resultado:		
Ventas varias, descuentos e intereses ganados	"	494.567.15
Cuentas varias acreedoras:		
Capital autorizado a integrar y reserva para amortizaciones	"	310.980.94
Capital y reservas	"	305.119.57
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en garantía y responsabilidad por documentos descontados	"	13.099.64
	$	1:357.672.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 351 y 352 del libro Copiador rubricado el 12 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 47.60. 1 Pub. — 15533.

Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —		
Caja	"	778.78
Deudores varios	"	59.063.87
Instalaciones, máquinas, etc.	"	32.538.45
Mercaderías, materias primas, etc.	"	85.159.32
Varias cuentas deudoras	"	147.942.92
	$	325.483.34
Pasivo —		
Bancos	$	2.209.97
Capital realizado	"	100.000.00
Depósitos en garantía (Los Directores) ..	"	1.200.00
Acreedores varios	"	1.080.00
Varias cuentas acreedoras	"	218.993.37
	$	325.483.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 35 del libro 12 de Setiembre de 1949 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80. 1 Pub. — 15518.

"Los Manantiales" S. A. Comercial Financiera y de Bienes Raíces

Balance general sintético al 30 de setiembre de 1951

Activo —		
Títulos y acciones	$	1.878.438.84
Caja y Bancos	"	236.732.32
Corresponsales en el exterior	"	27.895.67
Ganancias y pérdidas ..	"	9.488.09
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.158.554.72
Pasivo —		
Capital social	$	2.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	72.524.27
Acreedores en cuenta corriente	"	30.45
Dividendos a pagar ...	"	80.000.00
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.158.554.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador de balances rubricado el 18 de setiembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 3902 a folios 119.

$ 18.60 1|pub. — 15685

"Los Manantiales" S. A. Comercial Financiera y de Bienes Raíces

Balance sintético al 31 de diciembre de 1951

Activo —		
Títulos y acciones	$	1.699.500.83
Caja y Bancos	"	254.149.14
Corresponsales en exterior	"	264.45
Cuentas a liquidar	"	136.648.92
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.096.563.34
Pasivo —		
Capital social	$	2.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	72.524.27
Acreedores en cuenta corriente	"	30.45
Cuentas a liquidar	"	18.008.62
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.096.563.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Balances rubricado el 18 de setiembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 3902 a folios 119.

$ 18.60 1|pub. — 15686

"Los Manantiales" S. A. Comercial Financiera y de Bienes Raíces

Balance sintético al 31 de marzo de 1952

Activo —		
Títulos y acciones	$	1.706.153.56
Caja y Bancos	"	224.027.45
Corresponsales en el exterior	"	489.54
Deudores en cuenta corriente	$	20.000.00
Cuentas a liquidar	"	149.156.08
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.105.826.57
Pasivo —		
Capital social	$	2.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	72.524.27
Acreedores en cuenta corriente	"	1.851.95
Cuentas a liquidar	"	25.450.35
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.105.826.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Balances rubricado el 18 de setiembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 3902 a folios 119.

$ 19.20 1 pub. — 15687

"Los Manantiales" S. A. Comercial Financiera y de Bienes Raíces

Balance trimestral sintético al 30 de junio de 1952

Activo —		
Caja y Bancos	$	221.046.50
Corresponsales en el exterior	"	487.67

Deudores en cuenta corriente	"	33.000.00
Títulos y acciones	"	1.697.026.78
Cuentas a liquidar	"	151.925.09
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.109.486.04

Pasivo —

Capital social	$	2.000.000.00
Fondo de reserva legal .	"	72.524.27
Acreedores en cuenta corriente	"	399.20
Cuentas a liquidar	"	30.562.57
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.109.486.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Balances rubricado el 18 de setiembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 3902.

$ 19.20 1|pub. — 15688.

"Camoatí" S. A. Mercantil Financiera y de Inmuebles

Balance trimestral sintético al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	395.435.77
Corresponsales en el exterior	"	70.238.49
Deudores en cuentas corrientes	"	63.000.00
Títulos y acciones ...	"	1.567.948.92
Cuentas a liquidar	"	537.852.29
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.640.475.47

Pasivo —

Capital	$	2.500.000.00
Fondo de reserva legal	"	84.064.01
Acreedores en cuentas corrientes	"	1.733.70
Operaciones en suspenso	"	21.610.37
Cuentas a liquidar	"	27.067.39
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.640.475.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Balances rubricado el 24 de octubre de 1951 en Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 20.40 1|pub. — 15695.

F.I.N.C.R S. A.

Balance trimestral sintético al 30|6|52

Activo —

Caja y Bancos	$	61.650.32
Depósitos a plazo fijo ..	"	70.000.00
Deudores en cuenta corriente	"	5.109.022.34
Muebles y útiles	"	14.684.20
Títulos y acciones	"	1.923.839.92
Operaciones por cuenta de terceros	"	1.532.52
Operaciones en suspenso	"	15.900.00
Cuentas a liquidar ...	"	152.964.30
	$	7.334.793.60

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	114.030.08
Intereses a pagar	"	399.375.00
Obligaciones 2 1|2 o|o vto. 1953|55	"	5.325.000.00
Cuentas a liquidar	"	496.388.52
	$	7.334.793.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 15 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 1|Pub. — 15689.

Lugo S. A.

Resumen de balancete de saldos al 31 de mayo de 1952

Activo:

Caja y Bancos	$	473.07
Varias cuentas a cobrar	"	138.775.22
Mercaderías y materiales	"	227.737.55
Muebles y útiles	"	31.078.77
Inmuebles	"	844.347.58
Varias cuentas de activo	"	13.113.10
Acciones	"	590.400.00
Cuentas de orden	"	7.322.87
	$	1.813.248.16

Pasivo —

Capital y reserva: ..... $

Capital autorizado ...	$	500.400.00
Capital integrado	"	499.600.00
Fondo de reserva	"	25.611.27
Ganancias sin distr. ...	"	6.936.28
	$	1.032.547.55
Acreedores comerciales	"	356.114.10
Otros acreedores	"	277.312.90
Varias cuentas a pagar	"	8.666.58
Cuentas de orden	"	7.322.87
Cuentas de resultados.	"	131.284.16
	$	1.813.248.16

"Los Manantiales" S. A. Comercial Financiera y de Bienes Raíces

Balance al 31 de Diciembre de 1950

Activo —

Títulos y acciones	$	1.851.860.93
Caja y Bancos	"	238.538.78
Corresponsales en el exterior	"	27.898.39
Deudores en cuenta corriente	"	26.679.72
Cuentas a liquidar	"	17.321.67
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.168.305.48

Pasivo —

Capital social	$	2.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	27.473.00
Dividendos a pagar ...	$	80.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	26.95
Cuentas a liquidar	"	9.805.53
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.168.305.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de Balances rubricado el 18 de Setiembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3902 a folios 119 del libro respectivo.

$ 19.80. 1|Pub. — 15682.

"Los Manantiales" S. A. Comercial Financiera y de Bienes Raíces

Balance al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Títulos y acciones	$	1.851.860.92
Caja y Bancos	"	234.072.92
Corresponsales en el exterior	"	27.897.54
Deudores en cuenta corriente	"	26.679.72
Cuentas a liquidar	"	22.891.88
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.169.348.98

Pasivo —

Capital social	$	2.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	72.524.27
Dividendos a pagar ...	"	80.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	30.45
Cuentas a liquidar ...	"	10.794.26
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.169.348.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Balances rubricado el 18 de Setiembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3902 a folios 119 del libro respectivo.

$ 19.80. 1|Pub. — 15683.

"Los Manantiales" S. A. Comercial Financiera y de Bienes Raíces

Balance sintético al 30 de Junio de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	238.439.87
Corresponsales en el exterior	"	27.895.67
Deudores en cuenta corriente	"	26.679.72
Títulos y acciones	"	1.851.759.92
Cuentas a liquidar	"	25.939.46
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.176.713.64

Pasivo —

Capital social	$	2.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	72.524.27
Dividendos a pagar ...	$	80.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	30.45
Cuentas a liquidar	"	18.158.92
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.176.713.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Balances rubricado el 18 de Setiembre de 1952 en el Juzgado

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3902 a folios 119 del libro respectivo.

$ 19.20. 1|Pub. — 15684.

Compañía Aceitera Hércules S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1952

Activo —

Inmuebles, maquinarias, muebles, herramientas,	$	244.732.55
Sueldos, intereses, gastos, etc.	"	133.562.14
Mercaderías	"	95.715.64
	$	474.010.33

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Varios acreedores	"	373.875.94
Ganancias y pérdidas	"	134.39
	$	474.010.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador de Balances rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 802 a folios 308 del libro respectivo.

$ 15.60. 1|Pub. — 15680.

Estancias Cassarino S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1952

Activo —

Inmuebles	$	338.718.12
Máquinas, vehículos, materiales, muebles y útiles, animales de trabajo, mejoras, marcas y autos	"	203.007.52
Semovientes y productos	"	212.618.57
Caja	"	1.306.84
Varias cuentas deudoras	"	37.325.35
	$	792.976.40

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	292.976.40
	$	792.976.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 275 del libro Copiador de Cartas rubricado el 20 de Octubre de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 13.60. 1|Pub. — 15663 bis.

Passadore, Carrau & Mutio S. A.

Balance de saldos sintético al 31 de Marzo de 1952

Deudores:

Terrenos, edificios, instalaciones, maquinarias, etc.	$	1.775.372.13
Caja y Bancos	"	53.125.63
Diversas cuentas deudoras	"	367.787.49
Rubros de resultado	"	4.565.512.32
Acciones a emitir	"	1.600.000.00
	$	8.366.797 57

Acreedores:

Capital integrado	$	2.400.000.00
Cuenta de previsión	"	28.407.43
Diversas ctas. acreedoras	"	1.581.330.52
Rubros de resultado	"	2.757.059.62
Capital autorizado a emitir	"	1.600.000.00
	$	8.366.797 57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 70 del libro Copiador de Inventario rubricado el 2 de Febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80. 1|Pub. — 15796

Leado S. A.

Balances de saldos al 31 de mayo de 1952

Debe —

Acciones y títulos	$	209.098.91
Caja y Bancos	"	56.510.30
Cuentas corrientes	"	2:489.604.93
Gastos generales	"	11.672.89
Diferencias de cambio	"	2:543.483.67
Documentos a pagar	"	800.000.00
Muebles y útiles	"	1.056.60
Depósitos en garantía	"	64.200.00
	$	6:175.627.30

Haber —

Intereses	$	750.804.63
Capital y reservas varias	"	3:096.000.00
Operaciones extranjeras	"	123.408.05
Ganancias y pérdidas	"	1:440.941.62
Construcción barcos	"	764.473:00
	$	6:175.627.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 69 del libro Copiador rubricado el 13 de abril de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 19.20 1|Pub. — 15746

Leado S. A.

Balance de saldos al 31 de agosto de 1952

Activo —

Inmovilizado	$	1.056.60
Disponible	"	53.829.11
Exigible	"	3:676.075.51
Realizable	"	209.098.91
Varias cuentas deudoras	"	2:622.618.00
	$	6:562.678.13

Pasivo —

No exigible	$	4:536.941.62
Varias cuentas acreedoras	"	2.025.736.51
	$	6:562.678.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos al 31 de agosto de 1952 se halla contabilizado a folios 76|77 del libro Copiador de Cartas rubricado el 13 de abril de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 15.60 1|Pub. — 15747

La Plata Cereal Co., S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe. —

Cuentas corrientes	$	755.185.38
Caja y Bancos	"	2.411.40
Diferencias de cambio	"	503.982.04
Elementos de transporte y muebles y útiles	"	1.602.00
Títulos	"	2.730.00
Bonificaciones	"	172.500.00
Gastos generales	"	23.567.52
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	1:464.978.34

Haber —

Casa Central	$	1:433.797.00
Capital	"	25.000.00
Intereses	"	3.181.34
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	1:464.978.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 195 del libro Copiador rubricado el 2 de febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 13.60 1|Pub. — 15748

Quimur S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

Inmuebles	$	769.773.65
Máquinas, herramientas muebles e instalaciones	"	1:154.057.20
Mercaderías y materias primas	"	2:736.024.90
Caja	"	2.500
Deudores varios	"	1:170.398.90
Cuentas varias	"	1:813.356.56
Cuentas de orden	"	95.862.97
	$	7:741.974.18

Haber —

Capital realizado	$	2:250.000.00
Reservas	"	764.649.17
Acreedores varios	"	2:470.909.03
Cuentas varias	"	2:160.553.01
Cuentas de orden	"	5.862.97
	$	7:741.974.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 333 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 19.80 1|Pub. — 15762